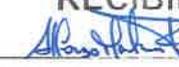


Panamá, 9 de octubre de 2024



Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 23/10/2024	
Hora: 3:22 p.m.	

Asunto: Modificación de cambio de promotor y cambio al EsIA Cat. II del proyecto denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"

Licenciada Palacios:

El suscrito, **Constantino Apostolo Rusodimos Rusodimos**, varón, griego, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-10-411, con domicilio Urb. San Francisco, Calle 66, Edificio 200, Local 1, lugar donde recibo notificaciones, Teléfono: 393-9555, correo electrónico: elianys.polanco@grupo50.com.pa, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Larai Penonomé S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 612445 y Documento Redi No. 1329177 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Penonomé, aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, sobre una superficie de 119 has + 9,870 m2, perteneciente a la **Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 35913, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501**; para el desarrollo de residencias, comercios, servicios institucionales, servicios básicos tales como calles, servidumbres, planta de tratamiento, etc., presento ante usted solicitud de modificación al EsIA.

Descrito lo anterior, y con fundamento a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, solicito modificación de cambio promotor, la cual consiste en incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A** como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con **Larai Penonomé, S.A.** Además, se incorpore a la precitada Resolución de la Finca 30424360, la cual funge como propietaria la sociedad GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español), en calidad de Fiducia y la cual fue segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, sobre la cual se desarrollarán 247 lotes residenciales con sus servicios básicos, en la parcela denominada La Riviera Etapa I, y a la vez excluir fincas segregadas que no forman parte del desarrollo del proyecto "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ". Estas modificaciones se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada, y no generan nuevos impactos.

La modificación consta de un total de 181 páginas incluyendo los anexos, y fue elaborada por los consultores ambientales Analilia Castillero Pinzón con número de Registro DEIA-IRC-021-2024, Estefany González con número de registro DEIA-IRC-007-2019 y Ana Lourdes Escudero con número de registro IRC-101-2008, personas naturales

K



debidamente inscritas y habilitadas en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente.

De conformidad con los requisitos mínimos que regulan este tipo de modificaciones, adjuntamos los siguientes documentos:

- Copias de cédula de identidad personal de los Representantes legales de las sociedades: Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S.A.
- Certificados de persona jurídica de las sociedades Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S. A., vigentes.
- Certificados de propiedad de las fincas aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las fincas segregadas, certificados de persona jurídica propietarias de las fincas y debidas autorizaciones para su uso y desarrollo.
- Copia de la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el EsIA.
- Recibo de pago correspondiente al 50% del total del costo de la evaluación del EsIA categoría II.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente para las Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S.A.
- Vigencia del EsIA emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.
- Documento Original de la Modificación al EsIA en mención, con los requerimientos exigidos por la norma y una copia digital.

Por último, queremos manifestarle que, para cualquier comunicación con respecto a la referida solicitud de modificación, no dude en comunicarse con nosotros: johnmc@grupounopanama.com o María G. De Gracia al correo mgdegracia12@gmail.com / celular 6507-7711.

Fundamento de derecho: Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 de 2 de marzo de 2024

Atentamente,



[Signature]
CONSTANTINO RUSODIMOS
 Representante Legal
 Larai Penonomé, S.A.
 Cédula: N-10-411

[Signature]
JOHN McCORMICK ALBARRACIN
 Representante Legal
 Reserva La Riviera, S.A.
 C.R.P.: E-8-114573

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *[Signature]*

Fecha: 23/10/2024

Hora: 3:22 p.m.

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 22 OCT 2024

[Signature]
 Licdo. Jorge E. Gantes S
 Notario Público Primero

①



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
 Panamá _____
 Testigos _____
 Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

21 OCT 2024

①





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA
VILLARREAL PERALTA
FECHA: 2022.06.07 10:18:51 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Larisa A. Villarreal

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 220932/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 03/06/2022 A LAS 11:54 A. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

RESERVA LA RIVIERA S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5568

AUTORIZANTE: LIC. JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.1

FECHA: 02/06/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 2178537

IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.365.00)

FECHA DE PAGO 03/06/2022

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 155723508 ASIENTO N° 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 (10:17 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25EA58C7-6B23-437F-92E2-CEB8A7DAD103
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° _____ 5568 de _____ 2 de junio _____ de _____ 2022

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

**SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD RESERVA
LA RIVIERA S.A.**

*Cotejado de su Original
23/10/2024
3:10 p.m.*

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

02 JUN 2022

Mary Vergara
ENTRADA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (5,568) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD RESERVA LA RIVIERA S.A. -----

----- Panamá, 2 de junio 2022 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario público Primero del Circuito de Panamá, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos nueve - novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente: **DAYANSY DOMÍNGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, portadora de la cédula de identidad ocho - ochocientos seis - mil setecientos dieciocho (8-806-1718) con domicilio en la ciudad de Panamá, persona a quien conozco y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública lo siguiente:-----

----- **PACTO SOCIAL DE RESERVA LA RIVIERA S.A.** -----

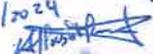
Los suscritos, **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E- ocho - ciento quince mil setecientos siete (E-8-115707) y **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E- ocho - ciento catorce mil quinientos setenta y tres (E-8-114573), ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, deseamos constituir una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República de Panamá, por este medio acuerdan suscribir el siguiente pacto Social-----

PRIMERA: El nombre de la Sociedad es **RESERVA LA RIVIERA S.A.** -----

SEGUNDA: La sociedad tendrá entre sus fines, sin perjuicio de que se puedan añadir otros, los siguientes: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones de capital, bonos y valores de toda clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles; invertir en cualquier negocio industrial, comercial, ya sea de como principal o accionista; recibir y dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo Contratos de toda clase; abrir y operar cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del

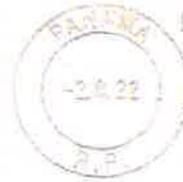
*Cotejado de su Original
22/10/2024
Alonso*

- 1. mundo, constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato;
- 2. dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquiera de las cosas
- 3. que preceden como principal, agente o en cualquier representativo sea el que fuere. -----
- 4. **TERCERA:** El Capital Social de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES (US \$10,000.00), moneda legal
- 5. de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones comunes con un valor
- 6. nominal de UN DOLAR (US \$1.00), moneda legal de los Estados Unidos de América cada una. -----
- 7. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas. -----
- 8. Las acciones podrán ser emitidas únicamente en forma nominativa.-----
- 9. La responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no se hayan pagado sobre las acciones
- 10. suscritas.-----
- 11. **CUARTA:** El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que disponga la Junta
- 12. Directiva. -----
- 13. **QUINTA:** La sociedad tendrá su domicilio en La Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá
- 14. establecer sucursales, filiales, o agencias en cualquier lugar o lugares de la República o en el extranjero,
- 15. según crea conveniente. -----
- 16. **SEXTA:** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la ley. -
- 17. **SÉPTIMA:** Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán celebrarse en la República de Panamá
- 18. o en cualquier otro país. -----
- 19. **OCTAVA:** La Junta Directiva consistirá en no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de
- 20. dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier
- 21. reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán por resolución, determinar el
- 22. número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido. -----
- 23. En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los directores entonces en ejercicio, aunque
- 24. fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes. -----
- 25. Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o
- 26. reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por lo tanto, tendrá control absoluto y la administración
- 27. completa de los negocios de la sociedad y podrá, sin intervención de los accionistas, otorgar en
- 28. fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus
- 29. obligaciones y las de terceros, y vender o permutar los haberes de la sociedad. -----
- 30. **NOVENA:** Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados

Cotejado de su Original
 22/10/2024
 3:30 pm




NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto. Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía los fijará la Junta Directiva. -----

El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno de los Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o expedir extractos de acta de reuniones de Junta de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado o actuando en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la ley se pueden adoptar acuerdos o resoluciones corporativa. -----

Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante Legal de la sociedad será el Presidente, o el Secretario, y en su defecto, la Junta Directiva podrá designar a cualquier otra persona cuando sea necesario. -----

DÉCIMA: La Junta Directiva podrá nombrar a un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento. -----

DECIMO PRIMERA: Conflicto de intereses. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado, en ausencia de dolo por el hecho de que algún Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de la otra persona jurídica; y cualquier Director o Dignatario individual o mancomunadamente, puede ser parte o puede estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, pero dará aviso de tal interés cuando ella no conste expresamente. -----

DECIMO SEGUNDA: Indemnización. Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier proceso, demanda o procedimientos por el hecho de que él, su testados o causahabiente, es o era Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables, incluyendo honorarios de abogado, en que, efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso, demanda o procedimiento, o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto en relación con asuntos a los cuales se decrete en tal proceso, demanda o procedimientos que dicho Dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones. -----

Tal derecho de indemnización no se interpretará como excluyente de cualesquiera otros derechos a que dicho Director, Dignatario o empleado tenga derecho, independientemente de lo que disponga la ley. -----

DECIMO TERCERA: Enmienda del Pacto. Este certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que consta dicha enmienda o enmiendas, adoptada por todas las acciones representadas

Cotejado de su Original
23/10/2024
[Signature]

1. en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiese dado aviso
2. oportuno para ella.

3. **DECIMO CUARTA:** Cambio de jurisdicción. Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la Junta
4. Directiva de la sociedad esta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o
5. jurisdicción.

6. **DECIMO QUINTA:** Los suscriptores del Pacto Social no podrán adquirir, enajenar o gravar los bienes
7. de la sociedad.

8. **DECIMO SEXTA:** Primeros directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus
9. nombres y direcciones son como sigue:

10. -----
11. **NOMBRE** ----- **DIRECCIÓN**-----

12. **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN**-----Vía Italia, Torre Alamar, Apto. 11A-----

13. -----Ciudad de Panamá-----

14. -----República de Panamá-----

15. **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE**-----Costa del Este, Edif. Ten Tower, Apto.48-----

16. -----Ciudad de Panamá-----

17. -----República de Panamá-----

18. **DAVID SALVADOR ORREGO CALLE**-----Costa de Este, Edif. Ocean Two, Apto. 39A -----

19. -----Ciudad de Panamá-----

20. -----República de Panamá-----

21. Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: -----

22. Presidente: **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN**-----

23. Secretario: **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE**-----

24. Tesorero: **DAVID SALVADOR ORREGO CALLE**-----

25. **DECIMO SÉPTIMA:** El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá será la Licda.
26. Dayansy Domínguez, con oficinas en, Calle Colombia con Calle 42, PH Roca Mar, Planta Baja, Bella Vista,
27. Panamá, República de Panamá.

28. Lo anterior no implica que el Agente Registrado tenga participación alguna en los negocios de la sociedad,
29. así como tampoco que sea fiscalizador, ni administrador, ni responsable de los actos que desarrolle esta
30. sociedad anónima dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.

Cotejado de su Original
23/10/2024
3:10 p.m.
[Signature]



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
2022
8.00

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

Por este medio la licenciada acepta actuar como Agente Residente de la sociedad. -----

DECIMO OCTAVA: Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE** y **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, ambos con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN cada uno. -----

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022). -----

FDOS----- CARLOS ELIAS ORREGO CALLE ----- JOHN McCORMICK ALBARRACIN
Minuta refrendada por la Licenciada Dayansy Domínguez, abogada en ejercicio con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos seis – mil setecientos dieciocho (8-806-1718) e idoneidad número veinticuatro mil ciento sesenta y siete (24167). -----

FDO.LICDA. DAYANSY DOMÍNGUEZ----- -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número dos – ochenta y cuatro – doscientos dos (2-84-202) y **YIPSA AVILA DE BURNETT**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número seis – cuarenta y siete – mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (5,568) -----

FDOS. DAYANSY DOMÍNGUEZ --- ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE --- YIPSA AVILA DE BURNETT --- LICDO. JORGE ELIEZER GANTES SINGH --- NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ --- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMÁ A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) -----

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



Cotejado de so Original
23/10/2024
3:10 p.m.
[Signature]

**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL PROYECTO
DENOMINADO
“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS
PENONOMÉ”**

**PROMOTOR:
LARAI PENONOMÉ, S.A.**

OCTUBRE 2024

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	
Fecha	23/10/2024
Hora	3:22 p.m.

INDICE DE CONTENIDO

A. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA PROPUESTA.....	3
➤ Antecedentes.....	3
➤ Fundamento Legal.....	4
➤ Modificaciones a realizar.....	5
B. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....	26
➤ Aspectos físicos.....	27
➤ Aspectos Biológicos.....	28
➤ Factores socioeconómicos.....	28
C. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DIRECTOS DESCRITOS EN EL ESIA VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.....	29
D. CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESIA VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.....	35
ANEXO No. 1.....	38
ANEXO No. 2.....	41
ANEXO No. 3.....	45
ANEXO No. 4.....	48
ANEXO No. 5.....	53
ANEXO No. 6.....	55
ANEXO No. 7.....	57
ANEXO NO. 8.....	60
ANEXO No. 9.....	96
ANEXO NO. 10.....	129
ANEXO No. 11.....	143
ANEXO No. 12.....	145
ANEXO No. 13.....	147
ANEXO No. 14.....	164
ANEXO No. 15.....	170
ANEXO No. 16.....	173

A. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA PROPUESTA.

➤ Antecedentes

La sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se encuentra debidamente inscrita a Folio No. 612445, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Constantino Rusodimos, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-920-278, con domicilio Urb. San Francisco, Calle 66, Edificio 200, Local 1, lugar donde recibo notificaciones, Teléfono: 393-9555, correo electrónico: elianys.polanco@grupo50.com.pa.

A la sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, se le aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Penonomé, para la construcción de quinientos diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas verdes, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento; sobre una superficie de 119 has + 9,870 m², perteneciente a la Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 35913, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501.

Bajo el alcance de este estudio, en el polígono del proyecto se han desarrollado actividades de limpieza del terreno, movimiento de tierra, construcción de calles, boulevard o avenidas, con sus respectivos drenajes., y el mismo se encuentra vigente, conforme lo señala la nota DIVEDA-546-2024 de 9 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (ver Anexo No.15).

Por razones comerciales, de las cinco (5) fincas contempladas dentro del estudio de impacto ambiental aprobado, se realizaron varias segregaciones generando así nuevas fincas, las cuales fueron vendidas a otras sociedades y persona natural.

En algunas de estas fincas se han desarrollado proyectos individuales que cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobados, incluso algunos de estos proyectos se encuentran en construcción y otros en etapa de operación, como lo son el Boulevard Penonomé, Terminal de Transporte de Penonomé, Residencial Toscana Etapa I, Residencial La Toscana Etapa II. A razón de ello, la empresa promotora ha decidido actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental, por tanto, presentamos modificación al EsIA aprobado, para excluir fincas segregadas e incluir fincas segregadas, actualizar las coordenadas del polígono del proyecto, y a la vez incorporar a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, como promotora del estudio "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", en conjunto con **LARAI PENONOMÉ, S.A.** (ver documentación legal en Anexos No.1, No.2, No.3, Anexo No.6 y Anexo No.7), en los cuales se incluye copia de la solicitud de evaluación de modificación, copia de cédula notariadas de los Representantes Legales de las sociedades **LARAI PENONOMÉ, S.A.** y **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, certificados de Persona Jurídica, recibo de pago, paz y salvo de las sociedades.

➤ **Fundamento Legal**

El Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, que establece los requisitos para las modificaciones de los Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Ministerio de Ambiente, específicamente en su artículo 75, señala lo siguiente:

"Artículo 75. Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes:

- 1. Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
- 2. Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
- 3. Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
- 4. Cambio que se enmarca en el alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos."*

➤ **Modificaciones a realizar**

La modificación que se propone realizar se enmarca dentro de los preceptos antes indicados, la cual tiene como objetivo actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y consiste en:

- a. El Estudio de Impacto Ambiental categoría II se aprobó para el desarrollo del proyecto "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", para la construcción de quinientos diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas verdes, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento; sobre una superficie de 119 has + 9,870 m², sobre las fincas 45067, 45215, 463, 359⁴13, 359714. Posterior a la aprobación del EsIA, por razones comerciales el promotor decide realizar segregaciones de lotes y así surgieron nuevas fincas las cuales fueron segregadas de las fincas contempladas en el Estudio aprobado, y vendidas a los propietarios señalados en el **Cuadro No.1**. Algunos propietarios de estas fincas, ya cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobados para desarrollos residenciales, comerciales, terminal de transporte, etc; entre los cuales se encuentran: "Central de Transportistas de Coclé, S.A (CTC)", "Nueva Galera", "Boulevard Penonomé", "Residencial La Toscana- Etapa I", "Residencial La Toscana- Etapa II". Ver resoluciones en el Anexo No.9, con sus respectivas fechas de aprobación. De igual forma, en la imagen No.1 presentamos el polígono del proyecto y la ubicación de cada una de las fincas antes indicadas.

En virtud de lo anterior, la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A**, como promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, solicita se excluyan del polígono aprobado, las fincas indicadas en el cuadro No.1, las cuales fueron segregadas de las fincas 45067, 45215, 463, 35913, 359714, debido a que estas superficies ya no forman parte del proyecto que se está desarrollando bajo el EsIA "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ".

Por lo antes expuesto, considerando que las fincas segregadas surgieron después de la aprobación del EsIA y que éstas no serán usadas en el desarrollo de este proyecto, los requisitos de autorización de los nuevos propietarios y copias de cédulas, que establece el numeral 7 del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado

↙

por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, no son aplicables en este trámite, siendo así, en el Anexo No.8, se aportan los certificados de propiedad de las fincas señaladas en el Cuadro No.1 y los certificados de persona jurídica de las sociedades que son propietarias de dichas fincas.

Cuadro No. 1		
FINCAS SEGREGADAS VENDIDAS A TERCEROS, SUPERFICIES QUE YA NO FORMAN PARTE DEL EsIA APROBADO		
Finca	superficie	propietario
451393	1 ha 8,557 m ² 21 dm ²	METROPOLIS PLC14 S.A.
451904	1 ha 8,504 m ² 43 dm ²	METROPOLIS PLC13, S.A.
30301080	1 ha 4,872 m ² 34 dm ²	INVERSIONES VABER CO., S.A.
30236137	1 ha 2,168 m ² 39 dm ²	PARAISO COCLESANO, S.A.
464962	4 ha 7,133 m ² 55 dm ²	EMPRESAS MELO, S.A.
460808	6 ha 1,995 m ² 46 dm ²	SUPER FUERTE, S.A.
461467	6 ha 0007 m ² 25 dm ²	PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.
30187498	7, 807 m ² 37 dm ²	INVERSIONES LA LLANURA S.A
30187176	2 ha 7, 558 m ² 35 dm ²	METROTRUST, S.A.
30319665	1 ha 3,332 m ² 87 dm ²	JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO
30287125	3 ha 730 m ² 3 dm ²	PARAISO COCLESANO, S.A.
30277818	3 ha 1042 m ² 29 dm ² 9 ha 5,336 m ² 79 dm ²	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
30277820	8 ha 6,539 m ² 38 dm ²	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
30277821	7 ha 1,628 m ² 58 dm ²	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
30322542	5,261m ² 95 dm ²	EL CISNE, S.A.

48

277 + 71,434.22 =
54 ha + 1,434.22

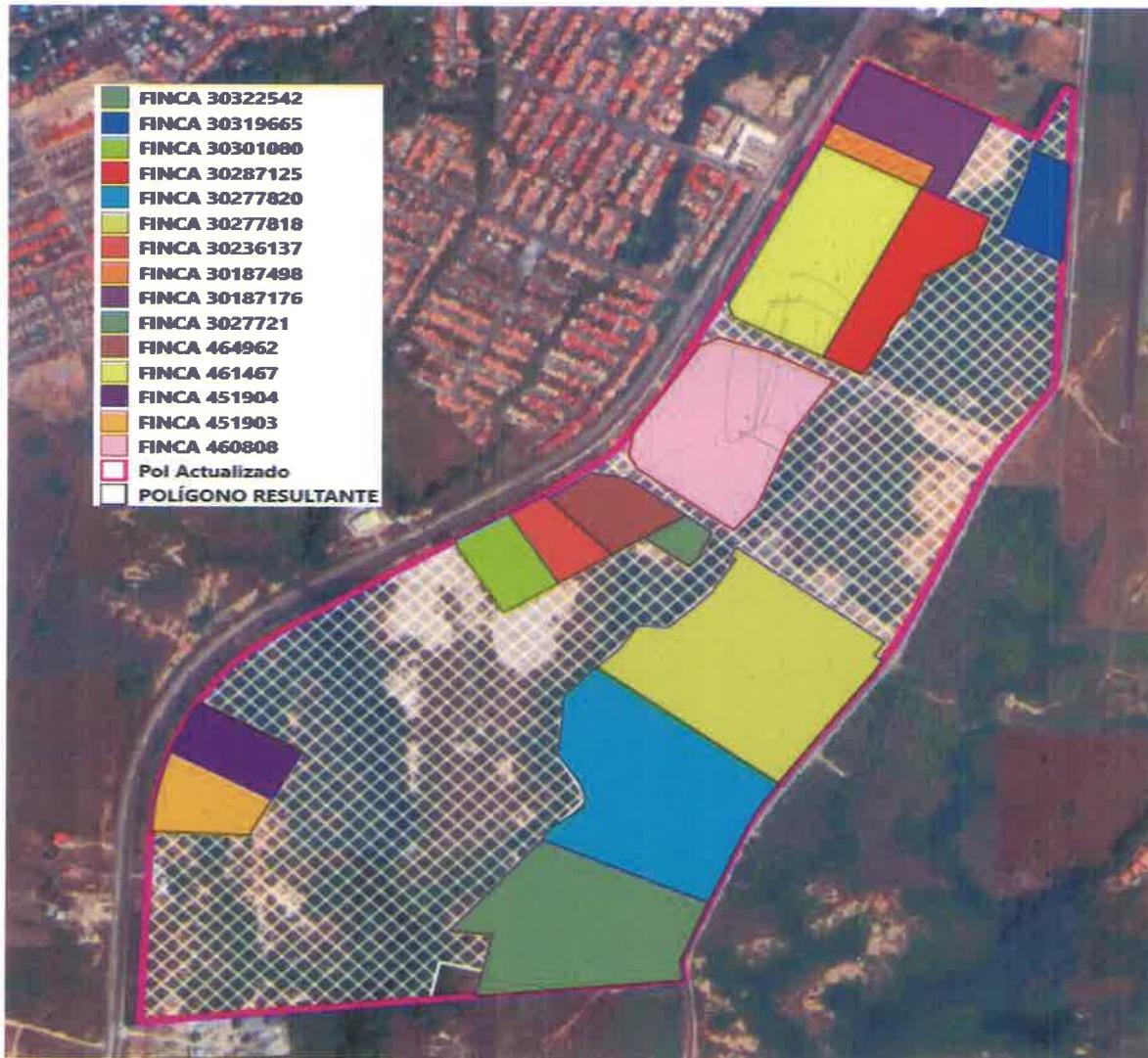


Imagen No.1

A continuación aportamos las coordenadas de cada una de las fincas indicadas en el Cuadro No.1., que serán excluidas de la huella del proyecto "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ":

Finca 451393		
1 ha 8,557 m ²		
Punto	Este	Norte
1	569030.1	938914.991
2	568870.612	939001.792

3	568857.27	938957.611
4	568846.786	938912.584
5	568843.208	938881.3
6	568841.112	938855.632
7	568997.164	938849.7
8	568997.36	938854.849

Finca 451904		
1 ha 8,504 m²		
Punto	Este	Norte
1	568870.612	939001.792
2	569030.108	938914.991
3	569036.518	938926.762
4	569046.082	938944.32
5	569055.719	938962.023
6	569077.931	939002.815
7	568915.38	939091.297
8	568905.873	939077.187
9	568893.048	939052.332
10	568873.337	939009.277
11	568870.612	939001.792

Finca 30301080		
1 ha 4,872 m²		
Punto	Este	Norte
1	569390.344	939254.664
2	569317.201	939373.022
3	569314.608	939384.709
4	569396.563	939433.705
5	569475.081	939307.309

Finca 30236137		
1 ha 2,168 m²		
Punto	Este	Norte
1	569396.563	939433.705
2	569475.081	939307.308
3	569558.863	939359.36
4	569553.44	939364.939
5	569519.021	939400.344
6	569454.382	939466.768
7	569425.751	939450.268

Finca 464962		
1 ha 7,133 m²		
Punto	Este	Norte
1	569558.863	939359.36
2	569459.307	939461.708
3	569526.832	939508.49
4	569585.353	939497.278
5	569675.028	939431.529
6	569608.662	939390.296

Finca 460808		
6 ha 1,995 m²		
Punto	Este	Norte
1	569748.69	939404.986
2	569597.688	939515.699
3	569584.407	939540.025
4	569590.061	939581.232
5	569693.574	939738.352

6	569724.174	939753.377
7	569804.434	939727.67
8	569910.004	939673.718
9	569902.691	939673.423
10	569834.972	939575.185
11	569786.096	939449.66

Finca 461467		
6 ha 0007 m²		
Punto	Este	Norte
1	569887.448	939718.9392
2	569747.405	939790.5175
3	569738.533	939812.7927
4	569885.426	940102.0826
5	570040.707	940024.048

Finca 30187498		
7, 807 m²		
Punto	Este	Norte
1	569904.436	940141.962
2	569883.98	940102.809
3	570042.224	940023.286
4	570062.059	940062.755
5	569904.436	940141.962

Finca 30187176		
2 ha 7, 558 m²		
Punto	Este	Norte
1	569953.888	940248.695
2	570149.509	940150.295

3	570076.999	940005.81
4	570042.224	940023.286
5	570062.06	940062.758
6	569899.553	940144.434

Finca 30319665		
1 ha 3,332 m²		
Punto	Este	Norte
1	570213.19	940095.927
2	570206.237	940054.901
3	570172.383	939959.279
4	570171.891	939958.155
5	570164.074	939940.119
6	570261.023	939892.296
7	570269.404	940047.468
8	570270.542	940067.12

Finca 30287125		
3 ha 730 m²		
Punto	Este	Norte
1	570047.812	939864.593
2	570055.411	939868.198
3	570073.194	939879.3
4	570075.783	939880.207
5	570097.994	939895.547
6	570127.61	939914.943
7	570136.223	939945.186
8	570147.282	939970.503
9	570040.706	940024.049
10	569887.447	939718.94

11	569948.043	939687.967
12	569957.816	939701.202
13	569984.945	939748.779
14	569985.972	939749.6
15	569991.346	939767.406
16	569996.163	939771.958
17	569997.892	939773.685
18	570000.282	939780.529
19	570004.327	939787.089
20	570009.177	939792.731
21	570015.216	939795.977
22	570025.932	939812.057
23	570047.812	939864.593

Finca 30277818		
9 ha 5,336 m²		
Punto	Este	Norte
1	569986.578	939202.79
2	569957.414	939223.866
3	569844.286	939307.019
4	569753.648	939373.717
5	569743.169	939357.942
6	569752.405	939351.839
7	569713.931	939290.855
8	569684.061	939262.036
9	569647.012	939228.384
10	569604.637	939232.218
11	569596.849	939228.099
12	569570.406	939189.189
13	569549.624	939169.463

14	569535.493	939156.446
15	569820.74	938947.117
16	569876.571	939024.952
17	569941.618	939111.694
18	569968.1	939146.723
19	569982.43	939169.683
20	569969.898	939179.352
21	569986.578	939202.79

Finca 30277820		
8 ha 6,539 m²		
Punto	Este	Norte
1	569820.739	938947.115
2	569535.356	939156.397
3	569522.745	939143.677
4	569484.82	939103.304
5	569481.568	939076.734
6	569481.434	939074.92
7	569482.851	939066.529
8	569479	939033.742
9	569475.728	938998.638
10	569510.009	938948.829
11	569519.968	938919.708
12	569514.64	938899.931
13	569469.525	938868.387
14	569467.493	938866.577
15	569455.962	938852.112
16	569454.941	938849.461
17	569452.589	938844.882
18	569712.384	938731.602

19	569729.965	938771.605
20	569753.836	938826.648
21	569772.833	938870.481
22	569789.854	938902.586
23	569813.183	938936.569

Finca 30277821		
7 ha 1,628 m²		
Punto	Este	Norte
1	569669.2	938623.91
2	569675.025	938589.176
3	569349.925	938559.285
4	569374.673	938670.375
5	569307.828	938677.412
6	569452.589	938844.882
7	569712.384	938731.602

Finca 30322542		
5,261m²		
Punto	Este	Norte
1	569675.028	939431.529
2	569608.662	939390.296
3	569679.082	939338.648
4	569697.118	939355.923
5	569703.181	939375.946
6	569713.59	939392.374
7	569714.287	939398.82
8	569710.64	939405.27

b. Tomando en consideración la Nota DEIA-DEEIA-NC-0280-1309-2024 de 16 de septiembre de 2024, la cual establece que "...para desarrollar el proyecto La Riviera I, ... se deberá realizar una modificación al Estudio de Impacto Ambiental tal como lo señala el Capítulo IV, en su artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024..." (ver nota en Anexo No. 5), solicitamos que la Finca 30424360 con superficie de 8 ha 9648 m² 65 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto, sobre la cual la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A., desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con 247 lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada 569202.15E, 938736.38N y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019. (ver Anexo 13. Plano de Anteproyecto La Riviera I).

ver si
esta dentro
del EsIA
aprobado

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, presentamos en el Anexo No.10, autorización de uso notariada a favor de las sociedades LARAI PENONOMÉ, S.A. y RESERVA LA RIVIERA, S.A, por parte de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, copia de cédula notariada de la apoderada legal, certificado de persona jurídica, y certificado de propiedad de la finca 30424360.

Esta etapa se desarrollará bajo los usos de suelo aprobado en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado "NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ", a través de la Resolución No. 310-2024 de 22 de abril de 2024, la cual incluye en su artículo primero la finca 30424360 objeto de esta modificación. (Ver Anexo 14 incluye la precitada resolución y plano de EOT).

A continuación, presentamos coordenadas de la finca y su superficie.

$$\begin{array}{r} 65 \text{ n} \\ 68 \\ \hline 3 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 8725 \text{ m}^2 \\ 6310 \\ \hline 2,409 \end{array}$$

Finca 30424360		
8 ha 9648 m ²		
Punto	Este	Norte
1	569275.152	938704.506
2	569222.559	938739.702
3	569255.978	938881.926
4	569231.573	938937.87
5	569241.269	939063.548
6	569201.01	939131.151
7	569393.085	939250.252
8	569464.733	939134.927
9	569450.531	939120.241
10	569434.526	938987.518
11	569478.573	938921.544
12	569441.459	938895.108
13	569403.41	938840.973

8 ha + 9648 m²
 10 ha + 6082 m²

 18 ha + 15,730 m²
 19 ha + 5,730 m²

Además de la finca antes indicada, solicitamos que la Finca 30424361 con superficie de 10 ha 6082 m² 98 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, la cual fue segregada de la Finca 45215 contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto.

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, presentamos en el Anexo No.10, autorización de uso notariada, a favor de las sociedades LARAI PENONOMÉ, S.A. y RESERVA LA RIVIERA, S.A. por parte de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, copia de cédula notariada de la apoderada legal, certificado de persona jurídica, y certificado de propiedad de la finca 30424361.

A continuación, presentamos coordenadas de la finca y su superficie.

Finca 30424361		
10 ha 6082 m ²		
Punto	Este	Norte
1	569258.825	938669.708
2	569237.901	938548.981
3	568981.909	938525.435
4	568997.164	938849.7
5	569030.108	938914.991
6	569077.931	939002.815
7	569111.03	939063.601
8	569167.889	939111.512
9	569201.773	939055.436
10	569192.149	938986.248
11	569193.801	938930.444
12	569215.03	938873.114
13	569179.228	938722.976

- c. Las coordenadas del polígono del proyecto contenidas en la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", se encuentran desplazadas de la ubicación real, tal como se evidencia en la Imagen No. 2., ver polígono en color amarillo.



Imagen No.2

- En la siguiente tabla, presentamos las coordenadas contenidas en la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

COORDENADAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL EsIA		
Punto	Este	Norte
1	568818	938501
2	568835	938754
3	568849	938813
4	568892	938875
5	569038	939010



Imagen No.2

- En la siguiente tabla, presentamos las coordenadas contenidas en la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

COORDENADAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL EsIA		
Punto	Este	Norte
1	568818	938501
2	568835	938754
3	568849	938813
4	568892	938875
5	569038	939010

COORDENADAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL EsIA		
6	569528	939328
7	569661	939452
8	569698	939524
9	569722	939613
10	569826	939797
11	570029	940173
12	570309	940103
13	570334	940206
14	570359	940202
15	570346	939666
16	570297	939513
17	570226	939411
18	570076	939173
19	569923	938878
20	569674	938532

Continuando con lo antes mencionado, en la imagen No.2 mostramos la ubicación real del polígono del proyecto (polígono en color rosado), el cual coincide con ubicación plasmada en los planos incluidos en los anexos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (verificar información en digital del EsIA, adjunto en esta modificación). En los planos antes indicados, se evidencia que el polígono aprobado se localiza entre la carretera interamericana y un camino interno denominado camino al Lago (ver plano en Anexo 11).

Expuesto lo anterior, solicitamos corrección de las coordenadas del polígono del proyecto, por lo que, presentamos las coordenadas actualizadas, con el fin de que sean verificadas y se reconozcan en la resolución que apruebe los cambios solicitados en esta modificación:

COORDENADAS ACTUALIZADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
Superficie de 119 has + 9779.75m2		
Punto	Este	Norte
1	569951.383	940249.808
2	570219.453	940115.164
3	570264.332	940204.528
4	570278.094	940197.616
5	570269.404	940047.468
6	570248.914	939668.141
7	570161.365	939545.578
8	570142.963	939514.567
9	570125.889	939478.571
10	570037.443	939271.923
11	570014.244	939224.482
12	569996.45	939191.881
13	569968.1	939146.723
14	569876.553	939024.937
15	569813.179	938936.574
16	569789.85	938902.591
17	569772.833	938870.481
18	569753.832	938826.653
19	569729.964	938771.604
20	569674.456	938645.304
21	569669.2	938623.91
22	569674.33	938593.855
23	569675.021	938589.175
24	569452.689	938568.738
25	568824.017	938510.912
26	568830.075	938639.69

COORDENADAS ACTUALIZADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
27	568839.035	938830.139
28	568843.204	938881.31
29	568846.76	938912.457
30	568855.965	938957.904
31	568872.286	939009.63
32	568892.168	939053.33
33	568904.555	939077.916
34	568920.52	939101.609
35	568944.423	939134.785
36	568962.802	939156.789
37	569015.092	939200.604
38	569041.264	939219.601
39	569236.148	939337.632
40	569459.661	939473.002
41	569543.355	939532.186
42	569567.751	939554.664
43	569640.475	939655.196
44	569951.383	940249.808

- d. Adicional a las modificaciones antes indicadas, solicitamos incluir a la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con la sociedad LARAI PENONOMÉ, S.A., promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Por último, señalamos que, con los ajustes anteriormente solicitados, el Estudio de Impacto Ambiental quedará conformado solamente por las fincas y superficies indicadas en el cuadro No.2. En la imagen No.3, representamos de forma gráfica como queda el polígono resultante (65 has aproximadamente) y la ubicación de las nuevas fincas segregadas 30424360 y 30424361, que se incorporan al EsIA aprobado.

Cuadro No. 2 FINCAS QUE SUBSISTEN EN EL EsIA		
FINCA	SUPERFICIE	PROPIETARIO
45215 / —	15 ha 8372 m ² 84 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
30424361 ✓	10 ha 6082 m ² 98 dm ²	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
30424360 ✓	8 ha 9648 m ² 65 dm ²	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
359713	7 ha 2920 m ² 56 dm ²	LARAI PENONOMÉ, S.A.
359714	13 ha 4330 m ² 39 dm ²	LARAI PENONOMÉ, S.A.
463 /	6 ha 4,964 m ² 91 dm ²	LARAI PENONOMÉ, S.A.

A continuación, presentamos las coordenadas del polígono resultante que conforma la superficie con la que quedará el proyecto "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ":

POLIGONO RESULTANTE	
NORTE	ESTE
938548.9808	569237.901
938525.4351	568981.909
938510.912	568824.017
938855.7243	568841.12
938849.7004	568997.164
938914.9907	569030.108
939002.8147	569077.931
939091.2968	568915.38
939134.781	568944.427
939156.789	568962.802

939200.604	569015.092
939219.601	569041.264
939268.269	569121.667
939384.7085	569314.608
939373.0223	569317.201
939254.6643	569390.344
939307.309	569475.081
939359.36	569558.863
939390.2958	569608.662
939338.6476	569679.082
939355.9228	569697.118
939375.9461	569703.181
939392.3735	569713.59
939398.8203	569714.287
939405.2701	569710.64
939431.529	569675.028
939497.2777	569585.353
939508.4902	569526.832
939461.7077	569459.307
939468.550	569452.780
939475.850	569464.180
939510.000	569512.250
939532.100	569543.420
939554.640	569567.760
939560.730	569572.270
939581.2321	569590.061
939540.0251	569584.407
939515.6993	569597.688
939404.986	569748.69
939449.6604	569786.096

939575.185	569834.972
939673.423	569902.691
939673.7183	569910.004
939727.6697	569804.434
939753.3767	569724.174
939738.3522	569693.574
939742.907	569686.337
939819.671	569726.476
939812.7927	569738.533
939790.5175	569747.405
939718.9392	569887.448
939687.967	569948.044
939812.05	570025.929
939864.593	570047.812
939914.944	570127.612
939970.503	570147.282
940005.8123	570076.999
940150.2919	570149.515
940115.18	570219.458
940204.518	570264.361
940197.616	570278.094
940067.1222	570270.542
940095.927	570213.19
940054.901	570206.237
939940.119	570164.074
939892.2961	570261.022
939668.141	570248.914
939545.578	570161.365
939514.567	570142.963
939452.334	570114.66

939268.143	570035.595
939169.6833	569982.43
939179.3515	569969.898
939202.7895	569986.578
939373.7169	569753.648
939357.9644	569743.184
939351.8385	569752.405
939290.8551	569713.931
939228.3845	569647.012
939232.218	569604.637
939156.4457	569535.493
939103.3043	569484.82
938998.6383	569475.728
938919.7083	569519.968
938844.882	569452.589
938677.4119	569307.828
938670.375	569374.673
938605.59	569360.24
938620.88	569292.82
938552.64	569277.81



Imagen No.3

B. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

Los factores físicos, biológicos y socio económicos, se mantienen igual a los descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no obstante, se hace necesario actualizar el polígono resultante, bajo el cual se seguirá desarrollando el proyecto, toda vez que, este se reducirá, por la exclusión de fincas que fueron segregadas de las contenidas en el EsIA aprobado.

➤ Aspectos físicos

Como se mencionó anteriormente, el Estudio de Impacto Ambiental categoría II se aprobó para el desarrollo del proyecto "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", sobre las fincas 45067, 45215, 463, 35913, 359714. Posteriormente, se segregaron varias fincas, de las fincas aprobadas en el EsIA, a razón de ello, el promotor decide que dos (2) de las fincas segregadas (ver cuadro No.2) se incluyan como nuevas fincas en la huella del proyecto y a la vez se excluyan las fincas indicadas en el cuadro No. 1, finalmente estos cambios implican que la huella del proyecto se reducirá de 119 has a 65 hectáreas aproximadamente, y las fincas que quedarán bajo el alcance de este estudio de impacto ambiental son: 45215, 30424361, 30424360, 359713, 359714, 463. (ver ubicación de estas fincas en el plano del EOT incluido en el Anexo No. 14), y en el plano incluido en el Anexo No. 12, se pueden visualizar la ubicación de las fincas que se excluirán y que cuentan con EsIA aprobado, fincas a excluir sin EsIA y el resto libre (color blanco) es el polígono resultante (65 has aproximadamente) con el que quedará el EsIA, conformado por las fincas antes mencionadas.

Es importante mencionar que la superficie donde se va desarrollar la etapa La Riviera I, mantenía el uso de suelo RE, sin embargo, se gestionó ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cambio de uso de suelo y a través de la Resolución No. 310-2024 de 22 de abril de 2024, la cual incluye en su artículo primero la finca 30424360 se asignó el uso RBS, este cambio no genera nuevas condiciones en el área previamente evaluada.

Como se mencionó en líneas anteriores, en la finca 30424360 se desarrollará la Etapa La Riviera I, la cual contará con su planta de tratamiento de aguas residuales. La información referente a los detalles y ubicación están contenidas en el Anexo No.13. Adicional a ello, se incluye análisis de calidad de agua de la fuente hídrica que recibirá las descargas de la PTAR, cuyos resultados señalan que el parámetro coliforme fecales está por encima de lo valores máximos permitidos (> 24196), además en las observaciones señala que en el lugar donde se tomó la muestra llegan descargas de otras barridas vecinas. (ver en Anexo No. 13).

Los factores físicos que pudieran afectarse por la modificación del proyecto se mantienen igual a los aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, según la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, ya que las actividades que se realizarán para la consecución del proyecto, serán las mismas que están contenidas en el estudio de impacto ambiental aprobado.

➤ **Aspectos Biológicos**

De acuerdo a lo descrito en el EsIA aprobado, la vegetación está compuesta por algunos individuos de nance, pasto faragua, arbustos achaparrados, chumico, y no aplicaba un inventario forestal para el caso, puesto que el área carecía de vegetación representativa, por tanto, la vegetación continúa siendo la misma para la huella ajustada del proyecto, con el uso de suelo, y desglose por fincas que se indicó anteriormente.

En cuanto a la fauna del sitio se mantiene tal cual fue plasmado en el EsIA aprobado.

➤ **Factores socioeconómicos**

Para este punto del proyecto se mantienen igual a los descritos en la línea base presentada en el EsIA original ya aprobado, por lo que no se requiere una nueva descripción de estos.

C. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DIRECTOS DESCRITOS EN EL ESIA VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ” obedece a una reducción de área de la huella del proyecto, específicamente en la exclusión de finca segregadas que fueron vendidas a terceros, donde algunas ya cuentan con EsIA aprobado, incluir dos fincas que fueron segregadas de las aprobadas en el EsIA e incluir a la sociedad la Reserva La Riviera, S.A como promotora también del estudio, las actividades que comprende este proyecto siguen siendo las mismas, por tanto, no se generan nuevos impactos o adicionales a los ya identificados y valorados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para este proyecto aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

Estos impactos se muestran en el cuadro siguiente:

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
Compactación de suelo	Negativo	Construcción operación	Dado el tipo de proyecto a realizar, es inevitable este tipo de impacto. Será provocado por el movimiento de la maquinaria que se movilizará dentro de las parcelas.	Se mantiene
Eliminación de Vegetación	Negativo	Construcción	La mayor parte del pasto existente se verá afectado con la	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			nivelación parcial del terreno.	
Erosión	Negativo	Construcción	Durante la etapa de construcción se podrá generar erosión al momento de ir acondicionado el sitio para la urbanización, sobre todo si se realiza en periodo de lluvias.	Se mantiene
Contaminación del suelo por productos bituminosos	Negativo	Construcción	Podrá darse si el estado mecánico de maquinaria no es la óptima	Se mantiene
Generación de partículas de polvo	Negativo	Construcción operación	Es posible que se registre tal impacto durante etapas por el constante transitar de vehículos por las vías de acceso,	Se mantiene
Ahuyento temporal de la fauna existente en el área	Negativo	Construcción operación	Durante el acondicionamiento del sitio para la construcción de la obra, así como durante la etapa inicial de la ocupación de las	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			viviendas y locales comerciales se generará una serie de acciones que contribuirán a que la fauna existente en el área se ahuyente hacia otras zonas.	
Generación de ruido	Negativo	Construcción operación	Se dará, producto de los vehículos y la maquinaria que se utilizará en ambas etapas.	Se mantiene
Generación de gases de hidrocarburos	Negativo	Construcción operación	Producto de la maquinaria y equipo que se utilice, se generará gases que afectan de forma directa a los que se encuentren dentro de la zona de construcción y operación. De igual forma se podrá dar este impacto a lo largo de las vías por donde transiten los vehículos	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			que transportará el material.	
Contaminación de fuentes de aguas superficiales	Negativo	Operación	Se podrá ver afectado el drenaje natural que atraviesa el terreno del proyecto, producto de la escorrentía de sedimentos.	Se mantiene
Generación de desechos sólidos	Negativo	Construcción operación	Durante la etapa de construcción se generará desechos que consistirán en restos de materiales de construcción, de alimentos y recipientes de combustible y lubricantes. En la etapa de operación, restos de alimentos de empaque de mercancía, cartones, desechos plásticos y similares.	Se mantiene
Deterioro de infraestructuras	Negativo	Operación	Con el constante transitar de los camiones que	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			transportaran material hacia otros sitios, se podrá ver afectada la carretera normal de tránsito.	
Accidentes laborales	Negativo	Construcción operación	Podrá ocurrir de no tomarse las medidas de seguridad pertinentes.	Se mantiene
Accidentes de tránsito	Negativo	Construcción operación	Debido al constante movimiento de maquinaria y vehículos, podrá darse este tipo de evento.	Se mantiene
Modificación del uso de suelo	Positivo	Operación	De un uso agropecuario cambiará a un uso habitacional y comercial trayendo con ello un desarrollo económico positivo.	Se mantiene
Generación de Empleos	Positivo	Construcción operación	Con el desarrollo del proyecto, así como durante la operación del mismo se beneficiarán los moradores de las áreas aledañas los cuales	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			tendrán oportunidad de trabajo por ende el acceso a un salario.	
Modificación del paisaje	Positivo	Operación	El cambio de un paisaje agreste a uno con mejores condiciones visibles ayudará a que la región presente otras ofertas a los visitantes.	Se mantiene
Incremento de la economía local y nacional	Positivo	Construcción operación	Mediante el pago de impuesto al físico y al municipio de Penonomé, se incrementa la economía local y nacional.	Se mantiene
Aumento de la actividad comercial en la región	Positivo	Operación	Trabajadores de la zona obtendrán nuevos ingresos, los cuales revierten en los comercios locales.	Se mantiene

D. CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESIA VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como se indicó anteriormente, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ" obedece a una reducción de área de la huella del proyecto, específicamente en la exclusión de finca segregadas que fueron vendidas a terceros, donde algunas ya cuentan con EsIA aprobado, incluir dos fincas que fueron segregadas de las aprobadas en el EsIA e incluir a la sociedad la Reserva La Riviera, S.A como promotora también del estudio, las actividades que comprende este proyecto siguen siendo las mismas, por tanto, no se generan nuevos impactos o adicionales a los ya identificados y valorados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para este proyecto aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, por lo que las medidas de prevención, mitigación y compensación presentadas para los impactos identificados se mantienen sin cambios o adiciones

EsIA APROBADO		MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
Compactación de suelo	➤ Se deberá movilizar el equipo y los camiones solamente por las áreas señaladas para tal fin.	Se mantienen
Eliminación de Vegetación	➤ Revegetar las áreas que no se utilice con el proyecto. ➤ Establecer las áreas verdes según lo planificado.	Se mantienen
Erosión	➤ No realizar movimientos de suelo durante la caída de lluvias. ➤ Extraer el material empleado en terracerías.	Se mantienen

EsIA APROBADO		MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
Contaminación del suelo por productos bituminosos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El equipo vehicular y la maquinaria deberá estar constantemente en óptimas condiciones. ➤ No emplear el aceite usado como medio para calmar el polvo del suelo. 	Se mantienen
Generación de partículas de polvo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deberá mantener las áreas de circulación humedecidas. 	Se mantienen
Ahuyento temporal de la fauna existente en el área	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deberá establecer las medidas de protección 	Se mantienen
Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Todo el equipo y maquinaria deberá mantenerse en buenas condiciones mecánicas. 	Se mantienen
Generación de gases de hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deberá revisar constantemente la maquinaria que utilice filtros de aire, de tal forma que los mismos funcionen correctamente. 	Se mantienen
Contaminación de fuentes de aguas superficiales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se canalizará el drenaje natural que atraviesa el terreno del proyecto empleando tuberías apropiadas. 	Se mantienen
Generación de desechos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se recogerá todo el material que se deseché en la etapa de construcción y se llevará al vertedero municipal, previo acuerdo con las autoridades. 	Se mantienen

EsIA APROBADO		MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
Deterioro de infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Existe la alternativa de utilizar un camino secundario de forma tal que la vía principal no se vea afectada. 	Se mantienen
Accidentes laborales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los trabajadores deberán contar con el equipo y las herramientas de trabajo adecuadas. 	Se mantienen
Accidentes de transito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deberá instalar señalización a todo lo largo de la vía por donde transiten los vehículos y la maquinaria. ➤ La maquinaria y los vehículos deberán estar en buenas condiciones óptimas de trabajo. 	Se mantienen

ANEXO No. 1
COPIA DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE
MODIFICACIÓN.



Licenciada
Graciela Palacios
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Panamá, 9 de octubre de 2024

Asunto: Modificación de cambio de promotor y cambio al EsIA Cat. II del proyecto denominado **"URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"**

Licenciada Palacios:

El suscrito, **Constantino Apostolo Rusodimos Rusodimos**, varón, griego, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-10-411, con domicilio Urb. San Francisco, Calle 66, Edificio 200, Local 1, lugar donde recibo notificaciones, Teléfono: 393-9555, correo electrónico: elianys.polanco@grupo50.com.pa, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Larai Penonomé S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 612445 y Documento Redi No. 1329177 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto denominado **"URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"**, localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Penonomé, aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, sobre una superficie de 119 has + 9,870 m2, perteneciente a la **Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 35913, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501**; para el desarrollo de residencias, comercios, servicios institucionales, servicios básicos tales como calles, servidumbres, planta de tratamiento, etc., presento ante usted solicitud de modificación al EsIA.

Descrito lo anterior, y con fundamento a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, solicito modificación de cambio promotor, la cual consiste en incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A** como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con **Larai Penonomé, S.A.** Además, se incorpore a la precitada Resolución de la Finca 30424360, la cual funge como propietaria la sociedad **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP.** (en inglés) o **FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.** (en español), en calidad de Fiducia y la cual fue segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, sobre la cual se desarrollarán 247 lotes residenciales con sus servicios básicos, en la parcela denominada La Riviera Etapa I, y a la vez excluir fincas segregadas que no forman parte del desarrollo del proyecto **"URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"**. Estas modificaciones se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada, y no generan nuevos impactos.

La modificación consta de un total de _____ páginas incluyendo los anexos, y fue elaborada por los consultores ambientales Anallia Castillero Pinzón con número de Registro DEIA-IRC-021-2024, Estefany González con número de registro DEIA-IRC-007-2019 y Ana Lourdes Escudero con número de registro IRC-101-2008, personas naturales

f



debidamente inscritas y habilitadas en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente.

De conformidad con los requisitos mínimos que regulan este tipo de modificaciones, adjuntamos los siguientes documentos:

- Copias de cédula de identidad personal de los Representantes legales de las sociedades: Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S.A.
- Certificados de persona jurídica de las sociedades Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S. A., vigentes.
- Certificados de propiedad de las fincas aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las fincas segregadas, certificados de persona jurídica propietarias de las fincas y debidas autorizaciones para su uso y desarrollo.
- Copia de la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el EsIA.
- Recibo de pago correspondiente al 50% del total del costo de la evaluación del EsIA categoría II.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente para las Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S.A.
- Vigencia del EsIA emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.
- Documento Original de la Modificación al EsIA en mención, con los requerimientos exigidos por la norma y una copia digital.

Por último, queremos manifestarle que, para cualquier comunicación con respecto a la referida solicitud de modificación, no dude en comunicarse con nosotros: johnmc@grupounopanama.com o María G. De Gracia al correo mgdegracia12@gmail.com / celular 6507-7711.

Fundamento de derecho: Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 de 2 de marzo de 2024

Atentamente,



Constantino Rusodimos
CONSTANTINO RUSODIMOS
 Representante Legal
 Larai Penonomé, S.A.
 Cédula: N-10-411

John McCormick Albarracin
JOHN McCORMICK ALBARRACIN
 Representante Legal
 Reserva La Riviera, S.A.
 C.R.P.: E-8-114573

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
 CERTIFICO:
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
 Panamá, 22 OCT 2024

Testigos: _____ Notario: _____
 J. J. G. G. S.
 J. J. G. G. S.
 Notario Público Primero ①

ANEXO No. 2
COPIAS DE CÉDULAS DE LOS REPRESENTANTES
LEGALES DE LARAI PENONOMÉ, S.A. Y RESERVA LA
RIVIERA, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA
CARTE DE RESIDENTE PERMANENTE



**John
McCormick Albarracín**

REPUBLICA DE PANAMA
N° de identificación: 13-ene-1979
N° de identificación: COLOMBIA
N° de identificación: COLOMBIANA
M: 23-ago-2023 23-ago-2033



John McCormick A

E-8-114573

El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

21 OCT 2024

Testigos

Testigos

Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①



ANEXO No. 3
CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA DE LAS
SOCIEDADES LARAI PENONOMÉ, S.A. Y RESERVA
LA RIVIERA, S.A.



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406285/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

RESERVA LA RIVIERA S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155723508 DESDE EL MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE

SUSCRIPTOR: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE

DIRECTOR / TESORERO: DAVID SALVADOR ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR

NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA

UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 2:17 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835696



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F393C029-5B04-4A34-AD1F-4CA2F7E5BA04
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406278/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 612445 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE ABRIL DE 2008

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MARGARITA ARAUZ GUARDIA

SUSCRIPTOR: JULIO COLLADO QUIROZ

DIRECTOR: DEMETRIO RUSODIMOS

DIRECTOR: JORGE NICOLAS LIAKOPULOS

DIRECTOR: JORGE ARAUZ

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / TESORERO: GIUSEPPE IOVANE IBAÑEZ

PRESIDENTE: CONSTANTINO RUSODIMOS

SECRETARIO: JORGE ALFREDO ARAUZ ARANGO

SUBTESORERO: CRISTINA LIAKOPULOS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIAS REMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL VICEPRESIDENTE EN DEFECTO DE AMBOS, POR EL SUBSECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,800,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE UN MILLON COHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1,800,000.00) DIVIDIDO EN MIL OCHOCIENTOS (1800) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00) CADA UNA. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:44

P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835692



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F89492CB-8B53-4F00-AC75-5B715E416C1F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ANEXO No. 4
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA JA 01-2013
De 4 de Junio de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LARAI PENONOME, S.A., persona jurídica, registrada a Ficha 612445, documento 1329177, de la sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor CONSTANTINO APOSTOLO RUSODIMOS, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-411, se propone realizar un proyecto denominado URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de junio de 2012, la sociedad LARAI PENONOME, S.A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de JORGE CARRERA y DIOMEDES VARGAS, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resoluciones IRC-006-03 e IAR-050-98, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de quinientos diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas de servicio público, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento, a desarrollarse sobre un polígono de ciento diecinueve hectáreas más nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados (119 Has - 9,870 m²), formado por la Finca 45067, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 45215 inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 463, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 359713, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 359714, inscrita a rollo 1, asiento 1, todas con código de ubicación 2501, de la sección de Propiedad del Registro Público; en las coordenadas: 938501N, 568818E; 938754N, 568835E; 938813N, 568849E; 938875N, 568892E; 939010N, 569038E; 939328N, 569528E; 939452N, 569661E; 939524N, 569698E; 939613N, 569722E; 939797N, 569826E; 940173N, 570029E; 940103N, 570309E; 940206N, 570334E; 940202N, 570359E; 939666N, 570346E; 939513N, 570297E; 939411N, 570226E; 939173N, 570076E; 938878N, 569923E; 938532N, 569674E, en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que mediante Resolución DIEORA-106-2906-12 de 29 de junio de 2012, visible a foja 39 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM en la provincia de Coclé, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la

11-30-13

ANAM, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOME**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOME**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental. **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- b. Cumplir con las normas DGNTI- COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- c. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
- d. Diseñar, construir y operar su propio sistema de abastecimiento de agua potable.
- e. Previo inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica de la ANAM al igual que las coordenadas de los sitios o lugares a establecer los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- f. Cumplir con las recomendaciones remitidas por el Sistema de Protección Civil mediante el informe SINAPROC-DPM-823, del 24 de noviembre de 2011.
- *g. Previo inicio de obra deberá contar con la Resolución de Evaluación Aeronáutica de Estructuras Verticales de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
- h. Cumplir con el acápite 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros".
- i. El diseño y construcción de todos los componentes del proyecto deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 40711-2014
FECHA 25/07/2014
Página 2 de 4
SV/OB/yz/ra

- j. Efectuar el pago, en concepto de indemnización ecológica, para lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en la provincia de Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar.
- k. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM en Coclé, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.
- l. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad LARAI PENONOME, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de enero, del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SILVANO VERGARA V.
Administrador General



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 19-20-2013
FECHA 21/1/2013
Página 3 de 4
SV/OB/vef/r

23
1:54
A. Rodríguez P.
C. Matallana Chacón
resolución
213
tarde
FERNANDO
Muller

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD
METRÓPOLIS PENONOMÉ

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: LARAI PENONOME, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 119 Has + 9870 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA/CU-213 DE 16 DE 2013 DE
2013.

Recibido por:

Francisca Noriega
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

6-07-13
No. de Cédula de I.P.

[Firma]
Firma

09/07/2013
Fecha

ANEXO No. 5
NOTA DE CONSULTA

2024

198

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de septiembre de 2024.
DEIA-DEEIA-NC-0280-1309-2024

JHON MCCORMICK ALBARRACIN
Representante legal
RESERVA LA RIVIERA, S.A.

E. S. M.

Respetado señor McCormick Albarracin:

MI AMBIENTE

Key: 16 de septiembre de 2024
Siendo las 4:03 de la tarde
notifiqué personalmente a Raul Antonio
Nandora Gonzalez de la presente
documentación DEIA-DEEIA-NC-0280-1309-2024

[Signature]
Notificador

[Signature]
Notificado

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

Tenemos a bien dirigimos a usted en ocasión a la **Nota Sin Número**, recibida el 15 de agosto 2024, en el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé a través de la cual "... *rectifican que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-016-13 del 28 enero de 2013, el cual abarca un polígono de 119 has+ 9780 m², representadas en 5 fincas; para el desarrollo de 517 viviendas, 17 locales comerciales, 2 lotes institucionales y servicios públicos. Dentro del Polígono, específicamente la finca 45215, la cual fue sometida a segregación, naciendo así la finca del Folio Real N° 30424360 con una extensión de 8 has +9648m² 65dm², donde se desarrolla la etapa denominada LA RIVIERA I...*"

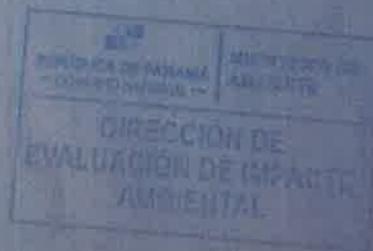
Sobre el particular le informamos que para desarrollar el proyecto La Riviera I, le señalamos que deberá realizar una modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EslA), tal como lo señala el Capítulo IV, en su Artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente,

[Signature]
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/mcp
36

199

ANEXO No. 6
RECIBO DE PAGO DE MODIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE AL 50% DEL TOTAL DEL
COSTO DE LA EVALUACIÓN



Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
77478

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LARAI PENONOME, S.A. / 1329177-1-612445 DV-1	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-10-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

CANCELA MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PAZ Y SALVO SLIP-620154154-620154155

Día	Mes	Año	Hora
22	10	2024	12:35:09 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

ANEXO No. 7
PAZ Y SALVO DE LAS SOCIEDADES LARAI
PENONOMÉ, S.A. Y RESERVA LA RIVIERA, S.A.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 246095

Fecha de Emisión:

22	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RESERVA LA RIVIERA, S.A.

Representante Legal:

JOHN MACCORMICK ALBARRACIN

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
	155723508		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Ademar Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 246094

Fecha de Emisión:

22	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LARAI PENONOME, S.A.

Representante Legal:

CONSTANTINO RUSODIMOS

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
			1329177
Ficha	Imagen	Documento	Finca
612445	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


 Jefe de la Sección de Tesorería.



ANEXO NO. 8

CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DE LAS FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR Y CERTIFICADOS DE PERSONAS JURIDICAS PROPIETARIAS DE LAS FINCAS



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406037/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 451904 (F)
UBICADO EN LOTE C-13 , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 8504 m² 43 dm²
CON UN VALOR DE B/.55,513.29 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON VEINTINUEVE)
NÚMERO DE PLANO: 02060129431

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROPOLIS PLC13, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:41 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404835170



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 68FFE93A-7999-4205-AE95-C7329BC501D0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

405937/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

METROPOLIS PLC13, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 799262 (S) DESDE EL JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2013
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOANNA SOUSA
SUSCRIPTOR: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR: CONSTANTINO LIAKOPULOS
DIRECTOR: REGINA ARAUZ
DIRECTOR: JORGE ARAUZ ARANGO
PRESIDENTE: CONSTANTINO LIAKOPULOS
SECRETARIO: REGINA ARAUZ
TESORERO: JORGE ARAUZ ARANGO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE CON TODAS SUS FACULTADES O EN SU AUSENCIA SERA EL SECRETARIO O EN SU AUSENCIA SERA EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 224787/2023 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): JOANNA SOUSA .

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE AGENTE RESIDENTE 90 DÍAS

LA PRESENTE SOCIEDAD HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C8BE642-3F61-495A-85FC-9A34B59FB86F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

207

CAMBIAR AL **"ESTATUS SUSPENDIDO"** EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE **ESTATUS SUSPENDIDO** EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS E EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 9:57 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404834899



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C8BE642-3F61-495A-85FC-9A34B59FB86F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406031/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 451393 (F) UBICADO EN CALLE NA LOTE GLOBO C-14, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 8557 m² 21 dm² CON UN VALOR DE B/.55,671.63 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA Y TRES) NÚMERO DE PLANO: 02060129430

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROPOLIS PLC14 S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:39 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835169



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 94071D44-6326-48C7-8914-FB715F72A2F5 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406181/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

METROPOLIS PLC14, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 799251 (S) DESDE EL JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOANNÁ SOUSA

SUSCRIPTOR: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR: FRANCISCO RODRIGUEZ

DIRECTOR: DOMENICO IOVANE

PRESIDENTE: LEOPOLDO LIAKOPULOS

SECRETARIO: FRANCISCO RODRIGUEZ

TESORERO: DOMENICO IOVANE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE CON TODAS SUS FACULTADES O EN SU AUSENCIA SERA EL SECRETARIO EN SU AUSENCIA SERA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD DE TASA

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL "ESTATUS SUSPENDIDO" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2E6DBCf2-13E4-40A3-9631-6AA04F09EE87
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 224787/2023 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): JOANNA SOUSA .

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE AGENTE RESIDENTE 90 DÍAS

LA PRESENTE SOCIEDAD HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL "**ESTATUS SUSPENDIDO**" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

4. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
5. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS E EJERCER ALGÚN DERECHO.
6. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

4. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
5. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
6. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:59 A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835217



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2E6DBC2F-13E4-40A3-9631-6AA04F09EE87
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406068/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 460808 (F)
UBICADO EN CALLE N°S/N, LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,
CON UNA SUPERFICIE DE 6 ha 1995 m² 46 dm²
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS)
NÚMERO DE PLANO: 02060129832

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SUPER FUERTE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA 24468DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL VALOR CORRECTO DEL TRASPASO ES DE B/.2,479,818.40. (SE OMITIO COLOCAR EN LA PLANTILLA). INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 29/09/2016, EN LA ENTRADA 429871/2016 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,812,500.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.87% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 5.75% ANUALLIMITACIONES DEL DOMINIO LA DEUDORA CONVIENE EN NO GRAVAR, NI VENDER, NI ARRENDAR, NI SEGREGAR, NI PERMUTAR, NI EN NINGUNA OTRA FORMA DISPONER O ENAJENAR, EN TODO O EN PARTE, EL BIEN HIPOTECADO A FAVOR DE EL BANCO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTE, EL CUAL DEBERA SER OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA EN QUE EFECTUE LA OPERACION DE VENTA, ARRENDAMIENTO, SEGREGACION O GRAVAMENPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303101223185PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11556279. DEUDOR: SUPER FUERTE, S.A. FIADOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH, GEORGE MUSA KAWAR HANDAL O KAWAR HANDAL GEORGE O GEORGE KAWAL HANDAL(LA MISMA PERSONA)CEDULA:N-192430 Y SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR Ó KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE ÓSAMIA KALILIEH DE KAWAR Ó SAMIA GEORGE KALILIEH(LA MISMA PERSONA) N-20-915 INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 24/06/2019, EN LA ENTRADA 238334/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:46 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835179



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 768F81BD-FE95-4C55-80B7-780039C0DCBB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406247/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

SUPER FUERTE, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 263928 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ERIC BAXTER JARAMILLO

SUSCRIPTOR: EDITH MARIA GONZALEZ DE GUERRERO

DIRECTOR: GEORGE MUSA KAWAR HANDAL

DIRECTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

DIRECTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH

PRESIDENTE: GEORGE MUSA KAWAR HANDAL

VICEPRESIDENTE: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

SECRETARIO: SAMIA GEORGE KALILIEH

TESORERO: SAMIA GEORGE KALILIEH

AGENTE RESIDENTE: RICARDO ALBERTO ROBLES DIANOUX

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICE PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 40,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CUARENTA MIL BALBOAS MONEDA LEGAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS MONEDA LEGAL DE LA

REPUBLICA DE PANAMA ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:40 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835243



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E6945754-E62B-408F-90BD-245A479CC457
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406082/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 461467 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,
CON UNA SUPERFICIE DE 6HAS 007.25M2
CON UN VALOR DE B/.110,980.72 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A. (RUC 801667) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LOS DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA,SE HACE CONSTAR:

QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE FINCA SE CONSTITUYO PRIMERA Y SEGUNDA HIPOTECA CUANDO LO CORRECTO ES SOLAMENTE PRIMERA HIPOTECA SOBRE UN MONTO DE B/24,475,530.00 . POR TAL MOTIVO SE HACE ESTA ANOTACION LO CUAL DEJA SIN EFECTO LOS ASIENTOS PRACTICADOS DE HIPOTECA ANTERIORMENTE. SE DIO DE BAJA A BANCO GENERAL TITULAR DE UN DERECHO DEHIPOTECA. SE DIO DE BAJA A BANCO GENERAL TITULAR DE UN DERECHO DEHIPOTECA.

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 02/06/2015, EN LA ENTRADA 219400/2015 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.24,475,530.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 4.75% UN INTERÉS ANUAL DE 4.85%LIMITACIONES DEL DOMINIO SE OBLIGA A NO VENDER,PERMUTAR,ARRENDAR,HIPOTECAR, O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN DADO EN GARANTIA,EN TODO O EN PARTE,SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL BANCO.OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA EN QUE SE SE EFECTUE LA OPERACION DE QUE SE TRATE.PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 96370749PAZ Y SALVO DEL IDAAN 10828048. DEUDOR: PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FICHA: 801667

INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 02/06/2015, EN LA ENTRADA 219400/2015 (0)

ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE ANATI: MEDIANTE LA CERTIFICACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION CATASTRAL Y AVALUOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS NUMERO 30900019562 (ANATI) DONDE MENCIONAN EL VALOR CATASTRAL REGISTRADO SOBRE LA FINCA: 461467, TERRENO: 1, 650,199.38 Y VALOR TOTAL: 1, 650,199.38.

INSCRITO AL ASIENTO 11, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: DECLARA LA SOCIEDAD PENONOME INVESTMENT GROUP, CON FOLIO: 801667 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR IVAN COHEN SOLIS CON CEDULA: 8-225-2225 QUE SOBRE LA FINCA HA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS UN EDIFICIO DE USO COMERCIAL CON MEJORAS CON UN VALOR DE 31, 359,395.00 ESTREUCTURA SOPORTADA EN COLUMNAS DE ACERO, LOCALES COMERCIALES CON PISO ACABADO A FLOTA ESTRUCTURA Y BAÑOS CON CIELO RASO SUSPENDIDO TIPO ESCAYOLA, PARED Y TECHO, CON VALOR TERRENO: 1, 650,199.38 QUE SUMADO HACEN UN VALOR TOTAL: 33, 009, 594.38.

INSCRITO AL ASIENTO 12, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA: RESOLUCIÓN 49-2017DE FECHA 27/03/2017 SIENDO SU CONTENIDO EL SIGUIENTE: MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 49-2017 DE 27 DE MARZO DE2017, DICTADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SE APROBO LA INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL P.H BOULEVARD PENONOME MODIFICACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA APROBACION PREVIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE ESTA SURTIRA SUS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9907148C-2007-4DB9-882E-5E4BE5CC93F1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

EFFECTOS LEGALES TAN PRONTO SEA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.
INSCRITO AL ASIENTO 13, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:27 P. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404835182**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9907148C-2007-4DB9-882E-5E4BE5CC93F1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406252/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 801667 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 1 DE MAYO DE 2013
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MANUEL ANTONIO BORRELL AZCARRAGA
SUSCRIPTOR: ALEJANDRA CASTRO VALDES

DIRECTOR / PRESIDENTE: ASHOK NANDWANI
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES
DIRECTOR / VOCAL: EDUARDO MEDINA
DIRECTOR / VOCAL: ISAAC HARARI
DIRECTOR / VOCAL: BOLIVAR VALLARINO
DIRECTOR / TESORERO: ALBERTO HARROUCHE
DIRECTOR / SECRETARIO: IVAN COHEN

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA SERA EJERCIDA POR EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL AUTORIZADO DEL A SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR DIEZ MIL ACCIONES COMUNES UNICAMENTE NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:42 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835255



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98600CB6-5B0F-4347-AD76-D0E2BCD61651
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406062/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 464962 (F)
UBICADO EN LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, CON
UNA SUPERFICIE DE 1 ha 7133 m² 55 dm²
CON UN VALOR DE B/.470,489.40 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
BALBOAS CON CUARENTA)
NÚMERO DE PLANO: 02060528298

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS MELO,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:29 P. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404835175



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 6D7587CC-BAF2-42DA-9570-0A9EF7C774BA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406240/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

EMPRESAS MELO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 17153 (5) DESDE EL VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 1969

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH

DIRECTOR / SECRETARIO: FEDERICO FERNANDO MELO KLEPITCH

DIRECTOR / TESORERO: MARYLIN EDWINA MELO KLEPITCH DE SIMONS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: LAURY ANNE MELO KLEPITCH DE ALFARO

GERENTE GENERAL: MIGUEL GALDAMES (DEPTO. DIV. MAQUINARIA)

GERENTE GENERAL: EDUARDO CHAMBONNET (DEPTO.RESTAURANTES)

GERENTE GENERAL: ROBERTO TRIBALDOS (ALIMENTO)

GERENTE GENERAL: DIOGENES BECERRA (ALIMENTO PRODUCTOS)

GERENTE GENERAL: FRANKLIN DELANO LU WILSON FACULTADES: GERENTE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS

GERENTE GENERAL: FEDERICO MELO KLEPITCH FACULTADES: GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTO

GERENTE GENERAL: YOEL THOMAS MARTIN FACULTADES: GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEMES

GERENTE GENERAL: LUIS CARLOS CASTROVERDE BARRAGAN (DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS-MERCADERO)

GERENTE GENERAL: LUIS CARLOS CASTROVERDE BARRAGAN

GERENTE GENERAL: ARTURO DONALDO MELO RIVERA (DEL DEPARTAMENTO ALIMENTOS INDUSTRIAL)

AGENTE RESIDENTE: PAUL DEGRACIA Z.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EMPRESAS MELO, S.A. SERA IJERCIDA DE FORMA INDIVIDUAL POR LOS SIGUIENTES DIGNATARIOS PRESIDENTE ARTUTO DONALDO MELO KLEPITCH,SECRETARIO FEDERICO FERNANDO MELO KLEPITCH,VICEPRESIDENTE LAURY MELO DE ALFARO,TESORERO MARYLIN MELO DE SIMONS

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR QUINCE MIL ACCIONES DE UNA SOLA CLASE, COMUNES, SIN VALOR NOMINAL Y NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:37

P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835236



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5C209504-E2B4-41F9-9A4D-2FC53B541293
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406092/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30187176
UBICADO EN LOTE A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE DE 2 ha 7558 m² 35 dm²
CON UN VALOR DE B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS)
NÚMERO DE PLANO: 02060133781

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROTRUST, S.A. (RUC 2374284-1-801268) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) METROTRUST, S.A.SIENDO FIDEICOMITENTE(S) METROPOLIS PLC-16,S.A. Y BENEFICIARIO(S) METROBANK, S.A. OBJETO DEL FIDEICOMISO: PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS EN FIDEICOMISO EN EL SIGUIENTE ASIENTO INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/01/2024, EN LA ENTRADA 516143/2023 (0)

PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO: TIPO DE GARANTIA. MONTO TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.3,052,960.00) PLAZO 18 MESES, RENOVABLE A OPCION DE EL BANCO. TASA DE INTERÉS 8.00% DESCRIPCIÓN: DADA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS CONTRAIDAS EN EL FIDEICOMISO PARA MAS DETALLES VEASE FICHA FID 30132206 . A FAVOR DE METROBANK, S.A. DEUDOR PROMOTORA LAJAS DE COCLE, S.A. RUC 1557333111 LIMITACIONES DE DOMINIO SI ...INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 10/01/2024, EN LA ENTRADA 516143/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:34 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835187



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D5F7AC7-5ED7-4507-B93A-F22FC30B7C22
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

219



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406262/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

METROTRUST, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 801268 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RICARDO ALEJANDRO DURLING
SUSCRIPTOR: ORLANDO LOPEZ AROSEMENA

DIRECTOR: JUAN GABRIEL ENDARA MARTINEZ
DIRECTOR / PRESIDENTE: ERIC COHEN SOLIS
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ERNESTO BOYD GARCIA DE PAREDES
DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN PABLO FABREGA POLLERI
DIRECTOR / TESORERO: EDUARDO ORILLAC MOTTA
DIRECTOR / SUBSECRETARIO : OSCAR LOPEZ AROSEMENA

AGENTE RESIDENTE: LOPEZ DURLING

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA SU PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE EL VICEPRESIDENTE,
EN AUSENCIA DE ESTOS, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE 500,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:33 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835264



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7FF0A5C0-A512-43B9-9647-440452CE4D80
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406086/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30187498
UBICADO EN LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE DE 7807 m² 37 dm²
CON UN VALOR DE B/.4,000.00 (CUATRO MIL BALBOAS)
NÚMERO DE PLANO: 020601-133783

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES LA LLANURA S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SE CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS SOBRE ESTE FOLIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A POR LA SUMA DE TRESIENTOS QUINCE MIL BALBOAS (B/.315,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS Y 6 MESES PRORROGAB.ES AUTOMATICAMENTE POR UN PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 6.15% UN INTERÉS ANUAL DE 6% LIMITACIONES DEL DOMINIO CON LIMITACION DE DOMINIOPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100970770PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11477710. DEUDOR: INVERSIONES LA LLANURA, S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FOLIO 155601017 FIADOR: SOLIDARIA: NIKO'S CAFE, S.A., FICHA 250936 INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 14/12/2018, EN LA ENTRADA 494152/2018 (0)

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA SETECIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B/.780,000.00); PLAZO 5 AÑOS Y 6 MESES PRORROGADOS AUTOMATICAMENTE POR OTRO PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS.; INTERÉS ANUAL 6.50%; TASA EFECTIVA 6.67%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO SEGUNDA; OBSERVACIONES SE MANTENE VIGENTE PERO AUMENTADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS QUE PESA SOBRE ESTE FOLIO LA CUAL CONSTA EN EL ASIENTO 3 ANTERIOR.

DEUDOR:

INVERSIONES LA LLANURA, S.A., FOLIO 155601017

FIANZA SOLIDARIA:

NIKO'S CAFE, S.A., FICHA 250936

CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLE, S.A.,(CTC) FICHA 759536.

INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 24/10/2019, EN LA ENTRADA 418048/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835185



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B07A34B7-71E1-4CEA-AFB9-2552C19AEE0A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406256/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INVERSIONES LA LLANURA, S.A
 TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155601017 DESDE EL JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015
 - QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LEOPOLDO LIAKOPULOS
 SUSCRIPTOR: DANILO RICARDO CABALLERO MIRANDA

DIRECTOR / PRESIDENTE: CONSTANTINO LIAKOPULOS
 DIRECTOR / SECRETARIO: LEOPOLDO LIAKOPULOS
 DIRECTOR / TESORERO: DANILO CABALLERO

AGENTE RESIDENTE: REGINA SOFIA LIAKOPULOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
 EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL, EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O LA PERSONA QUE
 DESIGNA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
 EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO, EN CIENTO ACCIONES CON UN VALOR DE CIENTO
 DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
 - QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA
 PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:28
 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1404835258**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: C0E42FEF-F778-4201-90BA-C1327F915F3C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406055/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30236137
 UBICADO EN LOTE A Y B, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
 CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 2168 m² 39 dm²
 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,034,313.15 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE
 BALBOAS CON QUINCE)
 NÚMERO DE PLANO: 020601-35004

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARAISO COCLESANO, S.A. (CÉDULA 774365) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:45 A. M.,
 POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
 LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1404835174**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: 18301D02-4928-4D44-B97B-D1BA5C062B5A
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406234/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PARAISO COCLESANO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 774365 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE JULIO DE 2012

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GEORGE KAWAR HANDAL

SUSCRIPTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

SUSCRIPTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

DIRECTOR: GEORGE KAWAR HANDAL

DIRECTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

DIRECTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

PRESIDENTE: GEORGE KAWAR HANDAL

TESORERO: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

SECRETARIO: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

VOCAL: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

AGENTE RESIDENTE: ANTOINE GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL DIRECTOR PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADEMAS TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y ACTUARA EN NOMBRE DE LA MISMA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE 100.00 BALBOAS CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD DE TASA

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL "ESTATUS SUSPENDIDO" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 10:02 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835229



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406120/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30277818 (F) UBICADO EN LOTE PARCELA N°1, LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO N°30277818- 2501. NACE POR HABERSE REUNIDO CON LOS FOLIOS N°451397,N°30276538,N°30276540,N°30276541 TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN: N°2501. Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 1062 m² 29 dm² EL VALOR DE TRASPASO ES B/.227,945.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON EL BOULEVARD TRANSVERSAL DEL PROYECTO METRÓPOLIS.
 SUR: LIMITA CON LA PARCELA DOS (2).
 ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE HACIA EL LAGO.
 OESTE: CON RESTO LIBRES DE LA FINCA N°359713.
 NÚMERO DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924
 INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES)
 BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.
 CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO) CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9
 CLAUSUALA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2
 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO)
 12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.
 CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)
 14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINASO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3 CLAUSULA DECIMA QUINTA:
 (CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.
 DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.
 DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2
 DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4
 VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)
 VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)
 SEGUN DOCUMENTO 77397/2021.....INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E377BE3C-06AE-4529-B65D-4A29BBF5BDDB
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

5,492 MTS2 16 DM2, PERO CABE DESTACAR QUE POR ERROR EN EL SISTEMA APARECIÓ COMO 3 HA 2,231 MTS2 10DM2, AHORA LUEGO DE TODAS LAS SEGREGACIONES ANTERIORES LA FINCA DEBE QUEDAR CON LA SUPERFICIE: 3 HA 3,420 MTS2 78DM2....INSCRITO AL ASIENTO 424, EL 05/01/2024, EN LA ENTRADA 516478/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:50 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835194



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E377BE3C-06AE-4529-B65D-4A29BBF5BDCB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406157/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30277820 (F) UBICADO EN LOTE PARCELA "2", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 4612 m² 3 dm²

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON EL GLOBO DE TERRENO "B" Y "C", SEGREGADOS DE LA FINCA N°45215.

SUR: LIMITA CON EL GLOBO "F" Y "G" SEGREGADO DE LAS FINCA N°45215.

ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A EL LAGO.

OESTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA N°45215-2501.

NÚMERO DE PLANO: 020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924...INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES) BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO) CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9

CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO) 12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)

14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINADO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3 CLAUSULA DECIMA QUINTA:

(CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2

DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4

VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)

VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)

SEGUN DOCUMENTO 77397/2021.

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 1:00 P. M.,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 88E9194E-3433-4B5C-95E8-171AD5152F5F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835197



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 88E9194E-3433-4B5C-95E8-171AD5152F5F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406162/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30277821
 UBICADO EN LOTE PARCELA "3", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
 CON UNA SUPERFICIE DE 7 ha 1628 m² 58 dm²
 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,109.00 (MIL CIENTO NUEVE BALBOAS)
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON TERRENO QUE CONFIGURAN LA NUEVA FINCA DENOMINADA PARCELA DOS (2).
 SUR: LIMITA CON EL GLOBO "F" Y "G" SEGREGADO DE LAS FINCA N°45215.
 ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A EL LAGO.
 OESTE: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA N°45215.
 NÚMERO DE PLANO: 020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
 TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924
 INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)
MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:
 CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES) BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC. CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO)
 CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9
 CLAUSUALA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2
 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO) 12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26
 ELIMINADA POR LAS PARTES. CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO) 14.1,14.2,14.3,14.4
 ELIMINADO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3
 CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.
 DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.
 DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2
 DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4
 VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)
 VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)
 SEGUN DOCUMENTO 77397/2021.
 INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A99F2F56-86CD-44E5-9C04-5AF5563220BC
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 1:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835202



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A99F2F56-86CD-44E5-9C04-5AF5563220BC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406290/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., EN ESPAÑOL.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 306511 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARMEN BARRIOS TEJADA
SUSCRIPTOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: JACK ESKENAZI
DIRECTOR: OTTO WOLFSCHOON JR.
DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: MONICA DE CHAPMAN
SECRETARIO: MONICA DE CHAPMAN
DIRECTOR / TESORERO: BOLIVAR VALLARINO S.
DIRECTOR / VOCAL: DAYANA DEL CARMEN VEGA
DIRECTOR / VOCAL: LARRY EDUARDO MADURO
VOCAL: OTTO WOLFSCHOON JR.
SUBTESORERO: JACK ESKENAZI

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150,000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIENT DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:18 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835699



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F6B39DF4-1794-448D-8B52-37A0E122F3C6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406114/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30287125
 UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
 CON UNA SUPERFICIE DE 3 ha 730 m² 3 dm²
 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,144,693.62 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS
 NOVENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y DOS)
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - NORTE: FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.
 - SUR: BOULEVARD NORTE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.
 - ESTE: CON RESTOS LIBRES DE LAS FINCAS 463 Y 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.
 - OESTE: CON RESTOS LIBRES DE LAS FINCAS 463 Y 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARAISO COCLESANO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:44 P. M.,
 POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
 LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1404835193



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: E2BC23F5-4D6B-49F3-A506-D92BBD3CA554
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406234/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PARAISO COCLESANO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 774365 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE JULIO DE 2012

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GEORGE KAWAR HANDAL

SUSCRIPTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

SUSCRIPTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

DIRECTOR: GEORGE KAWAR HANDAL

DIRECTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

DIRECTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

PRESIDENTE: GEORGE KAWAR HANDAL

TESORERO: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

SECRETARIO: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

VOCAL: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

AGENTE RESIDENTE: ANTOINE GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL DIRECTOR PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADEMÁS TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y ACTUARÁ EN NOMBRE DE LA MISMA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE 100.00 BALBOAS CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD DE TASA

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL “ESTATUS SUSPENDIDO” EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE **ESTATUS SUSPENDIDO** EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 10:02 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835229



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406043/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30301080
 UBICADO EN LOTE GLOBO A Y B , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
 CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 4872 m² 34 dm²
 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.594,893.60 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
 TRES BALBOAS CON SESENTA)
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA, SUR: CON LA FINCA 45215 Y 359713, ESTE:
 CON LA FINCA 359713, OESTE: CON CALLE 4.
 NÚMERO DE PLANO: 02060129829

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES VABER CO.,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:42 A. M.,
 POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
 LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1404835173**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: E62F288B-DE4D-4A71-82E4-CFBE2363E82C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406225/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INVERSIONES VABER CO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 827651 (S) DESDE EL VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2014

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA

SUSCRIPTOR: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

DIRECTOR: PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA

DIRECTOR: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

DIRECTOR: MIGUEL BERROCAL BROSTELLA

PRESIDENTE: PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA

VICEPRESIDENTE: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

SECRETARIO: MIGUEL BERROCAL BROSTELLA

TESORERO: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

AGENTE RESIDENTE: MARRE & ALVAREZ, ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:24 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835224



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C772EDE-7DD8-4B47-AA24-51A6BAA71A71
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406103/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30319665
 UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
 CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 3332 m² 87 dm²
 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.626,644.89 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
 BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE)
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE. CALLE INTERNA.
 SUR. RESTO LIBRE DE LA FINCA 463.
 ESTE. CALLE DE TIERRA
 OESTE. RESTO LIBRE DE LA FINCA 463
 NÚMERO DE PLANO: 020601-39418

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO (CÉDULA E-8-171231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:37 P. M.,
 POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
 LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1404835190**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: DAC2D990-4EB2-40EF-99A3-504F19EC368E
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406171/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30322542 UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5261 m² 95 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5261 m² 95 dm²
UN VALOR DE TERRENO DE B/.4,840.99 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.247,314.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EL CISNE S.A. (RUC 670-267-134620) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA MEDIANTE ESCISION DESDE 24 DE ENERO 2024.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:20 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835207



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D842AB26-94C2-4507-A401-CBA0006F0AA3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406267/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

EL CISNE S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 196530 (5) DESDE EL LUNES, 2 DE JUNIO DE 1969

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANASTACIO ATHANASOPULOS

SUSCRIPTOR: JUAN LIAKOPULOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / SECRETARIO: GEORGIA ATHANASOPULOS KONTU

DIRECTOR / TESORERO: ANA SOFIA SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: STAVROULA KONTU DE ATHANASOPULOS

DIRECTOR / VOCAL: ANASTASIA SKLIROS ATHANASOPULOS

AGENTE RESIDENTE: FABREGA MOLINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

- QUE SU CAPITAL ES DE 37,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL DOLARES 37,000.00 QUE ESTARA DISTRIBUIDO EN CIEN 100 ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES CON VALOR DE TRECIENTOS SETENTA DOLARES 370.00 CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:37 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835275



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D57F8230-6071-4DEB-9C5A-E313AFEA4377
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ANEXO No. 9
RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO
AMBIENTAL APROBADOS EN FINCAS SEGREGADAS
A EXCLUIR

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN ARAC-IA- 027-15
De 4 de Mayo de 2015

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**.

El suscrito Administrador Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la Republica de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.**, persona jurídica, inscrita en la ficha 801667, doc 2377285, cuyo representante legal es el señor **IVAN COHEN SOLIS**, persona natural, con cedula de identidad personal N° 8-225-2225 propone realizar un proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 23 de octubre de 2014 **PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.**, presento el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **INGEMAR PANAMÁ** sociedad jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones **DIEROA-ARC-097-2012/IAR-021-97**, respectivamente.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial. Este proyecto considera la infraestructura necesaria para la operación de comercios variados (supermercados, restaurantes, bancos, ferreterías, farmacias, audio y video, iluminación, salones de belleza, lavandería, heladerías, diversión para niños); se consideran lotes de estacionamientos para el público en general, sin dejar de señalizar los lotes específicos para discapacitados. El proyecto se ubicara dentro de la finca 461467, Documento Redi 2567262 con código de la ubicación 2501, con una superficie total de seis hectáreas siete metros cuadrados (6ha.7.25 m²). Localizado en la vía interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El día 12 de noviembre de 2014, se le envía nota **ARAC-2709-14** (visible en la foja 27 del expediente), de aclaración al promotor del proyecto **BOULEVARD PENONOME**, donde se le solicitaba algunos puntos detallados en la misma.

Que el día 16 de marzo de 2015, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Administración Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota **ARAC-2709-14**.

Que, luego de realizada la evaluación correspondiente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**, el Departamento de Evaluación y Ordenamiento de la Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentados en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° **ARAC-IA-027-15**
FECHA **4/5/15**
Página 1 de 5

JPC/aly/llj
A

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se aprueba el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de Coclé, Autoridad Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**, cuyo **PROMOTOR** es **PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.** es el proyecto se encuentra ubicado en de la finca 461467, Documento Redi 2567262 con código de la ubicación 2501, con una superficie total de seis hectáreas siete metros cuadrados (6ha.7.25 m²). Localizado en vía interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ARTÍCULO 2. El **PROMOTOR** del proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Administración Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003. Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- d. En caso de requerir el promotor de la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia ANAM de Coclé, correspondiente.
- e. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en termino de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- j. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- k. De requerir la utilización de un nuevo pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- l. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- m. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-24-1999, Agua Calidad de Agua Reutilización de las aguas residuales tratadas.
- n. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000, Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- o. Presentar cada tres (3) meses, ante la Administración Regional de Coeló para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Adicional el primer informe debe de contener un plan de mantenimiento de la planta de tratamiento.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 5. Si durante las etapas de instalación o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ARTÍCULO 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, instalación y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, esta facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° ABAC-JA-023-15
 FECHA 4/5/15
 Página 3 de 5

JPC/aly/ST
 M

ARTÍCULO 7. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal el señor **IVAN COHEN SOLIS.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

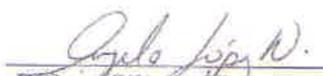
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los cuatro (4) días, del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JOSE PABLO CASTILLO.
Administrador Regional
ANAM-COCLE




ING. ANGELA LÓPEZ
Jefa (Encargada) de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM-Coclé

Hoy 7 de Mayo de 2015
siendo las 9:42 de la mañana
notifiqué personalmente a por nota
ABAC-IA-027-15 de la presente
resolución.
 Notificado
Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BOULEVARD PENONOME

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6 ha 007.25m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
 APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
 AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
 No. ARAC-IA-027-15 DE 4 DE Mayo DE
 2015.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

246

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 005 - 2021
De 4 de Febrero de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EiA), categoría II, del proyecto denominado: RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., debidamente registrada a folio No. 155651386 del Registro Público de Panamá y cuyo representante legal es el señor JOHN MCCORMICK ALBARRACIN, varón, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. PE081327, propone llevar a cabo un proyecto denominado: RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II;

Que, en virtud de lo antedicho, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, la sociedad DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II, ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CONSULTORÍAS ESPECIALIZADA G&G, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-052-07;

Que de acuerdo al EiA, el proyecto consiste en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 280.00 m², hasta los 370 m². El desarrollo del proyecto, comprende también el área de viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial y el área de la planta de tratamiento de aguas residuales. La red de servidumbre locales se construirá secciones locales de 13.60 m²;

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real No. 30277818 (9 ha+5336 m² 79 dm²), la finca con folio real No. 30277821 (7 ha+1628 m² 58 dm²) y la finca con folio real No. 30277820 (8 ha+6539 m² 38 dm²), lo que hace una superficie total de 25 has + 3504.75 m², de las cuales se utilizarán 21 has 5447.88m², para el mismo;

Que el proyecto está ubicado dentro del corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Globo más grande de terreno del residencial			38	569478.92	939009.01
Numeración	Longitud	Latitud	39	569478.95	939051.06
1	569687.39	939285.82	40	569516	939126
2	569695.99	939279.51	41	569550.3	939167.74
3	569812.91	939193.79	42	569554.38	939172.72
4	569644.27	938963.79	43	569606.23	939208.67
5	569635.37	938951.65	44	569613.84	939213.95

6	569617.68	938922.87	45	569670.3	939246.87
7	569612.55	938911.98	46	569676.12	939250.14
8	569626.3	938905.98	Cierre en el punto 1		
9	569614.73	938879.49	Globo más pequeño de terreno del residencial		
10	569748.23	938821.2	47	569825	939184.92
11	569726.84	938773.47	48	569935.71	939103.75
12	569708.65	938733.41	49	569876.51	939025
13	569669.79	938647.86	50	569839.83	938973.86
14	569664.28	938626.53	51	569788.33	938903.71
15	569669.04	938596.41	52	569770.92	938871.81
16	569669.67	938591.73	53	569760.31	93884814
17	569447.11	938574.01	54	569751.38	938828.22
18	569340.69	938558.44	55	569631.46	938916.88
19	569277.81	938552.65	56	569647.47	938942.78
20	569296.87	938619.92	57	569656.37	938954.92
21	569296.83	938665.31	58	569759.84	939096.04
22	569302.82	938669.66	Cierre en el punto 47		
23	569302.87	938649.29	Planta de Tratamiento		
24	569299.85	938625.05	1	569340.7	938558.4
25	569352.56	938612.8	2	569277.8	938552.4
26	569366.59	938673.16	3	569296.9	938639.9
27	569311.41	938686.16	4	569296.8	938665.3
28	569316.22	938706.24	5	569302.8	938669.7
29	569331.2	938728.94	6	569302.9	938639.3
30	569398.49	938769.86	7	569299.9	938625.1
31	569411.28	938793.64	8	569352.6	938612.8
32	569454.68	938845.94	9	569341.6	938565.6
33	569457.37	938849.17	Cierre en punto 1		
34	569485.29	938887.2	Punto de Descarga de la PTAR		
35	569503.61	938887.2	1	569246.02	938623.31
36	569503.61	938911.42	Pozo		
37	569493.72	938945.19	1	569719.53	938842.99

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado del dos (02) de marzo de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-020-0203-2020, del dos (02) de marzo de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 23-24).

Que, como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelá, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de

Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-IA-005-2021
 Fecha: 4/02/21
 Página 2 de 11

Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección de Forestal (DIFOR), mediante el MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020 y a las Unidades Ambientales Sectoriales del Sistema de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MIGULTURA), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020 (fs.25-36);

Que mediante nota 047-UAS, recibida el 12 de marzo de 2020, MINSAL, remite sus comentarios respecto al EsIA, sugiriendo que el promotor debe "... 1. Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal... 2. Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto... 3. Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de agua residual que van a instalar..." (fs.37-40);

Que a través del MEMORANDO DSH-0275-2020, recibido el 12 de marzo de 2020, DSH, presenta sus comentarios respecto al EsIA, señalando, entre otras cosas, que es importante poder realizar los muestreos de calidad del agua que tiene el drenaje pluvial encontrado alrededor del proyecto. De igual forma, recomiendan establecer la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (fs.41-43);

Que mediante nota No. 043-DEPROCA-2020, recibida el 13 de marzo de 2020, IDAAN, presenta sus comentarios respecto al EsIA indicando que: "... Una vez revisada la información aclaratoria presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo." (fs.44-45);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-171-2020, recibido el 13 de marzo de 2020, DIFOR, remite sus comentarios al EsIA señalando, entre otras cosas, que: "... De acuerdo a la información presentada en el EIA, el proyecto se encuentra en la Zona de Vida de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo la clasificación de Holdridge. Este dato no es correcto, el promotor debe corregir dicha información ... Se recomienda incluir en el EIA, un plan de Arborización que considere especies ornamentales con su respectivo mantenimiento, tomando en cuenta la necesidad de armonizar las viviendas residenciales con el entorno natural." (fs.46-48);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0159-2020, recibido el 17 de marzo de 2020, DIAM, remite sus comentarios al EsIA, indicando que: "...Con las coordenadas suministradas se generaron datos puntuales y tres (3) polígonos: Área de Lotes con superficie de 4 ha + 5.721.84 m². Polígono PEAR con una superficie de 4, 187.2317 m². Residencial La Toscana Etapa II con una superficie de 17 ha + 3.489.49m²... y se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas..." (fs.49-50);

Que a través de la nota DRCC-468-2020, recibida el 17 de junio de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló, presentó sus comentarios respecto al EsIA señalando que: "... Lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA del proyecto categoría I denominado: RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II. Sin embargo, se deben aclarar ciertos puntos a través de una Aclara. Debe cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Solicitar los permisos de obra en cause." (fs.51-56);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posteriormente a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución

Ministerio de Ambiente
Resolución DI/IA-IA- 005 -2021
Fecha: 4/02/21
Página 3 de 11

Nº. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N.º. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N.º 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N.º. 693 de 8 de junio de 2020;

Que a través del MEMORANDO-DEIA-0279-0707-2020, de 7 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEIDA), indique si el EsIA, categoría II, denominado: URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METROPÓLIS PENONOMÉ, se encuentra vigente (f.75);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 10 de julio de 2020, el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas en los Clasificados de la Crítica, los días 6 y 7 de julio de 2020. Así mismo, hacen entrega del fijado y desfijado del Aviso de Consulta Pública en el Municipio de Coelé. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs.76-81);

Que mediante MEMORANDO DIVEIDA-DCVCA-190-2020, recibido el 22 de julio de 2020, DIVEIDA da respuesta al MEMORANDO-DEIA-0279-0707-2020, señalando que: "... dado que el promotor ha ejecutado actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y la línea base ambiental del proyecto ha sufrido variación, tenemos a bien informar que la Resolución DIFORA-IA-016-2013, del 28 de enero del 2013, se encuentra VIGENTE." (f.83);

Que las UAS de MICULTURA y MIVIOT, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del SINAPROC, no emite ningún comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020, de 4 de agosto de 2020, debidamente notificada el día veinte (20) de agosto de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.84-89);

Que, mediante nota sin número, recibida el 10 de septiembre de 2020, el promotor presenta la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020 (fs. 90-117);

Que como parte del proceso evaluación, se remite la información presentada por el promotor a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé, DSII, DIAM y DIFOR, mediante MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020 y a las UAS del IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, MINSA, MOP y MICULTURA a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020 (fs.118-127);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-441-2020, recibido el 16 de septiembre de 2020, DIFOR, remite sus observaciones con respecto a la primera información aclaratoria, indicando, entre otras cosas, que "... 1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta Bosque Secundario, rastrojo dentro del proyecto. En este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica. 2. El promotor del proyecto, está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 23 de la Ley 01 del 03 de febrero de 1994... 5. Asegurar

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-005-2021
Fecha: 4/02/21

que el promotor presente su plan de reforestación por compensación a la Dirección Regional del M. Ambiente correspondiente, con el respectivo mantenimiento por cinco (5) años." (fs. 128-129); Que mediante nota No. 338-2020 DNPH MiCultura, recibida el 16 de septiembre, MiCULTURA, remite sus observaciones correspondientes a la primera información aclaratoria, señalando que: "... no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable." (f.130);

Que a través de DIAM-01456-20, recibido el 22 de septiembre de 2020, DIAM, remite sus comentarios, señalando que: "... Con los datos proporcionados se generaron un dato puntual de Pozo y dos polígonos: Globo más grande del residencial con una superficie de 17 ha = 1029 57 m² y Globo más pequeño del residencial con una superficie de 4 ha = 5.721.85 m²..." (fs.131-133);

Que mediante MEMORANDO DSII-490-2020, recibido el 24 de septiembre de 2020, DSII, presenta sus observaciones respecto a la primera información aclaratoria señalando, entre otras cosas, que: "Durante la construcción y desarrollo del proyecto, deben reforzarse diariamente las instrucciones a los trabajadores para el manejo correcto de los desechos líquidos y sólidos, manipulación de sedimentos y cualquier otra sustancia o material que pudieran degradar el recurso hídrico." (fs.137-145);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló y las UAS de MINSAs, MIVIOT e IDAAN, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del SINAPROC y MOP, no emite ningún comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020, de 29 de septiembre de 2020, debidamente notificada el uno (1) de octubre de 2020, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (f.149-151);

Que, mediante nota sin número, recibida el 15 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020 (fs.158-188);

Que, como parte de proceso, se remitió la segunda información aclaratoria, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0490-1910-2020 y a las UAS de MIVIOT, MINSAs y MiCULTURA, a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020 (fs.189-192);

Que a través de la Nota-119-SIXISA-UAS, recibida el 21 de octubre de 2020, MINSAs, remite sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, indicando entre otras cosas, que: "... Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSAs, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto" (fs.193-195);

Que mediante nota No. 14.1204-081-2020, recibida el 23 de octubre de 2020, MIVIOT, presenta sus comentarios respecto a la información presentada por el promotor, indicando que: "... Las

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-005-2021
Fecha: 4/02/21
Página 5 de 11

observaciones de esta información complementaria, han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios” (fs.196-197);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé y las UAS de MICULTURA, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, a través de nota, sin número, recibida el 18 de diciembre de 2020, presenta de manera voluntaria información relacionada con el EsIA (fs.218-222);

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19, entre otras cosas, se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veinte (20) de enero de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, así mismo, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.231-253);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente a RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-005-2021
Fecha: 4/02/21
Página 6 de 11

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de uso de agua (pozo), ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas", el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones Para Uso de Agua"; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones".
- c. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación del segundo pozo dentro de la huella del proyecto.
- d. Garantizar la calidad de agua potable, para el residencial durante la etapa de operación del proyecto.
- e. Presentar previo inicio de obra, los análisis de calidad de agua del segundo pozo y la capacidad del mismo.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- g. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda, por parte de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Coeló del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres de la Quebrada Sin Nombre, cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- j. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".

- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coeló, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AGI 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- n. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, "Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales"; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales" y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo resente.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 "Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- t. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- u. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló, cada 3 meses, durante la etapa de construcción y cada 6 meses durante la etapa de operación hasta tres

Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-IA-006-2021
 Fecha: 4/02/21
 Página 8 de 11

(3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

- v. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coeló, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- x. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- y. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- z. Previo inicio de la obra presentar el plano del anteproyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIVIOT.
- aa. Previo inicio de la obra, presentar los análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR a DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Ministerio de Ambiente
Resolución DEJA-IA-005-2021
Fecha: 4/02/21
Página 7 de 11

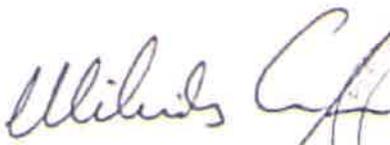
Artículo 10. NOTIFICAR a DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., el contenido de la presente resolución.

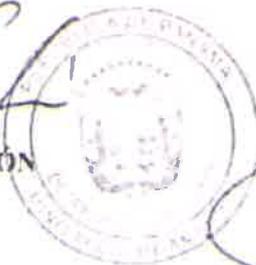
Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

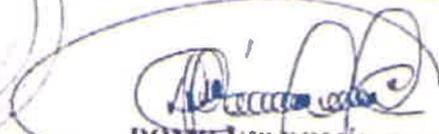
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de Febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DON LUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 077-16
De 11 de Octubre de 2016

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**.

El suscrito Director Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, hoy Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que la sociedad **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (CTC)**, registrada en el Folio Mercantil N° 759536 (S), cuyo representante legal es el señor **LEOPOLDO LIAKOPULOS**, con Cedula de Identidad Personal N° 8-251-598, localizable en Panamá, con domicilio en casa 200, Calle 66 Este, corregimiento de San Francisco, cuyo teléfono es: 270-2555, propone realizar un proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, a desarrollarse en la vía interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 20 de junio de 2016, la sociedad **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (CTC)**, presentó el estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAIME PASHALES** y **MARIA DE LOS A. CASTILLO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-023-01** e **IRC-004-01**, respectivamente.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de la terminal de Transporte público del distrito de Penonomé, se manejarán 3 rutas de autobuses: Rutas locales, las mismas estarán en una vía especial para buses locales y transporte selectivo; Rutas Interurbanas, estas contarán con una vía no exclusiva de entrada y 12 andenes de salida ubicados en la zona posterior de la terminal y Rutas Interprovinciales, contarán con 3 plataformas ubicadas en la parte frontal de la terminal. Entre entradas y salidas se estiman más de 5,000 pasajeros diarios en los días regulares. En algunos días feriados y fines de semana la cantidad de pasajeros actualmente excede los 8,000 por día. Por lo que habrá un total de 429 buses utilizando la terminal (Copé, Piedras Gordas, Farallón, Río Hato, El Barrero, Santa Clara, Las Guías, El Potrero, Río Hato, Olá, Sofré, Taobré, Vaquilla, Boca de Tucue, Aguadulce, Miraflores, Coclesito, Antón, Las Guabas, Puerto Gago, Rincón de las Palmas, San Juan de Dios, Congo, El Coco, Penonomé-Panamá, Garicin, Cristo Rey, El Valle, Chorrerita, Cerro Colorado, Bella Vista, Membrillo, Caimito, Cañaverl, La Pintada, Cermeño, La Mata, Rio Grande, Santiago, Churuquita Chiquita, Churuquita Grande, El Cocal,

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-077-16
FECHA 11/10/16
Página 1 de 6

JPC/Am/ej
83

El Guabal, Mosquitero, Nanzal, Pajonal, Pozo Azul, Chiguirí Arriba, Tucucito, La Negrita, Bajito de San Miguel, Bocas de las Minas, San Miguel Arriba, Aguas Blancas, Loma Grande, Sardina, Tambo, San Pedro, Santa Cruz de La Pintada, Larguillo, Llano Apóstol, Alto de la Estancia, Águila, Potrellano, Zumbador, Agua Fria, Machuca, Chiguirí Abajo, La Martillada, San Antonio de La Pintada, Petaquilla, Cutevilla, Guzmán, Coclé, El Caño, Farallón de La Pintada, El Rosario, Las Cuestas, Llano Marín, Santa María, Turega, Vista Hermosa, Alto del Prado, Universidad, Las Marías, San Isidro, Tulu y San Miguel Centro) con base a la información proporcionada por la ATTT. Entre las empresas que comprenden las rutas anteriormente mencionadas están: Transporte Antonero, S.A., Transporte del Norte, S.A., RECECOP, S.A., Unión de Transportistas Penonomé-Panamá, S.A.(UTRAPEP,S.A.) y Sindicato de Trabajadores del Transporte Provincia de Coclé (S.T.T.P.C.). Además, se construirán instalaciones modernas de atención a los usuarios y transportistas con todas las facilidades de rampas de carga y descarga de pasajeros, 44 locales comerciales, 4 kioscos en los pasillos centrales, 6 restaurantes, locales para atender encomiendas, salas de espera, estacionamientos públicos para usuarios y personal administrativo, cuartos de baño y un amplio patio de operaciones para estacionamiento de los buses en espera de sus turnos de llegada y partida para acceder a sus respectivas rampas de abordaje y llegada de pasajeros. Las aguas residuales, será a tratadas con una Planta de Tratamiento. El terreno es propiedad de Larai Penonomé, S.A. está ubicado en el Folio Real N° 463 (F), Código de Ubicación 2501, con una superficie total de trece hectáreas siete mil setecientos once metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (13 ha 7,711 m² 72 dm²) de la cual, actualmente se encuentra en segregación con constancia de la Notaria Novena del Circuito de Panamá en la Escritura Pública N° 3,342 a Metrópolis PLCI6, S.A. y la Escritura Pública N° 3,343 a Inversiones La Llanura, S.A., se utilizará una superficie de cinco hectáreas tres mil metros cuadrados (5 ha 3,000m²) para el desarrollo del proyecto con coordenadas 1) 569883 E, 940102 N; 2) 569961 E, 940250 N; 3) 570150 E, 940151 N y 4) 570077 E , 940005 . Ubicado en la vía Interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

→ Ino don Finicio

El 23 de junio de 2016, se le envía nota **DRCC-0881-15** (visible en la foja 25 del expediente), de aclaración al promotor del proyecto **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, donde se le solicitaba algunos puntos detallados en la misma.

Que el día 6 de septiembre de 2016, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota **DRCC-0881-16**, donde no se aclararon todas las inquietudes sobre el proyecto.

Por lo que el día 7 de septiembre de 2016 se envía segunda nota **DRCC-1264-16** (visible en la foja 63 del expediente), de aclaración, al mismo proyecto solicitando que se detallaran unos puntos, que no quedaron claros con la primera nota de ampliación.

El día 21 de septiembre de 2016, se recibe respuestas de la nota emitida el día 7 de septiembre de 2016, donde se aclaran finalmente todas las dudas sobre dicho proyecto

Que, luego de realizada la evaluación correspondiente, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, cuyo **PROMOTOR** es **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (CTC)**. El terreno está ubicado en el Folio Real N°463

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-1277-16
FECHA 11/10/16
Página 2 de 6

JPC/vm/ej
[Signature]

(F), Código de Ubicación 2501, con una superficie total de trece hectáreas siete mil setecientos once metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (13 ha 7,711 m² 72 dm²) de la cual, actualmente se encuentra en segregación con constancia de la Notaria Novena del Circuito de Panamá en la Escritura Pública N° 3,342 a Metrópolis PLCI6, S.A. y la Escritura Pública N° 3,343 a Inversiones La Llanura, S.A., se utilizará una superficie de cinco hectáreas tres mil metros cuadrados (5 ha 3,000m²) para el desarrollo del proyecto con coordenadas 1) 569883 E, 940102 N; 2) 569961 E, 940250 N; 3) 570150 E, 940151 N y 4) 570077 E , 940005 N . Ubicado en la vía Interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. El PROMOTOR del proyecto denominado, **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Previo al inicio de obras, deberá contar con la aprobación de los diseños y planos de la planta de tratamiento de aguas residuales por parte del Ministerio de Salud.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- h. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en termino de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j. El promotor deberá aplicar riegos durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-074-16
FECHA 11/10/16
Página 3 de 6

JPC/ym/ej
[Signature]

- k. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- l. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- m. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- n. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- o. Para la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas y solicitar los permisos en la Dirección Regional de MiAmbiente correspondiente.
- p. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10 metros) y cumplir con la Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- q. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- r. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- s. Cumplir con la Resolución N° 020-DJ-DG-AAC del 6 de febrero de 2013 emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil.
- t. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo, cada seis (6) meses, la quebrada sin nombre, para el sitio de descargas de la planta de tratamiento de agua residuales de acuerdo al volumen de descarga durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIU 50000): hidrocarburos, pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentales, aceites y grasas, NTU, DBO₅, coliformes fecales, DQO, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- u. Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000, Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- y. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- aa. Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° DJCC-IA-077-16
 FECHA 11/16/16
 Página 4 de 6

IPC/ym/ej
 PS

Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- bb. Presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal es el señor LEOPOLDO LIAKOPULOS podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los once (11) días, del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

Ing. José Pablo Castillo
Director Regional
MI AMBIENTE-Coclé

[Handwritten signature]
Licda. Evelyn Jaén
Jefa (Encargada) de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MI AMBIENTE-Coclé



En hoy 15 de Noviembre de 2016
siendo las 8:30 am de la mañana
notifiqué por nota a pernoche a Jaime Pachites
DRCC-IA-077-16 de la presente
resolución.
[Handwritten signature]
Notificado

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-077-16
FECHA 11/10/16
Página 5 de 6

JPC/mre/43

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (CTC)**

Cuarto Plano: AREA: **5 ha 3,000m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), HOY MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-077-16 DE 11 DE octubre DE 2016.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-077-16
FECHA 11/10/16
Página 6 de 6

JPC/ym/ej
85

Ingeniero
Jose Pablo Castillo
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Coclé

Por este medio Yo, **Leopoldo Liakopulos**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8- 251- 598 y oficinas ubicadas en Casa 200, calle 66 Este, San Francisco, distrito de Panama, teléfonos 270-2555, Representante Legal de “**Central de Transporte, S.A.**” (CTC) inscrita en el folio 759536, promotor del Proyecto **Terminal de Transporte de Penonomé**, ubicado en el corregimiento cabecera de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, me doy por notificado de la Resolución N° **DRCC-IA-077-16 del 11 de octubre de 2016** y autorizo a Jaime Pashales, con cedula de identidad personal N° 8-171-560, para que se notifique, firme y retire dicha resolución de la sociedad “**Central de Transporte, S.A.**”

Panama, 25 de octubre de 2016




Leopoldo Liakopulos
Representante Legal
Central de Transporte, S.A.

Yo, **Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

26 OCT 2016

Panamá, _____



TESTIGO

TESTIGO


Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**
Notario Público Primero





REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Leopoldo
Liakopoulos Falcon

HONBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 5-ABR-1966
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
 SEXO: M
 TIPO DE SIGNO: M
 EXPEDIDA EN: PANAMA, PANAMA

8-251-588

Liakopoulos

Panamá 11 de mayo de 2022.

ING. CHIARA RAMOS
ADMINISTRADORA REGIONAL DE COCLÉ
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Ramos:

Yo, **SPIRO SKLIROS**, varón, panameño, soltero, comerciante, mayor de edad, con número de identificación N° PE-11-749 con oficinas en Edificio El Cisne, La Locería, apoderado legal de la sociedad **INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.**, registrado en (Mercantil) Folio 155705464 (S), promotora del proyecto para el cual se presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "NUEVA GALERA" para alquiler de locales comerciales, ubicada en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; autorizo a la Ingeniera Denis González, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 7-99-178, Consultora Ambiental, quien elaboró el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para que realice y se notifique de todos los trámites concernientes al referido estudio, mientras dure el proceso de evaluación por parte del Ministerio de Ambiente: Retiro de ampliación, Entrega de la respuesta a la ampliación, Notificación y retiro de la Resolución Ambiental del proyecto No. DRCL-IA-024-2022.

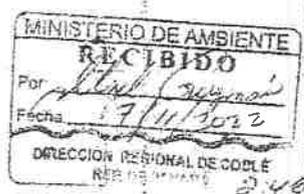
Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

SPIROS SKIRLOS

Apoderado Legal

INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.



La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO G.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No.: 8-250-338. **CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) no (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 13 JUN 2022

Testigos

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO G.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA-024-2022
De 11 de Julio de 2022

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "NUEVA GALERA".

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los tramites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A., propone realizar un proyecto denominado "NUEVA GALERA".

Que en virtud de lo antes dicho, el día veinticinco (25) de marzo de 2022, el promotor INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A., persona jurídica, con Folio N° 155705464 cuyo representante legal es el señor SPIRO SKLIROS ATHANASOPOULOS con cédula de identidad personal número PE-11-749, con oficinas en Edificio El Cisne, La Locería, localizable al teléfono 6371-7672, correo electrónico fpalma@athanasopulos.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "NUEVA GALERA" elaborado bajo la responsabilidad de DENIS GONZÁLEZ y JORGE MOSQUERA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-027-2005 e IRC-018-2007, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 27 y 28 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado "NUEVA GALERA" y por medio de PROVEÍDO-DRCC-ADM-012-2022 del treinta (30) de marzo de 2022 (visible en la foja 29 y 30 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-024-2022
FECHA 11/7/2022
Página 1 de 7

CHR/ja/kg

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de once (11) locales para uso comercial con planta baja y un alto (No. 1 @ No. 11) y dos locales en planta baja (No. 12 y No. 13). De acuerdo al cuadro de áreas presentado en el plano A-001, hoja 01 de 05, el área de construcción es el siguiente: Niv.000 (2, 981.96 m² área cerrada, 115.47 m² área abierta y pavimento 1, 725.83 m²) y Mezzanine (823.11 m² área cerrada).

De acuerdo con diseño realizado por el arquitecto Mario Tiniacos L., el proyecto lo constituye una edificación conformada por una estructura de columnas y vigas de acero cimentadas en zapatas de concreto reforzado. Cada local lleva una losa de mezzanine de concreto tipo metaldeck. El techo será una estructura de vigas de acero, carroilas galvanizadas, aislante térmico y acústico y láminas de zinc esmaltado. El cerramiento será con paredes de bloques, vigas y columnas de amarre de concreto repelladas en ambas caras. Se construirán once (11) estacionamientos de carga y descarga, 2 estacionamientos para discapacitados y 34 estacionamientos para colaboradores y visitantes. Se construirá, además, una calle interna de concreto para entrada y salida hacia los locales. El sistema sanitario será conectado al alcantarillado sanitario existente, igual que el sistema pluvial y el resto de los servicios que fueron instalados en el desarrollo previo del proyecto (NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ), en el cual el desarrollo que ocupa este EsIA está inmerso.

El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30322542, propiedad de INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A, dicha finca cuenta con una superficie actual de cinco mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (5, 261.95 m²) de acuerdo a lo señalado en el EsIA el área de la finca será utilizada en su totalidad. Se encuentra ubicada en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son:

Punto	Vértice	Este	Norte
1	1-2	569605.461	939387.383
2	2-3	569671.537	939429.306
3	3-4	569706.590	939404.051
4	4-5	569708.064	939402.766
5	5-6	569709.305	939401.253
6	6-7	569710.277	939399.556
7	7-8	569710.954	939397.720
8	8-9	569711.317	939395.798
9	9-10	569711.356	939393.842
10	10-11	569711.070	939391.907
11	11-12	569710.466	939390.046
12	12-13	569709.562	939388.311
13	13-14	569701.860	939376.383
14	14-15	569700.819	939374.735
15	15-16	569699.995	939372.969
16	16-17	569699.400	939371.113
17	17-18	569695.367	939356.948
18	18-19	569694.321	939354.199
19	19-20	569692.871	939351.451
20	20-21	569690.890	939348.343
21	21-22	569688.009	939344.629
22	22-23	569684.602	939341.390
23	23-24	569680.747	939338.700
24	24-1	569676.524	939336.609

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 3100-2022
 FECHA 11/11/2022
 Página 2 de 7

CHR/eq/kg
 JHS

ocho (08) de abril de 2022. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veinte (20) de abril de 2022, emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 5, 261.09 m² lo cual es acorde al área de desarrollo del proyecto (ver foja 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día doce (12) de abril de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día mismo día, numerado DRCC-IIO-047-2022 (ver foja de la 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota DRCC-479-2022 del día trece (13) de abril de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día siete (07) de junio de 2022, (ver foja 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día veinticuatro (24) de junio de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota DRCC-479-2022 (ver foja 38 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado "NUEVA GALERA" en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del Decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "NUEVA GALERA".

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado "NUEVA GALERA" cuyo PROMOTOR es INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A. El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30322542, propiedad de INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A, dicha finca cuenta con una superficie actual de cinco mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (5, 261.95 m²) de acuerdo a lo señalado en el EsIA el área de la finca será utilizada en su totalidad. Se encuentra ubicada en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado "NUEVA GALERA", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-014-2022
FECHA 11/7/2022
Página 3 de 7

CHR/qq/eg
21/22

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- h) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- i) Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- j) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 0235 - 2003 - 14 024 - 2002
FECHA 11/11/2002
Página 4 de 7

CHR/jq/s
[Signature]

- n) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- p) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- s) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- x) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No.

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 23.022 IN. 024. 2022
 FECHA 11/3/2022
 Página 5 de 7

CHR/jq/s


155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

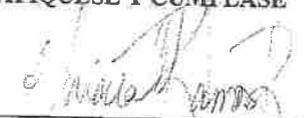
ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal, el señor **SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

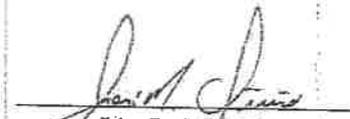
Dada en la ciudad de Penonomé, a los once (11) días, del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MIAMBIENTE-Coclé





Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 2888-10-024 2022
FECHA 11/7/2022
Página 6 de 7

CHR/jqg


Hoy 7 de noviembre de 2022
siendo las 2:46 de la Tarde
notifique personalmente a SPIRO SKLIROS
de la presente documentación Resolución 2888-10-024
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, la promotora cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre de la promotora del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NUEVA GALERA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 5, 261.95 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-024-2022 DE
11 DE Julio DE 2022.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-024-2022
FECHA 11/7/2022
Página 7 de 7

CHR/jg/kz
[Signature]

Penonomé, 13 de abril de 2022
DRCC-479-2022

Señor:
SPIRO SKLIROS ATHANASOPOULOS
Promotor del proyecto
"NUEVA GALERA"
E. S. M.

Hoy 07 de junio de 2022
siendo las 11:30 de la mañana
notifique personalmente a DRCC
479-2022 de la presente
documentación Denis González
Notificador

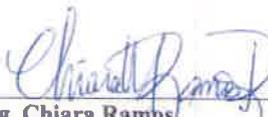
Sr. Athanasopoulos:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado "NUEVA GALERA" cuyo promotor es INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A., ubicado en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. Se solicita aclarar la cantidad de locales comerciales con la cual contará el proyecto, ya que dentro del contenido del EsIA señala que contará con 11 locales y el plano adjunto en anexos muestra en la planta de localización general, que el proyecto tendrá 13 locales comerciales.
2. De acuerdo con los cálculos topográficos presentados en la página 14, estiman un volumen de corte de 3,082.984 m³ y 2,396.048 m³ de relleno. En este sentido de tener material excedente productos de los trabajos de corte y relleno, se solicita indicar cuál sería el sitio de disposición final del mismo.
3. Se solicita verificar y corregir el análisis (datos y gráfica) de la pregunta referente al conocimiento que tiene la población encuestada respecto al proyecto, ya que en los datos presentados en la página 32 existe incongruencia.
4. Referente a la fuente de abastecimiento de agua potable se solicita presentar documento por escrito donde se certifique lo indicado en la página 18 del EsIA; que el proyecto es abastecido por la red de agua potable que ha sido construida dentro del desarrollo del plan maestro existente. También se solicita presentar copia formal de la nota de respuesta referente a las descargas de las aguas residuales, la cual fue presentada en una pequeña imagen en la página 42 del EsIA.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



CHR/juAg
27/8

ANEXO NO. 10

- **CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DE LAS FINCAS SEGREGADAS A INCLUIR EN EL EsIA.**
- **CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA PROPIETARIA DE LAS FINCAS.**
- **AUTORIZACIÓN DE USO**
- **COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DE LA APODERADA LEGAL.**

274



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406020/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 463 (F) UBICADO EN LOTE CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 83 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 4964 m² 91 dm².
CON UN VALOR DE B/.94,887.09 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON NUEVE).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOMÉ, S.A. (RUC 1329177-1-612445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE OCTUBRE DEL 2008.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS SALVEDADES QUE CONSTITUYE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913.. PANAMA, 11/8/1917.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE EXISTENTE ACCESO PERMANENTE Y LA MISMA SE CONSTITUYE COMO GRAVAMEN. INSCRITO EL 24/09/2011, EN LA ENTRADA TOMO 167, ASIENTO 4815

NO CONSTAN GRVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:01 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835165



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CCE1615F-5C70-4E7B-B8C8-A158720E304A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 405926/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F) UBICADO EN LOTE NºS/N, URBANIZACIÓN LUGAR LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ. SUPERFICIE INICIAL DE 56 ha 760 m² 24 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 8372 m² 84 dm².

COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON EL FOLIO REAL (FINCA) NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Nº463; TOMO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Nº1349, FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO Nº138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A.; SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL (FINCA) Nº7312, TOMO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Nº782, FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Nº284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A.; ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA Nº43230, CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº2501, DOCUMENTO REDI Nº1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN; OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

NÚMERO DE PLANO: Nº206-22814

CON UN VALOR DE B/.897.14 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CATORCE).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENOME, S.A. (RUC 1329177-1-612445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE OCTUBRE DEL 2008.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 10:55 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404834887



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D293EA94-6A77-4440-B910-5074CA69D4D6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

276



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406002/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 359713 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO "C", BARRIADA LUGAR LAS LAJAS;, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 618 m² 40 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 2920 m² 56 dm².

NÚMERO DE PLANO: N°020601-26509
CON UN VALOR DE B/.89,820.12.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOME, S.A. (RUC 1329177-1-612445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 10:39 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835153



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 94530AC2-765E-4E1F-9798-2E9FE791C64B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406014/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 359714 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO D, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 21 ha 2613 m² 80 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 4330 m² 39 dm².
NÚMERO DE PLANO: 020601-26509
CON UN VALOR DE B/.37,135.90 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOME,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 10:35 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835429



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A876B108-61D7-4E30-AF39-EF389E7CC238
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 405968/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30424360 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO 1, LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 9648 m² 65 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 9648 m² 65 dm².
NÚMERO DE PLANO: 020601-43683
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.448.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTICUATRO)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL) (RUC 306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL)SIENDO FIDEICOMITENTE(S) FUNDACIÓN LARAI METROPOLIS Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIO BANCO CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LOS FINES PRIMOIRDIALES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SON LAS CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDITEN DE AQUEL O AQUELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES Y TERCEROS EN GENERAL, MEDIANTE FID-30132680. INSCRITO EL 12/06/2024, EN LA ENTRADA 223359/2024 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 1:19 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835146



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 00D5AC56-7D21-4989-842C-0E94306329A9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 405952/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30424361 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO 2, LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 6082 m² 98 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 6082 m² 98 dm².
NÚMERO DE PLANO: 020601-43677
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.530.41 (QUINIENTOS TREINTA BALBOAS CON CUARENTA Y UNO)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL) (RUC 306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL)SIENDO FIDEICOMITENTE(S) FUNDACIÓN LARAI METROPOLIS Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIO BANCO CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LOS FINES PRIMOIRDIALES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SON LAS CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDITEN DE AQUEL O AQUELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES Y TERCEROS EN GENERAL, MEDIANTE FID-30132680.INSCRITO EL 12/06/2024, EN LA ENTRADA 223359/2024 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:37 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835142



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9EB597F9-7730-4494-9A45-C2EED4139673
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406278/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

LARAI PENONOME, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 612445 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE ABRIL DE 2008
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MARGARITA ARAUZ GUARDIA
SUSCRIPTOR: JULIO COLLADO QUIROZ

DIRECTOR: DEMETRIO RUSODIMOS
DIRECTOR: JORGE NICOLAS LIAKOPULOS
DIRECTOR: JORGE ARAUZ
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS
DIRECTOR / TESORERO: GIUSEPPE IOVANE IBAÑEZ
PRESIDENTE: CONSTANTINO RUSODIMOS
SECRETARIO: JORGE ALFREDO ARAUZ ARANGO
SUBTESORERO: CRISTINA LIAKOPULOS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIAS REMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL VICEPRESIDENTE EN DEFECTO DE AMBOS, POR EL SUBSECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,800,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE UN MILLON COHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1,800,000.00) DIVIDIDO EN MIL OCHOCIENTOS (1800) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00) CADA UNA. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:44 P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835692



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F89492CB-8B53-4F00-AC75-5B715E416C1F
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406285/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

RESERVA LA RIVIERA S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155723508 DESDE EL MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE
SUSCRIPTOR: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN
DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE
DIRECTOR / TESORERO: DAVID SALVADOR ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:17 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835696



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F393C029-5B04-4A34-AD1F-4CA2F7E5BA04
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

417004/2024 (0) DE FECHA 18/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., EN ESPAÑOL.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 306511 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARMEN BARRIOS TEJADA

SUSCRIPTOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: JACK ESKENAZI

DIRECTOR: OTTO WOLFSCHOON JR.

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: MONICA DE CHAPMAN

DIRECTOR / TESORERO: BOLIVAR VALLARINO S.

DIRECTOR / VOCAL: DAYANA DEL CARMEN VEGA

DIRECTOR / VOCAL: LARRY EDUARDO MADURO

SECRETARIO: MONICA DE CHAPMAN

VOCAL: OTTO WOLFSCHOON JR.

SUBTESORERO: JACK ESKENAZI

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150,000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN SE OTORGA PODER GENERAL MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1607632, FICHA 30651 DESDE 6 DE JULIO DEL 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SEGUN CONSTA EN DOCUMENTO RED 1637760, FICHA 306511 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITA DESDE EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ ESCRITURA 16232 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTARIA TERCERA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 136CA9C1-2354-4B05-A30C-62D834DA0DC9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA Y DARIO BERBEY, SEGUN DOCUMENTO 851204 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE OCTUBRE DE 2005.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,395 DE 02 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO MARTIN PEREZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3452 DE 23 DE MARZO DE 2020 DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LORENA GUZMAN MEDIANTE ESCRITURA 9,412 DE 28 DE JULIO DE 2021, DE LA NOTARIA NOVENA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 9:16 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404847286



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 136CA9C1-2354-4B05-A30C-62D834DA0DC9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

AUTORIZACIÓN

LICENCIADA GRACIELA PALACIOS – DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – MINISTERIO DE AMBIENTE – REPÚBLICA DE PANAMÁ. E.S.D.:

Yo, **DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, banquera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y uno-ochocientos sesenta y dos (8-461-862) facultada para este acto, según consta en Poder General inscrito a la Ficha trescientos seis mil quinientos once (306511), Documento un millón seiscientos siete mil seiscientos treinta y dos (1607632) de la Sección de Mercantil del Registro Público, actuando en Representación de **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español)**, sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos seis mil quinientos once (306511), Rollo cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis (47256) e Imagen veintidós (22), a través de este medio autorizo a las sociedades **LARAI PENONOME, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita a Folio No. seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco (612445) y **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita a Folio No. uno cinco cinco siete dos tres cinco cero ocho (155723508), para que en calidad de promotoras del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, desarrollen el proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, sobre las fincas treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta (**30424360**) con una superficie de 8 ha 9648 m² 65 dm² y treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno (**30424361**) con una superficie de 10 ha 6082 m² 98 dm², localizadas en Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Panamá, 9 de octubre de 2024

Atentamente,



**POR Y EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO GFFC-FID-GTIA-256-24
DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DÍAZ**

Representante Legal
GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS
GLOBALES, S.A Cédula: 8-461-862

Yo, **Jorge Eliezer Gantes Singh**, Notario Público primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas

Fdo. Notario: Panamá _____
Testigo: _____
22 OCT 2024
Jorge Eliezer Gantes Singh
Notario Público Primero





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dayana Del Carmen
Vega Ureña de Diaz



8-461-862

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-MAY-2017 EXPIRA: 10-MAY-2027



Dayana Del Carmen Vega Ureña de Diaz

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

21 OCT 2024

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

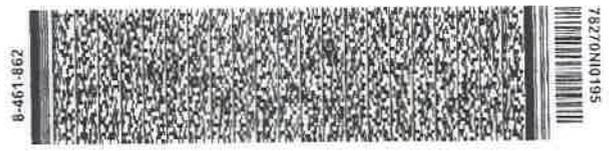
①





TE TRIBUNAL ELECTORAL
EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA FEDERAL

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



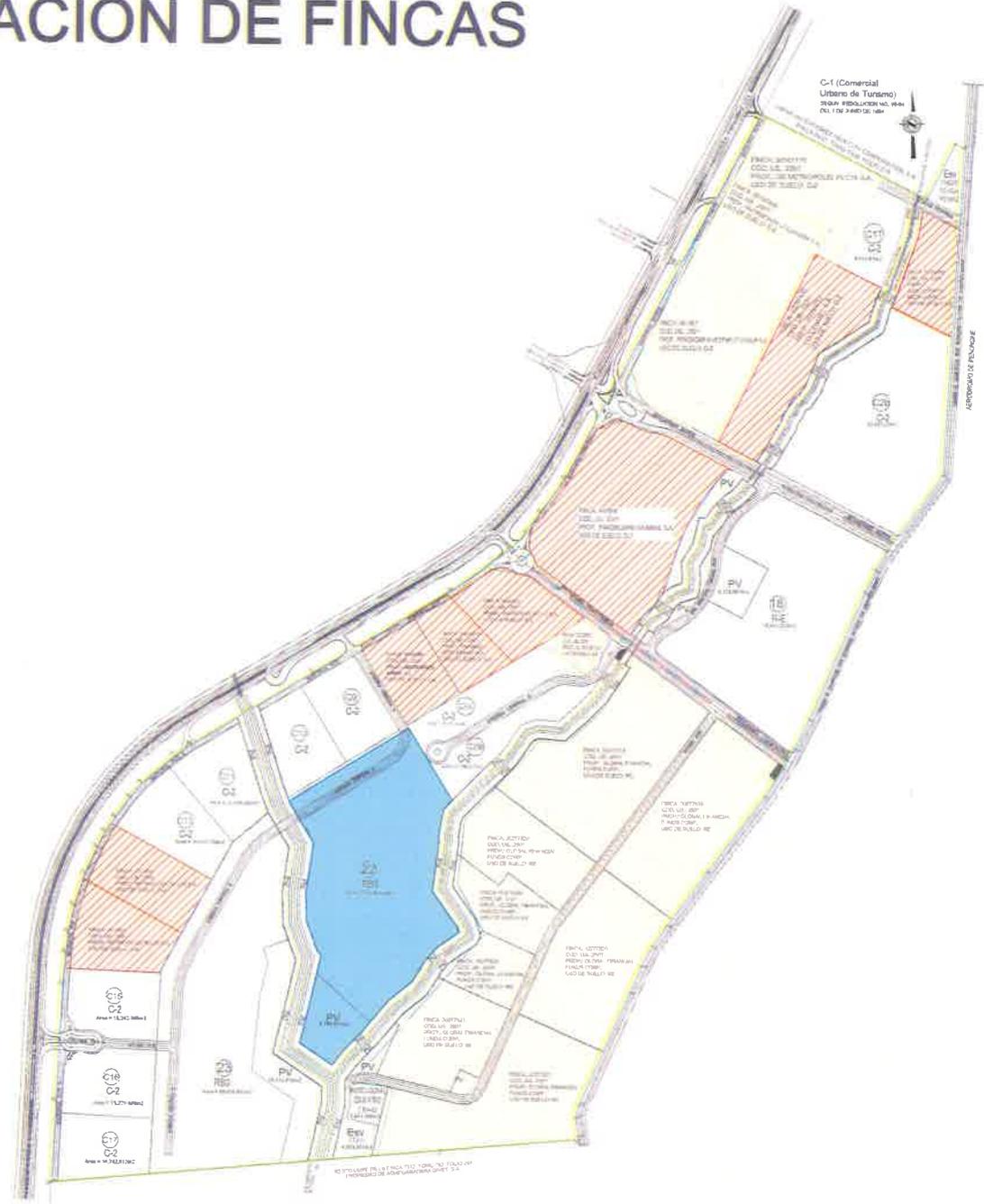
ANEXO No. 11
PLANO DE LOTIFICACIÓN GENERAL INCLUIDO
EN EL EsIA APROBADO

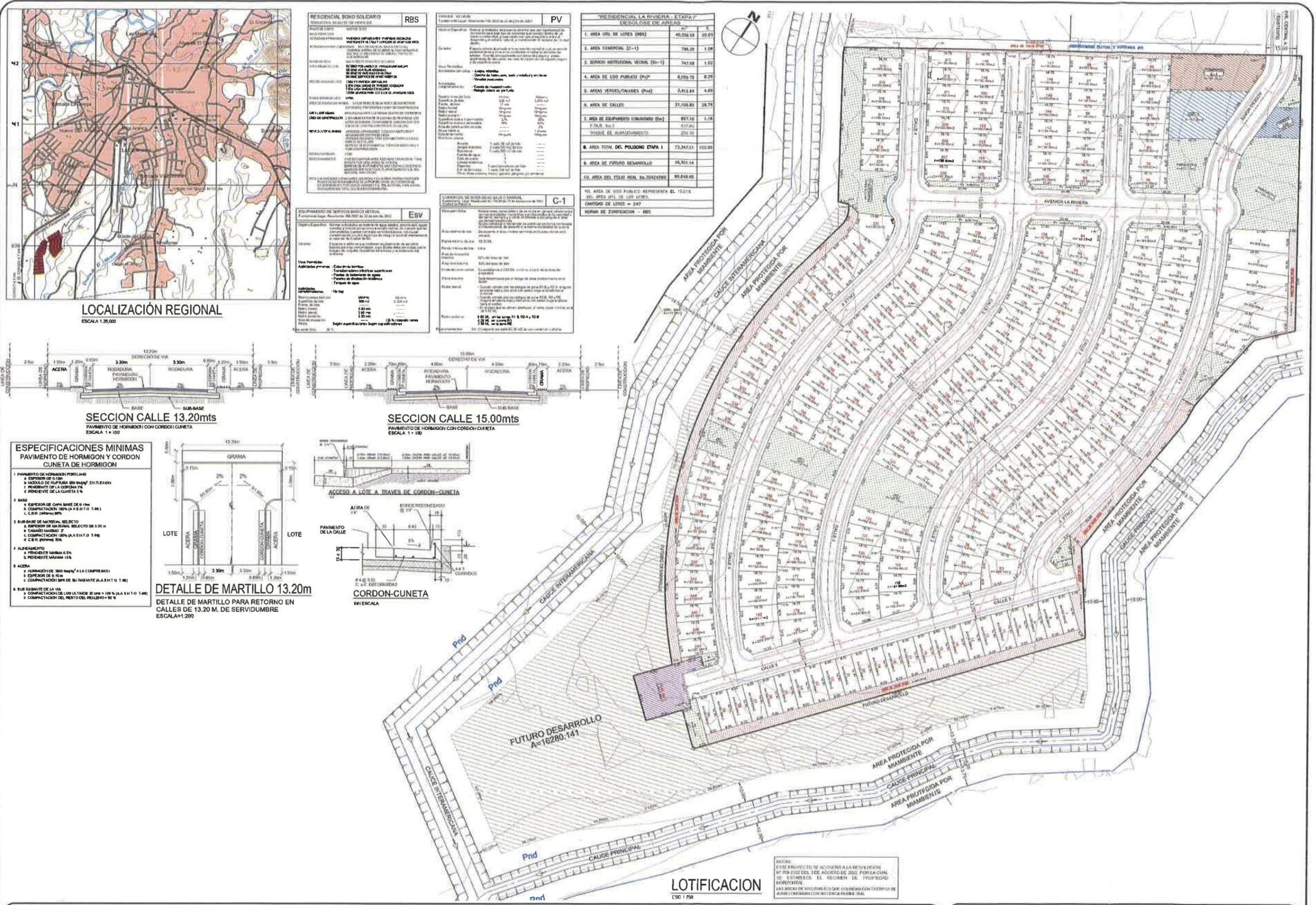
ANEXO No. 12
PLANO DE ESPECIFICACIÓN DE FINCAS A EXCLUIR
Y POLÍGONO RESTANTE DEL PROYECTO

ANEXO No. 13
PLANO DE ANTEPROYECTO DE
LA RIVIERA 1, PLANOS DE LA PTAR, ANÁLISIS DE
CALIDAD DE AGUA

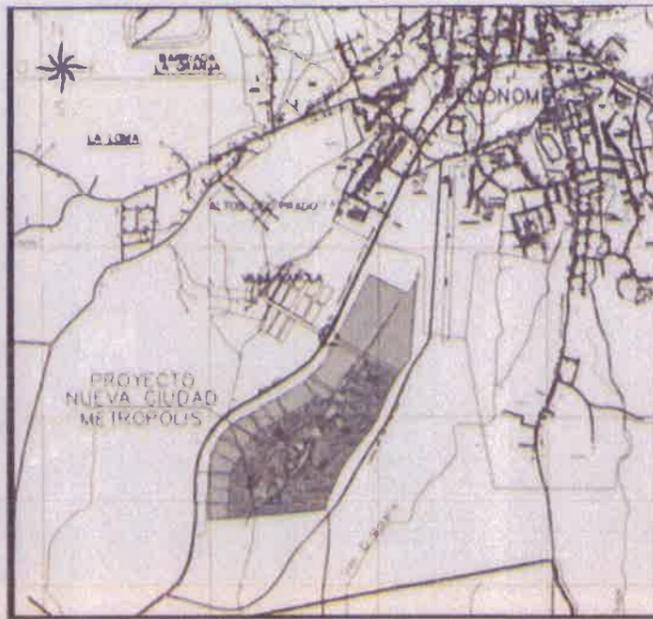
ESPECIFICACIÓN DE FINCAS

-  Polígono original
-  8 Fincas que salen del polígono EIA (propiedad de terceros)
-  7 Fincas que salen del polígono EIA (cuentan con EIA)
-  Polígono La Riviera I
-  Resto libre

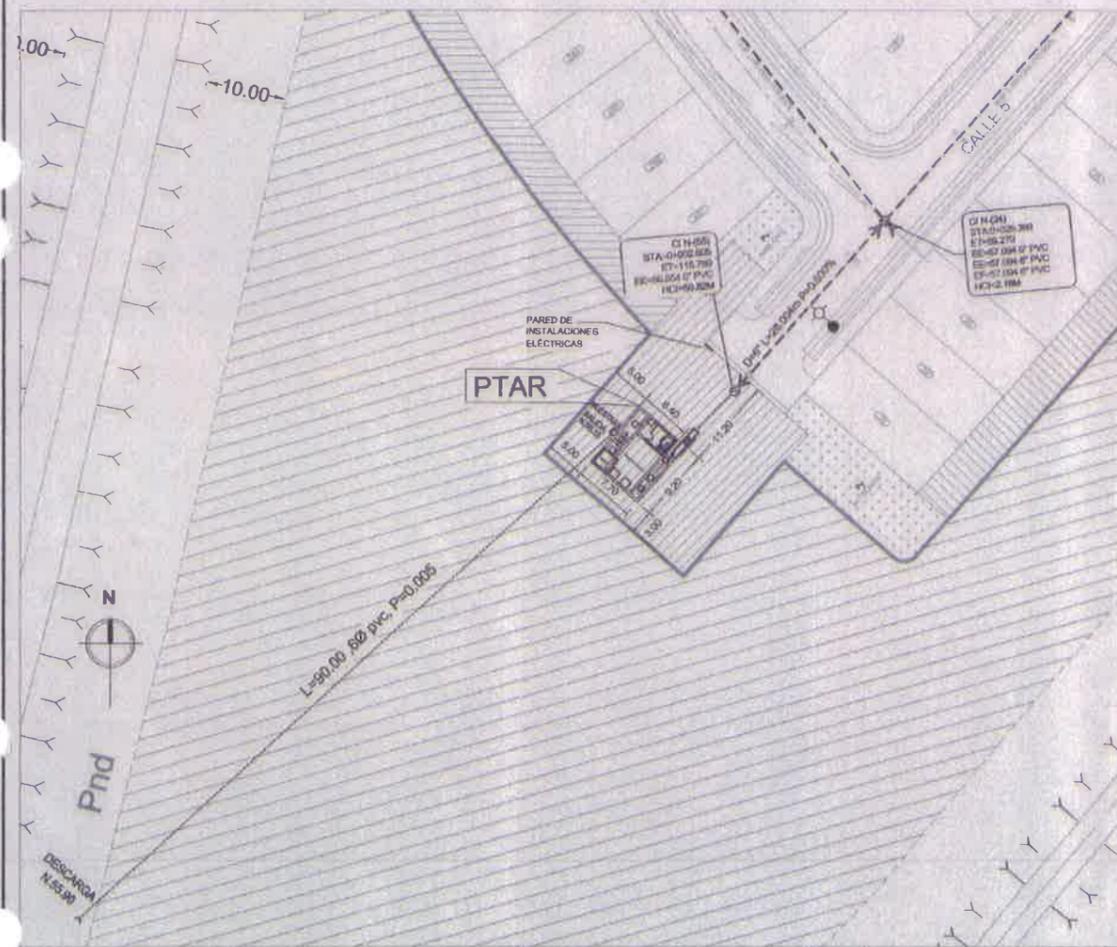
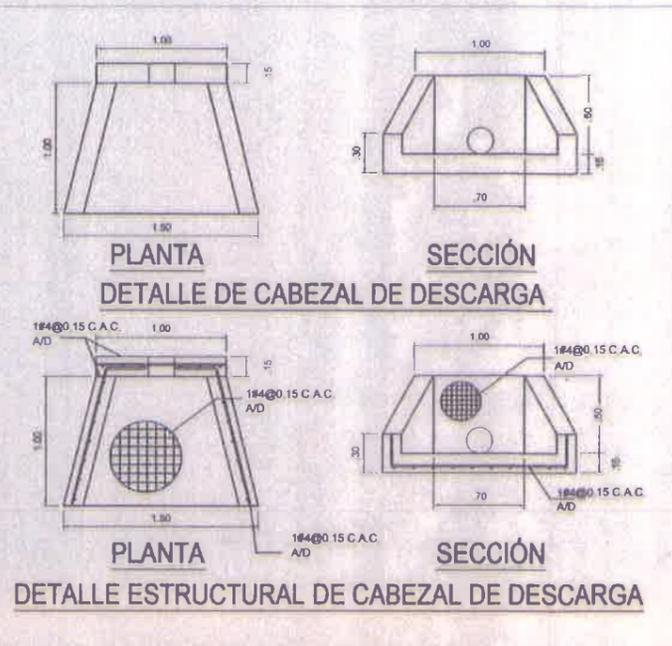




<p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA VENTANILLA UNICA DIGITAL</p> <p>El presente cumple con el concepto de los bienes comunales privados, otorgado en la Ley 384 del 14 de febrero de 2022, Artículo 10 de la Ley 1117 del 12 de octubre de 2017, modificada por la Ley 1122 del 12 de octubre de 2017, en concordancia con el artículo 38 numeral 1-A de la Ley 1733 del 26 de mayo de 2014.</p> <p>Nota N° 14.1302-434-2024 09 MAYO 2024</p>	<p>[A] NOMBRE DE LEON RIVERA JULIETA MELINA - ID 8-840-1467</p> <p>Firmado digitalmente por [A] NOMBRE DE LEON RIVERA JULIETA MELINA - ID 8-840-1467</p> <p>Fecha: 2024 05 09 10:35:36 -05'00'</p>	<p>[F] NOMBRE RODRIGUEZ CHEA MARY CARMEN - ID 8-304-172</p> <p>Firmado digitalmente por [F] NOMBRE RODRIGUEZ CHEA MARY CARMEN - ID 8-304-172</p> <p>Fecha: 2024 05 09 11:35:34 -05'00'</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA UNICA VENTANILLA UNICA DIGITAL</p> <p>FEDERICO CHEN PEREZ CERTIFICADO N° 20240507-029</p> <p>LEY N° 1117 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 LEY N° 1122 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 LEY N° 1733 DEL 26 DE MAYO DE 2014</p> <p>John McComick A REPRESENTANTE LEGAL JOHN MCCOMICK PASAPORTE E-6114573</p>	<p>FEDERICO CHEN PEREZ</p> <p>PROYECTO: LA RIVIERA I</p> <p>PROMOTOR: RESERVA LA RIVIERA, S.A</p> <p>UBICACION: CORREGIMIENTO DE PENONOME, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, FOLIO REAL No 30424360, CODIGO DE UBICACION 2501, PROPIEDAD DE LARA PENONOME, S.A</p> <p>CONTENIDO: ANTEPROYECTO</p> <p>INGENIERO CALCULADO: F. CHEN P. REVISADO: F. CHEN P. URBANISTA: F. CHEN P. ESCALA: INDICADA FECHA: ABRIL 2024</p> <p>FECHA No 01 DE 01</p>
---	--	--	---	--



LOCALIZACIÓN REGIONAL
1 : 25.000



PLANTA DE UBICACIÓN DE PTAR
ESC: 1:400

INFORMACIÓN:
COORDENADAS UTM WGS 84
AL PUNTO DE DESCARGA
A QUEBRADA SIN NOMBRE
E= 569186.04 m
N= 938817.32 m
Z= 55.90 m

DATOS DEL LOTE:
FOLIO REAL
CÓDIGO DE UBICACIÓN
ÁREA DEL LOTE:

NOTAS:

- ESTA PLANTA CUMPLIRÁ CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS
DQNTI COPANIT 35-2010
DQNTI COPANIT 33-2000
DQNTI COPANIT 47-2000
- EL PROMOTOR SE RESPONSABILIZA POR LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA, HASTA QUE LA MISMA SEA RECIBIDA POR EL IDAAN.

INDICE:

HOJA No.1
-LOCALIZACIÓN REGIONAL
-LOCALIZACIÓN GENERAL
-LINEA DE DESCARGA

HOJA No.2
-PLANTA DE PTAR (PLOMERIA)
-DETALLES DE CANAL DE ENTRADA
-SECCIÓN A-A (PLOMERIA)
-SECCIÓN B-B (PLOMERIA)
-SECCIÓN C-C (PLOMERIA)
-SECCIÓN D-D (PLOMERIA)
-SECCIÓN E-E (PLOMERIA)
-SECCIÓN F-F (PLOMERIA)

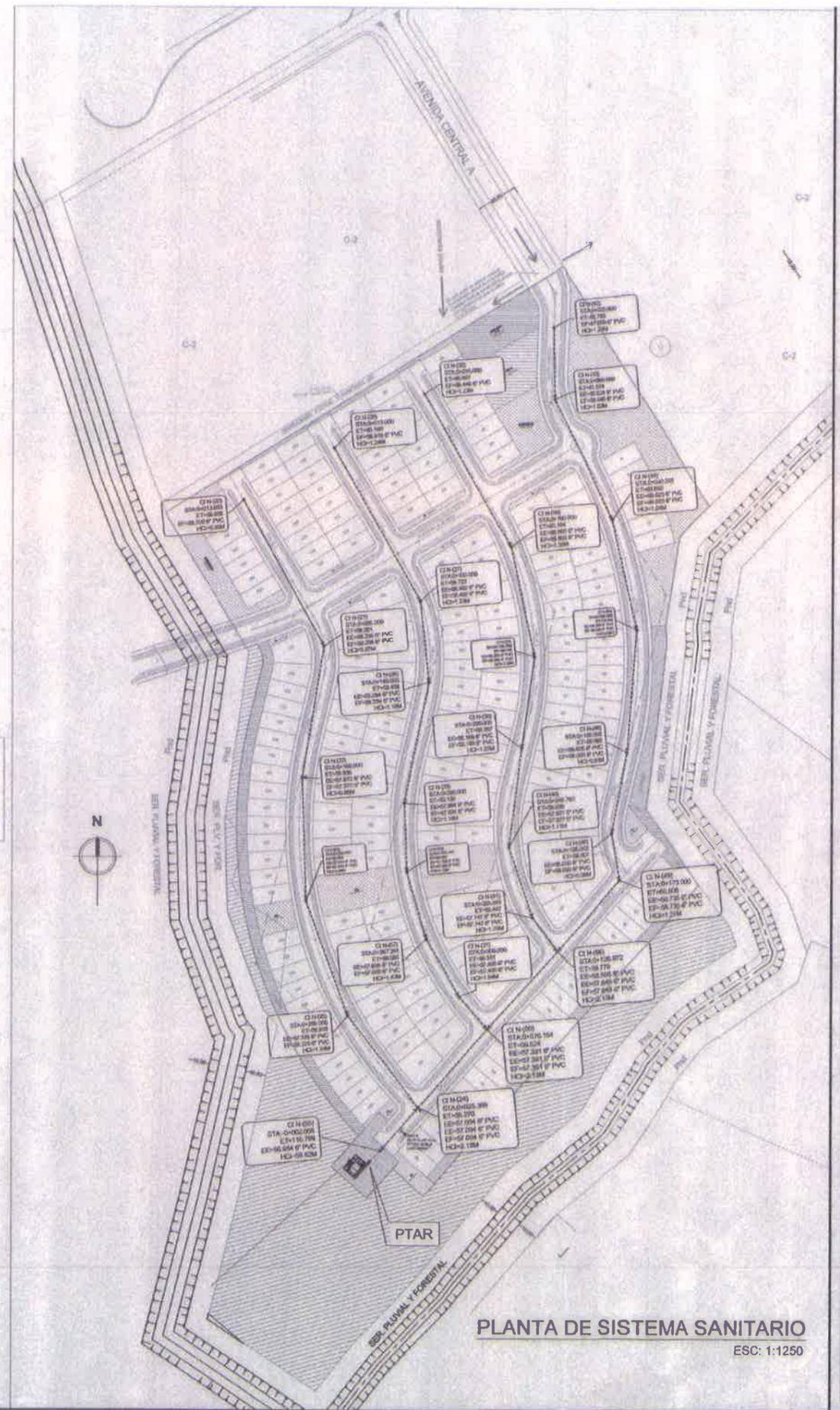
HOJA No.3
-PLANTA DE LOSA DE FUNDACIÓN
-PLANTA DE REFUERZO DE PAREDES
-PLANTA DE REFUERZO DE LOSA SUPERIOR
-SECCIONES ESTRUCTURALES
-DETALLES ESTRUCTURALES
-DETALLES DE TAPAS

HOJA No.4
-DETALLES DE CAJETA DE CONTROL
-DETALLES DE PORTÓN
-DETALLES DE CERCA PERIMETRAL

HOJA No.5
-PLANTA DE ELECTRICIDAD GENERAL
-DETALLE -ARREBLO GENERAL ELÉCTRICO EN LA CAJETA DE CONTROL
-NOTAS ELECTRICAS
-DETALLES DE MONOLITOS
-DETALLES DE PAREDILLA ELÉCTRICA

HOJA No.6
-DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL
-LEYENDA SIMBOLICA
-PANEL DE CARGA "MD"
-PANEL DE CARGA "PL"
-RESUMEN DE CARGA PANEL "PL"
-CUADRO DE DISTRIBUCION DE RESUMEN DE CARGA GENERAL
-CARGA GENERAL

HOJA No.7
-DIAGRAMA DE CONTROL DE OPERACION DE LOS EQUIPOS
-VISTA INTERNA Y EXTERNA DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES (CCM)
-DETALLE DE CONDUCCION Y ALIMENTACION DE LOS EQUIPOS DESDE LA CAJETA DE CONTROL A LA PLANTA



PLANTA DE SISTEMA SANITARIO
ESC: 1:1250



ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
L.N. Nº 14-000-773

1	DESPLAZANDO PTAR
0	VERSIÓN INICIAL
Nº	REVISIÓN

PROYECTO
P.T.A.R.
RESIDENCIAL
LA RIVIERA

PROPIETARIO:
CAPACIDAD DE DISEÑO:
120.000 G.P.D.

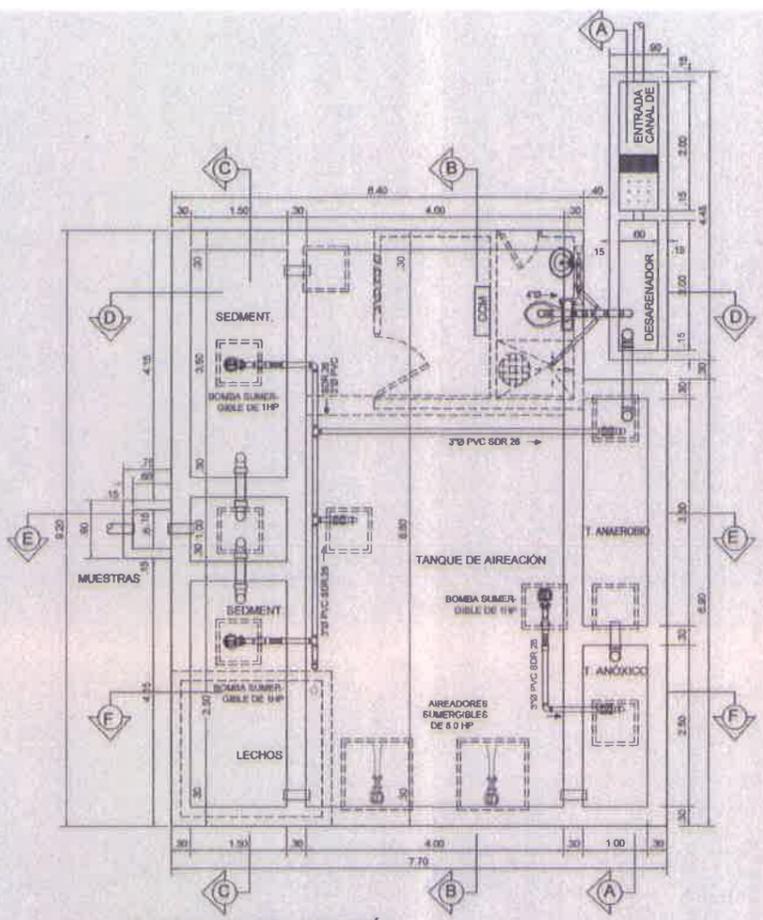
UBICACIÓN:
REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE PENONOME
CORREG. DE PENONOME

PROPIETARIO
DRL. MUNICIPAL

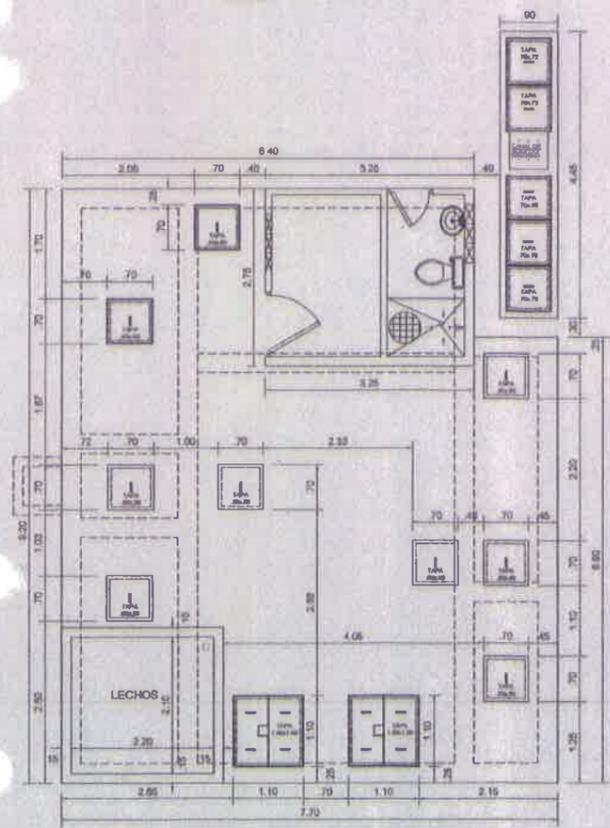
CONTENIDO:
-LOCALIZACIÓN REGIONAL
-LOCALIZACIÓN GENERAL
-LINEA DE DESCARGA

DISEÑO:	S. GENERALES. ESP.
REVISIÓN:	A O G
DIBUJO:	S. GENERALES. ESP.
FECHA:	MAYO, 2023
ESCALA:	INDICADA
HOJA No.	01 DE 07

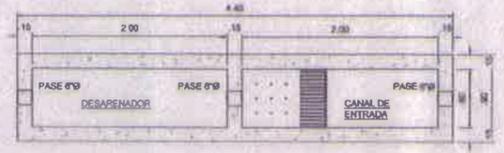
293



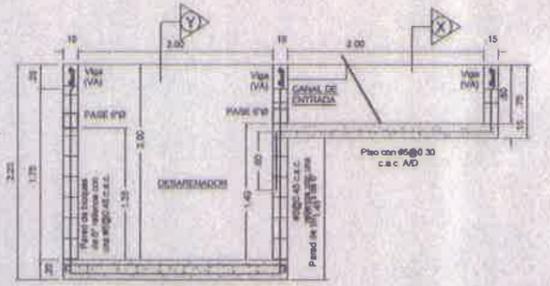
PLANTA DE PLOMERIA
ESC: 1:50



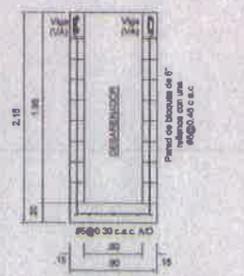
PLANTA CUBIERTA DE PTAR
ESC: 1:50



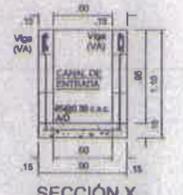
PLANTA DE CANAL DE ENTRADA
ESCALA: 1:33 1/3



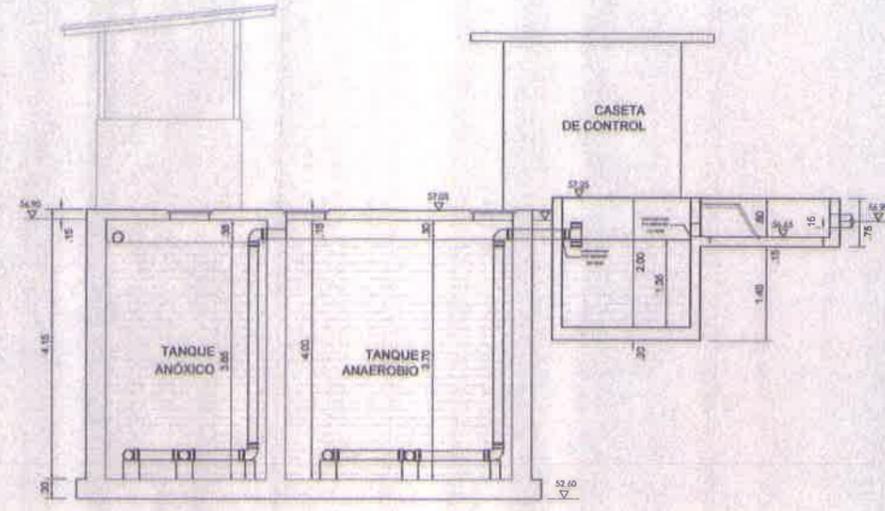
ESTRUCTURA DE CANAL DE ENTRADA
ESCALA: 1:33 1/3



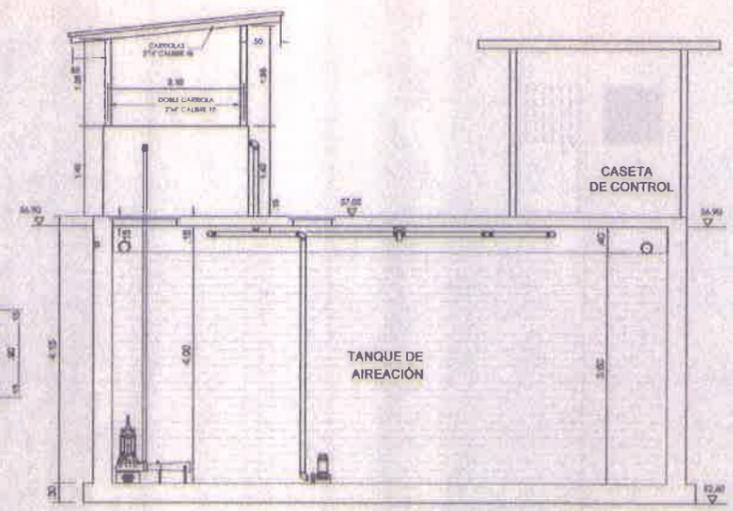
SECCION Y
ESCALA: 1:33 1/3



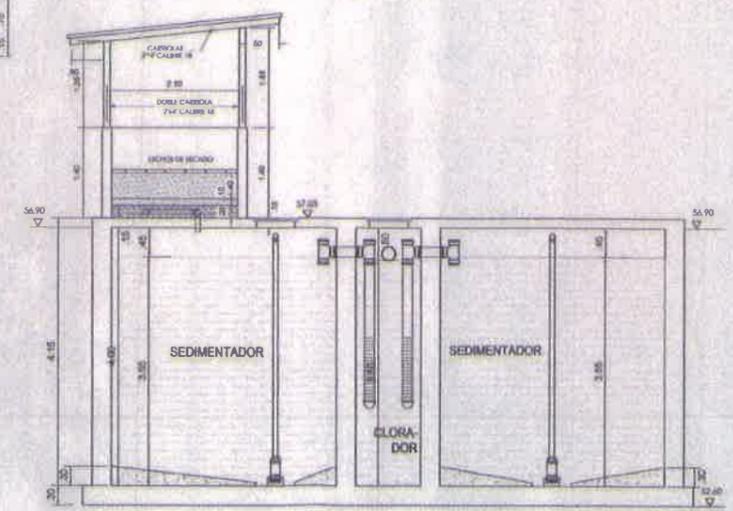
SECCION X
ESCALA: 1:33 1/3



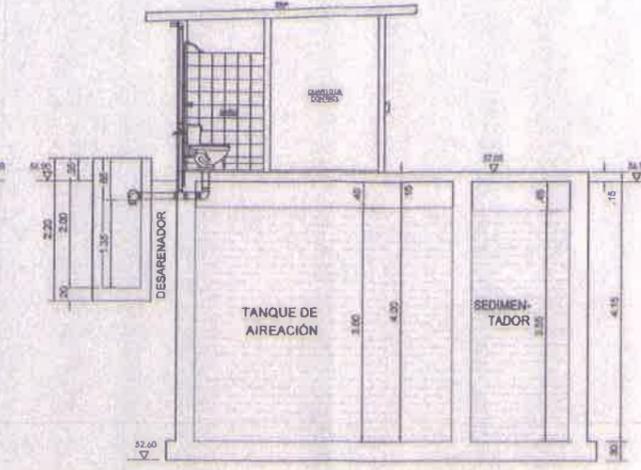
SECCION A-A
ESC: 1:40



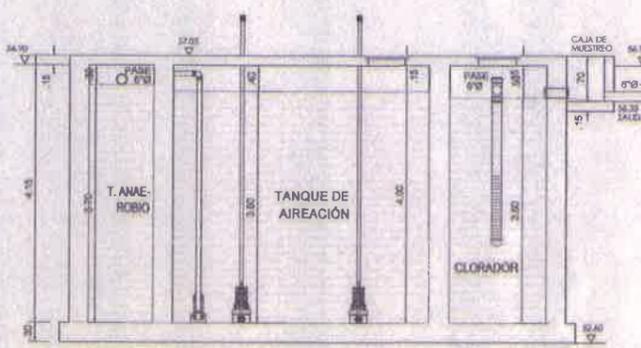
SECCION B-B
ESC: 1:40



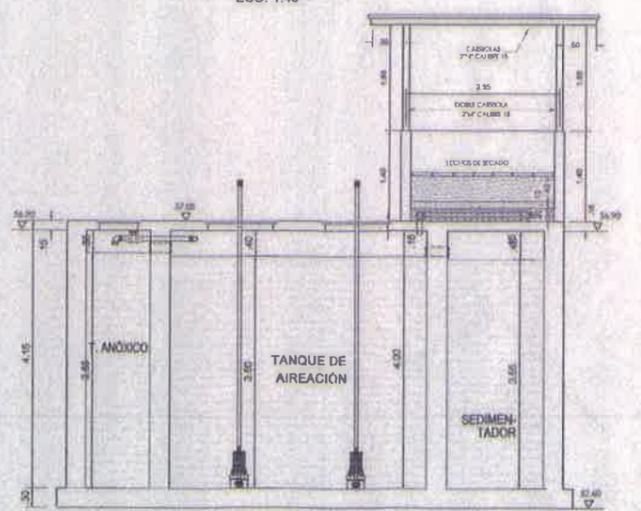
SECCION C-C
ESC: 1:40



SECCION D-D
ESC: 1:40



SECCION E-E
ESC: 1:40



SECCION F-F
ESC: 1:40

ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
Lic. N° 94-004-875

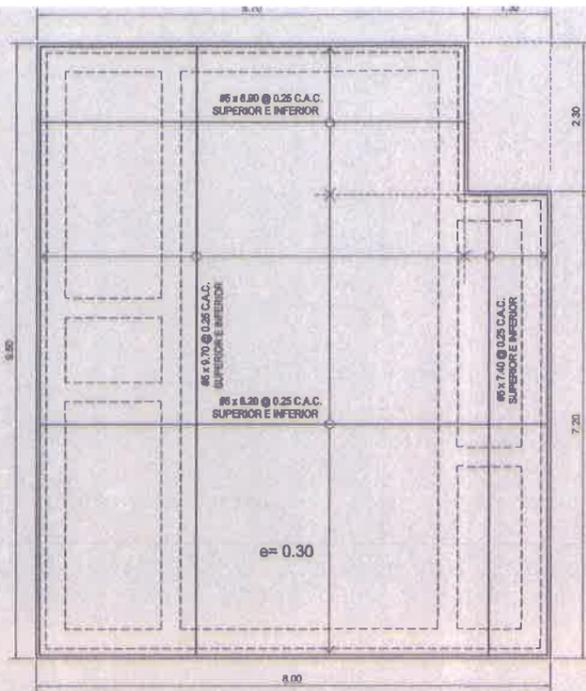
0 VERSIÓN INICIAL
N° REVISIÓN
PROYECTO
P.T.A.R. RESIDENCIAL LA RIVIERA

PROPIETARIO:
CAPACIDAD DE DISEÑO:
120,000 G.P.D.

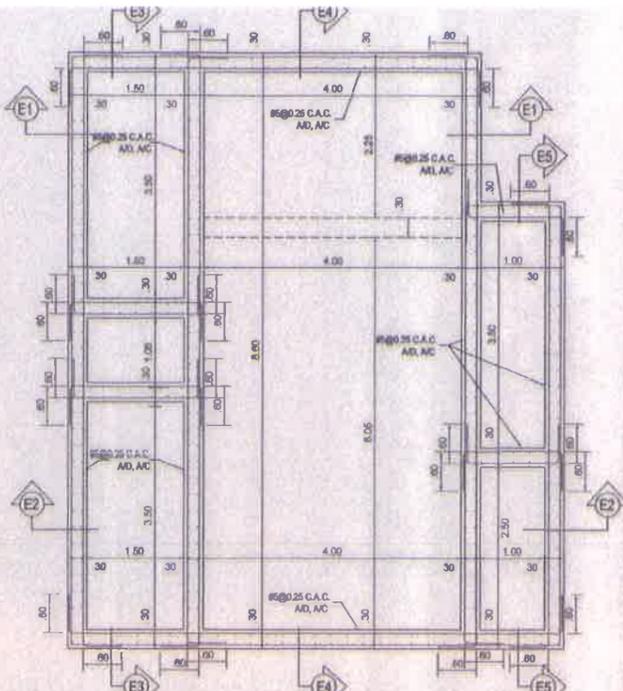
UBICACIÓN:
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE PENONOME
CORREG. DE PENONOME

CONTENIDO:
- PLANTA DE PLOMERIA
- SECCIONES DE PLOMERIA
- DETALLES DE CANAL DE ENTRADA

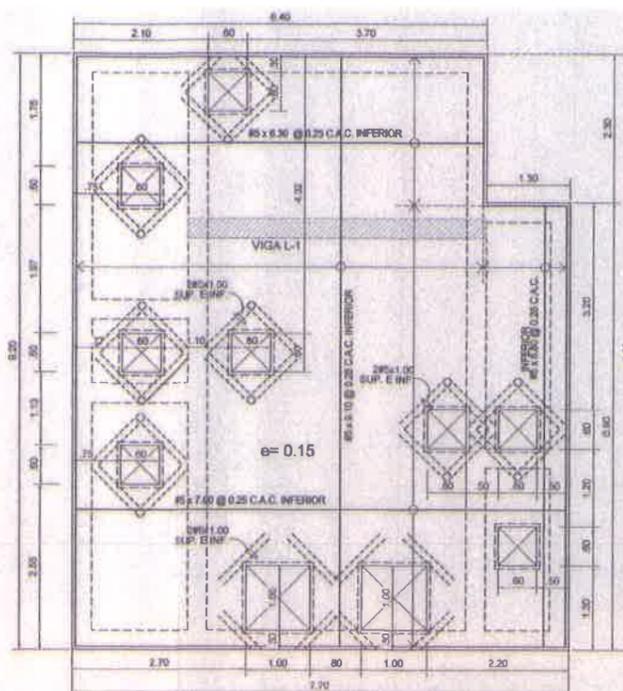
DISEÑO: S. GENERALES ESP.
REVISIÓN: A.O.G.
DIBUJO: S. GENERALES ESP.
FECHA: MAYO, 2023
ESCALA: INDICADA
HOJA No. 02 DE 07



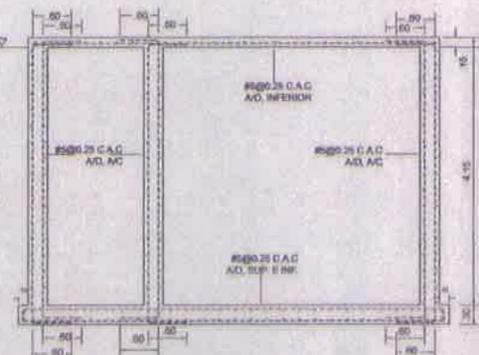
PLANTA DE LOSA DE FUNDACIÓN
ESC: 1:50



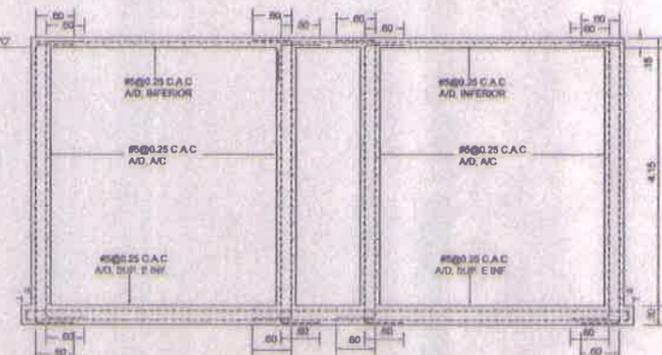
PLANTA DE REFUERZO DE PAREDES
ESC: 1:50



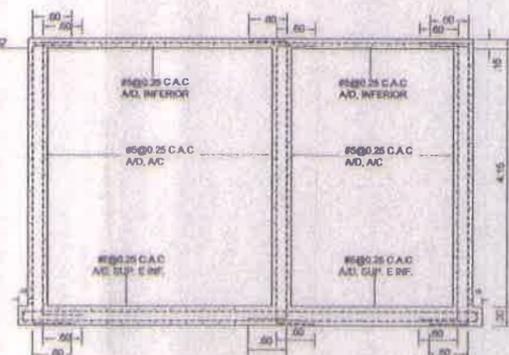
PLANTA DE REFUERZO LOSA SUPERIOR
ESC: 1:50



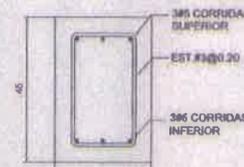
SECCIÓN E1-E1
ESC: 1:50



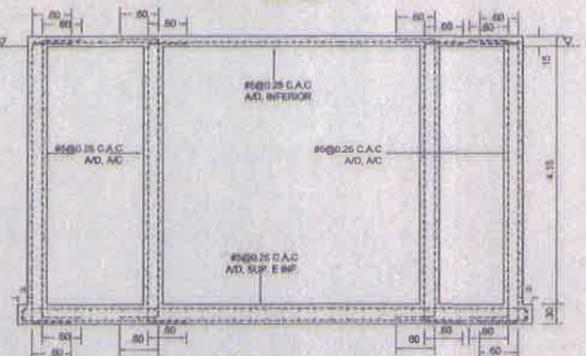
SECCIÓN E3-E3
ESC: 1:50



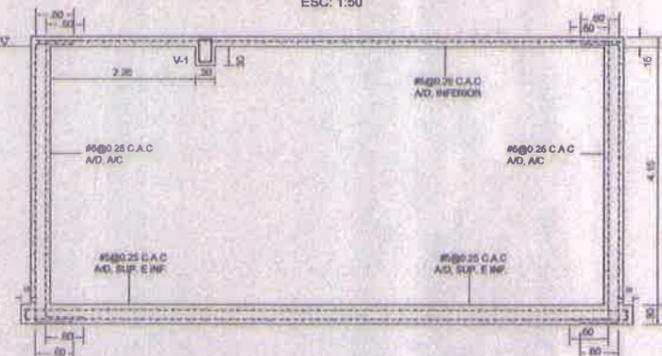
SECCIÓN E5-E5
ESC: 1:50



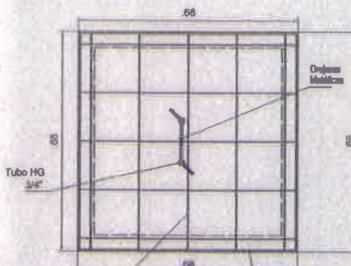
VIGA DE LOSA



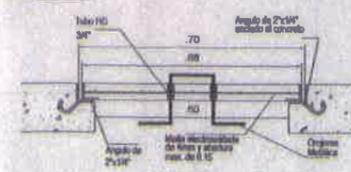
SECCIÓN E2-E2
ESC: 1:50



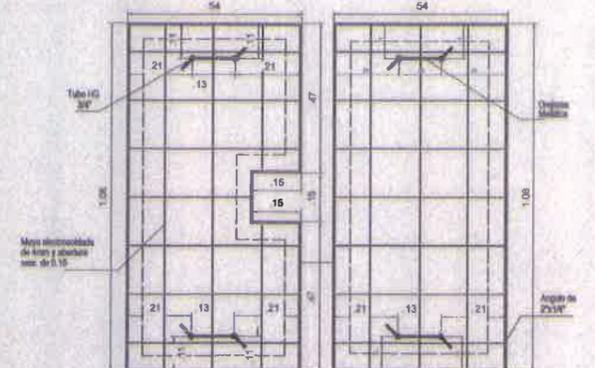
SECCIÓN E4-E4
ESC: 1:50



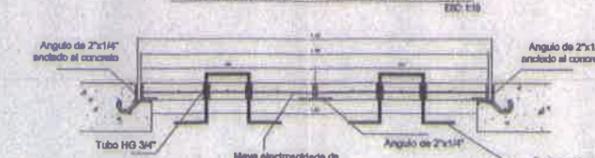
PLANTA
TAPA DE 0.60 x 0.60



SECCIÓN
TAPA DE 0.60 x 0.60



PLANTA, TAPA DE 1.00MX1.00M



SECCION, TAPA DE 1.00MX1.00M

ESPECIFICACIONES

CEMENTOS
"Especificación para cemento Portland" (ASTM C 150).

AGREGADOS
"Especificación para agregados de hormigón" (ASTM C 33), tamaño máximo del agregado grueso 3/4"

AGUA
El agua utilizada para mezclar el concreto debe estar limpia y libre de cantidades nocivas de aceites, ácidos, álcalis, sales, materiales orgánicos u otras sustancias nocivas para el concreto o el refuerzo. El agua no potable no se debe usar en concreto.

ACERO DE REFUERZO
El refuerzo debe ser un refuerzo deformado. Las barras de refuerzo deformadas deben cumplir con la "Especificación para barras de acero deformadas y lisas para refuerzo de hormigón" (ASTM A 615).
fy = 60,000 psi para barras #4 y mayores.
fy = 40,000 psi para barras #3.

CONCRETO
Contenido material cementicio mínimo 580 lb/yd³
Proporción máxima de materiales agua-cemento 0.45
fc = 4,000 psi
Tipo de cemento: II, IP(MS), IS(MS), (PM)(MS), (SM)(MS)

CONCRETO EN ADECUACIÓN DE FONDOS
F'c = CONCRETO POBRE 2000 lbs/pig"

CURADO
El concreto (que no sea de alta resistencia temprana) debe mantenerse a más de 50° F y en una condición húmeda durante el menos los primeros 7 días después de la colocación.
El concreto de alta resistencia temprana se mantendrá por encima de 50° F y en una condición húmeda durante el menos los primeros 3 días después de la colocación.

RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO

Losa de fondo:
.075m (3") en el acero inferior.
.050m (2") en el acero superior.
Muros:
.050m (2") en ambos lados
Losa de techo:
.050m (2") desde de la cara inferior de la losa hasta el acero

CAPACIDAD DE SOPORTE DEL SUELO ASUMIDA:
10 Ton/m²
PLOMERÍA:
Toda la tubería de plomería será de PVC-SDR-26.



ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
Lic. N° 94-296-878

PROFESIONISTA
Lic. 18 del 14 de febrero de 1988
Junta Nacional de Ingeniería y Arquitectura

0 VERSIÓN INICIAL

N° REVISIÓN

PROYECTO

P.T.A.R.
RESIDENCIAL
LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:

120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:

REPÚBLICA DE PANAMA,
PROVINCIA DE COCLE,
DISTRITO DE PENONOME,
CORREG. DE PENONOME

PROPIETARIO

CONTENIDO:

PLANTA DE LOSA DE FUNDACIÓN
PLANTA DE REFUERZO DE PAREDES
PLANTA DE REFUERZO DE LOSA SUPERIOR
SECCIONES ESTRUCTURALES
DETALLES ESTRUCTURALES
DETALLES DE TAPAS

DISEÑO: S. GENERALES, ESP.

REVISIÓN: A.O.G.

DIBUJO: S. GENERALES, ESP.

FECHA:

MAYO, 2023

HOJA No.

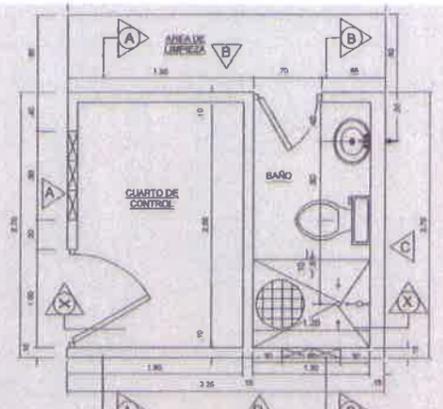
03

ESCALA:

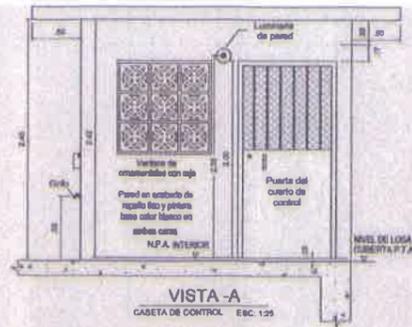
INDICADA

DE:

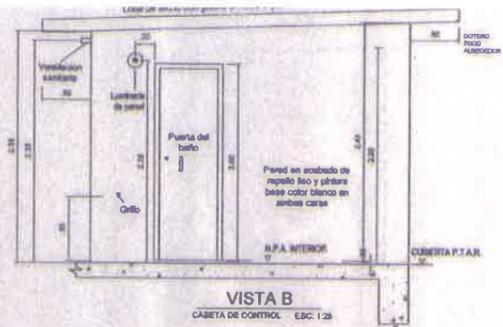
07



PLANTA DE ARQUITECTURA
Casetta de Control ESC: 1:25



VISTA A
Casetta de Control ESC: 1:25



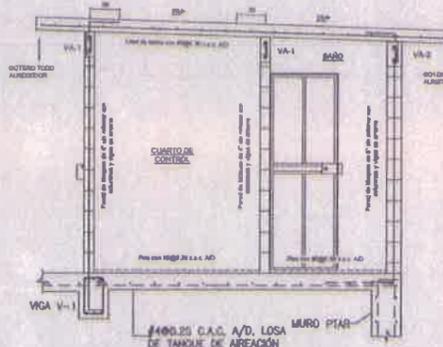
VISTA B
Casetta de Control ESC: 1:25



VISTA C
Casetta de Control ESC: 1:25



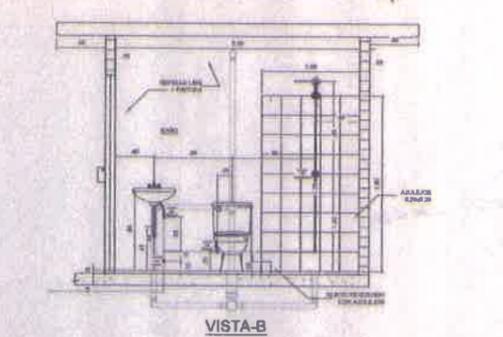
VISTA D
Casetta de Control ESC: 1:25



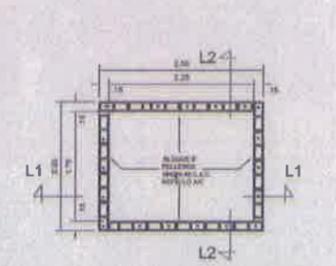
SECCIÓN X-X
ESC: 1:25



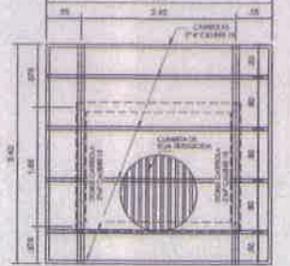
SECCIÓN A
ESC: 1:25



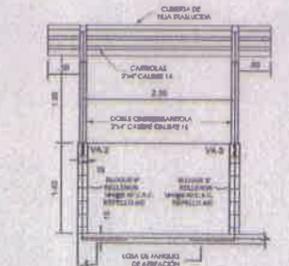
VISTA B
ESC: 1:10



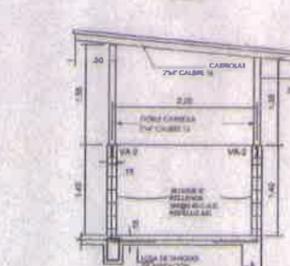
PLANTA DE LECHOS DE SECADO
ESC: 1:25



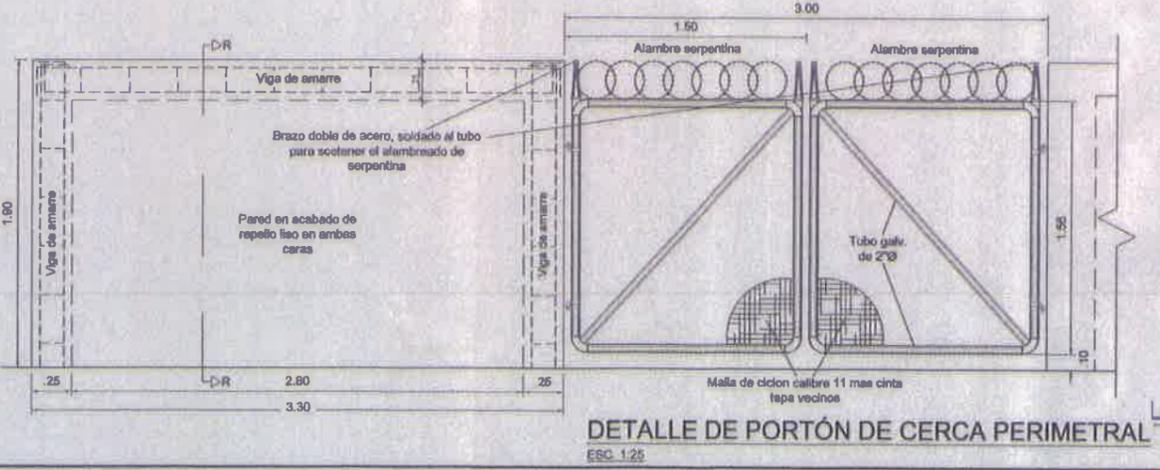
ESTRUCTURA DE TECHO LECHOS DE SECADO
ESC: 1:50



SECCIÓN L1-L1 (ESTRUCTURA)
ESC: 1:40



SECCIÓN L2-L2 (ESTRUCTURA)
ESC: 1:40



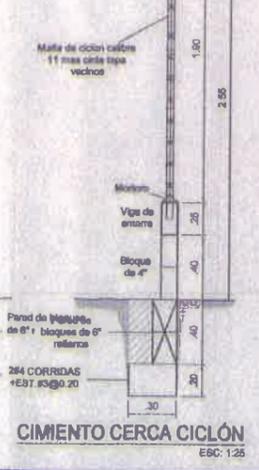
DETALLE DE PORTÓN DE CERCA PERIMETRAL
ESC: 1:25



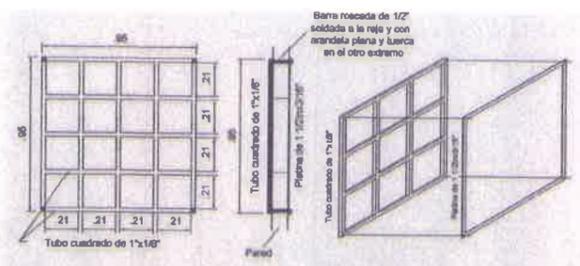
DETALLE DE CERRADURA
ESC: 1:20



SECCIÓN R-R
ESC: 1:25



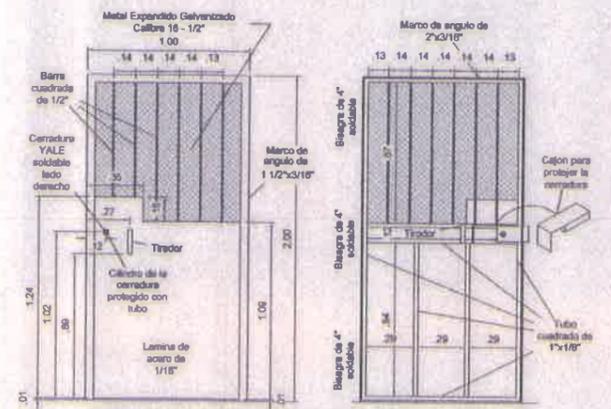
CIMENTO CERCA CICLÓN
ESC: 1:25



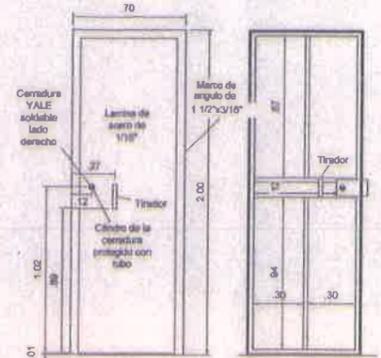
REJA VENTANA DEL CUARTO DE CONTROL
ESC: 1:20



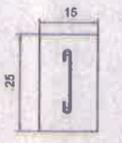
REJA VENTANA DEL CUARTO DE CONTROL
ESC: 1:20



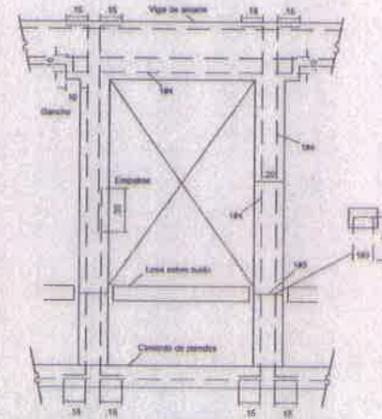
PUERTA DEL CUARTO DE CONTROL
ESC: 1:20



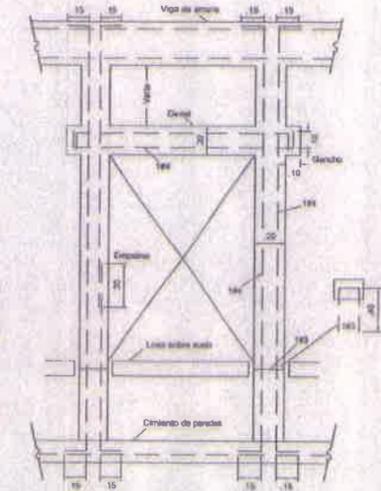
PUERTA DEL BAÑO
ESC: 1:20



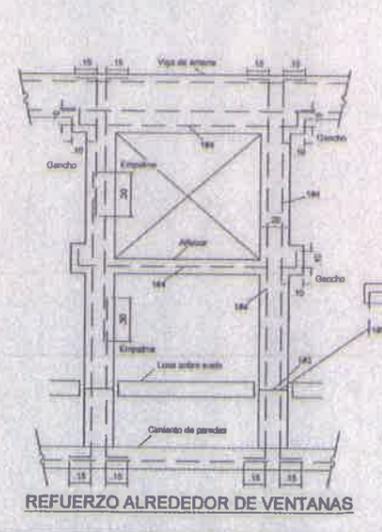
VA-2
VIGA DE AMARRE
MEDIDAS SEGUN PARED
2#4 CORRIDAS
+EST.#3@0.30



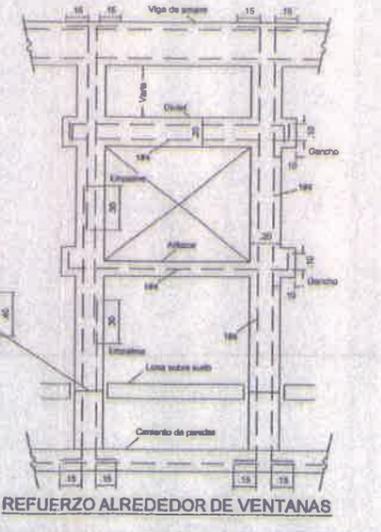
REFUERZO ALREDEDOR DE PUERTAS SIN ESC.



REFUERZO ALREDEDOR DE PUERTAS SIN ESC.



REFUERZO ALREDEDOR DE VENTANAS



REFUERZO ALREDEDOR DE VENTANAS

ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
L.C. N° 54-996-874

0 VERSIÓN INICIAL
N° REVISIÓN

PROYECTO
P.T.A.R. RESIDENCIAL LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:
120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:
REPÚBLICA DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE COCLE,
DISTRITO DE PENONOME,
CORREG. DE PENONOME

PROPIETARIO
SOL. MUNICIPAL

CONTENIDO:
-DETALLES DE CASSETA DE CONTROL
-DETALLES DE PORTÓN
-DETALLES DE CERCA PERIMETRAL

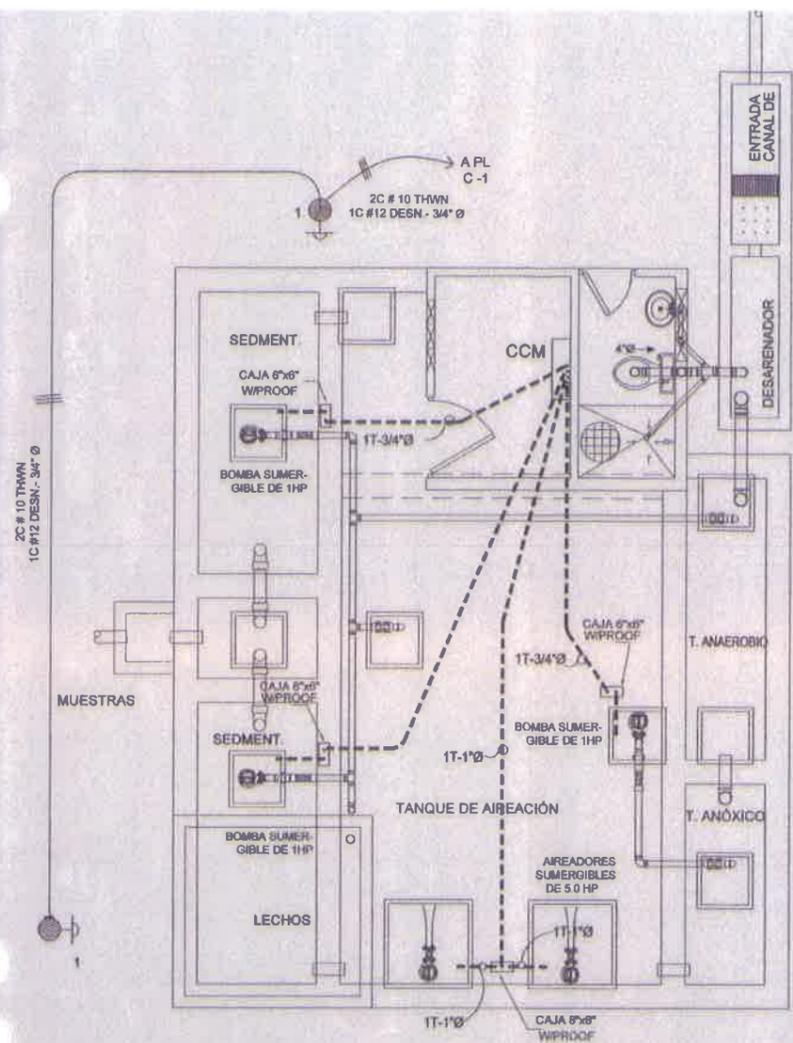
DISEÑO: S. GENERALES. ESP.

REVISIÓN: A.O.G.

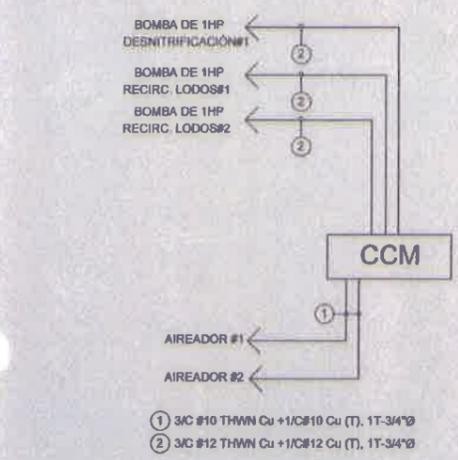
DIBUJO: S. GENERALES. ESP.

FECHA: MAYO, 2023 ESCALA: INDICADA

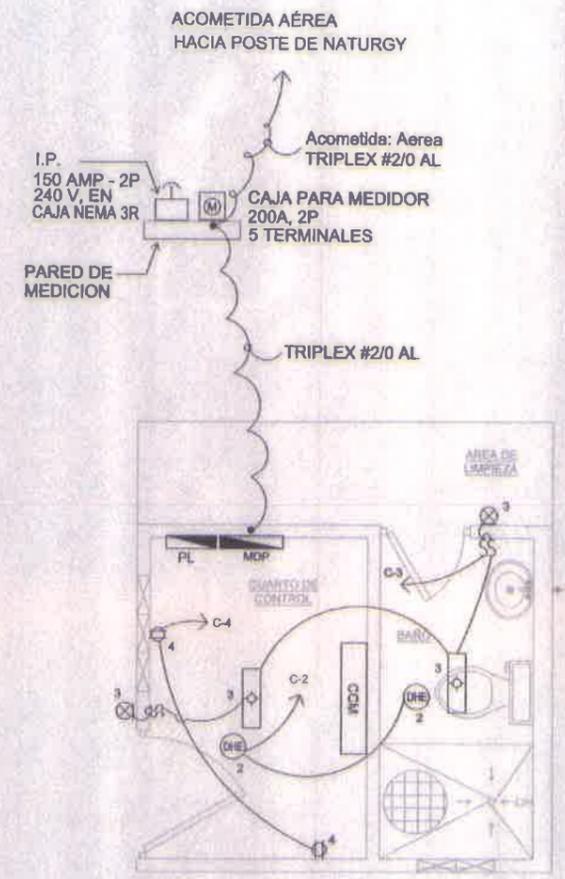
HOJA No. 04 DE 07



PLANTA DE ELECTRICIDAD
ESC: 1:40



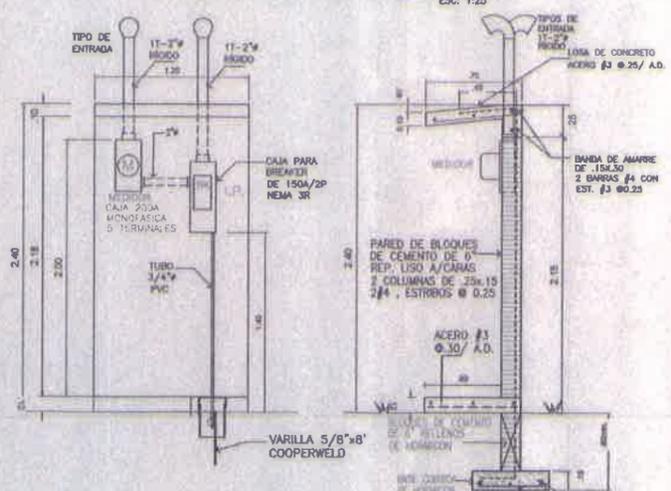
DETALLE DE ALIMENTADORES DE EQUIPOS DE AIREACIÓN Y BOMBEO



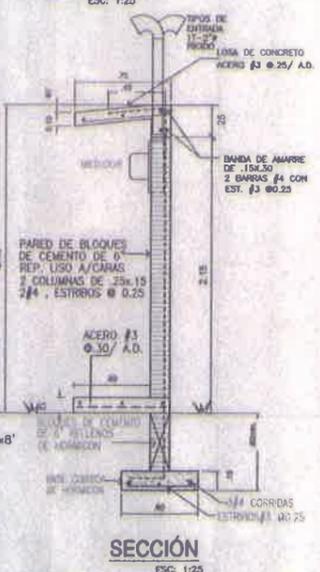
ELECTRICIDAD DE CASETA
ESC: 1:25



PLANTA DE PAREDES Y EQUIPOS
ESC: 1:25

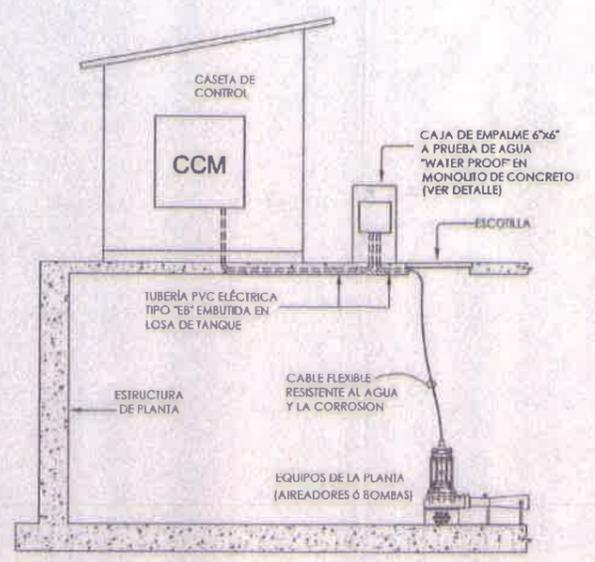


ALZADO DE PARED DE MEDICIÓN
ESC: 1:25

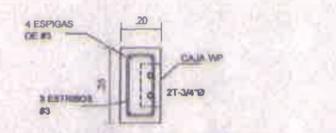


SECCIÓN
ESC: 1:25

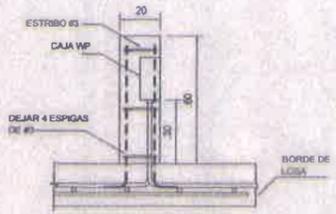
- NOTAS ELÉCTRICAS**
1. TODA LA INSTALACIÓN DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS ELÉCTRICAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RIE) Y EL CÓDIGO ELÉCTRICO (NEC-2014).
 2. TODOS LOS MATERIALES QUE SE UTILICEN EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE FABRICACIÓN NEMA, ANSI, UL.
 3. TODA LA INSTALACIÓN DEBE SER REALIZADA POR PERSONAL IDÓNEO CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA.
 4. TODOS LOS CONDUCTORES SON CON AISLAMIENTO "THWN".
 5. EL CALIBRE MÍNIMO DEL CONDUCTOR DE FUERZA ES # 12.
 6. TODA LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS ES DEL TIPO "METÁLICA INTERMEDIA" (CONDUIT METÁLICO INTERMEDIO) A PRUEBA DE CORROSIÓN, PARA USO BAJO TIERRA DIRECTAMENTE Y EXPUESTA AL AMBIENTE. EN DONDE SE UTILICE "PVC" ESTA DEBE ESTAR EMPOTRADA EN LA PARED O PISO.
 7. TODO EL ALAMBRO ELÉCTRICO GENERAL DEBE CONTAR CON UN CABLE ADICIONAL SIN AISLAMIENTO (DESNUDO), PARA MANTENER CONTINUIDAD CON EL SISTEMA DE TIERRA PRINCIPAL O GENERAL.
 8. TODA CAJA DE PASO DE CONEXIÓN O DE EMPALME DEBE SER DEL TIPO METÁLICA, HERMÉTICA, A PRUEBA DE POLVO, HUMEDAD Y CORROSIÓN.
 9. LA CONDUCCIÓN A LA ALIMENTACIÓN DE LOS MOTORES DEBE SER INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS.
 10. EL TABLERO DE CENTRO DE CARGA "MOP" SERÁ DE MONTAJE SUPERFICIAL, CUBIERTA NEMA 2, CONTARÁ CON BARRAS DE NEUTRAL Y TIERRA INDEPENDIENTE DE CADA UNA. LOS INTERRUPTORES DEL TIPO INDUSTRIAL PARA UNA CORRIENTE DE FALLA DE 10 kAmps DE CAPACIDAD, DE DISPARO INSTANTÁNEO / AUTOMÁTICOS NO AJUSTABLES.
 11. EL GABINETE DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES (CCM) ES EN MATERIAL DE POLIPROPILENO REFORZADOS CON FIBRA DE VIDRIO, DE 1.20 m DE ALTO * 1.00 m DE ANCHO Y 0.40 m DE FONDO. SERÁ DE TIPO AUTOSOPORTABLE SOBRE PEDESTAL. CONTARÁ CON PLACA DE MONTAJE DE METAL PINTADA CON PINTURA AISLANTE AL CALOR, A LA CORROSIÓN Y A LAS DESCARGAS ELÉCTRICAS. TODO EL GABINETE SERÁ PINTADO CON ACABADO DE RESINA DE POLIÉSTER EPÓXICO DE COLOR AZUL CLARO. SERÁ DE BELLADO HERMÉTICO EVITÁNDOLE PENETRACIÓN DE GASES CORROSIVOS DEL AMBIENTE. EN SU EXTERIOR LOS GABINETES DE LOS CCM CONTARÁN CON LEYENDAS DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS IMPRESAS EN PLACAS O CHAPAS EN MATERIAL PLÁSTICO RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN Y TEMPERATURA, DE FONDO BLANCO Y LETRAS NEGRAS FLUJADAS FIRMEMENTE A LA SUPERFICIE DEL GABINETE.



DETALLE DE LA CONDUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS DESDE LA CASETA DE CONTROL (CCM) A LOS EQUIPOS EN LA PLANTA



PLANTA DE MONOLITO
CAJA DE PASO
ESC: 1:15



ELEVACIÓN DE MONOLITO
CAJA DE PASO
ESC: 1:15

DETALLES DE MONOLITO

ALONSO ANTONIO TAYLOR SANCHEZ
INGENIERO ELÉCTRICO Y ELECTRONICISTA
LICENCIA No. 2019-039-006

FIRMA
Ley 15 del 30 de enero de 1999
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
L.I. Nº 94-896-478

FIRMA
Ley 15 del 30 de enero de 1999
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

0 VERSIÓN INICIAL
Nº REVISIÓN

PROYECTO
P.T.A.R.
RESIDENCIAL
LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:
120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:
REPÚBLICA DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE COCLE,
DISTRITO DE PENONOME,
CORREG. DE PENONOME

PROPIETARIO:
S. GENERAL

CONTENIDO:
- PLANTA DE ELECTRICIDAD GENERAL
- DETALLES - ARREGLO GENERAL ELÉCTRICO EN LA CASETA DE CONTROL
- NOTAS ELÉCTRICAS
- DETALLES DE MONOLITOS
- DETALLES DE PAREDELLA ELÉCTRICA

DISEÑO: S. GENERALES. ESP.

REVISIÓN: A.G.G.

DIBUJO: S. GENERALES. ESP.

FECHA: MAYO, 2023

ESCALA: INDICADA

HOJA No. 05 DE 07

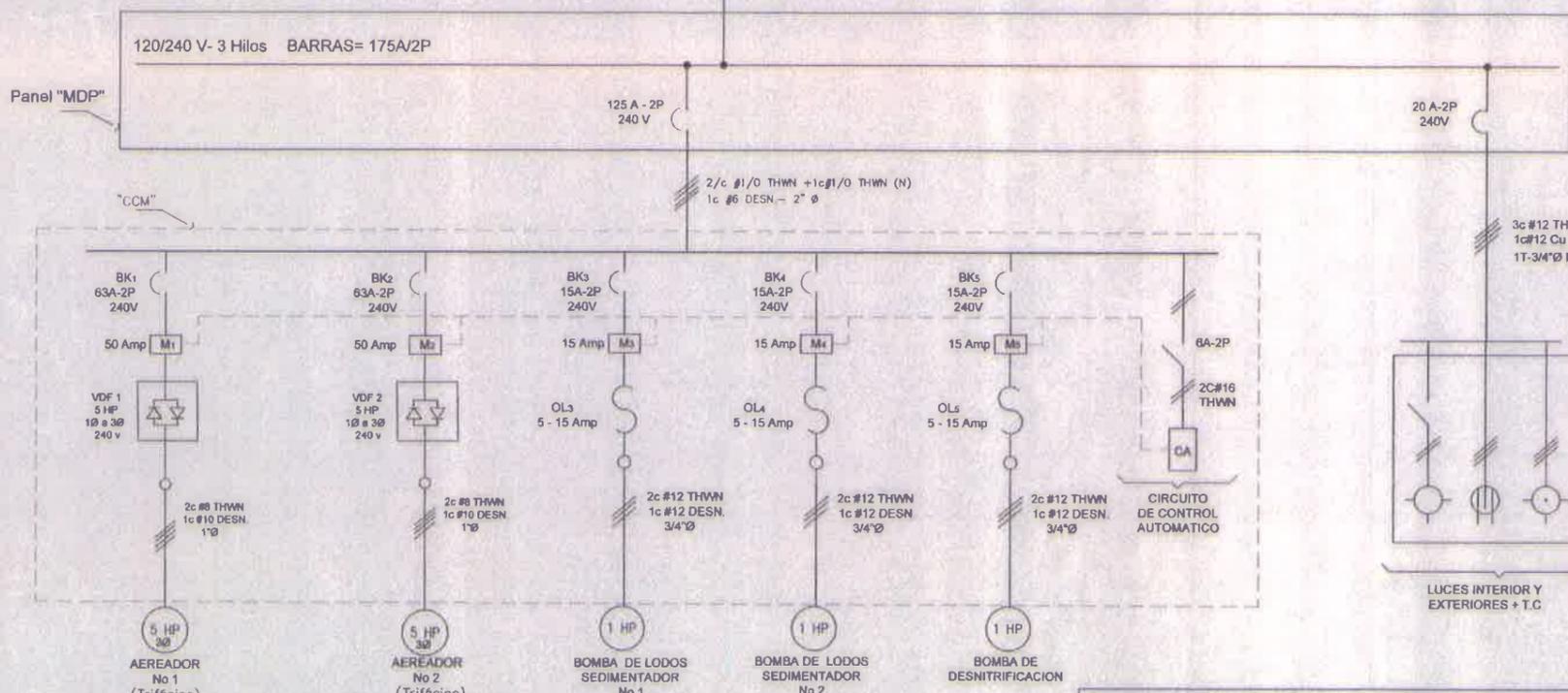
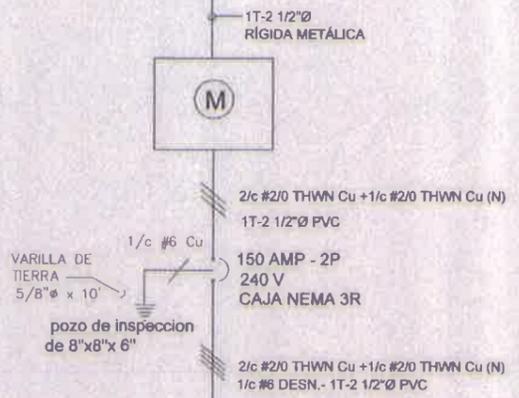
SERVICIO ELECTRICO:
120/240 VOLTIOS-MONOFASICO
- 3HILOS-60Hz
Acometida: Aerea
TRIPLEX #2, FASES #2 AAC,
NEUTRO #2 AAAC

LEYENDA SIMBOLICA

	CAJA DE MEDIDOR DE 200 AMPERIOS - 120/240 VOLTIOS MONOFASICA 3 HILOS Y 4 TERMINALES		INTERRUPTOR MAGNETICO E INSTANTANEO DE 15 AMPERIOS-240V		CCM CENTRO DE CONTROL DE MOTORES PARA LOS AERADORES DE BOMBAS Y AERADORES EN CUARTO DE POLIVOLANTES IMPULSIONADO CON FIERRA DE USHIO, AUTODISPOSITIVOS DE 1200mm x 1000mm x 400mm ALTO x ANCHO x PROFUNDIDAD DE DOBLE PUERTA CON LLAVE Y CERRADURA SOBRE BASE DE CONCRETO DE 0.7m DE ALTO
	INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 150 AMPERIOS - 2 POLOS-240 VOLTIOS - TIPO INDUSTRIAL EN SU CAJA METALICA CON TERMINALES SEPARADOS PARA CONEXION DEL NEUTRAL Y CABLE A TIERRA. CUBIERTA NEMA 3C, CAPACIDAD DE 95 KAMP. RMS		INTERRUPTOR MAGNETICO E INSTANTANEO DE 30 AMPERIOS-240V		V VOLTIMETRO DE GAMA ANCHA DE 200 VOLTIOS DE DIAL CON SELECTOR PARA VOLTAJE ENTRE LINEAS L1-L2 Y ENTRE LINEA Y TIERRA 0-240
	INTERRUPTOR AUTOMATICO DE SOBRECARGA INSTANTANEO - NO AJUSTABLE-TIPO INDUSTRIAL DE CAPACIDAD INDEFINIDA		CONTACTOR MAGNETICO DE 30 AMPERIOS-MONOFASICO		RM RELE PARA SEÑAL DE MANEJO GENERAL O PRINCIPAL 240V-60Hz
	INTERRUPTOR LIMITADOR DE CORRIENTE PARA CONEXION Y DESCONEXION DE CIRCUITO DE CONTROL DE CAPACIDAD INDEFINIDA		CONTACTOR MAGNETICO DE 15 AMPERIOS-MONOFASICO		RM RELE ALARMA PARA SEÑAL DE MANEJO DE LOS AERADORES Y DE LOS BOMBAS DE BOMBEO, 240V-60Hz
	ARRANCADOR TIPO DIRECTO CON CONTACTOR DE CAPACIDAD INDEFINIDA, BOBINA DE 240V Y PROTECCION TERMICA POR SOBRECARGA DE RANGO AJUSTABLE		CONTACTOR MAGNETICO DE 15 AMPERIOS-MONOFASICO		RTA RELE DE PROGRAMACION DE TIEMPO PARA ARRANQUE Y PARA DE LOS AERADORES DE 24 HORAS AJUSTE EN HORAS Y HORAS
	MOTOR ELECTRICO DE POTENCIA INDEFINIDA EN HP (TRIFASICO/240V)		RELES DE SOBRECARGA (PROTECCION TERMICA) DE RANGO AJUSTABLE DE 5 A 18 AMP		TR RELE DE TIEMPO DE 1-180 SEG 240V - ON DELAY
	CIRCUITO DE CONTROL AUTOMATICO CAPACIDAD EN MONOFASICO		CONTADOR DE HORAS DE OPERACION - 0 A 10000 HORAS/240V-60Hz		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
	SISTEMA DE ATERRIZAJE GENERAL CABLE Y BARRA ELECTRODINAMICA		SELECTOR CUATRO POSICIONES MARCA APAGADO AUTOMATICO DE DOS CONTACTOS 20A-22mm DE DIAMETRO		TR RELE DE TIEMPO DE 1-180 SEG 240V - ON DELAY
	"PL" PANEL DE DISTRIBUCION DE CARGA (LUCE Y T.C.) CON BARRAS DE 175 AMP - 120/240 VOLTIOS MONOFASICO-3HILOS-60Hz CON TERMINALES A TIERRA Y NEUTRAL (SEPARADOS) CUBIERTA NEMA 3 - CAPACIDAD INDEFINIDA DE 95.300 AMP RMS		LAMPARA PARA SEÑALIZACION DE 22mm DE DIAMETRO/240V-60Hz CON COLORES MARCADOS VERDE(V), ROJO (R), AMARILLO (A)		TR RELE DE TIEMPO DE 1-180 SEG 240V - ON DELAY
	LAMPARA TIPO REFLECTOR DE 200 WATTS/120V (ELECTRICO/LUMEN)		INTERRUPTOR FLOTANTE (BOY) PARA EL CONTROL DE NIVEL (LUNDO) - 15A - 180/240V		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
	LAMPARA DE PARED TIPO PANEAL MONTAJE EXTERIOR DE 175 WATT 120 VOLTIOS/ALTA PRESION DE 5000 ENCENDIDO POR FOTOCELDA (RETI. MODELO WALLCATCHER 175 LAMPARAS DE GENERAL ELECTRIC		CONTACTO NORMA MENTE ABIERTO		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
			CONTACTO NORMALMENTE CERRADO		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
			SALEDA PARA LUMINARIA EN PANELES, INSTALACION INTERIOR 1000X1000 - USO GENERAL		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
			LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X40W/120V-250VOLTIOS-CUBIERTA Y TAPA HERMETICAS A PRUEBA DE POLVO, HUMEDAD Y CORROSION		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
			SALEDA DE TOMACORRIENTE 15 AMP/120V - USO GENERAL		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
			INTERRUPTOR SIMPLE 15 AMP/240V		TR RELE DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES

RESUMEN PANEL "PL"

CARGA FASE A:	1200 VATIOS
CARGA FASE B:	1160 VATIOS
CARGA TOTAL:	2360 VATIOS
CORRIENTE TOTAL:	9.83 Amps
INTERRUPTOR PRINCIPAL:	20 Amps - 2 POLOS - 240V
CABLE DE ALIMENTACION:	2C#12THWN - Cu - 600 V - AWG
CABLE DE TIERRA:	1C#12 DESN. - Cu - 600 V - AWG
CABLE NEUTRAL:	1C # 12 THWN - Cu -600V - AWG
TAMAÑO DE LA TUBERIA:	3/4" Ø



RESUMEN DE CARGA GENERAL

CARGA FASE A:	11.05 KVA
CARGA FASE B:	11.01 KVA
CARGA TOTAL:	22.06 KVA
CORRIENTE TOTAL:	91.91 A
FACTOR DE DEMANDA:	1.0
CARGA DE DEMANDA:	22.06 KVA
CORRIENTE DE DEMANDA:	91.91 A
INTERRUPTOR PRINCIPAL:	150 Amps - 2 POLOS - 240 V
CABLES SECUNDARIO DE ALIMENTACION GENERAL:	2C#12 THWN Cu + 1C#12 THWN Cu (N)
TAMAÑO DE LA TUBERIA:	2 1/2" Ø
SISTEMA DE ATERRIZAJE:	1C#8 Cu-VARILLA 1/2" x 10' largo- CAJILLA DE INSPECCION DE 8" x 8" x 6"
ACOMETIDA:	AEREA
TAMAÑO DE LA ACOMETIDA:	TRIPLEX #2, FASES #2 AAC, NEUTRO #2 AAAC
TUBERIA DE ACOMETIDA:	2 1/2" Ø RÍGIDA METÁLICA
SERVICIO ELECTRICO:	120/240 VOLTIOS MONOFASICO - 3 HILOS - 60 Hz
CUADRO DE MEDICION:	CAJA DE MEDIDOR DE 200 Amps - 120/240 VOLTIOS MONOFASICO - 3 HILOS - 4 TERMINALES
BANCO DE TRANSFORMADORES:	1 DE 25 KVA - MONOFASICO - TIPO P06TE

OBSERVACION:
LOS AERADORES 1 Y 2 SON CON MOTOR TRIFASICO, CON ALIMENTACION PRINCIPAL MONOFASICA; EL VARIADOR DE FRECUENCIA "VDF" HARA LA CONVERSION DE MONOFASICO A LA CONEXION TRIFASICA EN LOS MOTORES

DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL SIN ESCALA

PANEL "PL" DE DISTRIBUCION DE CARGA DE 60 AMPERIOS-120/240 VOLTIOS MONOFASICO-3HILOS MONTAJE SUPERFICIAL CON TERMINALES DE CONEXION NEUTRAL Y TIERRA SEPARADOS

CIRCUITO No	250W	175W	100W	40W	DHE	CARGA (VATIOS)		PROTECCION	RAMAL	UBICACION
						FASE A	FASE B			
1	2					500		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 3/4" Ø	LUMINARIAS EXTERIOR DE POSTE
2					2	350		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2" Ø	DETECTORES DE HUMBO
3				2	4	80		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2" Ø	LUCE CASETA DE CONTROL
4					2	400		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2" Ø	T.C. MISCELANEO CASETA DE CONTROL
5		2				350		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2" Ø	LUCE CASETA DE CONTROL
6						80				FUTURO
TOTALES	2	2	0	2	4	1200	1160			
TOTAL						2360 VATIOS	9.83 AMPERIOS	20 Amps-2P 240V	3C #12 THWN 1C#12 Desn. Cu 3/4"	CASETA DEL CUARTO ELECTRICO

CUADRO DE DISTRIBUCION "MDP" BARRAS DE 175 AMP/2P, 120/240V, 1F, 3HILOS, NEUTRAL SÓLIDO

DESCRIPCION DE LA CARGA	CARACTERISTICA DE LA CARGA	CARGA (KVA)		PROTECCION	RAMAL	UBICACION
		FASE A	FASE B			
"CCM"	19.70 kvatios -120/240V-1Ø	9.85	9.85	125A -2P- 240V	2C#10 THWN Cu + 1C#10 THWN Cu (N) + 1C#8 Desn Cu -2" Ø PVC	CASETA
PANEL "PL"	0.86 kvatios -120/240V-1Ø	1.20	1.16	20A -2P- 240V	3C#12 THWN Cu + 1C#12 Desn. Cu -3/4" Ø PVC	CASETA
TOTALES		11.05	11.01	150A- 2P- 240V	2C#12 THWN Cu + 1C#12 THWN Cu (N) + 1C#8 Desn Cu -2 1/2" Ø PVC	TABLERO PRINCIPAL
AMPSx1.25= 114.88 A		91.91 A				

CENTRO DE CONTROL DE MOTORES "CCM"

DESCRIPCION DE LA CARGA	CARACTERISTICA DE LA CARGA	CARGA (KVA)		PROTECCION	RAMAL	UBICACION
		FASE A	FASE B			
AERADOR Nº1	5HP - 230V-1Ø (28 Amps)	3.36	3.36	70A -2P- 240V	2C#8 THWN + 1C#8 Desn -1" Ø	TANQUE AEREACION
AERADOR Nº2	5HP - 230V-1Ø (28 Amps)	3.36	3.36	70A -2P- 240V	2C#8 THWN + 1C#8 Desn -1" Ø	TANQUE AEREACION
BOMBA DE LODOS SEDIMENTADO Nº1	1 HP - 230V -1Ø (8 Amp)	0.86	0.86	15A -2P- 240V	2C#12 THWN + 1C#12 Desn -3/4" Ø	SEDIMENTADOR
BOMBA DE LODOS SEDIMENTADO Nº2	1 HP - 230V -1Ø (8 Amp)	0.86	0.86	15A -2P- 240V	2C#12 THWN + 1C#12 Desn -3/4" Ø	SEDIMENTADOR
BOMBA DE DESNITRIFICACION	1 HP - 230V -1Ø (8 Amp)	0.86	0.86	15A -2P- 240V	2C#12 THWN + 1C#12 Desn -3/4" Ø	TANQUE AEREACION
CIRCUITO DE CONTROL	0.60 KVA-240V-1Ø(2.08 Amp)	0.25	0.25	8A -2P- 240V	2C#18 THWN	CCM
TOTALES		9.85	9.85	125A- 2P- 240V	2C#10 THWN Cu + 1C#10 THWN Cu (N) + 1C#8 Desn Cu -2" Ø PVC	CASETA
		19.70 KVA				



ALONSO ANTONIO TAYLOR SANCHEZ
INGENIERO ELECTRICO Y ELECTRONICO
LICENCIADO N.º 2018-038-008

ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
Lic. N.º 94-006-878

0 VERSIÓN INICIAL

Nº REVISIÓN

PROYECTO
P.T.A.R.
RESIDENCIAL
LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:
120,000 G.P.D.

UBICACION:
REPUBLICA DE PANAMA,
PROVINCIA DE COCLE,
DISTRITO DE PENONOME,
CORREG. DE PENONOME

DISEÑO: S. GENERALES ESP.

REVISIÓN: A.O.G.

DIBUJO: S. GENERALES ESP.

FECHA: MAYO, 2023 ESCALA: INDICADA

HOJA No. 06 DE 07

298

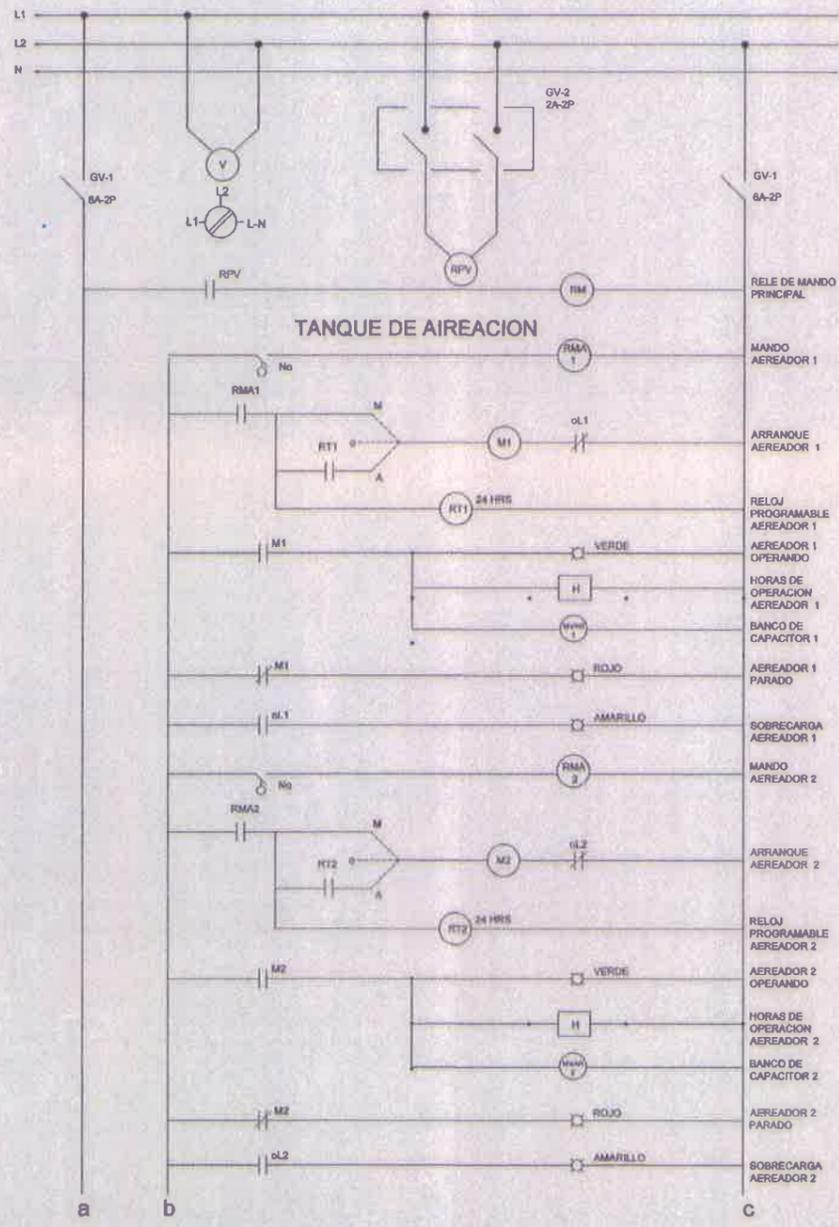
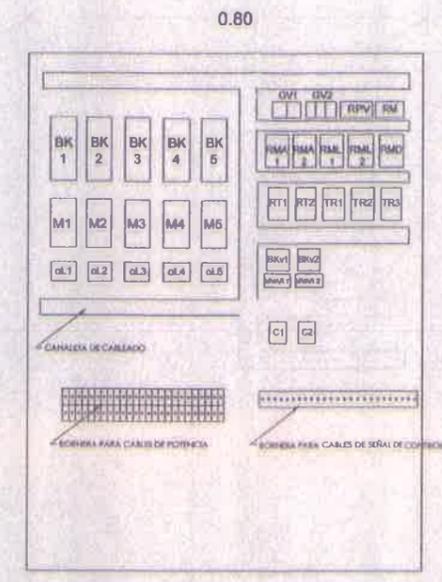
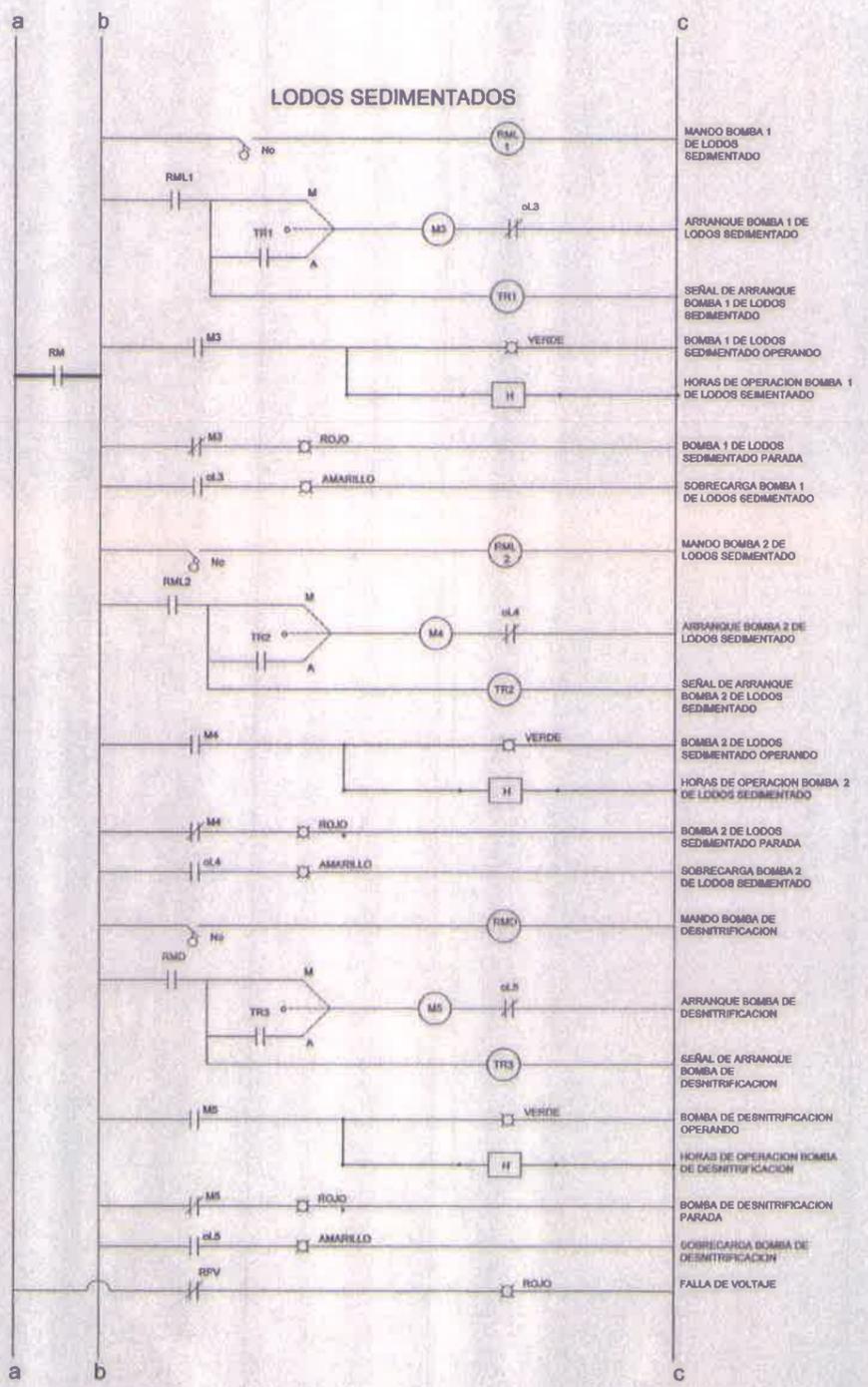
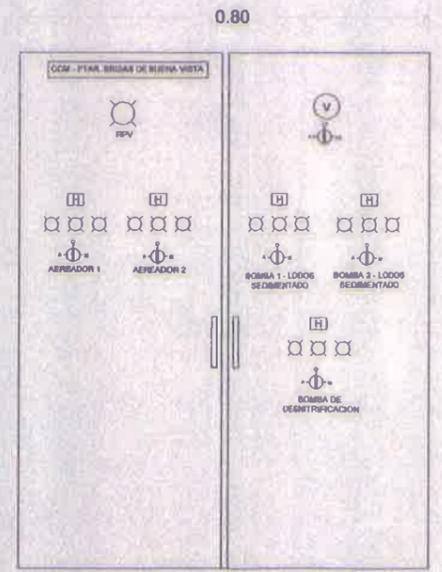


DIAGRAMA DE CONTROL DE OPERACION DE LOS EQUIPOS



VISTA INTERNA - CENTRO DE CONTROL DE MOTORES DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO Y TRATAMIENTO (CCM)



VISTA EXTERIOR - CENTRO DE CONTROL DE MOTORES EQUIPOS DE BOMBEO Y TRATAMIENTO (CCM)

1.00

1.00

ALONSO ANTONIO TAYLOR SANCHEZ
INGENIERO ELECTRICO Y ELECTRONICO
LICENCIA NO. 8015-038-008
Alonso Taylor
F.T.M.A.
Ley 15 del 25 de enero de 1970
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ANTONIO LEONEL CASTILLO
INGENIERO CIVIL
Lic. N° 54-606-878
Antonio Leonel Castillo
F.T.M.A.
Ley 15 del 25 de enero de 1970
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

0 VERSIÓN INICIAL
N° REVISIÓN

PROYECTO
P.T.A.R.
RESIDENCIAL
LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:
120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:
REPÚBLICA DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE COCLE,
DISTRITO DE PENONOME,
CORREG. DE PENONOME

PROPIETARIO

ING. MANOVAL

CONTENIDO:
- DIAGRAMA DE CONTROL DE OPERACION DE LOS EQUIPOS
- VISTA INTERNA Y EXTERNA DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES (CCM)
- DETALLE DE CONDUCCION Y ALIMENTACION DE LOS EQUIPOS DESDE LA CAJETA DE CONTROL A LA PLANTA

DISEÑO: S. GENERALES ESP

REVISIÓN: A.O.G.

DIBUJO: S. GENERALES ESP

FECHA: MAYO, 2023
ESCALA: INDICADA

HOJA No. 07 DE 07

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



INFORME DE RESULTADOS

Cliente **Reserva La Riviera, S.A.**
Tipo de matriz **Agua superficial**

Ambitek Services Inc.

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
 FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



	1 DATOS DEL LABORATORIO	2 DATOS DEL CLIENTE
Nombre	Ambitek Services, Inc. (Ambitek)	Reserva La Riviera, S.A.
Dirección	Ciudad del Saber, Edificio 231, piso 1	-
RUC	155618933-2-2015 DV 3	155723508-2-2022 DV 29
Teléfono	+(507) 317-0464	6330-9168
Contacto	Leivy González	Kristly Alvarez
Correo	lgonzalez@ambitek.com.pa	kristlyal@grupounopanama.com

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ENSAYOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS

#	Ensayo	Método
1	Aceites y grasas	SM 5520 B
2	Sólidos totales suspendidos	SM 2540 D
3	Sólidos totales disueltos	SM 2540 C
4	Turbidez	SM 2130 B
5	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	SM 5210 B

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
 FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



4 DATOS DEL MUESTREO

Procedimientos del laboratorio	PROC-TC-009 "Procedimiento de aseguramiento de integridad de las muestras" PROC-TC-MUEST "Procedimiento y plan de muestreo"
Muestreo realizado por	AMBITEK SERVICES Inc.
Dirección del muestreo	Penonomé, Provincia de Coclé
Coordenadas	17P 569222 938807
Condiciones ambientales	Día nublado
Identificación laboratorio	MU01
Identificación cliente	Aguas abajo descarga PTAR La Riviera
Fecha de muestreo	2024-10-11
Fecha de recepción de las muestras	2024-10-11
Hora de muestreo	11:10
Tipo de matriz	Agua superficial
Tipo de muestreo	Muestras simples
Reglamento técnico	Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008. Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo.
Clasificación industrial internacional uniforme (CIU)	No aplica

Observación del muestreo:

En el lugar donde se tomó la muestra llegan descargas de otras barriadas vecinas.

Parámetro medido en campo

Identificación	Temperatura, °C
MU01	25.5

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



Fig. 1. Fotografía del sitio de muestreo y toma de las muestras.



Fig. 2. Fotografía de los envases de las muestras.

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
 FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



5 RESULTADOS

Resultados muestra	MU01
Identificación del cliente	Aguas abajo descarga PTAR La Riviera

#	Ensayo	Resultado	Unidades	LDM	NCAL
1	Aceites y grasas	< 10	mg/L	10	< 10
2	Sólidos totales suspendidos	7.2	mg/L	2.5	< 50
3	Sólidos totales disueltos	214	mg/L	25	< 500
4	Turbidez	12	NTU	0.08	< 50
5	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	6.6	mg O ₂ /L	2	< 3
6	Coliformes fecales (termotolerantes)	> 24196	NMP/100 mL	NR	=< 250

Notas y abreviaturas

LDM Límite de detección del método
 MS Medición en sitio
 NCAL Nivel de calidad (Decreto Ejecutivo 75-2008)

6 OBSERVACIONES

- Los resultados obtenidos son representativos del momento en el que se realizó el muestreo y de las condiciones de manipulación previa y de llegada de las muestras.
- Las mediciones de campo se presentan en las tablas de resultados de la sección 5. Dichos resultados se redondean al número de cifras significativas que se derivan de la incertidumbre.
- Fecha de inicio de las actividades del servicio 2024-10-11
- Fecha de finalización de las actividades del servicio 2024-10-17

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



7 AUTORIZACIONES

Personal autorizado para los ensayos:

Lic. Marlina Rodríguez
Químico
Idoneidad No. 417

Lic. Marlina Rodríguez
Químico JTNQ
Idoneidad # 417
Ambitek Services, Inc.

Lic. Karem L. Alvarez G.
Bióloga / Microbiología y Parasitología
Idoneidad N° 876

Lic. Karem Álvarez
Biólogo CTCB
Idoneidad # 876
Ambitek Services, Inc.

Janileysi Landero R.
Lic. Janileysi N. Landero Rivera
Cédula: 8-908-1063
Químico

Idoneidad N° 1027 Reg. N° 1123
JTNQ - Ley 45 del 7 de agosto de 2001

Lic. Janileysi Landero
Químico JTNQ
Idoneidad # 1027
Ambitek Services, Inc.

Autoriza la emisión de este informe:

Dra. María Isabel Briceño
Directora Técnica
Ambitek Services, Inc.

INFORME DE RESULTADOS
N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02
 FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18



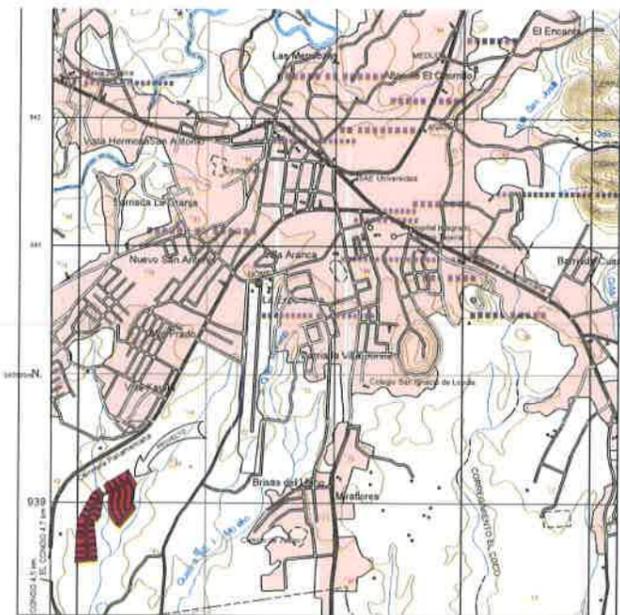
8 CADENA DE CUSTODIA

Copia de la hoja de cadena de custodia correspondiente a los puntos de muestreo y a los parámetros medidos en sitio.

Codigo del laboratorio		Codigo de campo o del Cliente	Hora de muestreo	Estado	Temp. °C	Parámetros fisicoquímicos medidos en campo		Coordenadas en el terreno	
MBL01	DESCARGA PTAZ LA RIVIERA	11 10 AM	Appt. normal		25.5			17P	569222 915807
Entregado por: <i>Juan G Escudero</i>					Firma: <i>[Signature]</i>				
Fecha y hora: 11-10-24 5:00 PM					Temperatura de la muestra: 26°C				
Recebido por: <i>Karem Alvarez</i>					Observaciones de entrega:				
					Observaciones del receptor: En el lugar donde se tomó la muestra existen descargas de otros permisos.				
					Condiciones ambientales durante el muestreo: <i>[Handwritten]</i>				

Identificación del personal involucrado en el muestreo y recepción de las muestras:
 AFA: Alberto Fernández
 JE: Juan Escuderos
 KLA: Karem Alvarez

FIN DEL INFORME



LOCALIZACIÓN REGIONAL

ESCALA 1:25.000



AMPLIACION - CUERPO RECEPTOR

ESCALA 1:1.250



ETAPA A (A=73)
247 Lotes de 15
(8.00m X 18.75)

21
R-E

FINCA: 30277821
COD. UB.: 2501
PROP.: GLOBAL FINANCIAL

LOTIFICACION

ESCALA 1:1.250

PROYECTO  LA RIVIERA I		UBICACION DISTRITO DE PENONOME, CORREGIMIENTO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE FOLIO REAL N°30424360, COD. UBIC. 2501	
PROMOTOR RESERVA LA RIVIERA, S.A.		CONTENIDO LOTIFICACION GENERAL - PTAR	
ESCALA INDICADA	FECHA MAYO 2024	HOJA No 01	DE 01

ANEXO No. 14
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN
AL EOT Y PLANO DE EOT



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 310-2024

(De 22 de abril de 2024)

“Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el sector de Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé”.

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

- “11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- 12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
- 14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.”

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y de vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, fue aprobado mediante Resolución No.72-2012 de 9 de febrero de 2012 y modificada mediante Resolución No.21-2019 de 14 de enero de 2019;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el sector de Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
463 (F)	2501	6 HA+ 4964 m ² + 91 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
45215 (F)	2501	15 HA + 8372 m ² + 84 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.



359713 (F) LOTE GLOBO C	2501	7 HA + 2920 m ² + 56 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
359714 (F) LOTE GLOBO D	2501	13 HA + 4330 m ² + 39 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
30424360 LOTE GOBLO 1	2501	8HA+ 9648 m ² + 65 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
30424361 LOTE GLOBO 2	2501	10HA + 6082 m ² + 98 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.

Que la citada modificación consiste en el cambio de código de zona o uso de suelo de **R-E (Residencial Especial)** a **RBS (Residencial Bono Solidario)** y **Siv1 (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad)**, para los Macrolotes: **ML-22A, ML-22B, ML-23A, ML-23B;**

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y su modificación, el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que habla lugar, sin que dentro del término, para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto, para la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y que contiene el Informe Técnico No. 30-2024 de 10 de abril de 2024, que considera viable la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el sector de Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
463 (F)	2501	6 HA+ 4964 m ² + 91 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
45215 (F)	2501	15 HA + 8372 m ² + 84 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
359713 (F) LOTE GLOBO C	2501	7 HA + 2920 m ² + 56 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
359714 (F) LOTE GLOBO D	2501	13 HA + 4330 m ² + 39 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.



30424360 LOTE GLOBO 1	2501	8HA+ 9648 m ² + 65 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.
30424361 LOTE GLOBO 2	2501	10HA + 6082 m ² + 98 dm ²	LARAI PENONOME, S.A.

Parágrafo:

- El Certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá para el Folio Real No.463 (F), consta de una servidumbre existente de acceso permanente y la misma se constituye como gravamen.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, la cual consiste en el cambio de código de zona o uso de suelo **R-E** (Residencial Especial) a **RBS** (Residencial Bono Solidario) y **Siv1** (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad), quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RBS (Residencial Bono Solidario)	Resolución No. 366-2020 de 5 de agosto de 2020.
Siv1 (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad)	Resolución No.160-2002 de 22 de julio 2002.

Parágrafo:

- Se mantienen los códigos de zona o usos de suelo aprobados mediante la modificación de la Resolución No.21-2019 de 14 de enero de 2019, exceptuando los cambios aprobados mediante la presente Resolución.
- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- El aumento y reducción de macrolotes no requieren de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando mantengan los usos de suelo o códigos de zona, previamente aprobados.

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas para la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, quedando así:

NOMBRES DE CALLES	SERVIDUMBRES	LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN (A partir de la línea de propiedad)	JERARQUIZACIÓN VIAL
AVENIDA CENTRAL A	15.00 metros	5.00 metro (C-2)	PRINCIPAL
	13.20 metros	2.50 metros (RBS)	LOCAL
CALLE NORTE	20.00 metros	5.00 metros	COLECTORA

Parágrafo:

- Se mantiene las servidumbres viales previamente aprobadas mediante la modificación de la Resolución No.21-2019 de 14 de enero de 2019, exceptuando los cambios aprobados mediante la presente Resolución.

Las servidumbres viales que mantienen las características (distribución, longitud y ubicación) no están sujetas a modificación y se mantienen como fueron previamente aprobadas.

CUARTO: El documento y los planos de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formarán parte de esta Resolución.

QUINTO: Dado que el diseño y la ubicación de los parques, en los esquemas de ordenamiento territorial es conceptual, el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, deberá continuar con la revisión y aprobación de los mismos, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020, capítulo IV, artículo 37, considerando que, es la Dirección Nacional de Ventanilla Única, la encargada de aprobar en la parte urbanística su ubicación y los porcentajes requerido.

SEXTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

OCTAVO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, de construcción, ni de segregación de Macrolotes, sobre el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS - PENONOMÉ**.

NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un periodo de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020; Resolución No. 160-2002 de 22 de julio 2002; Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No. 366-2020 de 5 de agosto de 2020.

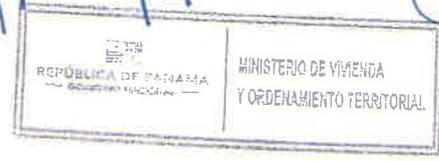
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro



ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 FECHA: 22/4/2024



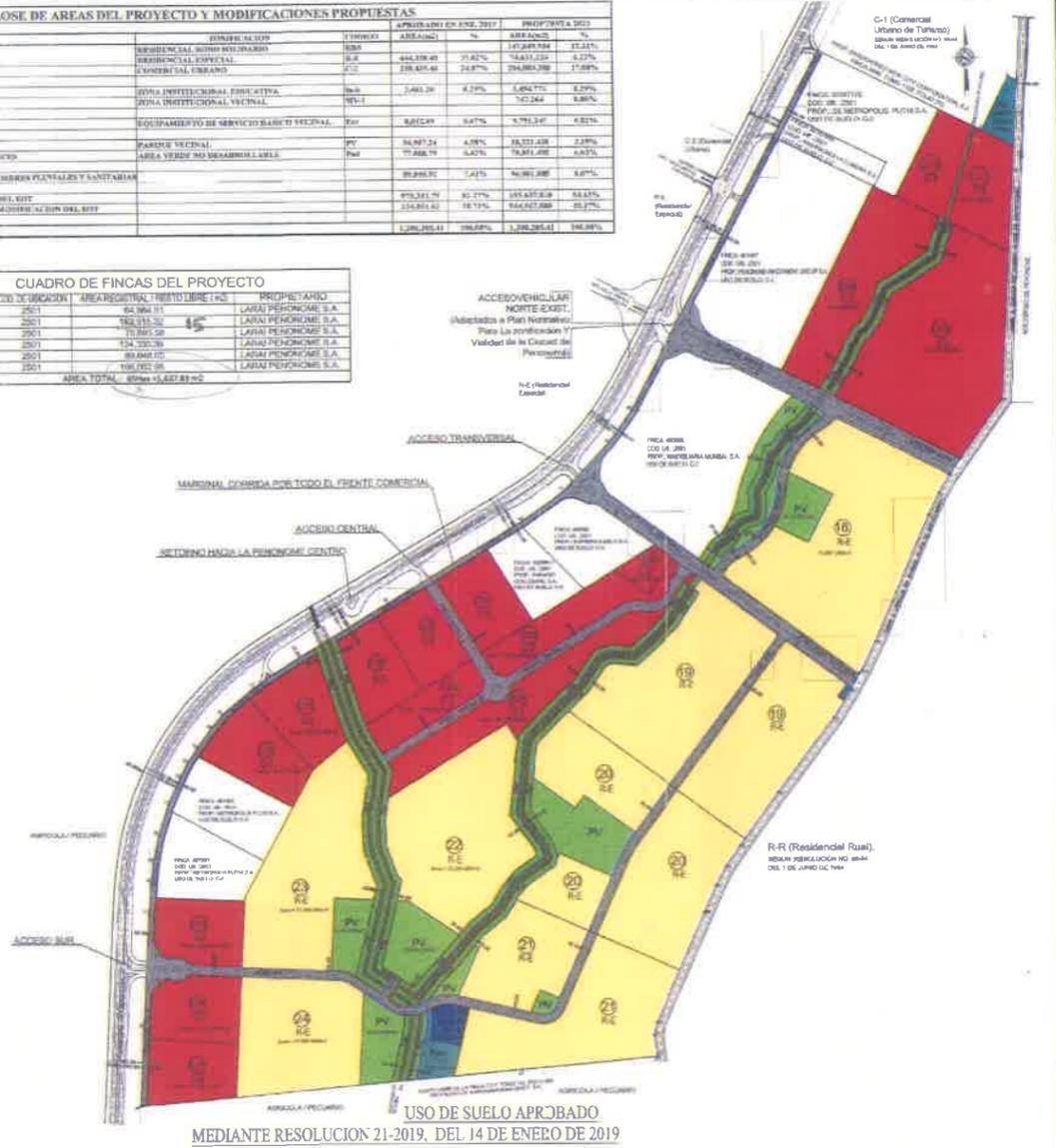
LOCALIZACION REGIONAL

Parcela	Superficie (m²)	Propietario
1	1000	...
2	1200	...
3	1500	...
4	1800	...
5	2000	...
6	2500	...
7	3000	...
8	3500	...
9	4000	...
10	4500	...
11	5000	...
12	5500	...
13	6000	...
14	6500	...
15	7000	...
16	7500	...
17	8000	...
18	8500	...
19	9000	...
20	9500	...
21	10000	...
22	10500	...
23	11000	...
24	11500	...
25	12000	...
26	12500	...
27	13000	...
28	13500	...
29	14000	...
30	14500	...
31	15000	...
32	15500	...
33	16000	...
34	16500	...
35	17000	...
36	17500	...
37	18000	...
38	18500	...
39	19000	...
40	19500	...
41	20000	...
42	20500	...
43	21000	...
44	21500	...
45	22000	...
46	22500	...
47	23000	...
48	23500	...
49	24000	...
50	24500	...
51	25000	...
52	25500	...
53	26000	...
54	26500	...
55	27000	...
56	27500	...
57	28000	...
58	28500	...
59	29000	...
60	29500	...
61	30000	...
62	30500	...
63	31000	...
64	31500	...
65	32000	...
66	32500	...
67	33000	...
68	33500	...
69	34000	...
70	34500	...
71	35000	...
72	35500	...
73	36000	...
74	36500	...
75	37000	...
76	37500	...
77	38000	...
78	38500	...
79	39000	...
80	39500	...
81	40000	...
82	40500	...
83	41000	...
84	41500	...
85	42000	...
86	42500	...
87	43000	...
88	43500	...
89	44000	...
90	44500	...
91	45000	...
92	45500	...
93	46000	...
94	46500	...
95	47000	...
96	47500	...
97	48000	...
98	48500	...
99	49000	...
100	49500	...

DETALLE DE FINCAS DEL PROYECTO

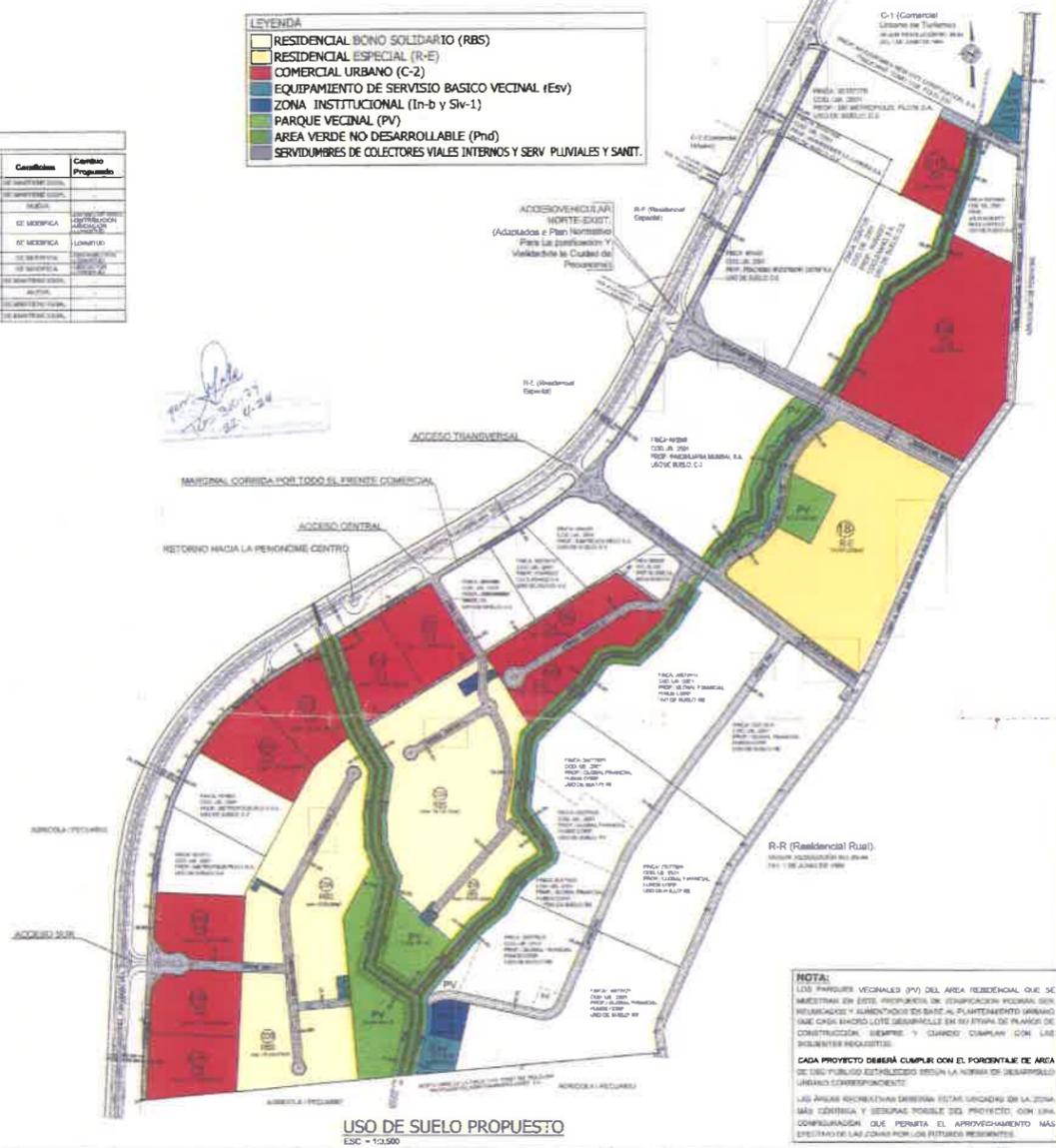
DESCRIPCION	USO DE SUELO	APROBADO EN 2017	PROYECTO 2019
		AREA (m²)	%
AREA RESIDENCIAL	RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO	147,269.74	11.21%
AREA COMERCIAL	RESIDENCIAL ESPECIAL	14,811.23	1.15%
AREA INSTITUCIONAL	COMERCIAL URBANO	28,883.38	2.25%
AREA DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO VECINAL	ZONA INSTITUCIONAL EDUCATIVA	1,074.77	0.08%
AREA RECREATIVA	PARQUE VECINAL	18,331.28	1.42%
AREA DE SERVICIOS PUJALTES Y POTABILIZACION DE AGUA	AREA VERDE NO DESARROLLABLE	78,841.46	6.11%
AREA DE SERVICIOS DE COLECTORES VIALES Y SERVICIOS DE PLANTAS Y SANITARIAS	SERVIDUMBRES DE COLECTORES VIALES Y SERV. PUJALTES Y SANIT.	10,961.28	0.84%
TOTAL DE AREAS APROBADAS EN LA MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		155,853.14	12.07%
TOTAL DE AREAS APROBADAS EN LA MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		1,282,461.41	100.00%

FINCA	FECHA REALIZADA DE REGISTRO	AREA REGISTRADA (m²)	PROPIETARIO
401	2011	64,384.11	LARAI PENONOMÉ S.A.
402	2011	162,115.31	LARAI PENONOMÉ S.A.
403	2011	17,845.58	LARAI PENONOMÉ S.A.
404	2011	124,233.39	LARAI PENONOMÉ S.A.
405	2011	8,844.03	LARAI PENONOMÉ S.A.
406	2011	10,961.28	LARAI PENONOMÉ S.A.
407	2011	10,961.28	LARAI PENONOMÉ S.A.
AREA TOTAL		629,142.83	LARAI PENONOMÉ S.A.



USO DE SUELO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 21-2019, DEL 14 DE ENERO DE 2019

[Red]	RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS)
[Yellow]	RESIDENCIAL ESPECIAL (R-E)
[Blue]	COMERCIAL URBANO (C-2)
[Green]	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO VECINAL (Esv)
[Light Green]	ZONA INSTITUCIONAL (In-b y Siv-1)
[Dark Green]	PARQUE VECINAL (PV)
[Light Blue]	AREA VERDE NO DESARROLLABLE (Pnd)
[Dark Blue]	SERVIDUMBRES DE COLECTORES VIALES Y SERV. PUJALTES Y SANIT.



USO DE SUELO PROPUUESTO

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

Vialidad	Nombre de Calle	Superficie (m²)	Linea de Construcción desde la Propiedad	Características	Cambio Propuesto
VIA PRINCIPAL	AVENIDA CENTRAL	15,000	2.00m	10 MODIFICA	10 MODIFICA
	ACCESO SUR	10,000	2.00m	10 MODIFICA	10 MODIFICA
LOCAL o SECUNDARIA	ACCESO SUR	10,000	2.00m	10 MODIFICA	10 MODIFICA
	ACCESO SUR	10,000	2.00m	10 MODIFICA	10 MODIFICA

R-E

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

Pnd

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

PV

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

C-2

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

RBS

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

In-b

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

Esv

DESCRIPCION	REQUISITOS
Edificación	...
Plantas	...
Sanitarios	...

NOTA: LOS PROYECTOS VECINALES (PV) DEL AREA RESIDENCIAL QUE SE AMBITAN EN ESTE PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SERVICIOS PUJALTES Y POTABILIZACION DE AGUA QUE SE DEBE CONSTRUIR SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS. CADA PROYECTO DEBE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE AREA DE USO PUBLICO ESTABLECIDO SEGUN LA NORMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE. LOS ANEXOS RESERVADOS DEBERAN ESTAR UBICADOS EN LA ZONA MAS CENTRAL Y SIEMPRE DENTRO DEL PROYECTO, CON UNA COMPACTACION QUE PERMITA EL APROVECHAMIENTO MAS EFECTIVO DE LAS ZONAS PARA LOS FUTUROS RESIDENTES.

AG INGENIERIA S.A.
INGENIEROS CONSULTORES

NOTA IMPORTANTE:
El presente documento es propiedad de la AG INGENIERIA S.A. y no debe ser utilizado sin el consentimiento escrito de la misma. Toda reproducción o uso no autorizado será considerado como acto de plagio y será perseguido legalmente.

DIAR BALTHAZAR OLIVERA
INGENIERO CIVIL

FRANCISCO RIBICHIEZZI P.
CEDULA: 6-27-185
LARAI PENONOMÉ S.A.
METROPOLIS PRCS S.A.
CELULAR: 4612-4876

PROYECTO: NUEVA CIUDAD METROPOLIS PENONOMÉ
PROPIEDAD DE: LARAI PENONOMÉ S.A.
PROYECTISTA: LARAI PENONOMÉ S.A.
SECCION: PENOMÉ
SECTOR: CORRECTORA PANAMERICANA
CONTENIDO: ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROPUUESTO

ANEXO No. 15
VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

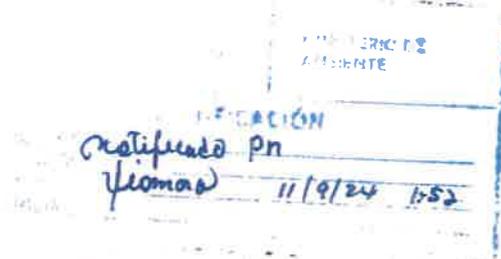
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá

Teléfono: 500-0837

Panamá, 9 de septiembre del 2024
DIVEDA-546-2024

Ingeniero
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ V.
Auditor Ambiental
En su despacho



Ing. González:

En atención a su Nota, recibida en nuestro despacho el 26 de julio de 2024, donde solicita la verificación del estatus del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-016-2023, del 28 de enero de 2013, cuyo promotor es la empresa Larai Penonomé, S.A., ubicado en el corregimiento cabecero de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico DIEORA-IA-016-2013, del 28 de enero de 2013, de la Dirección Regional de Coclé, indica:

... 3. **DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Al momento de la inspección se observa los trabajos de construcción de las calles internas que contempla el proyecto, que consiste en la conformación de la calzada, riego de capa asfáltica, con sus respectivos drenajes, aceras y líneas de recolección de aguas residuales del proyecto. Según nos comentó el señor Mario Merino, mantienen un contrato con la empresa promotora, solo para la construcción de los cuatro bulevares, la cual se han desarrollado dos bulevar o avenidas.

... 4. **CONCLUSIÓN:**

El promotor del proyecto Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis, al momento de la inspección no cumple con las medidas de mitigación establecida en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación, indico en la sección de hallazgo del presente Informe Técnico.

Dado que el Informe Técnico N-235-2014, evidencia que el proyecto se ejecutó, le comunicamos que la Resolución DIEORA- IA-016-2013, del 28 de enero de 2013, se encuentra vigente.

El responsable del proyecto deberá realizar las adecuaciones a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto, a fin de que opere de manera adecuada y realizar el trámite de concesión de descarga de efluentes líquidos de acuerdo a lo establecido en:

- **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.**
(G.O. 28806-B, de 28 de junio de 2019).
"Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos y Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas".

p

DIVEDA-535-2024 / Pág. 2 de 2
Continuación...

- **Resolución DM-0581-2021, del 29 de octubre de 2021.**
(G.O. No. 29418, de 18 de noviembre de 2021).
"Que establece el procedimiento para otorgar concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener autorización excepcional, autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones."

Por otra parte, se reiteramos, que estamos a la espera de lo solicitado en las Notas DRCC-1274-2023, del 8 de noviembre del 2023, DRCC-114-23 enviados vía Email en febrero 2023, DRCC-0607-2023, del 21 de julio de 2023, en donde se reitera la entrega del mapa actualizado con la ubicación geográfica a colores UTM/WGS-84 y en Ortofoto del polígono completo del proyecto denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", de igual forma, incluir los proyectos que ya han sido construidos dentro del polígono; y además todos los que están por desarrollar. Además, informar que va a comenzar un proceso administrativo por incumplimiento continuo.

Le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: "El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes".

Cualquier adición o modificación, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


BOLIVAR SANCHEZ BERNAL
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

BSB mlec. jmj/jdd

c.c. Erika Márquez - Directora Regional de Coclé, encargada

ANEXO No. 16
FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES DE
LA MODIFICACIÓN

DATOS Y FIRMAS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, QUE ELABORARON LA MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"

Consultores	No. De Registro	Cédula	Firma
Analilia Castellero Pinzón	DEIA-IRC-021-2024	6-85-347	
Estefany González	DEIA-IRC-007-2019	7-707-919	
Ana Lourdes Escudero	IRC-101-2008	7-702-2357	

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, 22 OCT 2024

 
Testigos Testigos


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto



**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

A.M 320
 Y.Y
 23/10/2024
 SP

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES AL EsIA y CAMBIO
 DE PROMOTOR RESPONSABLE AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL**
 N° 079-2024

MODIFICACIÓN AL ESIA: URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ

PROMOTOR: LARAI PENONOMÉ, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del estudio de impacto ambiental aprobado y el nuevo promotor (acompañado de los documentos legales que lo faculten). c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
4	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
5	PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE AMBAS EMPRESAS, VIGENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
7	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL	X		

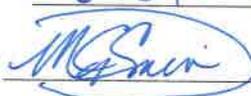
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.			
8	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
9	PARA EL CASO DE CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD, SE DEBE PRESENTAR, CERTIFICADO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO Y VIGENTE; LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROPIETARIO SOBRE EL USO DEL PREDIO CON COPIA DE SU CÉDULA, AMBOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE NOTARIADOS.	X		
10	AUTORIZACIÓN DE USO DE LA FINCA , CADA VEZ QUE SE PRODUZCA EL CAMBIO DE PROMOTOR DEBIDAMENTE NOTARIADA , EXCEPRO CUANDO ESTE ÚLTIMO SEA EL PROPIETARIO	X		
11	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
12	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X		
13	COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
14	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
15	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
16	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X		
17	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE/CAMBIO DE PROMOTOR RESPONSABLE/CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

ENTREGADO POR:

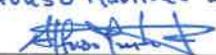
NOMBRE: María G. De Gavia

CÉDULA: 8-840-488

FIRMA: 

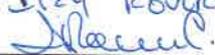
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alfonso Madinez Rojas

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Itzy Rouffé

Firma: 

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Analilia Castillero P.	DEIA-IRC-021- 2024	----	✓		
Estefany González	IRC-007-2019	DEIA-ARC-013- 2022	✓		
Ana Lourdes Escudero	IRC-101-2008	DEIA-ARC-053- 2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental (Modificación del EsIA):
"URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS DE PENONOMÉ".

Categoría:

II

Ubicación del proyecto en el Corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé,
provincia de Coclé.

PROMOTOR

Promotor: LARAI PENONOMÉ, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombres: Constantino Apostolo Rusodimos

Cédula: N-10-411

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Ajissón Castrejón G.
Firma	<i>Ajissón Castrejón G.</i>
Fecha de Verificación	24/10/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alfonso Martínez R.
Firma	<i>Alfonso Martínez R.</i>
Fecha de Verificación	24/10/2024

Panamá, 24 de octubre de 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Asunto: Modificación de cambio de promotor y cambio al EsIA Cat. II del proyecto denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"

Licenciada Palacios:

Quien suscribe, **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, empresario, vecino de esta ciudad, con carné de Residente Permanente número (E-8-114573), actuando en nombre y representación de **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio número uno cinco cinco siete dos tres cinco cero ocho (155723508), Asiento número uno (1), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio presento Pacto Social de la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, debidamente autenticado por Notario Público para que sea anexado a la solicitud ingresada el veintitres (23) de octubre de 2024 sobre el tema en asunto.

Sin más, me despido

Atentamente,

John McCormick A.
JOHN McCORMICK ALBARRACIN
C.R.P.: E-8-114573
RESERVA LA RIVIERA, S.A.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>John</i>
Fecha:	<i>25/10/2024</i>
Hora:	<i>12:30 pm.</i>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° _____ 5568 de _____ 2 de junio de _____ 2022

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL: SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD RESERVA LA RIVIERA S.A.-----

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

2022 JUN 02
Manu Vera
ENTRADA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA
FECHA: 2022.06.07 10:18:51 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Larisa A. Villarreal P.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 220932/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 03/06/2022 A LAS 11:54 A. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

RESERVA LA RIVIERA S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5568
AUTORIZANTE: LIC. JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.1
FECHA: 02/06/2022
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 2178537
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.365.00)
FECHA DE PAGO 03/06/2022

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155723508 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 (10:17 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25EA58C7-6B23-437F-92E2-CEB8A7DAD103
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (5,568) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD RESERVA LA RIVIERA S.A. -----

----- Panamá, 2 de junio 2022 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario público Primero del Circuito de Panamá, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos nueve - novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente: **DAYANSY DOMÍNGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, portadora de la cédula de identidad ocho - ochocientos seis - mil setecientos dieciocho (8-806-1718) con domicilio en la ciudad de Panamá, persona a quien conozco y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública lo siguiente: -----

PACTO SOCIAL DE RESERVA LA RIVIERA S.A. -----

Los suscritos, **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E- ocho - ciento quince mil setecientos siete (E-8-115707) y **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E- ocho - ciento catorce mil quinientos setenta y tres (E-8-11-573), ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, deseamos constituir una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República de Panamá, por este medio acuerdan suscribir el siguiente pacto Social -----

PRIMERA: El nombre de la Sociedad es **RESERVA LA RIVIERA S.A.** -----

SEGUNDA: La sociedad tendrá entre sus fines, sin perjuicio de que se puedan añadir otros, los siguientes: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones de capital, bonos y valores de toda clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles; invertir en cualquier negocio industrial, comercial, ya sea de como principal o accionista; recibir y dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo Contratos de toda clase; abrir y operar cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del



1. mundo, constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato;
2. dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquiera de las cosas
3. que preceden como principal, agente o en cualquier representativo sea el que fuere. -----

4. **TERCERA:** El Capital Social de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES (US \$10,000.00), moneda legal
5. de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones comunes con un valor
6. nominal de UN DOLAR (US \$1.00), moneda legal de los Estados Unidos de América cada una. -----

7. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas. -----

8. Las acciones podrán ser emitidas únicamente en forma nominativa. -----

9. La responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no se hayan pagado sobre las acciones
10. suscritas. -----

11. **CUARTA:** El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que disponga la Junta
12. Directiva. -----

13. **QUINTA:** La sociedad tendrá su domicilio en La Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá
14. establecer sucursales, filiales, o agencias en cualquier lugar o lugares de la República o en el extranjero,
15. según crea conveniente. -----

16. **SEXTA:** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la ley.

17. **SÉPTIMA:** Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán celebrarse en la República de Panamá
18. o en cualquier otro país. -----

19. **OCTAVA:** La Junta Directiva consistirá en no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de
20. dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier
21. reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán por resolución, determinar el
22. número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido. -----

23. En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los directores entonces en ejercicio, aunque
24. fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes. -----

25. Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o
26. reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por lo tanto, tendrá control absoluto y la administración
27. completa de los negocios de la sociedad y podrá, sin intervención de los accionistas, otorgar en
28. fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus
29. obligaciones y las de terceros, y vender o permutar los haberes de la sociedad. -----

30. **NOVENA:** Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados



3



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.

Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía los fijará la Junta Directiva. -----

El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno de los Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o expedir extractos de acta de reuniones de Junta de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado o actuado en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la ley se pueden adoptar acuerdos o resoluciones corporativa. -----

Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante Legal de la sociedad será el Presidente, o el Secretario, y en su defecto, la Junta Directiva podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario. -----

DÉCIMA: La Junta Directiva podrá nombrar a un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento. -----

DECIMO PRIMERA: Conflicto de intereses. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado, en ausencia de dolo por el hecho de que algún Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de la otra persona jurídica; y cualquier Director o Dignatario individual o mancomunadamente, puede ser parte o puede estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, pero dará aviso de tal interés cuando ella no conste expresamente. -----

DECIMO SEGUNDA: Indemnización. Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier proceso, demanda o procedimientos por el hecho de que él, su testados o causahabiente, es o era Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables, incluyendo honorarios de abogado, en que, efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso, demanda o procedimiento, o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto en relación con asuntos a los cuales se decreta en tal proceso, demanda o procedimientos que dicho Dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones. -----

Tal derecho de indemnización no se interpretará como excluyente de cualesquiera otros derechos a que dicho Director, Dignatario o empleado tenga derecho, independientemente de lo que disponga la ley. -----

DECIMO TERCERA: Enmienda del Pacto. Este certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que consta dicha enmienda o enmiendas, adoptada por todas las acciones representadas



1. en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiese dado aviso
2. oportuno para ella.

3. **DECIMO CUARTA:** Cambio de jurisdicción. Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la Junta
4. Directiva de la sociedad esta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o
5. jurisdicción.

6. **DECIMO QUINTA:** Los suscriptores del Pacto Social no podrán adquirir, enajenar o gravar los bienes
7. de la sociedad.

8. **DECIMO SEXTA:** Primeros directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus
9. nombres y direcciones son como sigue:

10. -----
11. **NOMBRE ----- DIRECCIÓN-----**

12. **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN-----Vía Italia, Torre Alamar, Apto. 11A-----**
13. -----Ciudad de Panamá-----
14. -----República de Panamá-----

15. **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE-----Costa del Este, Edif. Ten Tower, Apto.48-----**
16. -----Ciudad de Panamá-----
17. -----República de Panamá-----

18. **DAVID SALVADOR ORREGO CALLE-----Costa de Este, Edif. Ocean Two, Apto. 39A -----**
19. -----Ciudad de Panamá-----
20. -----República de Panamá-----

21. Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: -----

22. Presidente: **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN-----**

23. Secretario: **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE-----**

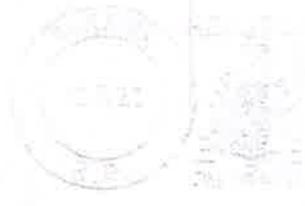
24. Tesorero: **DAVID SALVADOR ORREGO CALLE-----**

25. **DECIMO SÉPTIMA:** El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá será la Licda.
26. Dayansy Domínguez, con oficinas en, Calle Colombia con Calle 42, PH Roca Mar, Planta Baja, Bella Vista,
27. Panamá, República de Panamá.

28. Lo anterior no implica que el Agente Registrado tenga participación alguna en los negocios de la sociedad,
29. así como tampoco que sea fiscalizador, ni administrador, ni responsable de los actos que desarrolle esta
30. sociedad anónima dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

Por este medio la licenciada acepta actuar como Agente Residente de la sociedad.

DECIMO OCTAVA: Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE y JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, ambos con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. UNA (1) ACCIÓN cada uno.

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

FDOS----- CARLOS ELIAS ORREGO CALLE ----- JOHN McCORMICK ALBARRACIN
Minuta refrendada por la Licenciada Dayansy Domínguez, abogada en ejercicio con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos seis – mil setecientos dieciocho (8-806-1718) e idoneidad número veinticuatro mil ciento sesenta y siete (24167).

FDO. LICDA. DAYANSY DOMÍNGUEZ-----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE** mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número dos -- ochenta y cuatro -- doscientos dos (2-84-202) y **YIPSA AVILA DE BURNETT** mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número seis – cuarenta y siete – mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (5,568) -----

FDOS. DAYANSY DOMÍNGUEZ ---- ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE ---- YIPSA AVILA DE BURNETT ---- LICDO. JORGE ELIEZER GANTES SINGH ---- NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ ---- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMÁ A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)-----

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-500-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

24 OCT 2024

Panamá _____

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0744-2810-2024

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la modificación del EsIA

FECHA: 28 de Octubre de 2024

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, modificación propuesta y todos sus componentes, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **“URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOME”**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, según el área de su competencia, le agradecemos emitir su informe técnico.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **II-F-60-12.**
Fecha de Tramitación: **2012.**
Fecha de Tramitación: **JUNIO.**

GPS/IR/am/yyyy
JA AF





DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1774

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

[Handwritten Signature]

DE: DIEGO FABREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental



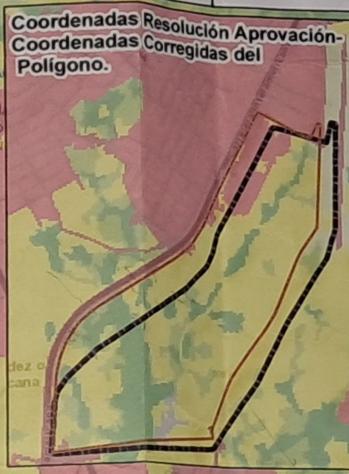
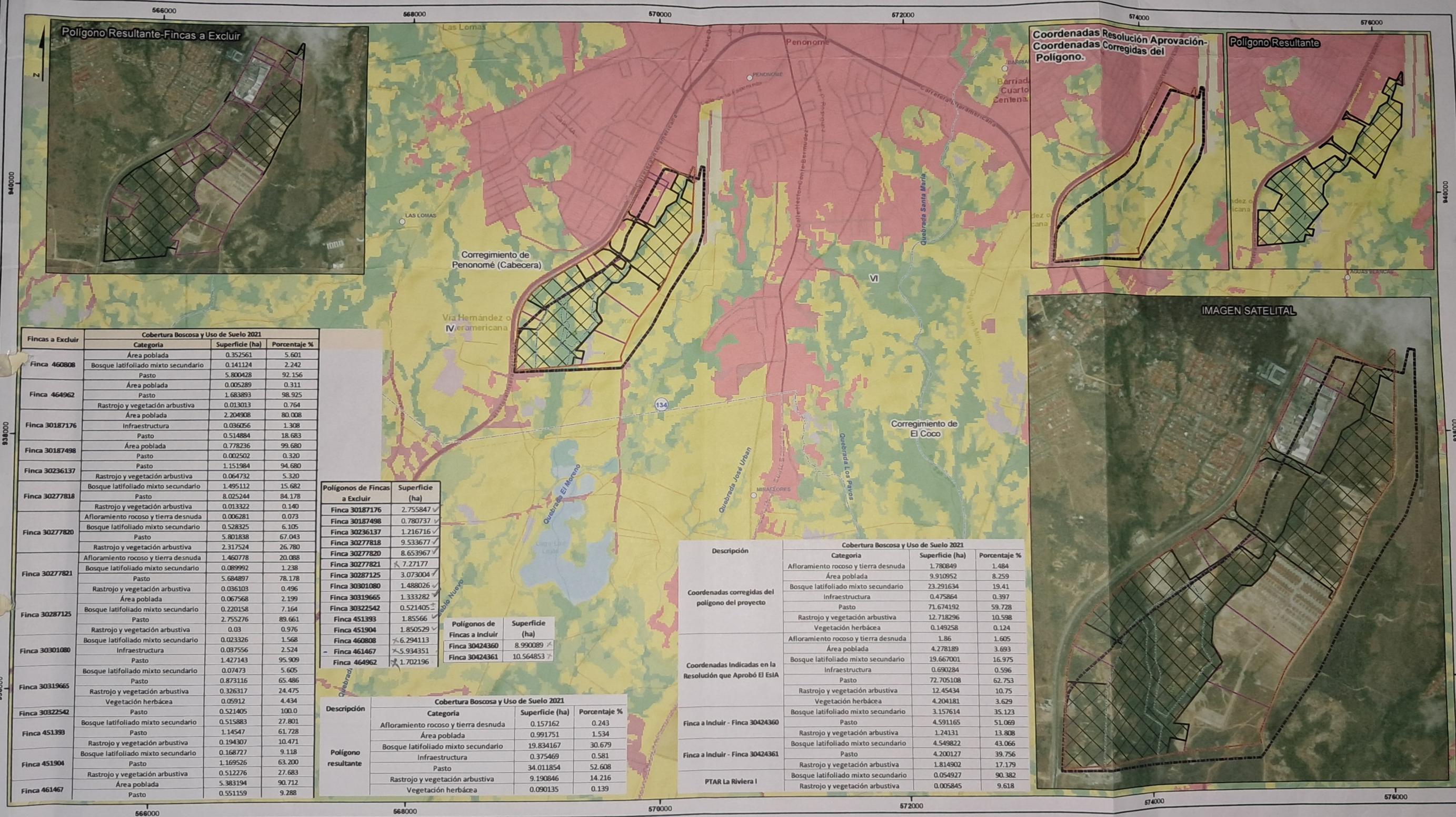
ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 06 de diciembre de 2024

En atención al memorando- DEEIA-0744-2810-2024, donde solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, modificación propuesta y todos sus componentes, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Fincas a incluir (Cuadro de superficie en el mapa por finca)	19ha + 5,549.42m ² <i>19ha + 5,730 m²</i> ✓
Fincas a excluir (Cuadro de superficie en el mapa por finca)	54ha + 2,652.81 m ² <i>Pag. 6- 1,218.59 Lomas</i>
Coordenadas Indicadas en la Resolución que Aprobó El EsIA	115ha + 8,591.00 m ² ✓ <i>Aclarar</i>
Coordenadas corregidas del polígono del proyecto	120ha + 0010.42 m ² <i>Debe ser 119 Ejunto</i>
PTAR La Riviera I	0ha + 0607.72 m ²
Polígono resultante	64ha + 6,513.83 m ² <i>3,276.17 - Corregido</i>
División Política Administrativa	Provincia: Coclé
	Distrito: Penonomé
	Corregimiento: Penonomé (Cabecera)
Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021	Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP.

Atentamente,
Adj.: Mapa
DEFP/aodgc/xs/ym // CC: Departamento de Geomática



Fincas a Excluir	Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021		
	Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje %
Finca 460808	Área poblada	0.352561	5.601
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.141124	2.242
	Pasto	5.800428	92.156
Finca 464962	Área poblada	0.005289	0.311
	Pasto	1.683893	98.925
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.013013	0.764
Finca 30187176	Área poblada	2.204908	80.008
	Infraestructura	0.036056	1.308
	Pasto	0.514884	18.683
Finca 30187498	Área poblada	0.778236	99.680
	Pasto	0.002502	0.320
	Pasto	1.151984	94.680
Finca 30236137	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.064732	5.320
	Bosque latifoliado mixto secundario	1.495112	15.682
	Pasto	8.025244	84.178
Finca 30277818	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.013322	0.140
	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	0.006281	0.073
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.528325	6.105
Finca 30277820	Pasto	5.801838	67.043
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.317524	26.780
	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	1.460778	20.088
Finca 30277821	Bosque latifoliado mixto secundario	0.089992	1.238
	Pasto	5.684897	78.178
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.036103	0.496
Finca 30287125	Área poblada	0.067568	2.199
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.220158	7.164
	Pasto	2.755276	89.661
Finca 30301080	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.03	0.976
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.023326	1.568
	Infraestructura	0.037556	2.524
Finca 30319665	Pasto	1.427143	95.909
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.07473	5.605
	Pasto	0.873116	65.486
Finca 30322542	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.326317	24.475
	Vegetación herbácea	0.05912	4.434
	Pasto	0.521405	100.0
Finca 451393	Bosque latifoliado mixto secundario	0.515883	27.801
	Pasto	1.14547	61.728
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.194307	10.471
Finca 451904	Bosque latifoliado mixto secundario	0.168727	9.118
	Pasto	1.169526	63.200
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.512276	27.683
Finca 461467	Área poblada	5.383194	90.712
	Pasto	0.551159	9.288

Polígonos de Fincas a Excluir	Superficie (ha)
Finca 30187176	2.755847
Finca 30187498	0.780737
Finca 30236137	1.216716
Finca 30277818	9.533677
Finca 30277820	8.653967
Finca 30277821	7.27177
Finca 30287125	3.073004
Finca 30301080	1.488026
Finca 30319665	1.333282
Finca 30322542	0.521405
Finca 451393	1.85566
Finca 451904	1.850529
Finca 460808	6.294113
Finca 461467	5.934351
Finca 464962	1.702196

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021		
	Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje %
Polígono resultante	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	0.157162	0.243
	Área poblada	0.991751	1.534
	Bosque latifoliado mixto secundario	19.834167	30.679
	Infraestructura	0.375469	0.581
	Pasto	34.011854	52.608
	Rastrojo y vegetación arbustiva	9.190846	14.216
	Vegetación herbácea	0.090135	0.139

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021		
	Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje %
Coordenadas corregidas del polígono del proyecto	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	1.780849	1.484
	Área poblada	9.910952	8.259
	Bosque latifoliado mixto secundario	23.291634	19.41
	Infraestructura	0.475864	0.397
	Pasto	71.674192	59.728
	Rastrojo y vegetación arbustiva	12.718296	10.598
	Vegetación herbácea	0.149258	0.124
	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	1.86	1.605
	Área poblada	4.278189	3.693
	Bosque latifoliado mixto secundario	19.667001	16.975
Coordenadas Indicadas en la Resolución que Aprobó El ESIA	Infraestructura	0.690284	0.596
	Pasto	72.705108	62.753
	Rastrojo y vegetación arbustiva	12.45434	10.75
	Vegetación herbácea	4.204181	3.629
	Bosque latifoliado mixto secundario	3.157614	35.123
	Pasto	4.591165	51.069
	Rastrojo y vegetación arbustiva	1.24131	13.808
	Bosque latifoliado mixto secundario	4.549822	43.066
	Pasto	4.200127	39.756
	Rastrojo y vegetación arbustiva	1.814902	17.179
Finca a Incluir - Finca 30424360	Bosque latifoliado mixto secundario	0.054927	90.382
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.005845	9.618
Finca a Incluir - Finca 30424361			
PTAR La Riviera I			

LEYENDA

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Polígono**
- Coordenadas Indicadas en la Resolución que Aprobó El ESIA
- Coordenadas corregidas del polígono del proyecto
- Fincas a incluir
- PTAR La Riviera I
- Polígono resultante
- Polígono de fincas a excluir
- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021**
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación herbácea
- Vegetación baja inundable
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Arroz
- Maíz
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura
- Explotación minera
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrícola

Nota
 - Los datos se ubican fuera del SINAP
 - Los datos se ubican dentro de la Cuenca Hidrográfica: 134, río Grande.
 - Los datos se ubican de acuerdo a Capacidad Agrícola en el Tipo IV, 100%.
 - Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geodésico Mundial de 1984
 Proyección Universal Transversal de Mercator
 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
 Dirección de Información Ambiental
 Departamento de Geomática

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo
 Ministerio de Ambiente
 Instituto Nacional Tommy Guardia
 DEEIA-0744-2810-2024.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0814-2611-2024

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la modificación del EsIA

FECHA: 26 de Noviembre de 2024



En seguimiento al MEMORANDO-DIAM-1774-2024, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “**URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, solicitamos se incluya la verificación de coordenadas de ocho (8) polígonos de proyectos: Residencial La Toscana – Etapa I, Residencial La Toscana – Etapa II, Centro Comercial Melo Penonomé, Boulevard Penonomé, Nueva Galera, Movimiento – Adecuación de Terreno y Construcción de Galera para Lavauto – Área de Food Truck, Terminal de Transporte Penonomé y Gasolinera Terminal de Transporte de Penonomé.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **II-F-60-12.**

Fecha de Tramitación: **2012.**

Fecha de Tramitación: **JUNIO.**

GPS/IR/am/yyy
SA *SA*



DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048



MEMORANDO – DIAM – 1890 – 2024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 05 de diciembre de 2024

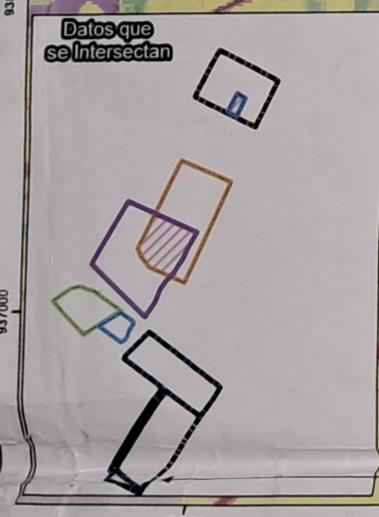
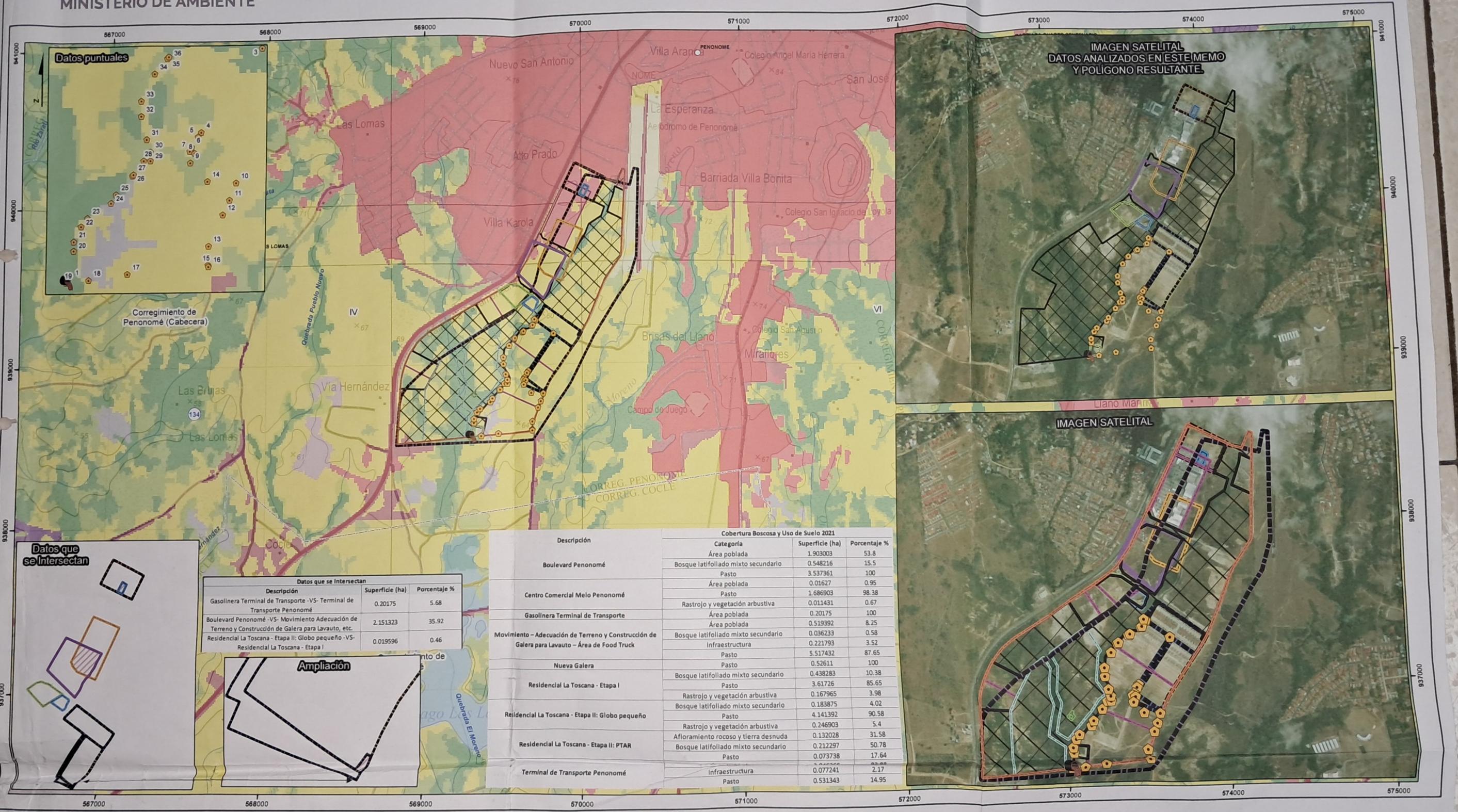
En atención al memorando- DEEIA-0814-2611-2024-Seguimiento-DEEIA-0744-2810-2024, donde solicita generar una cartografía que incluya la verificación de coordenadas presentadas, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Puntos	Punto de descarga-Residencial La Toscana - Etapa II: PTAR, Residencial La Toscana - Etapa II: Globo grande.
Boulevard Penonomé	5ha + 9,885.8 m ²
Centro Comercial Melo Penonomé	1ha + 7,146.04 m ²
Gasolinera Terminal de Transporte	0ha + 2,017.5 m ²
Movimiento – Adecuación de Terreno y Construcción de Galera para Lava auto – Área de Food Truck	6ha + 2,948.5 m ²
Nueva Galera	0ha + 5,261.1 m ²
Residencial La Toscana - Etapa I	4ha + 2,234.98 m ²
Residencial La Toscana - Etapa II: Globo pequeño	4ha + 5,721.65 m ²
Residencial La Toscana - Etapa II: PTAR	0ha + 4,180.63 m ²
Terminal de Transporte Penonomé	3ha + 5,549.5 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Cooclé
	Distrito: Penonomé
	Corregimiento: Penonomé (Cabecera)
Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021	Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada Bosque latifoliado mixto secundario,

	Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP.

Atentamente,
Adj.: Mapa
DEFP/aodgc/xs/ym
CC: Departamento de Geomática





Datos que se Intersectan		
Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje %
Gasolinera Terminal de Transporte -VS- Terminal de Transporte Penonomé	0.20175	5.68
Boulevard Penonomé -VS- Movimiento Adecuación de Terreno y Construcción de Galera para Lavauto, etc.	2.151323	35.92
Residencial La Toscana - Etapa II: Globo pequeño -VS- Residencial La Toscana - Etapa I	0.019596	0.46



Descripción	Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021		
	Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje %
Boulevard Penonomé	Área poblada	1.903003	53.8
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.548216	15.5
	Pasto	3.537361	100
Centro Comercial Melo Penonomé	Área poblada	0.01627	0.95
	Pasto	1.686903	98.38
Gasolinera Terminal de Transporte	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.011431	0.67
	Área poblada	0.20175	100
Movimiento - Adecuación de Terreno y Construcción de Galera para Lavauto - Área de Food Truck	Área poblada	0.519392	8.25
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.036233	0.58
Nueva Galera	Infraestructura	0.221793	3.52
	Pasto	5.517432	87.65
Residencial La Toscana - Etapa I	Pasto	0.52611	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.438283	10.38
Residencial La Toscana - Etapa II: Globo pequeño	Pasto	3.61726	85.65
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.167965	3.98
Residencial La Toscana - Etapa II: PTAR	Bosque latifoliado mixto secundario	0.183875	4.02
	Pasto	4.141392	90.58
Terminal de Transporte Penonomé	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.246903	5.4
	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	0.132028	31.58
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.212297	50.78
	Pasto	0.073738	17.64
	Infraestructura	0.077241	2.17
	Pasto	0.531343	14.95

LEYENDA

DEEIA-0814-2611-2024

- Punto de descarga-Residencial La Toscana - Etapa II: PTAR
- Residencial La Toscana - Etapa II: Globo
- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial

Polígono

- Boulevard Penonomé
- Centro Comercial Melo Penonomé

DEEIA-0744-2810-2024

- Coordenadas Indicadas en la Resolución que Aprobó El Esia
- Coordenadas corregidas del polígono del
- Fincas a Incluir
- PTAR La Riviera I
- Polígono resultante
- Polígono de fincas a excluir

Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación herbácea
- Vegetación baja inundable
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda

Capacidad Agrícola

Tipo: IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Nota

- Los datos se ubican fuera del SINAP
- Los datos se ubican dentro de la Cuenca Hidrográfica: 134, río Grande.
- Los datos se ubican de acuerdo a Capacidad Agrícola en el Tipo IV, 100%.
- El dato de Residencial La Toscana - Etapa II: Globo grande, se deja puntual ya que no mantiene secuencia lógica.
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geodésico Mundial de 1984
 Proyección Universal Transversal de Mercator
 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
 Dirección de Información Ambiental
 Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Instituto Nacional Tommy Guardia
 - Memorando: DEEIA-0814-2611-2024-
 Seguimiento-DEEIA-0744-2810-2024.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de diciembre 2024

DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024

Señor

CONSTANTINO RUSODIMOS

Representante Legal

LARAI PENONOMÉ, S.A

E. S. D.

MI AMBIENTE
Hoy: 12 de Diciembre de 2024
Siendo las 1:54 de la Tarde
notifique por escrito a Constantino
Rusodimos de la presente
documentación Permiso Int. Aeronáutico
Johann Lopez Notificador M. G. G. G. Notificado
8-840-488

Respetado Señor Rusodimos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, cuyo promotor es Larai Penonomé, S.A.; ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO-DIAM-1774-2024**, se realizó la verificación de las coordenadas aportada en la solicitud de modificación por la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)**, donde informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente “*Fincas a incluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 19 ha + 5,549.42 m²; Fincas a excluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 54 ha + 2,625.81 m²; Coordenadas indicadas en la Resolución que aprobó el EsIA: 115 ha + 8,591.00 m²; Coordenadas corregidas del polígono del proyecto: 120 ha + 0010.42 m²; PTAR La Riviera I: 0 ha + 0607.72 m²; Polígono resultante: 64 ha + 6,513.83 m²; División Política Administrativa: Provincia: Coclé; distrito: Penonomé; Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP*”. Sin embargo, se crea incongruencia entre las superficies verificadas por DIAM versus las indicadas en el desglose entre la superficie total corregida (120 ha + 0010.42 m²) y la sumatoria entre la superficie a excluir (54 ha + 2,652.81 m²) y el polígono resultante (64 ha + 6,513.83 m²), lo cual da un total de 118 ha + 9,166.64 m². Por lo que se solicita:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar nuevamente las coordenadas de la modificación propuesta del polígono de las fincas a excluir, el polígono corregido y el polígono resultante, con sus respectivas superficies.
- b. Presentar el desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/am/yyy
St. A.R. [Signature]

Panamá, 11 de diciembre de 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>MINISTERIO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u><i>Graciela Palacios</i></u>	
Fecha: <u>12/12/2024</u>	
Hora: <u>1:54 pm</u>	

Yo, **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-10-411, actuando en calidad del representante legal de la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de notificarme por escrito de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024**, a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

En virtud de lo anterior, autorizo a **María G. De Gracia**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-840-488, para retirar la referida nota.

Atentamente,

CONSTANTINO RUSODIMOS
Representante Legal
Larai Penonomé, S.A

MI AMBIENTE

Hoy: _____ de _____ de _____
Siendo las _____ de la _____
notifique por escrito a _____
_____ de la presente
documentación _____

Notificador Notificado

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, 12 DIC 2024


Testigos 
Testigos


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Maria Guadalupe
De Gracia**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 17-AGO-2022 EXPIRA: 17-AGO-2037

8-840-488



M. De Gracia

341

Panamá, 16 de diciembre de 2024

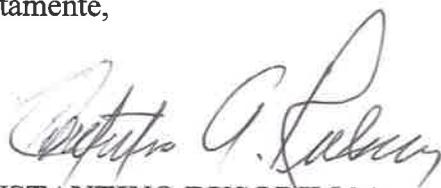
Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

John
17/12/2024 1:00 PM
m
DE IA
MATERIA

Respetada Licenciada Palacios:

El suscrito, **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad griega, portador de la cédula de identidad personal número N-10-41, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de hacer entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024**, de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **"URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"**, localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

Atentamente,



CONSTANTINO RUSODIMOS
Representante Legal
Larai Penonomé, S.A

Adjunto: respuestas a las preguntas establecidas en la nota de aclaración indicada.

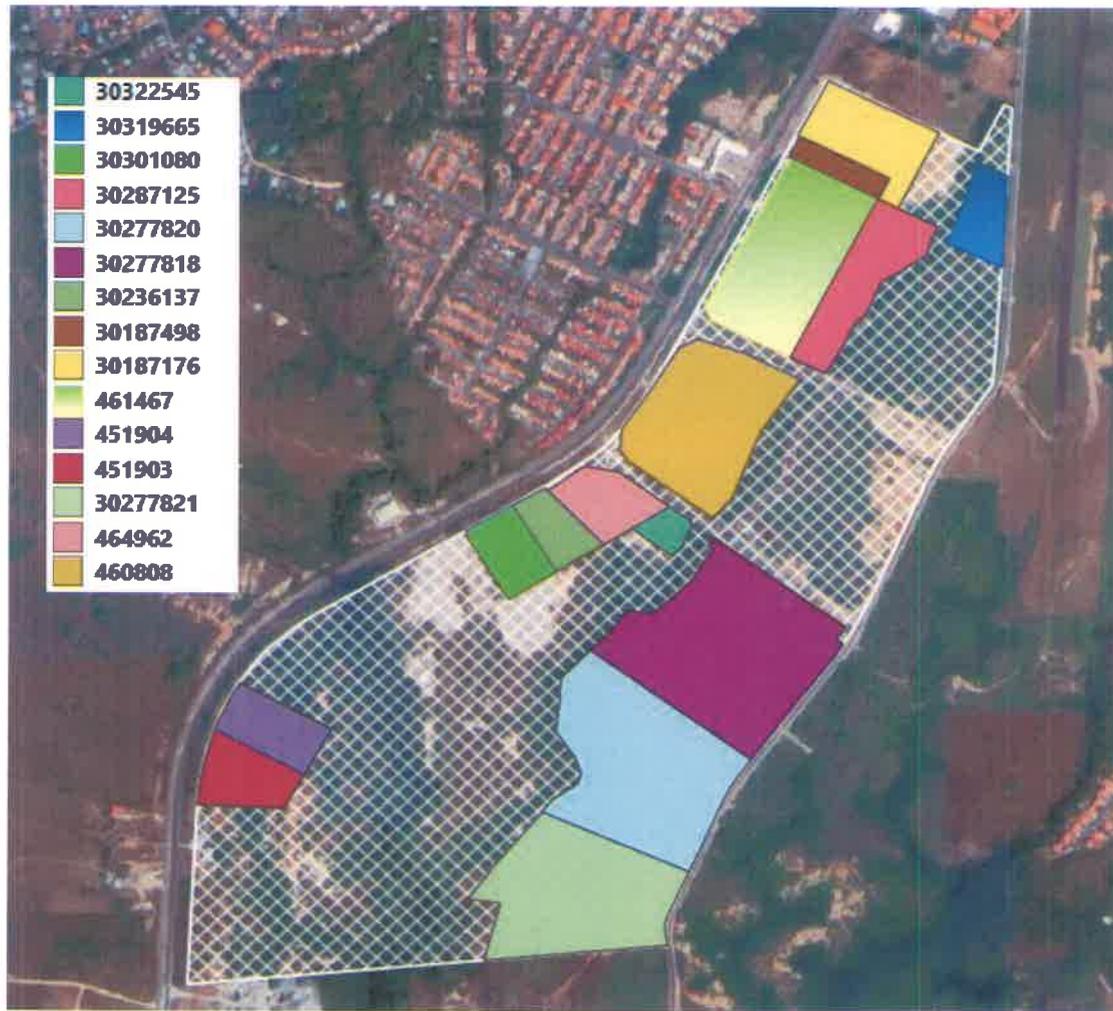
PREGUNTA No.1

Mediante MEMORANDO-DIAM-1774-2024, se realizó la verificación de las coordenadas aportadas en la solicitud de modificación por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), donde informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente "Fincas a incluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 19 ha + 5,549.42 m²; Fincas a excluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 54 ha + 2,625.81 m²; Coordenadas indicadas en la Resolución que aprobó el EsIA: 115 ha + 8,591.00 m²; Coordenadas corregidas del polígono del proyecto: 120 ha + 0010.42 m²; PTAR La Riviera I: 0 ha + 0607.72 m²; Polígono resultante: 64 ha + 6,513.83 m²; División Política Administrativa: Provincia: Coclé; distrito: Penonomé; Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea: Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP". Sin embargo, se crea incongruencia entre las superficies verificadas por DIAM versus las indicadas en el desglose entre la superficie total corregida (120 ha + 0010.42 m²) y la sumatoria entre la superficie a excluir (54 ha + 2,652.81 m²) y el polígono resultante (64 ha + 6,513.83 m²). Lo cual da un total de 118 ha + 9,166.64 m². Por lo que se solicita:

- a. Presentar nuevamente las coordenadas de la modificación propuesta del polígono de las fincas a excluir, el polígono corregido y el polígono resultante, con sus respectivas superficies.

Respuesta: En el cuadro No.1 presentado en la modificación (ver página 6) se indicó cuáles fueron las fincas segregadas de las fincas que se aprobaron en el EsIA, vendidas a terceros, que se excluyen de la huella del EsIA aprobado.

La superficie total de las fincas segregadas a excluir es de **54 ha 1427 m²**, y en la imagen que mostramos a continuación, se puede observar la ubicación de cada una de ellas dentro del polígono de **119 has + 9870 m²**, aprobado mediante la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.



Dicho lo anterior, se presentan las coordenadas de cada una de las fincas segregadas a excluir

Finca 451393 1 ha 8,557 m ² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569030.1	938914.991
2	568870.612	939001.792
3	568857.27	938957.611
4	568846.786	938912.584
5	568843.208	938881.3
6	568841.112	938855.632
7	568997.164	938849.7
8	568997.36	938854.849

Finca 461467 6 ha 0007 m ² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569887.45	939718.939
2	569747.41	939790.518
3	569738.53	939812.793
4	569735.24	939814.67
5	569885.43	940102.083
6	570040.71	940024.048

Finca 451904 1 ha 8,504 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	568870.61	939001.79
2	569030.11	938914.99
3	569036.52	938926.76
4	569046.08	938944.32
5	569055.72	938962.02
6	569077.93	939002.82
7	568915.38	939091.3
8	568905.87	939077.19
9	568893.05	939052.33
10	568873.34	939009.28
11	568870.61	939001.79

Finca 30277821 7 ha 1,628 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569669.2	938623.91
2	569675.02	938589.18
3	569349.92	938559.29
4	569378.67	938669.58
5	569320.52	938676.28
6	569370.06	938745.22
7	569452.59	938844.88
8	569712.38	938731.6
9	569700.98	938706.12
10	569683.93	938667.05
11	569674.44	938645.24
12	569671.59	938633.78

Finca 30236137 1 ha 2,168 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569396.563	939433.705
2	569475.081	939307.308
3	569558.863	939359.36
4	569553.44	939364.939
5	569519.021	939400.344
6	569454.382	939466.768
7	569425.751	939450.268

Finca 464962 1 ha 7,133 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569674.76	939431.79
2	569586.52	939497.09
3	569525.43	939509.1
4	569459.1	939462.01
5	569471.32	939449.41
6	569502.78	939417.03
7	569558.82	939359.37
8	569674.76	939431.79

Finca 460808 6 ha 1,995 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569751.61	939409.85
2	569599.78	939519.7
3	569586.5	939541.58
4	569590.02	939580.98
5	569640.48	939655.2
6	569691.06	939736.93
7	569693.57	939738.35
8	569724.17	939753.38
9	569804.43	939727.67
10	569910	939673.72
11	569902.69	939673.42
12	569834.97	939575.19
13	569786.1	939449.66

Finca 30187498 7, 807 m² 37 ✓		
Punto	Este	Norte
1	569904.436	940141.962
2	569883.98	940102.809
3	570042.224	940023.286
4	570062.059	940062.755
5	569904.436	940141.962

Finca 30277818 ✓ 9 ha 5,336 m²		
Punto	Este	Norte
1	569986.578	939202.79
2	569957.414	939223.866
3	569844.286	939307.019
4	569753.648	939373.717
5	569743.169	939357.942
6	569752.405	939351.839
7	569713.931	939290.855
8	569684.061	939262.036
9	569647.012	939228.384
10	569604.637	939232.218
11	569596.849	939228.099
12	569570.406	939189.189
13	569549.624	939169.463
14	569535.493	939156.446
15	569820.74	938947.117
16	569876.571	939024.952
17	569941.618	939111.694
18	569968.1	939146.723
19	569982.43	939169.683
20	569969.898	939179.352
21	569986.578	939202.79

Finca 30319665 ✓ 1 ha 3,332 m²		
Punto	Este	Norte
1	570213.19	940095.927
2	570206.237	940054.901
3	570172.383	939959.279
4	570171.891	939958.155
5	570164.074	939940.119
6	570261.023	939892.296
7	570269.404	940047.468
8	570270.542	940067.12

Finca 30287125 ✓ 3 ha 730 m²		
Punto	Este	Norte
1	570047.812	939864.593
2	570055.411	939868.198
3	570073.194	939879.3
4	570075.783	939880.207
5	570097.994	939895.547
6	570127.61	939914.943
7	570136.223	939945.186
8	570147.282	939970.503
9	570040.706	940024.049
10	569887.447	939718.94
11	569948.043	939687.967
12	569957.816	939701.202
13	569984.945	939748.779
14	569985.972	939749.6
15	569991.346	939767.406
16	569996.163	939771.958
17	569997.892	939773.685
18	570000.282	939780.529
19	570004.327	939787.089
20	570009.177	939792.731
21	570015.216	939795.977
22	570025.932	939812.057
23	570047.812	939864.593

Finca 30322542 ✓ 5,261m²		
Punto	Este	Norte
1	569675.028	939431.529
2	569608.662	939390.296
3	569679.082	939338.648
4	569697.118	939355.923
5	569703.181	939375.946
6	569713.59	939392.374
7	569714.287	939398.82
8	569710.64	939405.27

Finca 30277820 8 ha 6,539 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569820.739	938947.115
2	569535.356	939156.397
3	569522.745	939143.677
4	569484.82	939103.304
5	569481.568	939076.734
6	569481.434	939074.92
7	569482.851	939066.529
8	569479	939033.742
9	569475.728	938998.638
10	569510.009	938948.829
11	569519.968	938919.708
12	569514.64	938899.931
13	569469.525	938868.387
14	569467.493	938866.577
15	569455.962	938852.112
16	569454.941	938849.461
17	569452.589	938844.882
18	569712.384	938731.602
19	569729.965	938771.605
20	569753.836	938826.648
21	569772.833	938870.481
22	569789.854	938902.586
23	569813.183	938936.569

Finca 30187176 2 ha 7, 558 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569953.888	940248.695
2	570149.509	940150.295
3	570076.999	940005.81
4	570042.224	940023.286
5	570062.06	940062.758
6	569899.553	940144.434

Finca 30301080 1 ha 4,872 m² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569390.344	939254.664
2	569317.201	939373.022
3	569314.608	939384.709
4	569396.563	939433.705
5	569475.081	939307.309

➤ **Coordenadas corregidas del polígono del proyecto (119 has + 9870 m²)**

Punto	Este	Norte
1	569951.383	940249.808
2	570219.453	940115.164
3	570264.332	940204.528
4	570278.094	940197.616
5	570269.404	940047.468
6	570250.69	939737.63
7	570244.53	939668.33
8	570161.365	939545.578
9	570142.963	939514.567
10	570125.889	939478.571
11	570037.443	939271.923
12	570014.244	939224.482
13	569996.45	939191.881
14	569968.1	939146.723
15	569876.553	939024.937
16	569813.179	938936.574
17	569789.85	938902.591
18	569772.833	938870.481
19	569753.832	938826.653
20	569729.964	938771.604
21	569675.82	938644.86
22	569670.68	938623.63
23	569674.33	938593.855
24	569675.021	938589.175
25	569452.689	938568.738
26	568824.017	938510.912
27	568830.075	938639.69
28	568839.035	938830.139
29	568843.204	938881.31
30	568846.76	938912.457
31	568855.965	938957.904
32	568872.286	939009.63
33	568892.168	939053.33
34	568904.555	939077.916
35	568920.52	939101.609
36	568944.423	939134.785
37	568962.802	939156.789
38	569015.092	939200.604

39	569041.264	939219.601
40	569236.148	939337.632
41	569459.661	939473.002
42	569543.355	939532.186
43	569567.751	939554.664
44	569572.24	939560.69
45	569590.02	939580.98
46	569640.475	939655.196
47	569951.383	940249.808

- Las coordenadas del polígono resultante generan una superficie de **(65 ha + 8,725 m²)**.

Punto	ESTE	NORTE
1	569589.444	939579.268
2	569585.36	939540.94
3	569599.82	939517.65
4	569684.72	939456.95
5	569751.07	939408.03
6	569786.475	939449.518
7	569810.127	939510.176
8	569822.67	939542.451
9	569834.996	939574.781
10	569871.759	939628.303
11	569903.007	939673.012
12	569910.251	939673.661
13	569880.544	939689.069
14	569804.883	939727.832
15	569796.909	939730.238
16	569724.384	939753.809
17	569690.973	939736.941
18	569685.135	939739.428
19	569687.189	939743.753
20	569700.488	939769.109
21	569709.138	939785.76
22	569726.222	939818.089
23	569820.13	939995.54
24	569828.08	939992.61
25	569734.94	939814.88
26	569737.954	939812.899
27	569746.604	939790.626
28	569793.936	939766.568
29	569947.906	939687.447

30	569957.205	939699.99
31	569985.047	939748.727
32	569986.344	939749.376
33	569991.751	939767.054
34	569998.022	939773.542
35	570000.401	939780.246
36	570004.509	939786.949
37	570009.267	939792.139
38	570015.214	939795.491
39	570026.891	939813.656
40	570048.3	939864.259
41	570075.764	939880.045
42	570127.88	939913.672
43	570138.26	939945.677
44	570149.938	939970.762
45	570079.44	940006.876
46	570149.938	940148.736
47	570220.868	940113.704
48	570264.983	940203.231
49	570276.228	940198.906
50	570271.903	940090.132
51	570255.035	939811.386
52	570243.79	939667.795
53	570165.183	939554.372
54	570143.126	939515.014
55	570132.746	939494.038
56	570048.516	939301.684
57	570016.079	939230.321
58	569998.779	939198.316
59	569983.209	939170.203

60	569971.099	939178.853
61	569987.966	939202.857
62	569906.764	939262.542
63	569754.091	939374.992
64	569742.09	939358.125
65	569750.74	939351.637
66	569712.679	939290.006
67	569646.074	939229.888
68	569604.987	939233.348
69	569596.769	939229.456
70	569569.954	939190.963
71	569535.03	939156.58
72	569483.13	939103.382
73	569479.67	939076.134
74	569482.265	939066.619
75	569475.345	938997.203
76	569509.512	938949.195
77	569518.595	938919.245
78	569513.405	938900.647
79	569487.022	938882.482
80	569466.695	938868.21
81	569454.585	938852.64
82	569451.125	938845.287
83	569371.112	938747.542
84	569318.563	938676.179
85	569377.816	938669.692
86	569362.246	938612.602
87	569291.316	938629.469
88	569276.448	938553.349
89	569003.054	938527.994
90	568824.431	938511.559
91	568829.621	938610.764
92	568836.974	938770.194
93	568839.352	93883 0.312
94	568841.947	938854.532

95	568998.08	938849.396
96	568998.188	938854.64
97	569030.626	938914.866
98	569078.417	939003.096
99	568915.202	939092.678
100	568940.287	939128.197
101	568962.129	939155.444
102	568975.969	939166.689
103	569013.812	939198.911
104	569041.601	939219.346
105	569123.668	939268.949
106	569190.759	939309.55
107	569255.364	939348.745
108	569314.265	939384.426
109	569316.752	939372.965
110	569390.115	939254.217
111	569469.587	939303.17
112	569526.677	939338.96
113	569608.555	939389.968
114	569636.181	939369.721
115	569679.107	939338.473
116	569697.488	939355.8
117	569703.543	939375.587
118	569713.815	939391.86
119	569714.572	939398.374
120	569711.328	939405.294
121	569675.133	939431.299
122	569586.416	939497.471
123	569525.866	939508.77
124	569458.59	939462.41
125	569453.15	939468.39
126	569518.73	939513.96
127	569541.869	939530.395
128	569567.819	939553.534
129	569589.444	939579.268

Es importante aclarar que el polígono resultante de **(65 ha + 8,725 m²)**, está conformado por las fincas (45215, 30424361, 30424360, 359713, 359714 y 463), las cuales suman un total de **62 has 6,316 m²**, y la diferencia de **3 has 2,408 m²**, está conformada por servidumbre existente dentro del polígono del proyecto, (ver párrafo del numeral primero de la Resolución No. 310-2024 de 22

de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), página 167 del documento de modificación.

Cabe mencionar que las fincas 30424361 y 30424360, que también fueron segregadas de las fincas aprobadas en el EsIA, están incluidas dentro del polígono resultante (65 ha + 8,725 m²).

Finca 30424360 8 ha 9648 m ² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569275.15	938704.51
2	569222.56	938739.7
3	569255.98	938881.93
4	569231.57	938937.87
5	569241.27	939063.55
6	569201.01	939131.15
7	569393.08	939250.25
8	569464.73	939134.93
9	569450.53	939120.24
10	569434.53	938987.52
11	569478.57	938921.54
12	569441.46	938895.11
13	569403.41	938840.97

Finca 30424361 10 ha 6082 m ² ✓		
Punto	Este	Norte
1	569258.82	938669.71
2	569237.9	938548.98
3	568981.91	938525.44
4	568997.16	938849.7
5	569030.11	938914.99
6	569077.93	939002.81
7	569111.03	939063.6
8	569167.89	939111.51
9	569201.77	939055.44
10	569192.15	938986.25
11	569193.8	938930.44
12	569215.03	938873.11
13	569179.23	938722.98

b. Presentar el desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación.

Respuesta: Las fincas segregadas a partir de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto están indicadas en el Cuadro No.1 y Cuadro No. 2 de la modificación (ver página 6 y 22).

Toda la documentación legal de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto, fue aportada en el documento de solicitud de modificación, conforme a los requerimientos establecidos en el Decreto No.1 de 3 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

En el Anexo No.14 de la modificación se presentó plano del EOT (ver página 169), donde se puede observar la ubicación de cada una de las fincas segregadas indicadas en el Cuadro No.1 y Cuadro No.2

La documentación de las fincas segregadas a excluir (certificados de propiedad y certificados de persona jurídica, propietarias de dichas fincas), fueron aportados en el Anexo No.8 de la modificación (ver página 60 a 95).

También se aportó documentación de las fincas 30424361 y 30424360 que quedan incluidas en el polígono resultante del proyecto (certificados de propiedad, certificado de persona jurídica, autorizaciones de uso y copia de identidad personal del representante legal). (ver Anexo 10, páginas 129 a 142)

Por último, recalcamos que la responsabilidad del promotor del EsIA Categoría II denominado "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", recae únicamente sobre el polígono resultante con superficie de **(65 ha + 8,725 m²)** y no sobre las fincas que se excluyen que fueron vendidas a terceros, cuya superficie es de **(54 ha 1427 m²)**.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0859-1812-2024

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la modificación del EsIA

FECHA: 18 de diciembre de 2024

Le solicitamos generar una cartografía de la respuesta a la primera información aclaratoria, que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, modificación propuesta y todos sus componentes, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: "URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ", promotor LARAI PENONOMÉ, S.A., la cual incluya la Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, según el área de su competencia, le agradecemos emitir su informe técnico.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **II-F-60-12.**
Fecha de Tramitación: **2012.**
Fecha de Tramitación: **JUNIO.**

GPS/IR/am/yyyy
GPS-IR-2024



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Soumya*
Fecha: *06/01/2025*
Hora: *11:21am*

MEMORANDO – DIAM – 0012 – 2025

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

ASUNTO: Proyecto “URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ”

FECHA: 03 de enero 2025

Se atendió el memorando DEEIA-0859-1812-2024, se solicita generar una cartografía de la primera respuesta aclaratoria, que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, modificación propuesta y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ”, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé (Cabecera), Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

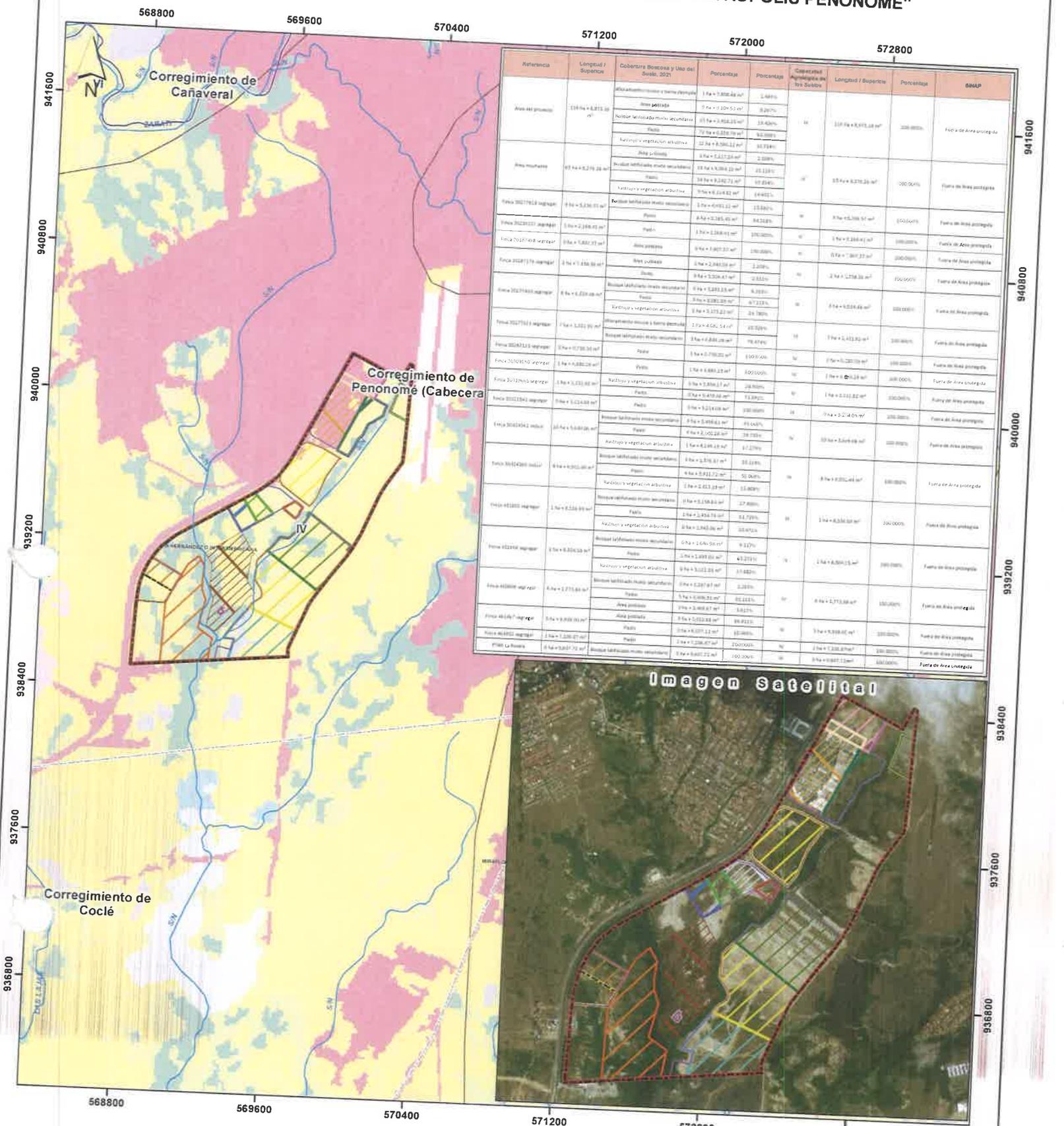
Variables	Descripción
Área del proyecto	119 ha + 8,973.16 m ²
Área resultante	65 ha + 8,276.36 m ²
Finca 30277818 segregar	9 ha + 5,336.57 m ²
Finca 30236137 segregar	1 ha + 2,168.41 m ²
Finca 30187498 segregar	0 ha + 7,807.37 m ²
Finca 30187176 segregar	2 ha + 7,558.56 m ²
Finca 30277820 segregar	8 ha + 6,539.48 m ²
Finca 30277821 segregar	7 ha + 1,531.92 m ²
Finca 30287125 segregar	3 ha + 0,730.30 m ²
Finca 30301080 segregar	1 ha + 4,880.19 m ²
Finca 30319665 segregar	1 ha + 3,332.82 m ²
Finca 30322542 segregar	0 ha + 5,214.08 m ²
Finca 30424361 incluir	10 ha + 5,649.06 m ²
Finca 30424360 incluir	8 ha + 9,901.49 m ²
Finca 451903 segregar	1 ha + 8,556.69 m ²

Finca 451903 segregar	1 ha + 8,556.69 m ²
Finca 451904 segregar	1 ha + 8,504.55 m ²
Finca 460808 segregar	6 ha + 1,773.84 m ²
Finca 461467 segregar	5 ha + 9,958.00 m ²
Finca 464952 segregar	1 ha + 7,106.87 m ²
PTAR La Riviera	0 ha + 0,607.72 m ²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Área poblada, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario, afloramiento rocoso y tierra desnuda
División Política Administrativa	Provincia: Coclé
	Distrito: Penonomé
	Corregimiento: Penonomé (Cabecera)
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Atentamente,

Adj.: Mapa
DEFP/aodgc/lsm/ym
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ (CABECERA), PROYECTO "URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ"



Referencia	Longitud / Superficie	Cobertura Suelo y Uso del Suelo, 2021	Porcentaje	Porcentaje	Capacidad Agrobiológica de los Suelos	Longitud / Superficie	Porcentaje	SNAP
Área del proyecto	218.74 + 8.215.38 m ²	Agrofito/Arbolado mixto secundario	1.74 + 7.308.48 m ²	3.48%	M	218.74 + 8.215.38 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Área protegida	0.74 + 3.207.51 m ²	0.29%				
		Bosque latifoliado mixto secundario	37.74 + 9.458.21 m ²	38.43%				
		Restos y vegetación arbustiva	32.74 + 8.596.12 m ²	35.73%				
Área marplatense	87.74 + 8.279.28 m ²	Agrofito/Arbolado mixto secundario	4.74 + 5.117.24 m ²	2.58%	M	87.74 + 8.279.28 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	34.74 + 9.242.71 m ²	37.24%				
		Restos y vegetación arbustiva	7.74 + 8.147.81 m ²	9.48%				
		Fuente latifoliado mixto secundario	3.74 + 4.955.12 m ²	13.86%				
Finca 30277818 segregar	7.74 + 5.231.91 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 4.955.12 m ²	23.86%	M	7.74 + 5.231.91 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	4.74 + 3.276.79 m ²	64.22%				
Finca 30231017 segregar	5.74 + 2.248.02 m ²	Restos y vegetación arbustiva	4.74 + 3.276.79 m ²	190.00%	M	5.74 + 2.248.02 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	1.74 + 2.248.02 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				
Finca 30277818 segregar	3.74 + 1.827.37 m ²	Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	M	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%	Fuera de Área protegida
		Restos y vegetación arbustiva	3.74 + 1.827.37 m ²	100.00%				



Escala 1:20,000



- Lugares poblados
 - Ríos y quebradas
 - Límites de corregimientos
 - Límite de Capacidad Agrobiológica
 - Cuencas Hidrográficas No. 134, Rio Grande
- Cobertura y Uso de Suelo, Año 2021**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Vegetación herbácea
 - Vegetación bajo inundable
 - Aterramiento rocoso y tierra desnuda
 - Arroz
 - Maíz
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Área poblada
 - Infraestructura

LEYENDA

- PTAR la rívera
- Finca 30277818 segregar
- Finca 30236137 segregar
- Finca 30187498 segregar
- Finca 30187176 segregar
- Finca 30277820 segregar
- Finca 30277821 segregar
- Finca 30287125 segregar
- Finca 30301780 segregar
- Finca 30319905 segregar
- Finca 30322545 segregar
- Finca 30424361 incluir
- Finca 30424360 incluir
- Finca 451905 segregar
- Finca 451904 segregar
- Finca 460808 segregar
- Finca 461467 segregar
- Finca 464962 segregar

- Stp Polígono del proyecto Actualizado
 - SHP Polígono Resultante
- IV
Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0859-1812-2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de enero de 2025
DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025

Señor
CONSTANTINO RUSODIMOS
Representante Legal
LARAI PENONOMÉ, S.A
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 17 de Enero de 2025
Siendo las 2:58 de la tarde
notifique por escrito a Constantino Rusodimos de la presente
documentación segunda int. Valaitra
Notificador Notificado

Respetado Señor Rusodimos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, cuyo promotor es LARAI PENONOMÉ, S.A.; ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 3 de la modificación al EsIA, se indica que el proyecto aprobado cuenta con las siguientes fincas: “*Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 359713, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501*”. No obstante, en la respuesta (b) de la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, página 9 - 10, donde se solicitaba que se presentara un desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación. Al respecto, el promotor señaló que “... *las fincas segregadas a partir de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto están indicadas en el Cuadro No.1 y Cuadro No. 2 de la modificación (ver página 6 y 22). Toda la documentación legal de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto, fue aportada en el documento de solicitud de modificación ... La documentación de las fincas segregadas a excluir (certificados de propiedad y certificados de persona jurídica, propietarias de dichas fincas), fueron aportados en el Anexo No. 8 de la modificación (ver página 60 a 95). También se aportó documentación de las fincas 30424361 y 30424360 que quedan incluidas en el polígono resultante del proyecto (certificados de propiedad, certificado de persona jurídica, autorizaciones de uso y copia de identidad personal del representante legal)*”. De esta manera en el cuadro No. 1, se enlistan 15 fincas segregadas y vendidas a terceros y el cuadro No. 2, presenta 6 fincas que permanecerán en el EsIA aprobado, de las cuales dos (2), son nuevas que salen de la segregación de las fincas madres y en el anexo No. 8, se presentan los certificados de propiedad de las fincas incluidas en el cuadro No. 1. Sin embargo, no se presentó el

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

desglose de las **15 fincas** descritas en el cuadro No. 1 y No. 2, donde se corrobore ya sea por escritura u otro documento que las segregaciones realizadas salen de las 5 fincas madres del estudio aprobado. Por lo que se solicita:

- a. Presentar documento donde se evidencie el vínculo de las fincas segregadas a excluir y las que se mantendrán (a partir de la segregación de su finca madre), con las 5 fincas aprobadas en el EsIA, a través de la Resolución DIEORA IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


GRACIELAS PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



GPS/IR/am/yyyy



Panamá, 14 de enero de 2025

RECIBIÓ

Salvador

17/01/2025

2158

Licenciada
Graciela Palacios
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Yo, **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón, griego, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-10-411, actuando en calidad del representante legal de la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de notificarme por escrito de la segunda información aclaratoria DEJA-DEJA-PC-[007]-1401-2025 a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

En virtud de lo anterior, autorizo a **María G. De Gracia**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-840-488, para retirar la referida nota.

Atentamente,

Constantino Rusodimos

CONSTANTINO RUSODIMOS
 Representante Legal
 Larai Penonomé, S.A

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) en virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.O.)



Panamá, 17 ENE 2025

[Signature] *[Signature]*

Testigos Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Cuarto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Maria Guadalupe
De Gracia**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 17-AGO-2022 EXPIRA: 17-AGO-2037

8-840-488



361

Panamá, 31 de enero de 2025

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Palacios:

El suscrito, **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad griega, portador de la cédula de identidad personal número N-10-41, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de hacer entrega de las respuestas a la segunda información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025, de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

Atentamente,


CONSTANTINO RUSODIMOS
Representante Legal
Larai Penonomé, S.A

Adjunto: respuestas a las preguntas establecidas en la nota de aclaración indicada.

MINISTERIO
DE
AMBIENTE

Graciela Palacios

DE IA

31/ENE/2025 2:44 PM

PREGUNTA No.1

En la página 3 de la modificación al EsIA, se indica que el proyecto aprobado cuenta con las siguientes fincas: "*Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 359713, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501*". No obstante, en la respuesta (b) de la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, página 9-10, donde se solicitaba que se presentara un desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación. Al respecto, el promotor señaló que "... las fincas segregadas a partir de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto están indicadas en el Cuadro No. 1 y Cuadro No. 2 de la modificación (ver página 6 y 22). Toda la documentación legal de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto, fue aportada en el documento de solicitud de modificación La documentación de las fincas segregadas a excluir (certificados de propiedad y certificados de persona jurídica, propietarias de dichas fincas), fueron aportados en el Anexo No. 8 de la modificación (ver página 60 a 95). También se aportó documentación de las fincas 30424361 y 30424360 que quedan incluidas en el polígono resultante del proyecto (certificados de propiedad, certificado de persona jurídica, autorizaciones de uso y copia de identidad personal del representante legal)". De esta manera en el cuadro No. 1, se enlistan 15 fincas segregadas y vendidas a terceros y el cuadro No. 2, presenta 6 fincas que permanecerán en el ESIA aprobado, de las cuales dos (2), son nuevas que salen de la segregación de las fincas madres y en el anexo No. 8, se presentan los certificados de propiedad de las fincas incluidas en el cuadro No. 1. Sin embargo, no se presentó el desglose de las **15 fincas** descritas en el cuadro No. 1 y No. 2, donde se corrobore ya sea por escritura u otro documento que las segregaciones realizadas salen de las 5 fincas madres del estudio aprobado. Por lo que se solicita:

- a. Presentar documento donde se evidencie el vínculo de las fincas segregadas a excluir y las que se mantendrán (a partir de la segregación de su finca madre), con las 5 fincas aprobadas en el ESIA, a través de la Resolución DIEORA IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

RESPUESTA: A continuación, detallaremos información correspondiente a cada finca a excluir, señalando de donde nace cada una de ellas y los documentos donde se evidencia el vínculo de las fincas segregadas a excluir indicadas en el cuadro No.1 de la modificación, con las 5 fincas aprobadas en el EsIA.

1. Las fincas 451393 y 451904 fueron segregadas de la finca madre 45215 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos)

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
METROPOLIS PLC14 S.A.	451393	45215
METROPOLIS PLC13, S.A.	451904	45215



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMIRA JOANNA ALBO SANCHEZ
FECHA: 2025.01.17 17:22:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20636/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 451393 (F)
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO
UBICADO EN CALLE NA , LOTE GLOBO C-14, BARRIADA NA, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 8557 m² 21 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 8557 m² 21 dm²
CON UN VALOR DE B/.55,671.63 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA Y TRES)
FECHA DE ADQUISICIÓN 06 DE DICIEMBRE 2013

FINCA MADRE 45215 CODIGO 2501

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROPOLIS PLC14 S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTE INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 17 DE ENERO DE 2025 5:21 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965214



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2EBE5683-35B5-4F25-81BA-EF8FFC34EC94
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMIRA JOANNA ALBO SANCHEZ
FECHA: 2025.01.17 17:30:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20717/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 451904 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE C-13 , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 8504 m² 43 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 8504 m² 43 dm²

CON UN VALOR DE B/.55,513.29 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON VEINTINUEVE)

FINCA MADRE 45215 CODIGO 2501

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROPOLIS PLC13, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN 11 DE DICIEMBRE 2013.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTE INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 17 DE ENERO DE 2025 5:29 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965312



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BD812135-01CB-4AC7-BFCE-3DBA84E891E0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2. Las fincas 30322542 y 464962 fueron segregadas de la finca madre 359713 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos)

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
EL CISNE, S.A.	30322542	359713
EMPRESAS MELO, S.A.	464962	359713



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH RODRIGUEZ VALDES
FECHA: 2025.01.21 11:24:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20703/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DE LA FINCA MADRE

SEGREGADO DE LA FINCA MADRE (INMUEBLE)
PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 359713 (F)
CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 464962 (F)
UBICADO EN LOTE GLOBO A , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 7133 m² 55 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
CON UN VALOR DE B/.470,489.40 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
BALBOAS CON CUARENTA)
FECHA DE ADQUISICIÓN: 24 DE ABRIL DE 2014.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS MELO,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 21 DE ENERO DE 2025 11:22 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404965301



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 19EF5656-2BC9-4906-9199-4B001AA83F5B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VANESSA IVON
IGLESIAS BEDOYA
FECHA: 2025.01.20 10:23:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20653/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30322542

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.

SUPERFICIE INICIAL DE 5261 m² 95 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5261 m² 95 dm²

COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON LA FINCA 30234946-2501, PROPIEDAD DE EMORESAS MELO

SUR: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA 359713, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

ESTE: LIMITA CON BOULEVARD

OESTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA 359713, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

NÚMERO DE PLANO: 020601-39571

FINCA MADRE: 359713, CODIGO 2501.

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.247,314.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EL CISNE S.A. (RUC 670-267-134620) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE ADQUISICION: 24 DE ENERO DEL 2024.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 20 DE ENERO DE 2025 10:19 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965224



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F3084447-6081-45A5-9C3A-3040E426C87B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3. Las fincas 30187498, 30187176 y 30319665 fueron segregadas de la finca madre 463 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
INVERSIONES LA LLANURA S.A	30187498	463
METROTRUST, S.A.	30187176	463
JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO	30319665	463



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS
FECHA: 2025.01.16 17:11:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20688/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30187498
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO
UBICADO EN LOTE GLOBO A , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE INICIAL DE 7807 m² 37 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7807 m² 37 dm²
VALOR B/.40,000.00 (CUARENTA MIL BALBOAS)
NÚMERO DE PLANO: 020601-133783

ESTA FINCA NACE DE LA SEGRAGACION DE UN LOTE DE TERRENO DE LA FINCA 463 CON CODIGO DE UBICACION 2501 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD. ASI CONSTA EN LA ENTRADA 334776/2016, ASIENTO 1, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2016.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES LA LLANURA S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN LA ADQUIRIÓ EL 4 DE AGOSTO DE 2016.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SE CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS SOBRE ESTE FOLIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A POR LA SUMA DE TRESCIENTOS QUINCE MIL BALBOAS (B/.315,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS Y 6 MESES PRORROGABLES AUTOMATICAMENTE POR UN PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 6.15% UN INTERÉS ANUAL DE 6% LIMITACIONES DEL DOMINIO CON LIMITACION DE DOMINIOPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100970770PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11477710. DEUDOR: INVERSIONES LA LLANURA, S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FOLIO 155601017 FIADOR: SOLIDARIA: NIKO'S CAFE, S.A., FICHA 250936 INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 14/12/2018, EN LA ENTRADA 494152/2018 (0)

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA SETECIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B/.780,000.00); PLAZO 5 AÑOS Y 6 MESES PRORROGADOS AUTOMATICAMENTE POR OTRO PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS.; INTERÉS ANUAL 6.50%; TASA EFECTIVA 6.67%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO SEGUNDA; OBSERVACIONES SE MANTENE VIGENTE PERO AUMENTADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS QUE PESA SOBRE ESTE FOLIO LA CUAL CONSTA EN EL ASIENTO 3 ANTERIOR.

DEUDOR: INERSIONES LA LLANURA, S.A., FOLIO 155601017

FIANZA SOLIDARIA: NIKO'S CAFE, S.A., FICHA 250936
CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLE, S.A.,(CTC) FICHA 759536.
INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 24/10/2019, EN LA ENTRADA 418048/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 5:06 P. M., POR



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 335C48E5-A9EF-4A73-8AF6-C65DA8A6C930
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965288



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 335C48E5-A9EF-4A73-8AF6-C65DA8A6C930
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2025.01.20 13:21:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20683/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30187176

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 7558 m² 35 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 7558 m² 35 dm²

CON UN VALOR DE B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS) NÚMERO DE PLANO: 02060133781

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 463 (F) FINCA MADRE

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROTRUST, S.A. (RUC 2374284-1-801268) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION EN FIDEICOMISO: 10 DE ENERO DEL 2024.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) METROTRUST, S.A. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) METROPOLIS PLC-16, S.A. Y BENEFICIARIO(S) METROBANK, S.A. OBJETO DEL FIDEICOMISO: PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS EN FIDEICOMISO EN EL SIGUIENTE ASIENTO INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/01/2024, EN LA ENTRADA 516143/2023 (0)

PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO: TIPO DE GARANTIA. MONTO TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.3,052,960.00) PLAZO 18 MESES, RENOVABLE A OPCION DE EL BANCO. TASA DE INTERÉS 8.00% DESCRIPCIÓN: DADA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS CONTRAIDAS EN EL FIDEICOMISO PARA MAS DETALLES VEASE FICHA FID 30132206 . A FAVOR DE METROBANK, S.A. (RUC 32330-72-247193) DEUDOR PROMOTORA LAJAS DE COCLE, S.A. RUC 1557333111 LIMITACIONES DE DOMINIO SI INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 10/01/2024, EN LA ENTRADA 516143/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 20 DE ENERO DE 2025 11:18 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965280



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7217DABE-0D4A-497D-B287-1FF5585CF52A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2025.01.22 17:27:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20677/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30319665

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 3332 m² 87 dm²

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.626,644.89 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE. CALLE INTERNA.

SUR. RESTO LIBRE DE LA FINCA 463.

ESTE. CALLE DE TIERRA

OESTE. RESTO LIBRE DE LA FINCA 463

NÚMERO DE PLANO: 020601-3941

***FINCA MADRE 463-2501

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO (CÉDULA E-8-171231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

QUE NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 5:25 P. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404965276**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 60133914-8CB8-4277-BDFD-3A3E2FD1AB3E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4. La finca 30301080, nace de la fusión de las fincas 30300465 y 30300466, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 359713 y 45215 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
INVERSIONES VABER CO., S.A.	30301080	30300465	359713
		30300466	45215



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMIRA JOANNA ALBO SANCHEZ
FECHA: 2025.01.17 17:27:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20711/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30301080

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE GLOBO A Y B , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4872 m² 34 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 4872 m² 34 dm²

UN VALOR DE TERRENO DE B/.16,991.18 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO BALBOAS CON DIECIOCHO)

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.594,893.60 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA)

FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA: 30300465-2501 Y 30300466-2501

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES VABER CO.,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN 23 DE ABRIL 2019.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 17 DE ENERO DE 2025 5:24 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965311



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 352BDB52-F60A-4C97-8AC5-35BF23BFD394
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30300465 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 359713 (F)
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "C", CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,
OBSERVACIONES FECHA INSCRIPCIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).
ASIENTO DEL DIARIO: N°173344 TOMO DEL DIARIO: N°2011.

SUPERFICIE: 22 HA 618 M² 40 DM²

RESTO LIBRE: 9 HA 5996 M² 39 DM²

LINDEROS: PARA MAYOR INFORMACIÓN REGISTRAL. VÉASE EL DOCUMENTO REGISTRAL:
N°2049652.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN

DIRECCIÓN: LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE DEL TERRENO: 1 HA 4038 M² 86 DM²

RESTO LIBRE: 1 HA 4038 M² 86 DM²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE LIMITA CON EL LOTE

SUR: LIMITA CON EL LOTE 4

ESTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA

OESTE LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 2

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 16,987.02 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON DOS)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 16,987.02 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON DOS)

NO. DE PLANO: 02060129829

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME,S.A

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 4246/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2019 A LAS 10:23 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18237 DE FECHA 14/01/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS (B/. 1,909.00)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A2D080F4-3E07-4709-AAA4-3336FDAD087F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30300466 - INSCRIPCIÓN INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F)
DIRECCIÓN: BARRIADA LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 56 HA 760 M² 24 DM²
RESTO LIBRE: 38 HA 480 M² 43 DM²
LINDEROS: NORTE: COLINDA CON FINCA Nº463, TOMO Nº1349, FOLIO Nº138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A.
SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA Nº7312, TOMO Nº782, FOLIO Nº284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A.
ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA Nº43230, CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº2501, DOCUMENTO REDI Nº1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.
OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO B , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 833 M² 48 DM²
RESTO LIBRE: 833 M² 48 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE LIMITA CON EL LOTE
SUR: LIMITA CON EL LOTE
ESTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA
OESTE LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 4.16 (CUATRO BALBOAS CON DIECISEIS)
VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 4.16 (CUATRO BALBOAS CON DIECISEIS)
NO. DE PLANO: 2009-304-006

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME,S.A.
TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 4246/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2019 A LAS 10:23 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18237 DE FECHA 14/01/2018
AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ
LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS (B/. 1,909.00)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2E3662AE-ECD5-47D1-AB23-4D023DC8679F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30300465 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: EL FOLIO ELECTRONICO 30300465-2501 SE FUSIONA CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 30300466-2501 PARA FORMA UN NUEVO FOLIO REAL ELECTRONICO 30301080-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 4246/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2019 A LAS 10:23 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18237 DE FECHA 14/01/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS (B/. 1,909.00)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4909CD4A-58F0-496A-BC60-544FD3C3B792
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30300466 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: EL FOLIO ELECTRONICO 30300466-2501 SE FUSIONA CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 30300465-2501 PARA FORMA UN NUEVO FOLIO REAL ELECTRONICO 30301080-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 4246/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2019 A LAS 10:23 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18237 DE FECHA 14/01/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS (B/. 1,909.00)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8FEA1A34-8CA4-4E35-B5CA-4800E42AA97A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

5. La finca 30236137, nace de la fusión de las fincas 30236112 y 30236132. La finca 30236112 nace de la finca 464962; esta última finca y la 30236132, fueron segregadas de la finca madre 359713 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA		FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
PARAISO COCLESANO, S.A.	30236137	30236112	464962	359713
		30236132		359713



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2025.01.22 17:34:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20707/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30236137
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO
UBICADO EN LOTE A Y B , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 2168 m² 39 dm²
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,034,313.15 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON QUINCE)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CON LA MARGINAL DE LA VIA PANAMERICANA
SUR: CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 359713
ESTE: CON LA FINCA 464962
OESTE: CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 359713
NÚMERO DE PLANO: 020601-35004
***FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA: ESTA FINCA NACE PRODUCTO DE LA REUNION DE LOS FOLIOS 30236112 Y 30236132.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARAISO COCLESANO, S.A. (CÉDULA 774365) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 5:33 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965307



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 110D38D9-78B9-4160-89A9-D8F06887C079
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30236132 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1**

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS GENERALES

PAZ Y SALVO DEL IDAAN: 11270978

PAZ Y SALVO DE INMUEBLE: LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO A NOMBRE DE CONTRIBUYENTE . . LARAI PENONOME,S.A ., QUE INTENTA VERIFICAR ES VALIDA, PERO YA NO ESTA VIGENTE. VER VERIFICACIONES

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 359713 (F)
DIRECCIÓN: CALLE SN , LOTE GLOBO-C, BARRIADA SN
, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES FECHA
INSCRIPCIÓN: 23/09/2011
SUPERFICIE: 22 HA 618 M² 40 DM²
RESTO LIBRE: 12 HA 9522 M² 80 DM²
LINDEROS: PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO REDI.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO A , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 1 HA 1913 M² 89 DM²
RESTO LIBRE: 1 HA 1913 M² 89 DM²
VALOR DEL INMUEBLE: B/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL BALBOAS)
VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL BALBOAS)
NO. DE PLANO: 020601-35004

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME,S.A
TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 370599/2017 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/08/2017 A LAS 09:25 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5134 DE FECHA 21/03/2017
AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/. 510.00)



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30236112 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS GENERALES

PAZ Y SALVO DEL IDAAN: 11270979

PAZ Y SALVO DE INMUEBLE: 303100387275

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 464962 (F)

DIRECCIÓN: CALLE SN

, LOTE GLOBO A , BARRIADA SN
, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES FECHA

INSCRIPCIÓN: 24/04/2014

SUPERFICIE: 1 HA 7133 M² 55 DM²

RESTO LIBRE: 1450 M² 57 DM²

LINDEROS: PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO REDI.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN

DIRECCIÓN: LOTE B, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE DEL TERRENO: 254 M² 50 DM²

RESTO LIBRE: 254 M² 50 DM²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 464962 PROPIEDAD DE EMPRESAS MELO S.A

SUR COLINDA CON GLOBO A

ESTE COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 464962 PROPIEDAD DE EMPRESAS MELO S.A

OESTE COLINDA CON GLOBO A

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 7,635.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 7,635.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS)

NO. DE PLANO: 020601-35004

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: EMPRESAS MELO,S.A.

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 370599/2017 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/08/2017 A LAS 09:25 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5134 DE FECHA 21/03/2017

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/. 510.00)



Registro Público de Panamá

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 464962 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: AC

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 24/04/2014 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO A
PLANO: 02060528298
VALOR FINCAS: 514006.50
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 1HAS 7133MT2 55DC2
VALOR INICIAL: 514006.50
SUPERFICIE INICIAL: 1HAS 7133MT2 55DC2
NATURALEZA: SEGREGA Y VENDE
DOCUMENTO REG.: 2588627

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 359713
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2014
ASIENTO: 72819
FECHA: 22/04/2014 18:34:26
PRESENTADO POR: LAURA DIAZ

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 04/04/2014 00:00:00
NÚMERO: 1983
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
BARRIO: SN
CALLE: SN

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 69
CÓDIGO IDAAN: 69



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30236112 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA EL FOLIO POR REUNION

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 370599/2017 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/08/2017 A LAS 09:25 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5134 DE FECHA 21/03/2017

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/. 510.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30236132 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA EL FOLIO POR REUNION

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 370599/2017 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/08/2017 A LAS 09:25 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5134 DE FECHA 21/03/2017

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/. 510.00)

6. La finca 461467, nace de la fusión de las fincas 461459 y 461454, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 359714 y 463 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.	461467	461459	359714
		461454	463



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2025.01.22 17:23:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20693/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 461467 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

LOTE DE TERRENO MARCADO COMO GLOBO A Y B, SEGUN PLANO 020301-29833, UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, CON UNA SUPERFICIE DE 6HAS 007.25M2 CON UN VALOR DE B/.110,980.72 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS) ***REUNION DE FINCA 461454 Y 461459

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A. (RUC 801667) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A.(RUC 16183) POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.24,475,530.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 4.75% UN INTERÉS ANUAL DE 4.85%LIMITACIONES DEL DOMINIO SE OBLIGA A NO VENDER,PERMUTAR,ARRENDAR,HIPOTECAR, O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN DADO EN GARANTIA,EN TODO O EN PARTE,SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL BANCO.OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA EN QUE SE SE EFECTUE LA OPERACION DE QUE SE TRATE.PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 96370749PAZ Y SALVO DEL IDAAN 10828048. DEUDOR: PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FICHA: 801667 INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 02/06/2015, EN LA ENTRADA 219400/2015 (0)

ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE ANATI: MEDIANTE LA CERTIFICACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION CATASTRAL Y AVALUOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS NUMERO 30900019562 (ANATI) DONDE MENCIONAN EL VALOR CATASTRAL REGISTRADO SOBRE LA FINCA: 461467, TERRENO: 1, 650,199.38 Y VALOR TOTAL: 1, 650,199.38....INSCRITO AL ASIENTO 11, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: DECLARA LA SOCIEDAD PENONOME INVESTMENT GROUP, CON FOLIO: 801667 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR IVAN COHEN SOLIS CON CEDULA: 8-225-2225 QUE SOBRE LA FINCA HA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS UN EDIFICIO DE USO COMERCIAL CON MEJORAS CON UN VALOR DE 31, 359,395.00 ESTREUCTURA SOPORTADA EN COLUMNAS DE ACERO, LOCALES COMERCIALES CON PISO ACABADO A FLOTA ESTRUCTURA Y BAÑOS CON CIELO RASO SUSPENDIDO TIPO ESCAYOLA, PARED Y TECHO, CON VALOR TERRENO: 1, 650,199.38 QUE SUMADO HACEN UN VALOR TOTAL: 33, 009, 594.38. INSCRITO AL ASIENTO 12, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA: RESOLUCIÓN 49-2017DE FECHA 27/03/2017 SIENDO SU CONTENIDO EL SIGUIENTE: MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 49-2017 DE 27 DE MARZO DE2017, DICTADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SE APROBO LA INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL P.H BOULEVARD PENONOME MODIFICACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA APROBACION PREVIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE ESTA SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES TAN PRONTO SEA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA. INSCRITO AL ASIENTO 13, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BDEF3825-9C72-4CF2-9C83-A64AC633A632
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 5:20 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965290



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BDEF3825-9C72-4CF2-9C83-A64AC633A632
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

391

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 461454 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: IN

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 18/03/2014 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO A
PLANO: 020601-29833
VALOR FINCAS: 13393.22
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 3HAS 9035M2
VALOR INICIAL: 13393.22
SUPERFICIE INICIAL: 3HAS 9035M2
NATURALEZA: SEGREGA PARA SI
DOCUMENTO REG.: 2567198

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 463
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2014
ASIENTO: 47721
FECHA: 17/03/2014 10:37:13
PRESENTADO POR: CARLOS CEDEÑO

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 26/02/2014 00:00:00
NÚMERO: 1202
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
BARRIO: -.-
CALLE: -.-

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 12
CÓDIGO IDAAN: 12

29



Registro Público de Panamá

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 461459 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: IN

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 18/03/2014 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO B
PLANO: 020601-29833
VALOR FINCAS: 97587.50
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 2HAS 972.25M2
VALOR INICIAL: 97587.50
SUPERFICIE INICIAL: 2HAS 972.25M2
NATURALEZA: SEGREGA PARA SI
DOCUMENTO REG.: 2567262

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 359714
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2014
ASIENTO: 47721
FECHA: 17/03/2014 10:37:13
PRESENTADO POR: CARLOS CEDEÑO

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 26/02/2014 00:00:00
NÚMERO: 1202
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
BARRIO: --
CALLE: --

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 12
CÓDIGO IDAAN: 12

7. La finca 30287125, nace de la fusión de las fincas 30287118 y 30287122, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 463 y 359714 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
PARAISO COCLESANO, S.A.	30287125	30287118	463
		30287122	359714



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VANESSA IVON IGLESIAS BEDOYA
FECHA: 2025.01.20 10:17:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20670/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30287125

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 730 m² 3 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 730 m² 3 cm².

REUNIÓN DE LOS FOLIOS REALES 30287118 Y 30287122, AMBAS CON CÓDIGO 2501.

COLINDANCIAS: - NORTE: FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

SUR: BOULEVARD NORTE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.

ESTE: CON RESTOS LIBRES DE LAS FINCAS 463 Y 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

OESTE: CON RESTOS LIBRES DE LAS FINCAS 463 Y 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,144,693.62 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y DOS).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARAISO COCLEANO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE ADQUISICION: 5 DE DICIEMBRE DEL 2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 20 DE ENERO DE 2025 10:12 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965271



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 510285B9-ADAE-4856-8EAD-C858E4733974
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30287118 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 463 (F)
DIRECCIÓN: CALLE N°S/N, LOTE N°S/N, BARRIADA N°S/N, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ,
PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: ONCE (11) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
DIECISIETE (1917).
ASIENTO DEL DIARIO: N°4815 TOMO DEL DIARIO: N°167.

SUPERFICIE: 83 HA

RESTO LIBRE: 10 HA 2395 M²

LINDEROS: NORTE: TERRENO DE RODOLFO SUÁREZ Y LLANOS LIBRES

SUR: TERRENO DE LAURENCIO JAÉN.

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE PENONOMÉ A LAS LAJAS.

OESTE: CON LA QUEBRADA EL PRADO DE POR MEDIO CON TERRENOS DE JOSEFA HERRERA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN REGISTRAL. VÉASE EL TOMO N°94; FOLIO N°146.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN

DIRECCIÓN: LOTE A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE DEL TERRENO: 2 HA 2083 M² 20 DM²

RESTO LIBRE: 2 HA 2083 M² 20 DM²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - NORTE: RESTO DE LA FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME,S.A.

- SUR: GLOBO B Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- ESTE: RESTO DE LA FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A. Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- OESTE: RESTO DE LA FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A. Y RESTO DE LA FINCA 359714,
PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 21,641.53 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO BALBOAS CON CINCUENTA
Y TRES)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 21,641.53 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO BALBOAS
CON CINCUENTA Y TRES)

NO. DE PLANO: 020601-29831

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOMÉ, S.A. (RUC 1329177-1-612445)

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 484322/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE
REGISTRO EL DÍA 30/11/2018 A LAS 03:05 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4781 DE FECHA 24/10/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO YAMILEYKA RODRÍGUEZ

OBSERVACIONES: 2 PAZ Y SALVO DGI, 2 PAZ Y SALVO IDAAN, 2 TASA UNICA, CD

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A TRES MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS (B/. 3,707.00)



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30287122 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 359714 (F)
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO D, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 21 HA 2613 M² 80 DM²
RESTO LIBRE: 14 HA 2977 M² 22 DM²
DESCRIPCIÓN: SUPERFICIE INICIAL: 21HAS 2613.80MT2
RESTO LIBRE: 14HAS 2977M2 22DM2

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE B, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 8646 M² 83 DM²
RESTO LIBRE: 8646 M² 83 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - NORTE: GLOBO A Y RESTO DE LA FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A., RESTO DE LA FINCA 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.

- SUR: BOULEVARD NORTE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- ESTE: GLOBO A Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- OESTE: RESTO DE LA FINCA 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A. Y BOULEVARD NORTE.
VALOR DEL INMUEBLE: B/. 8,214.48 (OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO)
VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 8,214.48 (OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO)
NO. DE PLANO: 020601-29831

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME, S.A.
TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 484322/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/11/2018 A LAS 03:05 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4781 DE FECHA 24/10/2018
AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO YAMILEYKA RODRÍGUEZ
OBSERVACIONES: 2 PAZ Y SALVO DGI, 2 PAZ Y SALVO IDAAN, 2 TASA UNICA, CD

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A TRES MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS (B/. 3,707.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30287118 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE REÚNE CON EL FOLIO 30287122, PARA FORMAR EL FOLIO REAL 30287125, CÓDIGO 2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 484322/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/11/2018 A LAS 03:05 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4781 DE FECHA 24/10/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO YAMILEYKA RODRÍGUEZ

OBSERVACIONES: 2 PAZ Y SALVO DGI, 2 PAZ Y SALVO IDAAN, 2 TASA UNICA, CD

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A TRES MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS (B/. 3,707.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30287122 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE REÚNE CON EL FOLIO 30287118, PARA FORMAR EL FOLIO REAL 30287125, CÓDIGO 2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 484322/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 30/11/2018 A LAS 03:05 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4781 DE FECHA 24/10/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO YAMILEYKA RODRÍGUEZ

OBSERVACIONES: 2 PAZ Y SALVO DGI, 2 PAZ Y SALVO IDAAN, 2 TASA UNICA, CD

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A TRES MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS (B/. 3,707.00)

8. La finca 30277818, nace de la fusión de las fincas 451397, 30276538, 30276540 y 30276541. La finca 451397 nace de la fusión las fincas 451396 y 451395.

Las fincas 451396, 30276540 y 30276541 fueron segregadas de la finca madre 45215 aprobada en el EsIA.

Las fincas 451395 y 30276538 fueron segregadas de la finca madre 359713 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA		FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS	30277818	451397	451396	45215
			451395	359713
		30276538		359713
		30276540		45215
		30276541		45215



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2024.10.11 12:53:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406120/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30277818 (F) UBICADO EN LOTE PARCELA Nº1, LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO Nº30277818- 2501. NACE POR HABERSE REUNIDO CON LOS FOLIOS Nº451397, Nº30276538, Nº30276540, Nº30276541 TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN: Nº2501. Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 1062 m² 29 dm² EL VALOR DE TRASPASO ES B/.227,945.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON EL BOULEVARD TRANSVERSAL DEL PROYECTO METRÓPOLIS.
SUR: LIMITA CON LA PARCELA DOS (2).
ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE HACIA EL LAGO.
OESTE: CON RESTO LIBRES DE LA FINCA Nº359713.
NÚMERO DE PLANO: Nº020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924
INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)
MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:
CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES)
BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.
CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO) CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9
CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO)
12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.
CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)
14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINADO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3 CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.
DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.
DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2
DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4
VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)
VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)
SEGUN DOCUMENTO 77397/2021....INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)
CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA SE PROCEDE A CORREGIR LA SUPERFICIE DE LA PRESENTE FINCA, YA QUE MEDIANTE ENTRADA 433576-2022 SE DEBÍA SEGREGAR 336.14 MTS2, QUEDANDO LA FINCA EN 6 HA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E377BE3C-06AE-4529-B65D-4A29BBF5BDCB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

5,492 MTS2 16 DM2, PERO CABE DESTACAR QUE POR ERROR EN EL SISTEMA APARECIÓ COMO 3 HA 2,231 MTS2 10DM2, AHORA LUEGO DE TODAS LAS SEGREGACIONES ANTERIORES LA FINCA DEBE QUEDAR CON LA SUPERFICIE: 3 HA 3,420 MTS2 78DM2....INSCRITO AL ASIENTO 424, EL 05/01/2024, EN LA ENTRADA 516478/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:50 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835194



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E377BE3C-06AE-4529-B65D-4A29BBF5BDCB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276538 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 359713 (F)
DIRECCIÓN: CALLE SN , LOTE GLOBO-C, BARRIADA SN
, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES FECHA
INSCRIPCIÓN: 23/09/2011
SUPERFICIE: 22 HA 618 M² 40 DM²
RESTO LIBRE: 11 HA 7609 M² 91 DM²
LINDEROS: PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO REDI.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "A" , LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 2 HA 1613 M² 52 DM²
RESTO LIBRE: 2 HA 1613 M² 52 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON EL BOULEVARD TRANSVERSAL DEL PROYECTO METRÓPOLIS
SUR: COLINDA CON LA FINCA N°45215. PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.
ESTE: COLINDA RESTO LIBRE DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.
OESTE: COLINDA PROPIEDAD DE METRÓPOLIS PRC19, S.A.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 25,936.22 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTIDÓS)
VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 25,936.22 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTIDÓS)
NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME,S.A
TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018
AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

403

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276540 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1**

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F)
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 56 HA 760 M² 24 DM²
RESTO LIBRE: 51 HA 5552 M² 29 DM²
LINDEROS: LINDEROS:

NORTE: COLINDA CON FINCA 463, TOMO 1349, FOLIO 138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A.

SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 7312, TOMO 782, FOLIO 284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A.

ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA 43230, CODIGO 2501, DOCUMENTO REDI 1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.

OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "B", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 1166 M² 87 DM²
RESTO LIBRE: 1166 M² 87 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA N°359713 PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.
SUR: COLINDA CON EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.
ESTE: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE METRÓPOLIS PRC19, S.A.
OESTE: COLINDA CON LA FINCA N°359713 PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 5.83 (CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 5.83 (CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES)

NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)

41



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276541 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 45215 (F)
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 56 HA 760 M² 24 DM²
RESTO LIBRE: 51 HA 5552 M² 29 DM²
LINDEROS: LINDEROS:

NORTE: COLINDA CON FINCA 463, TOMO 1349, FOLIO 138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A.

SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 7312, TOMO 782, FOLIO 284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A.

ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA 43230, CODIGO 2501, DOCUMENTO REDI 1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.

OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "C", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 5154 M² 28 DM²
RESTO LIBRE: 5154 M² 28 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA N°451397 PROPIEDAD DE METRÓPOLIS, PRC 19, S.A.
SUR: COLINDA CON EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.
ESTE: COLINDA CON LA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE AL LAGO.
OESTE: COLINDA CON EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 25.77 (VEINTICINCO BALBOAS CON SETENTA Y SIETE)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 25.77 (VEINTICINCO BALBOAS CON SETENTA Y SIETE)

NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 451395 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: IN

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 06/12/2013 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO A
PLANO: 020601-29432
VALOR FINCAS: 177538.05
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 5HAS 9179M2 35DM2
VALOR INICIAL: 177538.05
SUPERFICIE INICIAL: 5HAS 9179M2 35DM2
NATURALEZA: SEGREGA PARA SI
DOCUMENTO REG.: 2512786

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 359713
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2013
ASIENTO: 239914
FECHA: 06/12/2013 12:52:24
PRESENTADO POR: benjamin villareal

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 19/11/2013 00:00:00
NÚMERO: 23146
NOTARÍA: 02
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
BARRIO: NA
CALLE: NA

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 55
CÓDIGO IDAAN: 55



Registro Público de Panamá

406

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 451396 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: IN

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 06/12/2013 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO B
PLANO: 020601-29432
VALOR FINCAS: 24438.93
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 8146M2 31DM2
VALOR INICIAL: 24438.93
SUPERFICIE INICIAL: 8146M2 31DM2
NATURALEZA: SEGREGA PARA SI
DOCUMENTO REG.: 2512786

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 45215
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2013
ASIENTO: 239914
FECHA: 06/12/2013 12:52:24
PRESENTADO POR: benjamin villareal

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 19/11/2013 00:00:00
NÚMERO: 23146
NOTARÍA: 02
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
BARRIO: NA
CALLE: NA

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 66
CÓDIGO IDAAN: 66

44



Registro Público de Panamá

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS

FINCA: 451395 ROLLO: 1 ASIENTO: 2

NUM. DOCUMENTO REG: 2512786
COD. DIREC: 2501
FECHA: 06/12/2013 18:40:23
DOCUMENTO: 1

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 19/11/2013 00:00:00
NÚMERO: 23146
NOTARÍA: 02
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

DETALLE OPERACIÓN

REUNIDA ESTA FINCA JUNTO CON OTRA PARA FORMAR LA FINCA NUMERO 451397 POR TAL MOTIVO ESTA FINCA DEJA DE EXISTIR PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI.
FECHA DE REGISTRO: 20131206 18:38:50.8EDAL1

ADQUIRENTES Y TRANSMITENTES

ACREEDORES

DEUDORES

TOMO DIARIO: 2013
ASIENTO DIARIO: 239914
VALOR: 177538.05

OTROS DATOS

USUARIO DE INCLUSIÓN: EDAL1
CÓDIGO DEL INMUEBLE: 66
CÓDIGO IDAAN: 66



Registro Público de Panamá

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS

FINCA: 451396 ROLLO: 1 ASIENTO: 2

NUM. DOCUMENTO REG: 2512786
COD. DIREC: 2501
FECHA: 06/12/2013 18:40:54
DOCUMENTO: 1

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 19/11/2013 00:00:00
NÚMERO: 23146
NOTARÍA: 02
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

DETALLE OPERACIÓN

REUNIDA ESTA FINCA JUNTO CON OTRA PARA FORMAR LA FINCA NUMERO 451397 POR TAL MOTIVO ESTA FINCA DEJA DE EXISTIR PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI.
FECHA DE REGISTRO: 20131206 18:40:48.4EDAL1

ADQUIRENTES Y TRANSMITENTES

ACREEDORES

DEUDORES

TOMO DIARIO: 2013
ASIENTO DIARIO: 239914
VALOR: 24438.93

OTROS DATOS

USUARIO DE INCLUSIÓN: EDAL1
CÓDIGO DEL INMUEBLE: 77
CÓDIGO IDAAN: 77



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
451397 (F) - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO EL N°451397-2501. POR HABERSE REUNIDO CON LAS SIGUIENTES FINCAS N°30276538,N°30276540,N°30276541 TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°2501 PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO DE LA REUNIÓN N°30277818-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276538 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO POR HABERCE REUNIDO JUNTO CON OTRA FINCAS: N°30276540, N°30276541, N°451397 TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°2501. POR LA CUAL DEJA DE EXISTIR. PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO DE LA REUNIÓN N°30277818-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276540 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO N°30276540. POR HABERSE REUNIDO JUNTO CON LAS FINCAS 30276538,30276541,451397; POR LA CUAL DEJA DE EXISTIR.PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO DE LA REUNIÓN N°30277818-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276541 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO N°30276541-2501 POR HABERSE REUNIDO JUNTO CON OTRA FINCAS N°30276538, N°30276540, N°451397. TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°2501. POR LA CUAL DEJA DE EXISTIR. PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO DE LA REUNIÓN N°30277818-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)

9. La finca 30277820, nace de la fusión de las fincas 30276542 y 30276544, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 45215 y 45067 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS	30277820	30276542	45215
		30276544	45067



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2025.01.16 17:02:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20663/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30277820 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE PARCELA "2", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 6539 m² 38 dm²

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 3207 m² 33 dm²

VALOR B/.535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS)

NÚMERO DE PLANO: 020601-36877

ESTA FINCA NACE POR HABERSE REUNIDO CON LOS FOLIOS REALES N°30276542 Y N°30276544. ASI CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA 330534/2018, ASIENTO 1, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ADQUISICION

GRUPO LARAI, S.A., ADQUIRIO ESTA FINCA EL 3 DE JUNIO DE 2019.

POSTERIORMENTE GRUPO LARAI, S.A., TRASPASO ESTA FINCA EN FIDEICOMISO A LA SOCIEDAD GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E, SEGUN CONSTA INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2019.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES)

BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO)

CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9

CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO)

12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)

14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINADO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3

CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO):



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED09DB53-80D2-4B36-A05E-92EC6AD0F4B2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2

DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4

VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)

VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)

PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO 77397/2021.

INSCRITO AL ASIEN TO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 16478/2025 (0) DE FECHA 14/01/2025 5:12:07 P. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 16522/2025 (0) DE FECHA 14/01/2025 5:32:03 P. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 4:54 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965229



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED09DB53-80D2-4B36-A05E-92EC6AD0F4B2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276542 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 45215 (F)
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 56 HA 760 M² 24 DM²
RESTO LIBRE: 51 HA 5552 M² 29 DM²
LINDEROS: LINDEROS:

NORTE: COLINDA CON FINCA 463, TOMO 1349, FOLIO 138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A.

SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 7312, TOMO 782, FOLIO 284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A.

ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA 43230, CODIGO 2501, DOCUMENTO REDI 1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.

OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "D", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 8 HA 3019 M² 7 DM²
RESTO LIBRE: 8 HA 3019 M² 7 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON EL GLOBO "B" Y "C" QUE SE SEGREGAN DE LA MISMA FINCA.
SUR: COLINDA CON EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA Y CON PARTE DE LA FINCA CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE (45067) DE PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.
ESTE: COLINDA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE AL LAGO.
OESTE: COLINDA CON EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA Y CON PARTE DE LA FINCA CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE (45067) DE PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 415.10 (CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON DIEZ)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 415.10 (CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON DIEZ)

NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276544 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45067 (F)
DIRECCIÓN: CALLE VIA INTERAMERICANA. , LOTE N°S/N, BARRIADA VIA INTERAMERICANA.
, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 2 HA 9417 M² 25 DM²
LINDEROS: NORTE: COLINDA CON FINCA N°7312 PROPIEDAD DE AGROGANADERA GIVET, S.A.
SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA N°43230 PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.
ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE CAMINO AL LLANO. OESTE: COLINDA CON FINCA N°7312
PROPIEDAD DE AGROGANADERA GIVET,S.A.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "E", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,
OBSERVACIONES
SUPERFICIE DEL TERRENO: 3520 M² 31 DM²
RESTO LIBRE: 3520 M² 31 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA N°45215 PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.
SUR: COLINDA CON EL RESTOS LIBRE DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.
ESTE: CONLINDA CON LA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE AL LAGO.
OESTE: COLINDA CON LA FINCA N°45215 PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 119.67 (CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON SESENTA Y SIETE)
VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 119.67 (CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON SESENTA Y SIETE)
NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME, S.A.
TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE
REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018
AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ
LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276542 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO N°30276542-2501 POR HABERSE REUNIDO JUNTO CON EL FOLIO N°30276544-2501. POR LO TANTO DEJA DE EXISTIR. PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO REAL DE LA REUNIÓN N°30277820- 2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276544 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO N°30276544-2501 POR HABERSE REUNIDO JUNTO CON EL FOLIO N°30276542-2501. POR LO TANTO DEJA DE EXISTIR.PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO REAL DE LA REUNIÓN N°30277820- 2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)

419

57

10. La finca 30277821, nace de la fusión de las fincas 30276543 y 30276545, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 45215 y 45067 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS	30277821	30276543	45215
		30276545	45067



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2025.01.16 16:50:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20656/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30277821

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE PARCELA "3", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 1628 m² 58 dm²

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 1628 m² 58 dm²

VALOR DE B/.1,109.00 (MIL CIENTO NUEVE BALBOAS)

NÚMERO DE PLANO: 020601-36877

ESTA FINCA NACE POR HABERSE REUNIDOS LOS FOLIOS REALES N°30276543 Y N°30276545 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°2501.

ASI CONSTA INSCRITO EN LA ENTRADA 330534/2018, ASIENTO 1, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ADQUISICION

GRUPO LARAI, S.A., ADQUIRIO ESTA FINCA EL 3 DE JUNIO DE 2019.

POSTERIORMENTE GRUPO LARAI, S.A., TRASPASO ESTA FINCA EN FIDEICOMISO A LA SOCIEDAD GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E, SEGUN CONSTA INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2019.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES)

BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO)

CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9

CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO)

12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)

14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINADO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3

CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO):



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D2BD38D0-3ABA-4EBC-9D97-6CEFB54734B0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2

DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4

VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)

VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)

PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO 77397/2021.

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 4:42 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965225



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D2BD38D0-3ABA-4EBC-9D97-6CEFB54734B0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276543 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1**

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F)

DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE: 56 HA 760 M² 24 DM²

RESTO LIBRE: 51 HA 5552 M² 29 DM²

LINDEROS: LINDEROS:

NORTE: COLINDA CON FINCA 463, TOMO 1349, FOLIO 138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A.

SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 7312, TOMO 782, FOLIO 284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A.

ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA 43230, CODIGO 2501, DOCUMENTO REDI 1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.

OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN

DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "F", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE DEL TERRENO: 4 HA 5731 M² 64 DM²

RESTO LIBRE: 4 HA 5731 M² 64 DM²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON RESTOS LIBRES DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA

SUR: COLINDA CON LA FINCA SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE (7312); PROPIEDAD DE AGROGANADERA GIVET, S.A.

ESTE: COLINDA CON LA FINCA CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE (45067); PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.

OESTE: COLINDA CON RESTOS DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 228.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS)

VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 228.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS)

NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME,S.A.

TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)



Registro Público de Panamá

FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N°
30276545 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1

SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

DATOS DE LA FINCA MATRIZ

FOLIO REAL NÚMERO: (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 45067 (F)
DIRECCIÓN: CALLE VIA INTERAMERICANA. , LOTE N°S/N, BARRIADA VIA INTERAMERICANA.
, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE: 2 HA 9417 M² 25 DM²
LINDEROS: NORTE: COLINDA CON FINCA N°7312 PROPIEDAD DE AGROGANADERA GIVET, S.A.
SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA N°43230 PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN.
ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE CAMINO AL LLANO. OESTE: COLINDA CON FINCA N°7312
PROPIEDAD DE AGROGANADERA GIVET,S.A.

DATOS DE LA FINCA SEGREGADA

RELACIÓN CON LA FINCA MADRE: SEGREGACIÓN
DIRECCIÓN: LOTE GLOBO "G" , LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE DEL TERRENO: 2 HA 5896 M² 94 DM²
RESTO LIBRE: 2 HA 5896 M² 94 DM²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON EL GLOBO "D"; SEGREGADO DE LA FINCA NÚMERO
CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE (45215) DE PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.
SUR: COLINDA CON LA FINCA N°43230 DE PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN
ESTE: COLINDA CON LA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE AL LAGO.
OESTE: COLINDA CON EL GLOBO "F" SEGREGADO DE LA FINCA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
QUINCE (45215) DE PROPIEDAD DE LARAI PENONOMÉ, S.A.

VALOR DEL INMUEBLE: B/. 880.33 (OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON TREINTA Y TRES)
VALOR DEL TERRENO DEL INMUEBLE: B/. 880.33 (OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON TREINTA Y TRES)
NO. DE PLANO: N°020601-36877

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S)

NOMBRE: LARAI PENONOME, S.A.
TIPO DE DERECHO REGISTRAL: PROPIEDAD

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE
REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018
AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)

424

62



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276543 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO N°30276543-2501 POR HABERSE REUNIDO JUNTO CON EL FOLIO N°30276545-2501. POR LO TANTO DEJA DE EXISTIR PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO REAL ELECTRÓNICO DE LA REUNIÓN N°30277821-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)

425
63



Registro Público de Panamá

**FOLIO REAL (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº
30276545 - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3**

CIERRE DE FOLIO

DATOS DEL CIERRE

CAUSA DEL CIERRE DEL FOLIO: SE CIERRA ESTE FOLIO N°30276545-2501 POR HABERSE REUNIDO JUNTO CON EL FOLIO N°30276543-2501. POR LO TANTO DEJA DE EXISTIR PARA FORMAR EL NUEVO FOLIO REAL ELECTRÓNICO DE LA REUNIÓN N°30277821-2501.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 330534/2018 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 10/08/2018 A LAS 04:41 PM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7679 DE FECHA 30/05/2018

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS (B/. 1,119.00)

11. La finca 460808, nace de la fusión de las fincas 460806 y 460807, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 359714 y 359713 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
SUPER FUERTE, S.A.	460808	460806	359714
		460807	359713



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH RODRIGUEZ VALDES
FECHA: 2025.01.30 10:10:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Alba Yolíneth R. V.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20698/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 460808 (F)
UBICADO EN CALLE NºS/N, LOTE NºS/N, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 1995 m² 46 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 1995 m² 46 dm²
CON UN VALOR DE B/.3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS)
FECHA DE ADQUISICIÓN: 24 DE JUNIO DE 2019

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SUPER FUERTE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,812,500.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.87% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 5.75% ANUAL LIMITACIONES DEL DOMINIO LA DEUDORA CONVIENE EN NO GRAVAR, NI VENDER, NI ARRENDAR, NI SEGREGAR, NI PERMUTAR, NI EN NINGUNA OTRA FORMA DISPONER O ENAJENAR, EN TODO O EN PARTE, EL BIEN HIPOTECADO A FAVOR DE EL BANCO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTE, EL CUAL DEBERA SER OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA EN QUE EFECTUE LA OPERACION DE VENTA, ARRENDAMIENTO, SEGREGACION O GRAVAMENPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303101223185PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11556279. DEUDOR: SUPER FUERTE, S.A. FIADOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH, GEORGE MUSA KAWAR HANDAL O KAWAR HANDAL GEORGE O GEORGE KAWAL HANDAL(LA MISMA PERSONA)CEDULA:N-192430 Y SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR Ó KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE ÓSAMIA KALILIEH DE KAWAR Ó SAMIA GEORGE KALILIEH(LA MISMA PERSONA) N-20-915 INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 24/06/2019, EN LA ENTRADA 238334/2019 (0)

DATOS DE LA FINCA MADRE

ANOTACIÓN: SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE ACLARACIÓN, SOBRE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN, DEL FOLIO REAL (FINCA RESULTANTE) Nº460808 (F) CON CÓDIGO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE Nº 2501, LA MISMA ES EL RESULTADO DE LA REUNIÓN DE LA FINCA (FOLIO RESULTANTE) Nº460806 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN (2501) Y LA FINCA (FOLIO RESULTANTE) 460807 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, LAS CUALES QUEDARÁN SIN VALOR Y SIN SUPERFICIE POR LO QUE DEJARÁN DE EXISTIR DE LA VIDA JURÍDICA (CIERRE DE LOS FOLIOS RESULTANTES ANTES CITADOS), DICHA INFORMACIÓN CONSTA DESCRITA EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº8715 FECHADA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, TAL COMO CONSTA INSCRITA EN LA ENTRADA (ASIENTO) Nº41270 / 2014.. OBSERVACIONES: EFECTO REGISTRAL: EL EFECTO PRINCIPAL DE ESTA ANOTACIÓN ES LA Oponibilidad a TERCEROS Y LA PUBLICIDAD REGISTRAL EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 1753 Y 1755 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.. INSCRITO AL ASIENTO 10, EL 30/01/2025, EN LA ENTRADA 27077/2025 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 148A01EC-79ED-4DB8-B1D1-457D5D2F515E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 30 DE ENERO DE 2025 9:53 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965294



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 148A01EC-79ED-4DB8-B1D1-457D5D2F515E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

430

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS

FINCA: 460806 ROLLO: 1 ASIENTO: 2

NUM. DOCUMENTO REG: 2562713
COD. DIREC: 2501
FECHA: 10/03/2014 22:40:36
DOCUMENTO: 1

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 30/12/2013 00:00:00
NÚMERO: 8715
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

DETALLE OPERACIÓN

REUNIDA ESTA FINCA JUNTO CON OTRA PARA FORMAR LA FINCA NUMERO 460808 POR TAL MOTIVO ESTA FINCA DEJA DE EXISTIR PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI.
FECHA DE REGISTRO: 20140310 22:38:53.2EDAL1

ADQUIRENTES Y TRANSMITENTES

ACREEDORES

DEUDORES

TOMO DIARIO: 2014
ASIENTO DIARIO: 41270
VALOR: 31388.90

OTROS DATOS

USUARIO DE INCLUSIÓN: EDAL1
CÓDIGO DEL INMUEBLE: 77
CÓDIGO IDAAN: 77

68



Registro Público de Panamá

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS

FINCA: 460807 ROLLO: 1 ASIENTO: 2

NUM. DOCUMENTO REG: 2562713
COD. DIREC: 2501
FECHA: 10/03/2014 22:41:19
DOCUMENTO: 1

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 30/12/2013 00:00:00
NÚMERO: 8715
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

DETALLE OPERACIÓN

REUNIDA ESTA FINCA JUNTO CON OTRA PARA FORMAR LA FINCA NUMERO 460808 POR TAL MOTIVO ESTA FINCA DEJA DE EXISTIR PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI.
FECHA DE REGISTRO: 20140310 22:41:13.8EDAL1

ADQUIRENTES Y TRANSMITENTES

ACREEDORES

DEUDORES

TOMO DIARIO: 2014
ASIENTO DIARIO: 41270
VALOR: 8598.86

OTROS DATOS

USUARIO DE INCLUSIÓN: EDAL1
CÓDIGO DEL INMUEBLE: 66
CÓDIGO IDAAN: 66



Registro Público de Panamá

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 460806 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: IN

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 10/03/2014 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO A
PLANO: 02060129832
VALOR FINCAS: 31388.90
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 4HAS 8664M2 33DM2
VALOR INICIAL: 31388.90
SUPERFICIE INICIAL: 4HAS 8664M2 33DM2
NATURALEZA: SEGREGA PARA SI
DOCUMENTO REG.: 2562713

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 359714
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2014
ASIENTO: 41270
FECHA: 06/03/2014 14:35:53
PRESENTADO POR: carlos cedeño

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 30/12/2013 00:00:00
NÚMERO: 8715
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
BARRIO: NA
CALLE: NA

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 66
CÓDIGO IDAAN: 66



Registro Público de Panamá

INFORMACIÓN DEL MAESTRO

FINCA: 460807 ROLLO: 1 ASIENTO: 1
STATUS: IN

NUM. DOCUMENTO: 1
COD. UBICACIÓN: 2501
FECHA INSCRIPCIÓN: 10/03/2014 00:00:00
PROVINCIA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
LOTE: GLOBO B
PLANO: 02060129832
VALOR FINCAS: 8598.86
VALOR MEJORAS: 0.00
VALOR VENTA: 0.00
SUPERFICIE ACTUAL: 1HAS 3331M2 13DM2
VALOR INICIAL: 8598.86
SUPERFICIE INICIAL: 1HAS 3331M2 13DM2
NATURALEZA: SEGREGA PARA SI
DOCUMENTO REG.: 2562713

DATOS DE LA FINCA MADRE

Nº FINCA MADRE: 359713
COD. UBICACIÓN: 2501
ROLLO: 1
TOMO: 0
FOLIO: 0
DOCUMENTO: 1
ASIENTO: 0

DATOS DEL DIARIO

TOMO: 2014
ASIENTO: 41270
FECHA: 06/03/2014 14:35:53
PRESENTADO POR: carlos cedeño

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 30/12/2013 00:00:00
NÚMERO: 8715
NOTARÍA: 11
PROVINCIA: PANAMA
DESCRIPCION NOTARÍA: NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
BARRIO: NA
CALLE: NA

OTROS DATOS

CÓDIGO UBICACIÓN ORIGINAL: 2501
CÓDIGO INMUEBLE: 66
CÓDIGO IDAAN: 66

A continuación, detallaremos información correspondiente a las dos (2) fincas segregadas que se mantendrán en el EsIA, señalando de donde nace cada una de ellas y los documentos donde se evidencia el vínculo de las fincas indicadas en el cuadro No.2 de la modificación, con las 5 fincas aprobadas en el EsIA.

1. La fincas 30424360 y 30424361, fueron segregadas de la finca madre 45215 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS QUE SE MANTENDRAN EN EL EsIA	FINCAS APROBADAS EN EL EsIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS	30424360	45215
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS	30424361	45215



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH
RODRIGUEZ VALDES
FECHA: 2025.01.21 11:06:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Alba Yolíneth R. U.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20647/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DE LA FINCA MADRE

SEGREGADO DE LA FINCA MADRE (INMUEBLE)
PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 45215 (F)
CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30424360 (F)
UBICADO EN LOTE GLOBO 1, LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 9648 m² 65 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 9648 m² 65 dm²
CON UN VALOR DE B/.448.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTICUATRO)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL) (RUC 306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 12 DE JUNIO DE 2024.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL)SIENDO FIDEICOMITENTE(S) FUNDACIÓN LARAI METROPOLIS Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIO BANCO CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LOS FINES PRIMOIRDIALES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SON LAS CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDITEN DE AQUEL O AQUELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES Y TERCEROS EN GENERAL, MEDIANTE FID-30132680.
INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 12/06/2024, EN LA ENTRADA 223359/2024 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 21 DE ENERO DE 2025 11:04 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965221



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5482A4AB-929B-4F6B-AF95-DA69D03F4C57
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH RODRIGUEZ VALDES
FECHA: 2025.01.21 11:03:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 20639/2025 (0) DE FECHA 16/01/2025.

DATOS DE LA FINCA MADRE

SEGREGADO DE LA FINCA MADRE (INMUEBLE)
PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F)
CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30424361 (F)
UBICADO EN LOTE GLOBO 2, LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 6082 m² 98 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 6082 m² 98 dm²
CON UN VALOR DE B/.530.41 (QUINIENTOS TREINTA BALBOAS CON CUARENTA Y UNO)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL) (RUC 306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 12 DE JUNIO DE 2024.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (ESPAÑOL)SIENDO FIDEICOMITENTE(S) FUNDACIÓN LARAI METROPOLIS Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIO BANCO CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LOS FINES PRIMOIRDIALES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SON LAS CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDITEN DE AQUEL O AQUELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES Y TERCEROS EN GENERAL, MEDIANTE FID-30132680.
INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 12/06/2024, EN LA ENTRADA 223359/2024 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 21 DE ENERO DE 2025 11:00 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404965217



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7B449FE5-F8C6-42E2-AA22-743D9C6264B0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Panamá, 18 de febrero de 2025

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

 REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Suzuki</i>
Fecha:	<i>19/02/2025</i>
Hora:	<i>2:26pm</i>

Respetada Licenciada Palacios:

El suscrito, **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad griega, portador de la cédula de identidad personal número N-10-41, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de validar la documentación legal de la sociedad **RESERVA LA RIVIERA S.A.**, (Escritura No. 5568 de 2 de junio de 2022), entregada por el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, con número de cédula **E-8-114573**, el 25 de octubre de 2024, al proceso de evaluación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

Por lo antes indicado, manifiesto que estoy anuente de la (Escritura No. 5568 de 2 de junio de 2022), aportada por el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**.

Atentamente,

Constantino Rusodimos
CONSTANTINO RUSODIMOS

Representante Legal
Larai Penonomé, S.A



Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público
 Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, **19 FEB 2025**

Testigos

[Signature] *[Signature]*

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Cuarto



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ
PROMOTOR:	LARAI PENONOMÉ, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ Y PROVINCIA DE COCLÉ
CONSULTOR:	ANALILIA CASTILLERO PINZÓN (DEIA-IRC-021-2024) ESTEFANY GONZÁLEZ (DEIA-IRC-007-2019) ANA LOURDES ESCUDERO (IRC-101-2008)

II. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. **DIEORA-IA-016-2013**, del 28 de enero de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, presentado por **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, el cual consiste en la construcción de quinientas diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas verdes, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento; sobre un polígono de ciento diecinueve hectáreas más nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados (119 has + 9,870 m²), perteneciente a las Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 359713 y Finca 359714, inscritas en el rollo 1, asiento 1, todas con código de ubicación 2501, inscritas en el Registro Público y cuyas coordenadas son: 938501 N/568818 E; 938754 N/568835 E; 938813 N/568849 E; 938875 N/568892 E; 939010 N/569038 E; 939328 N/569528 E; 939452 N/569661 E; 939524 N/569698 E; 939613 N/569722 E; 939797 N/569826 E; 940173 N/570029 E; 940103 N/570309 E; 940206 N/570334 E; 940202 N/570359 E; 939666 N/570346 E; 939513 N/570297 E; 939411 N/570226 E; 939173 N/570076 E; 938878 N/569923E; y 938532 N/569674 E. El proyecto se encuentra localizado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé (ver fojas 123 a la 126 del expediente administrativo).

El 23 de octubre de 2024, el promotor **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón mayor de edad, con nacionalidad griega y documento de identidad No. N-10-411, presentó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, la cual consiste en:

- Excluir del polígono aprobado, algunas fincas aprobadas y otras que fueron segregadas de dichas fincas aprobadas (**45067, 45215, 463, 35913, 359714**), debido a que estas superficies ya no forman parte del proyecto que se está desarrollando bajo el EsIA “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”;
- Que la Finca 30424360 con superficie de 8 ha + 9648 m² + 65 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto, sobre la cual la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A., desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con 247 lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada 569202.15E, 938736.38N y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019.
- Además de la finca antes indicada, solicitamos que la Finca 30424361 con superficie de 10 ha 6082 m² 98 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, la cual fue segregada de la Finca 45215

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto;

- Corrección de las coordenadas del polígono del proyecto contenidas en la Resolución DIEORA - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, se encuentran desplazadas de la ubicación real, por lo que se presentan nuevas coordenadas actualizadas;
- Adicional a las modificaciones antes indicadas, solicitamos incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A** como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (ver fojas 132 a la 319 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 25 de octubre de 2024, la sociedad Reserva La Riviera, S.A, aporta copia notariada de la Escritura N°5568 de 2 de junio de 2022, por la cual “*Se protocoliza Pacto social de la Sociedad Reserva La Riviera, S.A.*” (ver foja 330 a la 323 del expediente administrativo). El promotor válido y manifiesto que esta anuente a la Escritura No. 5568 de 2 de junio de 2022, presentada por el señor JOHN McCORMICK ALBARRACIN (ver foja 438 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite la referida modificación del EsIA a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), para la verificación de las coordenadas, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0744-2810-2024**, del 28 de octubre de 2024 (ver foja 331 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1774-2024**, recibido el 07 de noviembre de 2024, **DIAM**, informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*Fincas a incluir (Cuadro de superficie en el mapa por finca): 19 ha + 5,549.42m²; Fincas a excluir (Cuadro de superficie en el mapa por finca): 54 ha + 2,652.81 m²; Coordenadas indicadas en la Resolución que aprobó el EsIA: 115 ha + 8,591.00 m²; Coordenadas corregidas del polígono del proyecto: 120 ha + 0010.42 m²; PTAR La Riviera I: 0 ha + 0607.72 m²; Polígono resultante: 64 ha + 6,513.83 m², Provincia: Coclé, Distrito: Penonomé, Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP*”. Adicional, se muestra en el mapa ilustrativo adjuntado dicha información (ver fojas 332 y 333 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0814-2611-2024**, del 26 de noviembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en seguimiento al MEMORANDO-DIAM-1774-2024, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, solicita se incluya la verificación de las coordenadas de ocho polígonos de proyectos a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) (ver foja 334 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1890-2024**, recibido el 06 de diciembre de 2024, **DIAM**, informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*Puntos: Punto de descarga - Residencial La Toscana - Etapa II: PTAR, Residencial La Toscana – Etapa II: Globo grande; Boulevard Penonomé: 5ha + 9,885.8 m²; Centro Comercial Melo Penonomé: 1ha + 7,146.04 m²; Gasolinera Terminal de Transporte: 0 ha + 2,017.5 m²; Movimiento – Adecuación de Terreno y Construcción de Galera para Lava Auto – Área de Food Truck: 6 ha + 2,948.5 m²; Nueva Galera: 0ha + 5,261.1 m²; Residencial La Toscana – Etapa I: 4 ha + 2,234.98 m²; Residencial La Toscana – Etapa II: Globo pequeño 4ha+5,721.65m², Residencial La Toscana Etapa II: PTAR: 0ha + 4,180.63 m²; Terminal de Transporte Penonomé: 3ha + 5,549.5 m², División Política Administrativa: Provincia: Coclé, Distrito: Penonomé, Corregimiento: Penonomé (Cabecera);*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de SINAP". Adicional en el mapa ilustrativo se muestran los puntos antes mencionados (ver fojas 335 a la 337 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024**, del 11 de diciembre de 2024, se solicita la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental; la cual, es debidamente notificada el 12 de diciembre de 2024 (ver fojas 338 a la 341 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número**, recibida el 17 de diciembre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria a la modificación del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024** (ver fojas 342 a la 353 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0859-1812-2024**, del 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de coordenadas aportadas en la respuesta a la primera información aclaratoria (ver foja 354 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0012-2025**, recibido el 06 de enero de 2025, **DIAM**, informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: "Área del proyecto: 119ha + 8,973.16 m²; Área resultante: 65ha + 8,276.36 m²; Finca 30277818 segregar: 9ha + 5,336.57 m²; Finca 30236137 segregar: 1ha + 2,168.41 m²; Finca 30187498 segregar: 0ha + 7,807.37 m²; Finca 30187176 segregar: 2ha + 7,558.56 m²; Finca 30277820 segregar: 8ha + 6,539.48 m²; Finca 30277821 segregar: 7ha + 1,531.92 m²; Finca 30287125 segregar: 3ha + 0,730.30 m²; Finca 30301080 segregar: 1ha + 4,880.19 m²; Finca 30319665 segregar: 1ha + 3,332.82 m²; Finca 30322542: 0ha + 5,214.08 m²; Finca 30424361 incluir: 10ha + 5,649.06 m²; Finca 30424360 incluir: 8ha + 9,901.49 m²; Finca 451903 segregar: 1ha + 8,556.69 m²; Finca 451904 segregar: 1ha + 8,504.55 m²; Finca 460808 segregar: 6ha + 1,773.84 m²; Finca 461467 segregar: 5ha + 9,958.00 m²; Finca 464952 segregar: 1ha + 7,106.87 m²; PTAR La Riviera: 0ha + 0,607.72 m²; Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012: Área poblada, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario, afloramiento rocoso y tierra desnuda; División Política Administrativa: Provincia: Coclé, Distrito: Penonomé, Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de los límites de áreas protegidas". Adicional, en el mapa ilustrativo adjunto se muestran los puntos antes mencionados (ver fojas 355 a la 357 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025**, del 14 de enero de 2025, se solicita la segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental; la cual, es debidamente notificada el 17 de enero de 2025 (ver fojas 358 a la 361 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número**, recibida el 31 de enero de 2025, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria a la modificación del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025** (ver fojas 362 a la 437 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número**, recibida el 19 de febrero de 2024, el promotor valida y manifiesta que esta anuente a la Escritura No. 5568 de 2 de junio de 2022, presentada por el señor JOHN McCORMICK ALBARRACIN (ver foja 438 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido por el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud y propuesta técnica de modificación, con el fin de determinar si conforme al fundamento de derecho invocado por el promotor (artículo 75, numeral 4) los cambios se enmarcan dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

directa aprobada en el EsIA. En concomitancia con ello, se verificó que la solicitud de modificación cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 77, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos puntos destacables en el proceso de evaluación a la modificación del EsIA:

- La modificación solicitada al EsIA categoría II, denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, consiste en:
 1. Corrección de las coordenadas del polígono del proyecto contenidas en la Resolución DIEORA IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, ya que se encuentran desplazadas de la ubicación real, por lo que se presentan las coordenadas correspondientes.
 2. Incluir a la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A como promotora del Estudio de Impacto Ambiental, en conjunto con la sociedad LARAI PENONOMÉ, S.A., promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para que sean solidariamente responsables.
 3. Se dan segregaciones a partir de las fincas 45215, 35913, 463, 359714, 45067, que fueron aprobadas para el desarrollo del proyecto “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, y se generaron nuevas fincas.
 4. La huella del proyecto correspondiente al polígono aprobado de 119ha + 8,973.16 m² se reduce a 65 ha + 8,725 m² para el desarrollo del proyecto “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”.
 5. Que las fincas que quedan para el desarrollo del proyecto son las siguientes: finca 45215, finca 30424361, finca 30424360, finca 359713, finca 359714, finca 463
 6. Con la reducción de la superficie aprobada, se modifican las coordenadas del polígono resultante.

Coordenadas del polígono corregidas, aportadas en la Solicitud de Modificación:

COORDENADAS CORREGIDAS DEL POLÍGONO APROBADO DEL PROYECTO 119 ha + 9870 m ²		
Punto	Este	Norte
1	569951.383	940249.808
2	570219.453	940115.164
3	570264.332	940204.528
4	570278.094	940197.616
5	570269.404	940047.468
6	570250.69	939737.63
7	570244.53	939668.33
8	570161.365	939545.578
9	570142.963	939514.567
10	570125.889	939478.571
11	570037.443	939271.923
12	570014.244	939224.482
13	569996.45	939191.881
14	569968.1	939146.723
15	569876.553	939024.937
16	569813.179	938936.574

17	569789.85	938902.591
18	569772.833	938870.481
19	569753.832	938826.653
20	569729.964	938771.604
21	569675.82	938644.86
22	569670.68	938623.63
23	569674.33	938593.855
24	569675.021	938589.175
25	569452.689	938568.738
26	568824.017	938510.912
27	568830.075	938639.69
28	568839.035	938830.139
29	568843.204	938881.31
30	568846.76	938912.457
31	568855.965	938957.904
32	568872.286	939009.63
33	568892.168	939053.33
34	568904.555	939077.916
35	568920.52	939101.609
36	568944.423	939134.785
37	568962.802	939156.789

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

38	569015.092	939200.604	43	569567.751	939554.664
39	569041.264	939219.601	44	569572.24	939560.69
40	569236.148	939337.632	45	569590.02	939580.98
41	569459.661	939473.002	46	569640.475	939655.196
42	569543.355	939532.186	47	569951.383	940249.808

Coordenadas de las Fincas Segregadas a Excluir del Polígono del Proyecto Aprobado:

Finca 451393 - 1 ha + 8,557 m²

Punto	Este	Norte
1	569030.1	938914.991
2	568870.612	939001.792
3	568857.27	938957.611
4	568846.786	938912.584
5	568843.208	938881.3
6	568841.112	938855.632
7	568997.164	938849.7
8	568997.36	938854.849

Finca 460808 - 6 ha + 1,995 m²

Punto	Este	Norte
1	569751.61	939409.85
2	569599.78	939519.7
3	569586.5	939541.58
4	569590.02	939580.98
5	569640.48	939655.2
6	569691.06	939736.93
7	569693.57	939738.35
8	569724.17	939753.38
9	569804.43	939727.67
10	569910	939673.72
11	569902.69	939673.42
12	569834.97	939575.19
13	569786.1	939449.66

Finca 451904 - 1 ha + 8,504 m²

Punto	Este	Norte
1	568870.61	939001.79
2	569030.11	938914.99
3	569036.52	938926.76
4	569046.08	938944.32
5	569055.72	938962.02
6	569077.93	939002.82
7	568915.38	939091.3
8	568905.87	939077.19
9	568893.05	939052.33
10	568873.34	939009.28
11	568870.61	939001.79

Finca 461467 - 6 ha + 0007 m²

Punto	Este	Norte
1	569887.45	939718.94
2	569747.41	939790.52
3	569738.53	939812.79
4	569735.24	939814.67
5	569885.43	940102.08
6	570040.71	940024.05

Finca 30301080 - 1 ha + 4,872 m²

Punto	Este	Norte
1	569390.344	939254.664
2	569317.201	939373.022
3	569314.608	939384.709
4	569396.563	939433.705
5	569475.081	939307.309

Finca 30187498 - 7, 807 m² + 37 dm²

Punto	Este	Norte
1	569904.436	940141.962
2	569883.98	940102.809
3	570042.224	940023.286
4	570062.059	940062.755
5	569904.436	940141.962

Finca 30236137 - 1 ha + 2,168 m²

Punto	Este	Norte
1	569396.563	939433.705
2	569475.081	939307.308
3	569558.863	939359.36
4	569553.44	939364.939
5	569519.021	939400.344
6	569454.382	939466.768
7	569425.751	939450.268

Finca 30187176 - 2 ha + 7, 558 m²

Punto	Este	Norte
1	569953.888	940248.695
2	570149.509	940150.295
3	570076.999	940005.81
4	570042.224	940023.286
5	570062.06	940062.758
6	569899.553	940144.434

Finca 464962 - 1 ha + 7,133 m²

Punto	Este	Norte
1	569674.76	939431.79
2	569586.52	939497.09
3	569525.43	939509.1
4	569459.1	939462.01
5	569471.32	939449.41
6	569502.78	939417.03
7	569558.82	939359.37
8	569674.76	939431.79

Finca 30319665 - 1 ha + 3,332 m²

Punto	Este	Norte
1	570213.19	940095.927
2	570206.237	940054.901
3	570172.383	939959.279
4	570171.891	939958.155
5	570164.074	939940.119
6	570261.023	939892.296
7	570269.404	940047.468
8	570270.542	940067.12

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Finca 30287125 - 3 ha + 730m²

Punto	Este	Norte
1	570047.812	939864.593
2	570055.411	939868.198
3	570073.194	939879.3
4	570075.783	939880.207
5	570097.994	939895.547
6	570127.61	939914.943
7	570136.223	939945.186
8	570147.282	939970.503
9	570040.706	940024.049
10	569887.447	939718.94
11	569948.043	939687.967
12	569957.816	939701.202
13	569984.945	939748.779
14	569985.972	939749.6
15	569991.346	939767.406
16	569996.163	939771.958
17	569997.892	939773.685
18	570000.282	939780.529
19	570004.327	939787.089
20	570009.177	939792.731
21	570015.216	939795.977
22	570025.932	939812.057
23	570047.812	939864.593

Finca 30277820 - 8 ha + 6,539 m²

Punto	Este	Norte
1	569820.739	938947.115
2	569535.356	939156.397
3	569522.745	939143.677
4	569484.82	939103.304
5	569481.568	939076.734
6	569481.434	939074.92
7	569482.851	939066.529
8	569479	939033.742
9	569475.728	938998.638
10	569510.009	938948.829
11	569519.968	938919.708
12	569514.64	938899.931
13	569469.525	938868.387
14	569467.493	938866.577
15	569455.962	938852.112
16	569454.941	938849.461
17	569452.589	938844.882
18	569712.384	938731.602
19	569729.965	938771.605
20	569753.836	938826.648
21	569772.833	938870.481
22	569789.854	938902.586
23	569813.183	938936.569

Finca 30277818 - 9 ha + 5,336 m²

Punto	Este	Norte
1	569986.578	939202.79
2	569957.414	939223.866
3	569844.286	939307.019
4	569753.648	939373.717
5	569743.169	939357.942
6	569752.405	939351.839
7	569713.931	939290.855
8	569684.061	939262.036
9	569647.012	939228.384
10	569604.637	939232.218
11	569596.849	939228.099
12	569570.406	939189.189
13	569549.624	939169.463
14	569535.493	939156.446
15	569820.74	938947.117
16	569876.571	939024.952
17	569941.618	939111.694
18	569968.1	939146.723
19	569982.43	939169.683
20	569969.898	939179.352
21	569986.578	939202.79

Finca 30322542 - 5,261m²

Punto	Este	Norte
1	569675.028	939431.529
2	569608.662	939390.296
3	569679.082	939338.648
4	569697.118	939355.923
5	569703.181	939375.946
6	569713.59	939392.374
7	569714.287	939398.82
8	569710.64	939405.27

Finca 30277821 - 7 ha + 1,628 m²

Punto	Este	Norte
1	569669.2	938623.91
2	569675.02	938589.18
3	569349.92	938559.29
4	569378.67	938669.58
5	569320.52	938676.28
6	569370.06	938745.22
7	569452.59	938844.88
8	569712.38	938731.6
9	569700.98	938706.12
10	569683.93	938667.05
11	569674.44	938645.24
12	569671.59	938633.78

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Coordenadas del Polígono Final Resultante correspondiente a 65 ha + 8,725 m², que incluye las fincas 45215, finca 30424361, finca 30424360, finca 359713, finca 359714, finca 463 y servidumbre existente dentro del polígono del proyecto (3h+2,409m²).

POLÍGONO RESULTANTES FINAL – 65 ha + 8,725 m ²		
Punto	ESTE	NORTE
1	569589.444	939579.268
2	569585.36	939540.94
3	569599.82	939517.65
4	569684.72	939456.95
5	569751.07	939408.03
6	569786.475	939449.518
7	569810.127	939510.176
8	569822.67	939542.451
9	569834.996	939574.781
10	569871.759	939628.303
11	569903.007	939673.012
12	569910.251	939673.661
13	569880.544	939689.069
14	569804.883	939727.832
15	569796.909	939730.238
16	569724.384	939753.809
17	569690.973	939736.941
18	569685.135	939739.428
19	569687.189	939743.753
20	569700.488	939769.109
21	569709.138	939785.76
22	569726.222	939818.089
23	569820.13	939995.54
24	569828.08	939992.61
25	569734.94	939814.88
26	569737.954	939812.899
27	569746.604	939790.626
28	569793.936	939766.568
29	569947.906	939687.447
30	569957.205	939699.99
31	569985.047	939748.727
32	569986.344	939749.376
33	569991.751	939767.054
34	569998.022	939773.542
35	570000.401	939780.246
36	570004.509	939786.949
37	570009.267	939792.139
38	570015.214	939795.491
39	570026.891	939813.656
40	570048.3	939864.259
41	570075.764	939880.045
42	570127.88	939913.672
43	570138.26	939945.677
44	570149.938	939970.762
45	570079.44	940006.876
46	570149.938	940148.736
47	570220.868	940113.704
48	570264.983	940203.231
49	570276.228	940198.906
50	570271.903	940090.132
51	570255.035	939811.386
52	570243.79	939667.795
53	570165.183	939554.372
54	570143.126	939515.014
55	570132.746	939494.038
56	570048.516	939301.684
57	570016.079	939230.321

58	569998.779	939198.316
59	569983.209	939170.203
60	569971.099	939178.853
61	569987.966	939202.857
62	569906.764	939262.542
63	569754.091	939374.992
64	569742.09	939358.125
65	569750.74	939351.637
66	569712.679	939290.006
67	569646.074	939229.888
68	569604.987	939233.348
69	569596.769	939229.456
70	569569.954	939190.963
71	569535.03	939156.58
72	569483.13	939103.382
73	569479.67	939076.134
74	569482.265	939066.619
75	569475.345	938997.203
76	569509.512	938949.195
77	569518.595	938919.245
78	569513.405	938900.647
79	569487.022	938882.482
80	569466.695	938868.21
81	569454.585	938852.64
82	569451.125	938845.287
83	569371.112	938747.542
84	569318.563	938676.179
85	569377.816	938669.692
86	569362.246	938612.602
87	569291.316	938629.469
88	569276.448	938553.349
89	569003.054	938527.994
90	568824.431	938511.559
91	568829.621	938610.764
92	568836.974	938770.194
93	568839.352	938830.312
94	568841.947	938854.532
95	568998.08	938849.396
96	568998.188	938854.64
97	569030.626	938914.866
98	569078.417	939003.096
99	568915.202	939092.678
100	568940.287	939128.197
101	568962.129	939155.444
102	568975.969	939166.689
103	569013.812	939198.911
104	569041.601	939219.346
105	569123.668	939268.949
106	569190.759	939309.55
107	569255.364	939348.745
108	569314.265	939384.426
109	569316.752	939372.965
110	569390.115	939254.217
111	569469.587	939303.17
112	569526.677	939338.96
113	569608.555	939389.968
114	569636.181	939369.721
115	569679.107	939338.473
116	569697.488	939355.8
117	569703.543	939375.587

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

118	569713.815	939391.86	124	569458.59	939462.41
119	569714.572	939398.374	125	569453.15	939468.39
120	569711.328	939405.294	126	569518.73	939513.96
121	569675.133	939431.299	127	569541.869	939530.395
122	569586.416	939497.471	128	569567.819	939553.534
123	569525.866	939508.77	129	569589.444	939579.268

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación al EsIA, se determinó que, en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024**, del 11 de diciembre de 2024, debidamente notificada el 12 de diciembre de 2024, la siguiente información:

1. Mediante **MEMORANDO-DIAM-1774-2024**, se realizó la verificación de las coordenadas aportada en la solicitud de modificación por la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)**, donde informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente “*Fincas a incluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 19 ha + 5,549.42 m²; Fincas a excluir (cuadro de superficie en el mapa por finca): 54 ha + 2,625.81 m²; Coordenadas indicadas en la Resolución que aprobó el EsIA: 115 ha + 8,591.00 m²; Coordenadas corregidas del polígono del proyecto: 120 ha + 0010.42 m²; PTAR La Riviera I: 0 ha + 0607.72 m²; Polígono resultante: 64 ha + 6,513.83 m²; División Política Administrativa: Provincia: Coclé; distrito: Penonomé; Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP*”. Sin embargo, se crea incongruencia entre las superficies verificadas por DIAM versus las indicadas en el desglose entre la superficie total corregida (120 ha + 0010.42 m²) y la sumatoria entre la superficie a excluir (54 ha + 2,625.81 m²) y el polígono resultante (64 ha + 6,513.83 m²), lo cual da un total de 118 ha + 9,166.64 m². Por lo que se solicita:
 - a. Presentar nuevamente las coordenadas de la modificación propuesta del polígono de las fincas a excluir, el polígono corregido y el polígono resultante, con sus respectivas superficies.
 - b. Presentar el desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, donde se solicita presentar nuevamente las coordenadas de la modificación propuesta del polígono de las fincas a excluir, el polígono corregido y el polígono resultante, con sus respectivas superficies. Al respecto, el promotor indicó que “*En el cuadro No.1 presentado en la modificación (ver página 6) se indicó cuáles fueron las fincas segregadas de las fincas que se aprobaron en el EsIA, vendidas a terceros, que se excluyen de la huella del EsIA aprobado. La superficie total de las fincas segregadas a excluir es de 54 ha 1427 m², y en la imagen que mostramos a continuación, se puede observar la ubicación de cada una de ellas dentro del polígono de 119 has + 9870 m², aprobado mediante la Resolución No. IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.*”

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dicho lo anterior, se presentan las coordenadas de cada una de las fincas segregadas a excluir (ver fojas 344 a la 447 del expediente administrativo).

“Coordenadas corregidas del polígono del proyecto (118 ha + 9870 m²)” (ver fojas 348 y 349 del expediente administrativo).

“Las coordenadas del polígono resultante que generan una superficie de 65 ha + 8,725 m²” (ver fojas 349 y 350 del expediente administrativo).

“Es importante aclarar que el polígono resultante de (65 ha + 8,725 m²), está conformado por las fincas (45215, 30424361, 30424360, 359713, 359714 y 463), las cuales suman un total de 62 has 6,316 m², y la diferencia de 3 has 2,408 m², está conformada por servidumbre existente dentro del polígono del proyecto, (ver parágrafo del numeral primero de la Resolución No. 310-2024 de 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), página 167 del documento de modificación. Cabe mencionar que las fincas 30424361 y 30424360, que también fueron segregadas de las fincas aprobadas en el EsIA, están incluidas dentro del polígono resultante (65 ha + 8,725 m²)” (ver fojas 350 y 351 del expediente administrativo).

Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-0012-2025, y se verificó que la superficie concuerda con la indicada en la modificación (ver fojas 354 a la 357 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, donde se solicitaba presentar el desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto y la documentación. Al respecto, el promotor indicó “Las fincas segregadas a partir de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto están indicadas en el Cuadro No.1 y Cuadro No. 2 de la modificación (ver página 6 y 22).

Toda la documentación legal de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto, fue aportada en el documento de solicitud de modificación, conforme a los requerimientos establecidos en el Decreto No.1 de 3 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

En el Anexo No.14 de la modificación se presentó plano del EOT (ver página 169), donde se puede observar la ubicación de cada una de las fincas segregadas indicadas en el Cuadro No.1 y Cuadro No.2.

La documentación de las fincas segregadas a excluir (certificados de propiedad y certificados de persona jurídica, propietarias de dichas fincas), fueron aportados en el Anexo No.8 de la modificación (ver página 60 a 95).

También se aportó documentación de las fincas 30424361 y 30424360 que quedan incluidas en el polígono resultante del proyecto (certificados de propiedad, certificado de persona jurídica, autorizaciones de uso y copia de identidad personal del representante legal), (ver Anexo 10, páginas 129 a 142).

Por último, recalamos que la responsabilidad del promotor del EsIA Categoría II denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, recae únicamente sobre el polígono resultante con superficie de (65 ha + 8,725 m²) y no sobre las fincas que se excluyen que fueron vendidas a terceros, cuya superficie es de (54 ha 1427 m²)” (ver fojas 351 y 352 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria de la modificación al EsIA presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda solicitud de información aclaratoria, por lo que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025, del 14 de enero de 2025, debidamente notificada el 17 de enero de 2025, se solicitó lo siguiente:

1. En la página 3 de la modificación al EsIA, se indica que el proyecto aprobado cuenta con las siguientes fincas: “Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 359713, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501”. No obstante, en la respuesta (b) de la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, página 9-10, donde se solicitaba que se presentara un desglose de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

desarrollo del proyecto y la documentación. Al respecto, el promotor señaló que “... las fincas segregadas a partir de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto están indicadas en el Cuadro No.1 y Cuadro No. 2 de la modificación (ver página 6 y 22).

Toda la documentación legal de las fincas segregadas a partir de cada finca aprobada para el desarrollo del proyecto, fue aportada en el documento de solicitud de modificación ... La documentación de las fincas segregadas a excluir (certificados de propiedad y certificados de persona jurídica, propietarias de dichas fincas), fueron aportados en el Anexo No. 8 de la modificación (ver página 60 a 95). También se aportó documentación de las fincas 30424361 y 30424360 que quedan incluidas en el polígono resultante del proyecto (certificados de propiedad, certificado de persona jurídica, autorizaciones de uso y copia de identidad personal del representante legal)”. De esta manera en el cuadro No. 1, se enlistan 15 fincas segregadas y vendidas a terceros y el cuadro No. 2, presenta 6 fincas que permanecerán en el EsIA aprobado, de las cuales dos (2), son nuevas que salen de la segregación de las fincas madres y en el anexo No. 8, se presentan los certificados de propiedad de las fincas incluidas en el cuadro No. 1. Sin embargo, no se presentó el desglose de las **15 fincas** descritas en el cuadro No. 1 y No. 2, donde se corrobore ya sea por escritura u otro documento que las segregaciones realizadas salen de las 5 fincas madres del estudio aprobado. Por lo que se solicita:

- a. Presentar documento donde se evidencie el vínculo de las fincas segregadas a excluir y las que se mantendrán (a partir de la segregación de su finca madre), con las 5 fincas aprobadas en el EsIA, a través de la Resolución DIEORA IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, donde se solicita presentar nuevamente las coordenadas de la modificación propuesta del polígono de las fincas a excluir, el polígono corregido y el polígono resultante, con sus respectivas superficies. Al respecto, el promotor indicó que, “A continuación, detallaremos información correspondiente a cada finca a excluir, señalando de donde nace cada una de ellas y los documentos donde se evidencia el vínculo de las fincas segregadas a excluir indicadas en el cuadro No.1 de la modificación, con las 5 fincas aprobadas en el EsIA.
 1. Las fincas 451393 y 451904 fueron segregadas de la finca madre 45215 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 363 a la 366 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
METROPOLIS PLC 14, S.A.	451393	45215
METROPOLIS PLC13, S.A.	451904	45215

2. Las fincas 30322542 y 464962 fueron segregadas de la finca madre 463 aprobada en el EsIA, (ver fojas 367 a la 369 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
--------------	-----------------------------	-----------------------------

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

EL CISNE, S.A.	30322542	359713
EMPRESAS MELO, S.A.	464962	359713

3. Las fincas 30187498, 30187176 y 30319665 fueron segregadas de la finca madre 463 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 370 a la 374 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
INVERSIONES LA LLANURA, S.A.	30187498	463
METROTRUST, S.A.	30187176	463
JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO	30319665	463

4. La finca 30301080, nace de la fusión de las fincas 30300465 y 30300466, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 359713 y 45215 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 375 a la 380 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
INVERSIONES VABER CO., S.A.	30301080	30300465	359713
		30300466	45215

5. La finca 30236137, nace de la fusión de las fincas 30236112 y 30236132. La finca 30236112 nace de la finca 464962; esta última finca y la 30236132, fueron segregadas de la finca madre 359713 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 381 a la 387 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
PARAISO COCLESANO, S.A.	30236137	30236112 464962	359713
		30236132	359713

6. La finca 461467, nace de la fusión de las fincas 461459 y 461454, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 359714 y 463 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 388 a la 392 del expediente administrativo).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
<i>PENONOME INVESTMENT, S.A.</i>	461467	461459	359714
		461454	463

7. La finca 30287125, nace de la fusión de las fincas 30287118 y 30287122, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 463 y 359714 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 393 a la 398 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
<i>PARAISO COCLESANO, S.A.</i>	30287125	30287118	463
		30287122	359714

8. La finca 30277818, nace de la fusión de las fincas 451397, 30276538, 30276540 y 30276541. LA finca 451397 nace de la fusión de las fincas 451396 y 451395. Las fincas 451396, 30276540 y 30276541 fueron segregadas de la finca madre 45215 aprobada en el EsIA. Las fincas 451395 y 30276538 fueron segregadas de la finca madre 359713 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 399 a la 412 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	
<i>GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS) FONDOS FINANCIEROS</i>	30277818	451397	451396	45215
			451395	359713
		30276538		359713
		30276540		45215
		30276541		45215

9. La finca 30277820, nace de la fusión de las fincas 30276542 y 30276544, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 45215 y 45067 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos) (ver fojas 413 a la 419 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
	30277820	30276542	45215

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS) FONDOS FINANCIEROS		30276544	45067
---	--	----------	-------

10. La finca 30277821, nace de la fusión de las fincas 30276543 y 30276545, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 45215 y 45067 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 420 a la 426 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS) FONDOS FINANCIEROS	30277821	30276543	45215
		30276545	45067

11. La finca 460808, nace de la fusión de las fincas 460806 y 460807, las cuales fueron segregadas de las fincas madres 359714 y 359713 aprobadas en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), (ver fojas 427 a la 433 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR	FINCAS SEGREGADAS DE LAS FINCAS APROBADAS EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS) FONDOS FINANCIEROS	460808	460806	359714
		460807	359713

A continuación, detallaremos información correspondiente a las dos (2) fincas segregadas que se mantendrán en el EsIA, señalando de donde nace cada una de ellas y los documentos donde se evidencia el vínculo de las fincas indicadas en el cuadro No.2 de la modificación, con las 5 fincas aprobadas en el EsIA.

1. Las fincas 30424360 y 30424361, fueron segregadas de la finca madre 45215 aprobada en el EsIA (detalle visible en documentos de registro de propiedad, seguidamente adjuntos), ver páginas 72 a la 74 de la respuesta a la segunda información aclaratoria de la modificación del EsIA (ver fojas 434 a la 436 del expediente administrativo).

PROPIETARIOS	FINCAS SEGREGADAS QUE SE MANTENDRÁN EN EL ESIA	FINCAS APROBADAS EN EL ESIA
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS) FONDOS FINANCIEROS	30424360	45215
GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLÉS) FONDOS FINANCIEROS	30424361	45215

(ver fojas 362 a la 437 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación de la presente modificación al EsIA son los siguientes:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Que las fincas **45215, 35913, 463, 359714, 45067** que fueron aprobadas para el desarrollo del proyecto “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, fueron segregadas y se generaron nuevas fincas, que a continuación se detallan:

- * De la finca **45215** se generaron las fincas 451393, finca 30300466, finca 30276540, finca 30276541, finca 30276542, finca 451396, finca 451395, finca 451397, finca 30424360, finca 30276543, finca 30424361 y la finca 451904
- * De la finca **359713** se generaron las fincas 30322542, finca 30300465, finca 30236112, finca 30236132, finca 451395, finca 30276538, finca 460807 y finca 464962.
- * De la finca **463** se generaron las fincas 30187498, finca 461454, finca 30187176, finca 30287118 y finca 30319665.
- * De la finca **359714** se generaron la finca 461459, finca 30287122, finca 460806
- * De la finca **45067** se generaron las fincas 30276544 y finca 30276545.

Las fincas segregadas **30300465** y **30300466** fueron unificadas y se generó la finca **30301080**, las fincas 30236112, 464962 y 30236132 se unificaron y se generó la finca **30236137**, las fincas 461459 y 461454 se unificaron y se generó la finca **461467**, las fincas 30287118 y 30287122 se unificaron y se generó la finca **30287125**, las fincas 451397, 451396, 451395, 30276538, 30276540 y 30276541 se unificaron y se generó la finca **30277818**, las fincas 30276542 y 30276544 se unificaron y se generó la finca **30277820**, las fincas 30276543 y 30276545 se unificaron y se generó la finca **30277821** y las fincas 460806 y 460807 se unificaron y se generó la finca **460808**.

2. Se excluyan del polígono aprobado en el estudio de impacto ambiental, las fincas **451393** (con superficie actual o resto libre de $1\text{ha}+8,557\text{m}^2+21\text{dm}^2$), finca **451904** (con superficie actual o resto libre de $1\text{ha}+8,504\text{m}^2+43\text{dm}^2$), finca **30301080** (con superficie actual o resto libre de $1\text{ha}+4,872\text{m}^2+34\text{dm}^2$), finca **30236137** (con superficie actual o resto libre de $1\text{ha}+2,168\text{m}^2+39\text{dm}^2$), finca **464962** (superficie actual o resto libre de $1\text{ha}+7,133\text{m}^2+55\text{dm}^2$), finca **460808** (superficie actual o resto libre de $6\text{ha}+1,995\text{m}^2+46\text{dm}^2$), finca **461467** (superficie actual o resto libre de $6\text{ha}+0007\text{m}^2+25\text{dm}^2$), finca **30187498** (superficie actual o resto libre de $7,807\text{m}^2+37\text{dm}^2$), finca **30187176** (superficie actual o resto libre de $2\text{ha}+7558\text{m}^2+35\text{dm}^2$), finca **30319665** (superficie actual o resto libre de $1\text{ha}+3,332\text{m}^2+87\text{dm}^2$), finca **30287125** (superficie actual o resto libre de $3\text{ha}+730\text{m}^2+3\text{dm}^2$), finca **30277818** (superficie actual o resto libre de $3\text{ha}+5,336\text{m}^2+79\text{dm}^2$) es importante señalar que esta última finca contaba inicialmente con $9\text{ha}+5336\text{m}^2+79\text{dm}^2$, pero debido a que se han realizado segregaciones (verificado en la página web del Registro Público) por el proyecto **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-005-2021** de 4 de febrero de 2021 el cual se ubica sobre la finca No. 30277818 (ver foja 399 a la 412 del expediente administrativo) ahora cuenta con $3\text{ha}+5,336\text{m}^2+79\text{dm}^2$, finca **30277820** (superficie actual o resto libre de $8\text{ha}+6,539\text{m}^2+38\text{dm}^2$), finca **30277821** (superficie actual o resto libre de $7\text{ha}+1,628\text{m}^2+58\text{dm}^2$), finca **30322542** (superficie actual o resto libre de $5,261\text{m}^2+95\text{dm}^2$); las cuales fueron segregadas a partir de las fincas aprobadas para el proyecto “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, las cuales ya no formarán parte del proyecto.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3. Que las fincas que quedan para el desarrollo del proyecto son las siguientes: finca **45215** (superficie actual o resto libre de $15\text{ha}+8372\text{m}^2+84\text{dm}^2$), finca **30424361** (superficie actual o resto libre de $10\text{ha}+6082\text{m}^2+98\text{dm}^2$), finca **30424360** (con superficie actual o resto libre de $8\text{ha}+9648\text{m}^2+65\text{dm}^2$), finca **359713** ($9\text{ha}+5996\text{m}^2+39\text{dm}^2$) de las cuales se utilizarán $7\text{ha}+2920\text{m}^2+56\text{dm}^2$ para el desarrollo del proyecto, finca **359714** (superficie actual o resto libre de $14\text{ha}+2977\text{m}^2+22\text{dm}^2$) de las cuales se utilizarán $13\text{ha}+4330\text{m}^2+39\text{dm}^2$ para el desarrollo del proyecto, finca **463** (superficie actual o resto libre de $10\text{ha}+2395\text{m}^2$) de las cuales se utilizarán $6\text{ha}+4,964\text{m}^2+91\text{dm}^2$, que sumadas dan un total de $62\text{ has} + 6,316\text{ m}^2$. Adicionalmente, existen $3\text{ has} + 2,409\text{ m}^2$, que están conformadas por servidumbre existente dentro del polígono del proyecto la cual hace parte de la superficie de la finca **463** (ver párrafo del numeral primero de la Resolución No. 310-2024 de 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), (ver foja 309 a la 314 del expediente administrativo).
4. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-0012-2025**, indica que la superficie del proyecto es de $119\text{ha} + 8,973.16\text{m}^2$ y el polígono resultante es de $65\text{ha}+8,276.36\text{m}^2$, para el desarrollo del proyecto **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”** (ver foja 357 a la 355 del expediente administrativo).
5. Con la exclusión de las fincas antes señaladas, el polígono del proyecto aprobado se reduce de una superficie de $119\text{ has} + 9,870\text{ m}^2$ a una superficie de $65\text{ ha} + 8,276.36\text{ m}^2$. Con la reducción del polígono también se modifican las coordenadas del polígono, las cuales se adjuntan a este informe técnico.
6. Que la Finca 30424360 con superficie de $8\text{ ha} + 9648\text{ m}^2 + 65\text{ dm}^2$, propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto, sobre la cual la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A., desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con 247 lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada $569202.15\text{E}, 938736.38\text{N}$ y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019. Es importante aclarar que las 247 casas señaladas están contenidas en las 517 viviendas aprobadas mediante Resolución No. DIEORA-IA-016-2013, del 28 de enero de 2013 y su planta de tratamiento.

Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación, la primera y segunda información aclaratoria al EsIA, es sustancial mencionar que con la modificación propuesta, no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, debido a que se mantiene la actividad contemplada en el EsIA aprobado, por lo que no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación la primera y segunda información aclaratoria concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2. La modificación propuesta a ser aprobada, no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución No. **DIEORA-IA-016-2013**, del 28 de enero de 2013, por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.
3. En el presente cambio no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, la cual consiste en:

1. Que se excluyan del polígono aprobado, las fincas 451393, 451904, 30301080, 30236137, 464962, 460808, 461467, 30187498, 30187176, 30319665, 30287125, 30277818, 30277820, 30277821, 30322542; las cuales fueron segregadas de las fincas **45067, 45215, 463, 35913, 359714**, debido a que estas superficies ya no forman parte del proyecto que se está desarrollando bajo el EsIA **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, quedando con una superficie de **65 ha + 8,725 m²**.
2. Que la Finca 30424360 con superficie de 8 ha 9648 m² 65 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto, sobre la cual la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A., desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con 247 lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada 569202.15E, 938736.38N y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019, que forman parte del EsIA aprobado.
3. Que la Finca 30424361 con superficie de 10 ha 6082 m² 98 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, la cual fue segregada de la Finca 45215 contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto.
4. Corrección de las coordenadas del polígono del proyecto contenidas en la Resolución No-IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, se encuentran desplazadas de la ubicación real.
5. Incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A** como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.


YELEINSHKA YALEMAN

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental.


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Fecha : 21 DE FEBRERO DE 2025

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
- Dar su Opinión Informarse Revisar
- Discutir conmigo Encargarse Devolver
- Dar Instrucciones Investigar Archivar

SE REMITE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
II-F-60-2012, (CON 454 FOJAS) CORRESPONDIENTE A LA
MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL,
CATEGORÍA II, DENOMINADO "URBANIZACIÓN NUEVA
CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ", CUYO PROMOTOR ES
LARAI PENONOMÉ, S.A.
3 TOMOS DE EXPEDIENTE
GPS/IR/am/yyy

[Handwritten signature]
24/2/25

[Handwritten signature]
21/2/2025

[Handwritten signature]
25/02/25

MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-122-2025

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

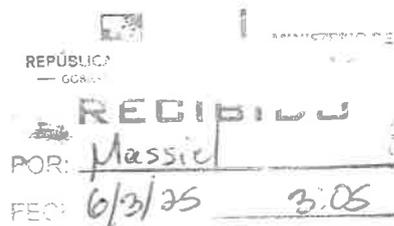


ASUNTO: Expediente para revisión

FECHA: 06 de marzo de 2025

Se remite expediente administrativo IIF-60-2012, III tomo (con 455 fojas), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-016-2013, cuyo promotor es la Sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**

GPS/tims



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 004-2025
De 24 de Mayo de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, aprobado con la Resolución DIEORA IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **DIEORA-IA-016-2013** de 28 de enero de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, cuyo promotor es la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, el cual consiste en la “*construcción de quinientos diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas de servicio público, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento, a desarrollarse sobre un polígono de ciento diecinueve hectáreas más nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados (119 has + 9,870 m²), formado por la Finca 45067, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 45215, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 463, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 359713, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 359714, inscrita en el rollo 1, asiento 1, todas con código de ubicación 2501, de la sección de Propiedad del Registro Público; en las coordenadas: 938501N,568818E; 938754N, 568835E; 938813N, 568849E; 938875N, 568892E; 939010N, 569038E; 939328N, 569528E; 939452N, 569661E; 939524N, 569698E; 939613N, 569722E; 939797N, 569826E; 940173N, 570029E; 940103N, 570309E; 940206N, 570334E; 940202N, 570359E; 939666N, 570346E; 939513N, 570297E; 939411N, 570226E; 939173N, 570076E; 938878N, 569923E; 938532N, 569674E, en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé*” (fs.123-126);

Que el 23 de octubre de 2024, la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio N°612445 (S) del Registro Público de Panamá, a través de su representante legal, el señor **CONSTANTINO APOSTOLO RUSODIMOS RUSODIMOS**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N-10-411, presentó solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**” (fs.132-319), la cual consiste en:

- 1) Excluir del polígono aprobado, algunas fincas aprobadas y otras que fueron segregadas de dichas fincas aprobadas (Fincas N° **45067**, N° **45215**, N° **463**, N° **35913** y N° **359714**), debido a que estas superficies ya no forman parte del proyecto que se está desarrollando bajo el EsIA denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, quedando una superficie de 65 ha + 8,725 m²;
- 2) Que la Finca N° 30424360, con superficie de 8 ha + 9648 m² + 65 dm², propiedad de **GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES)**, **FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.**, segregada de la Finca N°45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del

proyecto, sobre la cual la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con doscientos cuarenta y siete (247) lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada 569202.15E, 938736.38N y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019.

- 3) Que la Finca N° 30424361 con superficie de 10 ha + 6082 m² + 98 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, la cual fue segregada de la Finca N°45215 contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto;
- 4) Corrección de las coordenadas del polígono del proyecto contenidas en la Resolución DIEORA-IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**”, ya que se encuentran desplazadas de la ubicación real, por lo que se presentan nuevas coordenadas actualizadas;
- 5) Incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.** como promotora del Estudio de Impacto Ambiental, en conjunto con la sociedad **LARAI PENOME, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Coordenadas del polígono corregidas, aportadas en la Solicitud de Modificación:

COORDENADAS CORREGIDAS DEL POLÍGONO APROBADO DEL PROYECTO 119 ha + 9870 m²		
Punto	Este	Norte
1	569951.383	940249.808
2	570219.453	940115.164
3	570264.332	940204.528
4	570278.094	940197.616
5	570269.404	940047.468
6	570250.69	939737.63
7	570244.53	939668.33
8	570161.365	939545.578
9	570142.963	939514.567
10	570125.889	939478.571
11	570037.443	939271.923
12	570014.244	939224.482
13	569996.45	939191.881
14	569968.1	939146.723
15	569876.553	939024.937
16	569813.179	938936.574
17	569789.85	938902.591
18	569772.833	938870.481
19	569753.832	938826.653
20	569729.964	938771.604
21	569675.82	938644.86
22	569670.68	938623.63
23	569674.33	938593.855
24	569675.021	938589.175

25	569452.689	938568.738
26	568824.017	938510.912
27	568830.075	938639.69
28	568839.035	938830.139
29	568843.204	938881.31
30	568846.76	938912.457
31	568855.965	938957.904
32	568872.286	939009.63
33	568892.168	939053.33
34	568904.555	939077.916
35	568920.52	939101.609
36	568944.423	939134.785
37	568962.802	939156.789
38	569015.092	939200.604
39	569041.264	939219.601
40	569236.148	939337.632
41	569459.661	939473.002
42	569543.355	939532.186
43	569567.751	939554.664
44	569572.24	939560.69
45	569590.02	939580.98
46	569640.475	939655.196
47	569951.383	940249.808

Coordenadas de las Fincas Segregadas a Excluir del Polígono del Proyecto
Aprobado:

Finca 451393 - 1 ha + 8,557 m²		
Punto	Este	Norte
1	569030.1	938914.991
2	568870.612	939001.792
3	568857.27	938957.611
4	568846.786	938912.584
5	568843.208	938881.3
6	568841.112	938855.632
7	568997.164	938849.7
8	568997.36	938854.849
Finca 451904 - 1 ha + 8,504 m²		
Punto	Este	Norte
1	568870.61	939001.79
2	569030.11	938914.99
3	569036.52	938926.76
4	569046.08	938944.32
5	569055.72	938962.02
6	569077.93	939002.82
7	568915.38	939091.3
8	568905.87	939077.19
9	568893.05	939052.33
10	568873.34	939009.28
11	568870.61	939001.79

Finca 30301080 - 1 ha + 4,872 m²		
Punto	Este	Norte
1	569390.344	939254.664
2	569317.201	939373.022
3	569314.608	939384.709
4	569396.563	939433.705
5	569475.081	939307.309

Finca 30236137 - 1 ha + 2,168 m²		
Punto	Este	Norte
1	569396.563	939433.705
2	569475.081	939307.308
3	569558.863	939359.36
4	569553.44	939364.939
5	569519.021	939400.344
6	569454.382	939466.768
7	569425.751	939450.268

Finca 464962 - 1 ha + 7,133 m²		
Punto	Este	Norte
1	569674.76	939431.79
2	569586.52	939497.09
3	569525.43	939509.1
4	569459.1	939462.01
5	569471.32	939449.41
6	569502.78	939417.03
7	569558.82	939359.37
8	569674.76	939431.79

Finca 460808 - 6 ha + 1,995 m²		
Punto	Este	Norte
1	569751.61	939409.85
2	569599.78	939519.7
3	569586.5	939541.58
4	569590.02	939580.98
5	569640.48	939655.2
6	569691.06	939736.93
7	569693.57	939738.35
8	569724.17	939753.38
9	569804.43	939727.67
10	569910	939673.72
11	569902.69	939673.42
12	569834.97	939575.19
13	569786.1	939449.66

Finca 461467 - 6 ha + 0007 m²		
Punto	Este	Norte
1	569887.45	939718.94
2	569747.41	939790.52
3	569738.53	939812.79
4	569735.24	939814.67
5	569885.43	940102.08
6	570040.71	940024.05

Finca 30187498 - 7, 807 m² 37 dm²		
Punto	Este	Norte
1	569904.436	940141.962
2	569883.98	940102.809

3	570042.224	940023.286
4	570062.059	940062.755
5	569904.436	940141.962
Finca 30187176 - 2 ha + 7, 558 m²		
Punto	Este	Norte
1	569953.888	940248.695
2	570149.509	940150.295
3	570076.999	940005.81
4	570042.224	940023.286
5	570062.06	940062.758
6	569899.553	940144.434
Finca 30319665 - 1 ha + 3,332 m²		
Punto	Este	Norte
1	570213.19	940095.927
2	570206.237	940054.901
3	570172.383	939959.279
4	570171.891	939958.155
5	570164.074	939940.119
6	570261.023	939892.296
7	570269.404	940047.468
8	570270.542	940067.12

Finca 30287125 - 3 ha + 730m²		
Punto	Este	Norte
1	570047.812	939864.593
2	570055.411	939868.198
3	570073.194	939879.3
4	570075.783	939880.207
5	570097.994	939895.547
6	570127.61	939914.943
7	570136.223	939945.186
8	570147.282	939970.503
9	570040.706	940024.049
10	569887.447	939718.94
11	569948.043	939687.967
12	569957.816	939701.202
13	569984.945	939748.779
14	569985.972	939749.6
15	569991.346	939767.406
16	569996.163	939771.958
17	569997.892	939773.685
18	570000.282	939780.529
19	570004.327	939787.089
20	570009.177	939792.731
21	570015.216	939795.977
22	570025.932	939812.057
23	570047.812	939864.593

Finca 30277818 - 9 ha + 5,336 m ²		
Punto	Este	Norte
1	569986.578	939202.79
2	569957.414	939223.866
3	569844.286	939307.019
4	569753.648	939373.717
5	569743.169	939357.942
6	569752.405	939351.839
7	569713.931	939290.855
8	569684.061	939262.036
9	569647.012	939228.384
10	569604.637	939232.218
11	569596.849	939228.099
12	569570.406	939189.189
13	569549.624	939169.463
14	569535.493	939156.446
15	569820.74	938947.117
16	569876.571	939024.952
17	569941.618	939111.694
18	569968.1	939146.723
19	569982.43	939169.683
20	569969.898	939179.352
21	569986.578	939202.79

Finca 30277820 - 8 ha + 6,539 m ²		
Punto	Este	Norte
1	569820.739	938947.115
2	569535.356	939156.397
3	569522.745	939143.677
4	569484.82	939103.304
5	569481.568	939076.734
6	569481.434	939074.92
7	569482.851	939066.529
8	569479	939033.742
9	569475.728	938998.638
10	569510.009	938948.829
11	569519.968	938919.708
12	569514.64	938899.931
13	569469.525	938868.387
14	569467.493	938866.577
15	569455.962	938852.112
16	569454.941	938849.461
17	569452.589	938844.882
18	569712.384	938731.602
19	569729.965	938771.605
20	569753.836	938826.648
21	569772.833	938870.481
22	569789.854	938902.586
23	569813.183	938936.569

Finca 30322542 - 5,261m²		
Punto	Este	Norte
1	569675.028	939431.529
2	569608.662	939390.296
3	569679.082	939338.648
4	569697.118	939355.923
5	569703.181	939375.946
6	569713.59	939392.374
7	569714.287	939398.82
8	569710.64	939405.27

Finca 30277821 - 7 ha + 1,628 m²		
Punto	Este	Norte
1	569669.2	938623.91
2	569675.02	938589.18
3	569349.92	938559.29
4	569378.67	938669.58
5	569320.52	938676.28
6	569370.06	938745.22
7	569452.59	938844.88
8	569712.38	938731.6
9	569700.98	938706.12
10	569683.93	938667.05
11	569674.44	938645.24
12	569671.59	938633.78

Coordenadas del Polígono Final Resultante correspondiente a 65 ha + 8,725 m², que incluye las fincas 45215, finca 30424361, finca 30424360, finca 359713, finca 359714, finca 463 y servidumbre existente dentro del polígono del proyecto (3h+2,409m²).

POLÍGONO RESULTANTES FINAL – 65 ha + 8,725 m²		
Punto	ESTE	NORTE
1	569589.444	939579.268
2	569585.36	939540.94
3	569599.82	939517.65
4	569684.72	939456.95
5	569751.07	939408.03
6	569786.475	939449.518
7	569810.127	939510.176
8	569822.67	939542.451
9	569834.996	939574.781
10	569871.759	939628.303
11	569903.007	939673.012
12	569910.251	939673.661
13	569880.544	939689.069
14	569804.883	939727.832
15	569796.909	939730.238
16	569724.384	939753.809
17	569690.973	939736.941
18	569685.135	939739.428
19	569687.189	939743.753
20	569700.488	939769.109

21	569709.138	939785.76
22	569726.222	939818.089
23	569820.13	939995.54
24	569828.08	939992.61
25	569734.94	939814.88
26	569737.954	939812.899
27	569746.604	939790.626
28	569793.936	939766.568
29	569947.906	939687.447
30	569957.205	939699.99
31	569985.047	939748.727
32	569986.344	939749.376
33	569991.751	939767.054
34	569998.022	939773.542
35	570000.401	939780.246
36	570004.509	939786.949
37	570009.267	939792.139
38	570015.214	939795.491
39	570026.891	939813.656
40	570048.3	939864.259
41	570075.764	939880.045
42	570127.88	939913.672
43	570138.26	939945.677
44	570149.938	939970.762
45	570079.44	940006.876
46	570149.938	940148.736
47	570220.868	940113.704
48	570264.983	940203.231
49	570276.228	940198.906
50	570271.903	940090.132
51	570255.035	939811.386
52	570243.79	939667.795
53	570165.183	939554.372
54	570143.126	939515.014
55	570132.746	939494.038
56	570048.516	939301.684
57	570016.079	939230.321
58	569998.779	939198.316
59	569983.209	939170.203
60	569971.099	939178.853
61	569987.966	939202.857
62	569906.764	939262.542
63	569754.091	939374.992
64	569742.09	939358.125
65	569750.74	939351.637
66	569712.679	939290.006
67	569646.074	939229.888
68	569604.987	939233.348
69	569596.769	939229.456
70	569569.954	939190.963
71	569535.03	939156.58
72	569483.13	939103.382

73	569479.67	939076.134
74	569482.265	939066.619
75	569475.345	938997.203
76	569509.512	938949.195
77	569518.595	938919.245
78	569513.405	938900.647
79	569487.022	938882.482
80	569466.695	938868.21
81	569454.585	938852.64
82	569451.125	938845.287
83	569371.112	938747.542
84	569318.563	938676.179
85	569377.816	938669.692
86	569362.246	938612.602
87	569291.316	938629.469
88	569276.448	938553.349
89	569003.054	938527.994
90	568824.431	938511.559
91	568829.621	938610.764
92	568836.974	938770.194
93	568839.352	938830.312
94	568841.947	938854.532
95	568998.08	938849.396
96	568998.188	938854.64
97	569030.626	938914.866
98	569078.417	939003.096
99	568915.202	939092.678
100	568940.287	939128.197
101	568962.129	939155.444
102	568975.969	939166.689
103	569013.812	939198.911
104	569041.601	939219.346
105	569123.668	939268.949
106	569190.759	939309.55
107	569255.364	939348.745
108	569314.265	939384.426
109	569316.752	939372.965
110	569390.115	939254.217
111	569469.587	939303.17
112	569526.677	939338.96
113	569608.555	939389.968
114	569636.181	939369.721
115	569679.107	939338.473
116	569697.488	939355.8
117	569703.543	939375.587
118	569713.815	939391.86
119	569714.572	939398.374
120	569711.328	939405.294
121	569675.133	939431.299
122	569586.416	939497.471
123	569525.866	939508.77
124	569458.59	939462.41

125	569453.15	939468.39
126	569518.73	939513.96
127	569541.869	939530.395
128	569567.819	939553.534
129	569589.444	939579.268

Que luego de verificar que la documentación presentada, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se elaboró el Informe de Verificación de Requisitos a Modificaciones al EsIA y Cambio de Promotor Responsable Ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental N° 079-2024, calendado el 23 de octubre de 2024 (fs.320-321);

Que mediante nota sin número, recibida el 25 de octubre de 2024, y validada por la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio N°155723508 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN**, varón, de nacionalidad colombiana, con documento de identidad E-8-114573, aporta copia notariada de la Escritura N° 5568 de 2 de junio de 2022, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.** (fs.323-323, y 438);

Que como parte del proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0744-2810-2024** de 28 de octubre de 2024, se remite la referida modificación del EsIA a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), solicitando generar una cartografía para determinar la ubicación del proyecto, modificación propuesta y todos sus componentes (fs.331);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1774-2024**, recibido el 07 de noviembre de 2024, **DIAM** informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*Fincas a incluir (Cuadro de superficie en el mapa por finca): 19 ha + 5,549.42m²; Fincas a excluir (Cuadro de superficie en el mapa por finca): 54 ha + 2,652.81 m²; Coordenadas indicadas en la Resolución que aprobó el EsIA: 115 ha + 8,591.00 m²; Coordenadas corregidas del polígono del proyecto: 120 ha + 0010.42 m²; PTAR La Riviera I: 0 ha + 0607.72 m²; Polígono resultante: 64 ha + 6,513.83 m², División Política Administrativa Provincia: Coclé, Distrito: Penonomé, Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP...*” (fs.332-333);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0814-2611-2024** de 26 de noviembre de 2024, en seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1774-2024**, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), se incluya la verificación de coordenadas de ocho (8) polígonos de proyectos...” referentes a la solicitud de modificación del EsIA denominado “**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**” (fs.334);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1890-2024**, recibido el 06 de diciembre de 2024, **DIAM** informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*Puntos: Punto de descarga - Residencial La Toscana - Etapa II: PTAR, Residencial La Toscana – Etapa II: Globo grande; Boulevard Penonomé: 5ha + 9,885.8 m²; Centro Comercial Melo Penonomé: 1ha +*

7,146.04 m²; Gasolinera Terminal de Transporte: 0 ha + 2,017.5 m²; Movimiento – Adecuación de Terreno y Construcción de Galera para Lava Auto – Área de Food Truck: 6 ha + 2,948.5 m²; Nueva Galera: 0ha + 5,261.1 m²; Residencial La Toscana – Etapa I: 4 ha + 2,234.98 m²; Residencial La Toscana – Etapa II: Globo pequeño 4ha+5,721.65m², Residencial La Toscana Etapa II: PTAR: 0ha + 4,180.63 m²; Terminal de Transporte Penonomé: 3ha + 5,549.5 m², División Política Administrativa: Provincia: Coclé, Distrito: Penonomé, Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021: Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo: IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de SINAP... ” (fs.335-337);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024** de 11 de diciembre de 2024, notificada el 12 de diciembre de 2024, se solicita al promotor del proyecto la Primera Información Aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (fs.338-341);

Que mediante nota sin número, recibida el 17 de diciembre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta a la Primera Información Aclaratoria a la modificación del EsIA, requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0168-1112-2024** (fs.342-353);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0859-1812-2024** de 18 de diciembre de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar una cartografía de la respuesta a la Primera Información Aclaratoria, para determinar la ubicación del proyecto, modificación propuesta y todos sus componentes (fs.354);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0012-2025**, recibido el 06 de enero de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “Área del proyecto: 119ha + 8,973.16 m²; Área resultante: 65ha + 8,276.36 m²; Finca 30277818 segregar: 9ha + 5,336.57 m²; Finca 30236137 segregar: 1ha + 2,168.41 m²; Finca 30187498 segregar: 0ha + 7,807.37 m²; Finca 30187176 segregar: 2ha + 7,558.56 m²; Finca 30277820 segregar: 8ha + 6,539.48 m²; Finca 30277821 segregar: 7ha + 1,531.92 m²; Finca 30287125 segregar: 3ha + 0,730.30 m²; Finca 30301080 segregar: 1ha + 4,880.19 m²; Finca 30319665 segregar: 1ha + 3,332.82 m²; Finca 30322542: 0ha + 5,214.08 m²; Finca 30424361 incluir: 10ha + 5,649.06 m²; Finca 30424360 incluir: 8ha + 9,901.49 m²; Finca 451903 segregar: 1ha + 8,556.69 m²; Finca 451904 segregar: 1ha + 8,504.55 m²; Finca 460808 segregar: 6ha + 1,773.84 m²; Finca 461467 segregar: 5ha + 9,958.00 m²; Finca 464952 segregar: 1ha + 7,106.87 m²; PTAR La Riviera: 0ha + 0,607.72 m²; Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012: Área poblada, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario, afloramiento rocoso y tierra desnuda; División Política Administrativa: Provincia: Coclé, Distrito: Penonomé, Corregimiento: Penonomé (Cabecera); Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo IV; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de los límites de áreas protegidas... ” (fs.355-357);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025** de 14 de enero de 2025, notificada el 17 de enero de 2025, se solicita al promotor del proyecto la Segunda Información Aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (fs.358-361);

Que mediante nota sin número, recibida el 31 de enero de 2025, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la Segunda Información Aclaratoria a la modificación del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0007-1401-2025** (fs.362-437);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud y propuesta técnica de modificación, con el fin de determinar si conforme al fundamento de derecho invocado por el promotor (artículo 75, numeral 4) los cambios se enmarcan dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el estudio de impacto ambiental. En concomitancia con ello, se verificó que la solicitud de modificación cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 77 del precitado Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023.

Que luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del Informe Técnico de Evaluación de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 21 de febrero de 2025, recomienda aprobar la solicitud de modificación al proyecto categoría II, denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, promovido por la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, toda vez que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado; la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante **Resolución DIEORA IA-016-2013** de 28 de enero de 2013; y el presente cambio no altera los factores ambientales del proyecto, así como tampoco alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio (fs.439-454);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental, incluidas las modificaciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, promovido por la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, respecto a:

- 1) Excluir del polígono aprobado, las Fincas N° 451393, N° 451904, N° 30301080, N° 30236137, N° 464962, N° 460808, N° 461467, N° 30187498, N° 30187176, N° 30319665, N° 30287125, N° 30277818, N° 30277820, N° 30277821,

N° 30322542, las cuales fueron segregadas de las Fincas N° 45067, N° 45215, N° 463, N° 35913, N° 359714, debido a que estas superficies ya no forman parte del proyecto que se está desarrollando bajo el EsIA denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, quedando con una superficie de 65 ha + 8,725 m².

- 2) Reconocer como nueva Finca dentro del polígono del proyecto, a la Finca N° 30424360, con superficie de 8 ha + 9648 m² + 65 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, segregada de la Finca N° 45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto, sobre la cual la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con doscientos cuarenta y siete (247) lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada 569202.15E, 938736.38N y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019, que forman parte del EsIA aprobado.
- 3) Reconocer como nueva Finca dentro del polígono del proyecto, la Finca N° 30424361, con superficie de 10 ha + 6082 m² + 98 dm², propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, la cual fue segregada de la Finca N° 45215, contenida en el estudio aprobado.
- 4) Corregir las coordenadas del polígono del proyecto, contenidas en la Resolución DIEORA-IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, ya que se encuentran desplazadas de la ubicación real, en atención a lo descrito en la parte resolutive de la presente Resolución;
- 5) Incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.** como promotora del Estudio de Impacto Ambiental, en conjunto con la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

ARTÍCULO 2. RECONOCER a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, como promotora en conjunto con la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”.

ARTÍCULO 3. MANTENER en todas sus partes el resto de la **Resolución DIEORA IA-016-2013** de 28 de enero de 2013.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a los **Promotores** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a las sociedades **LARAI PENONOME, S.A.** y **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a las sociedades **LARAI PENONOME, S.A.** y **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juan Carlos Navarro

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Stamp with header: REPÚBLICA DE PANAMA / MINISTERIO DE AMBIENTE. Content: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. **NOTIFICADO POR ESCRITO**. De: Resolución-DEIA-17M-004-2025. Fecha: 25/03/2025 Hora: 12:52pm. Notificador: *Sayuris Celorio*. Retirado por: *Maria G. De Gracia*.

8-840-488
25/3/25

Notificación por escrito de ambas empresas: Larai Penonome S.A. y Reserva La Riviera, S.A.

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTORES: **LARAI PENONOME, S.A. y RESERVA LA RIVIERA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 65 ha + 8,725m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1AM-004-2025 DE 24 DE Marzo DE 2025.

Recibido por: Mauro G. De Grazi
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

M. Grazi
 Firma

8-840-488
 Cédula

25/3/25
 Fecha

Panamá, a la fecha de su presentación.

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	
DIRECCION NACIONAL DE IMPACTO AMBIENTAL	
Port:	<i>Sauyris</i>
Fecha:	<i>25/03/2025</i>
Hora:	

Yo, **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, varón, colombiano, mayor de edad, con carné de Residente Permanente número **E-8-114573**, actuando en calidad del representante legal de la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN DEIA-1AM-004-2025**, que resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

En virtud de lo anterior, autorizo a **María G. De Gracia**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-840-488, para retirar la referida nota.

Atentamente,

John McCormick Albarracin
JOHN McCORMICK ALBARRACIN
Representante Legal
Reserva La Riviera, S.A



Yo, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
 Panamá, **21 MAR 2025**
 Testigos _____ Testigos _____
 Licdo. Jorge E. Gantes S
 Notario Público Primero ①

 REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

130179

John
Mccormick Albarracín



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 13-ene-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRADA: 23-ago-2023 EXPIRA: 23-ago-2033

John Mccormick A.

E-8-114573

Panamá, 25 de marzo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

DISTRITO DE PENONOME

Por: S. Sainis

Fecha: 25/03/2025

Hora: _____

Licenciada
Graciela Palacios
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Yo, **CONSTANTINO RUSODIMOS**, varón, griego, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-10-411, actuando en calidad del representante legal de la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, comparezco ante su despacho, con el fin de notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN DE IA - IAM - 004 - 2025**, que resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé.

En virtud de lo anterior, autorizo a **María G. De Gracia**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-840-488, para retirar la referida nota.

Atentamente,

CONSTANTINO RUSODIMOS
 Representante Legal
 Larai Penonomé, S.A

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C-C., Art. 835 C.J.) En virtud de copia de cédula que se me presentó.



Panamá, 25 MAR 2025

Testigos _____


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Cuarto

475

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
María Guadalupe
De Gracia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
DONANTE:
TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 17-AGO-2022

8-840-488

